



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública



Municipio de Angostura

2018



Municipio de Angostura, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2018

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	368
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	368
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	372
XI.- Impacto de las Observaciones.....	372
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	374
XIII.- Dictamen.....	375
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	377

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

Municipio de Angostura					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2018					
	2018	2017		2018	2017
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	8,893,626.85	10,990,187.96	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	47,803,862.05	34,344,929.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	41,433,666.58	37,235,241.87	Documentos por Pagar a Corto Plazo	8,346,041.38	735,360.61
Total de Activos Circulantes	\$50,327,293.43	\$48,225,429.83	Total de Pasivos Circulantes	\$56,149,903.43	\$35,080,290.37
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	263,466,661.60	224,108,484.57	Documentos por Pagar a Largo Plazo	13,000.00	13,000.00
Bienes Muebles	27,795,405.85	25,749,917.88			
Activos Intangibles	951,496.40	951,496.40	Total de Pasivos No Circulantes	\$13,000.00	\$13,000.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(2,764,282.95)	(1,257,840.67)			
Activos Diferidos	1,159,285.69	1,210,993.07	Total del Pasivo	\$56,162,903.43	\$35,093,290.37
Total de Activos No Circulantes	\$290,608,566.59	\$250,763,051.25	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	459,329.01	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	25,374,215.05	45,911,616.61
			Resultados de Ejercicios Anteriores	258,939,412.53	217,983,574.10
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$284,772,956.59	\$263,895,190.71
Total del Activo	\$340,935,860.02	\$298,988,481.08	Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$340,935,860.02	\$298,988,481.08



Estado de Actividades.

Municipio de Angostura		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018		
	2018	2017
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	28,493,188.87	24,778,050.96
Derechos	2,154,100.56	3,619,799.49
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,453,316.19	781,262.18
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	150,000.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	13,137.08	47,602.14
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	143,435,193.35	150,765,448.12
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$176,548,936.05	\$180,142,162.89
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	101,281,339.45	91,959,919.38
Materiales y Suministros	12,131,754.96	8,744,044.53
Servicios Generales	20,184,997.78	18,420,575.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,130,937.04	6,994,299.38
Transferencias al Resto del Sector Público	2,399,631.00	2,186,035.50
Ayudas Sociales	3,572,611.84	5,156,904.71
Participaciones y Aportaciones		
Aportaciones	2,967,006.65	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,506,442.28	768,767.67
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$151,174,721.00	\$134,230,546.28
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$25,374,215.05	\$45,911,616.61



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

014/2019

Título de la Auditoría.

Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera

III.- Criterios de Selección.

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría.

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos	8,878,626.85	6,171,579.80	69.51
Bancos (Seguimiento)	27,622.31	27,622.31	100
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	15,360,278.25	15,360,278.25	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	25,812,745.54	19,196,216.36	74.37
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Seguimiento)	4,000.00	4,000.00	100
Terrenos (Seguimiento)	350,000.00	350,000.00	100
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público (Seguimiento)	517,452.47	517,452.47	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	15,744,285.16	15,744,285.16	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	2,080,596.29	2,080,596.29	100
Resultado de Ejercicios Anteriores	65,201,959.43	65,201,959.43	100
Total	\$133,977,566.30	\$124,653,990.07	93.04%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	104,421.38	82,640.59	79.14
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	163,431,747.38	163,431,747.38	100
Total	\$163,536,168.76	\$163,514,387.97	99.99%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	22,785,295.75	14,463,382.43	63.47
Materiales y Suministros	11,026,718.01	3,595,618.67	32.61
Servicios Generales	8,167,402.50	5,203,651.06	63.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,161,830.00	721,800.00	22.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,045,487.97	2,045,487.97	100
Inversión Pública	37,564,643.18	27,072,845.88	72.07
Total	\$84,751,377.41	\$53,102,786.01	62.66%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Angostura, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I.- La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No cuenta con normativa en materia de Control Interno.
2. No se tiene establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
3. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control.
4. No se informa a instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias de los actos contrarios a la ética e integridad.
5. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general de control interno.
6. No se tiene formalmente establecidos Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
7. No se ha implantado programas formales de capacitación y actualización para los servidores públicos del Municipio.
8. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.

9. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
10. No se cuenta con un Manual General de Organización.
11. No cuenta con Manuales de Procedimientos.

Evaluación de Riesgos

1. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.
3. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.
4. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
5. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
6. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
7. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
9. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise

- su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
10. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
 11. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
 12. No se ha llevado a cabo la evaluación de riesgos y determinado acciones de prevención y mitigación a procesos que incurran en posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
2. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento, por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 38 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II.- Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos.

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Debilidades:

1. El H. Ayuntamiento no cuenta con un programa de capacitación de personal, sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización.

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio.

Debilidades:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio, no son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad.

Fortalezas:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. El Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. El Municipio de Angostura, Sinaloa, publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico de Ingresos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
4. La cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.

5. El Municipio de Angostura, Sinaloa, publica la información a que se refiere los normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
6. Se elaboran y difunden anualmente en su página de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera.
7. Se presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.

Debilidades:

1. No se publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
2. No se publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
3. No se publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
4. No se publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
5. No se publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
6. No se publica anualmente vía internet los calendarios de ingresos, así como los calendarios del presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el CONAC.

Políticas Prácticas del Personal.

Fortalezas:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, maneja expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad**Fortaleza:**

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con un Área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33.**Fortalezas:**

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. El Municipio cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
3. Cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
4. Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
5. Se informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de obras y acciones respectivas.

Debilidades:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.
2. No se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Procedimientos de Control**Fondos Fijos.****Fortalezas:**

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Debilidades:

1. No se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. No cuentan con periodicidad para reponer los fondos fijos.

Efectivos y Bancos.

Fortalezas:

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.

Debilidades:

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta.

Debilidades:

1. No se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.
2. Para los anticipos de gastos de viaje, no se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados.
3. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Debilidades:

1. No se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
2. No se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, el cual deberán actualizar por lo menos cada seis meses.
3. No se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

Proveedores.

Fortalezas:

1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos.

Vigilancia.

Debilidades:

1. La Contraloría no cuenta con un programa anual de auditoría.
2. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

Obra Pública

Planeación.

Fortaleza:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con los siguientes planes y programas de desarrollo entre ellos: el Plan de Desarrollo Urbano a largo plazo, Programa Operativo Anual y Plan de Desarrollo Trienal.
2. Para la disponibilidad de recursos en obra se basan en los Fondos de Inversión en Obra Pública, Presupuesto de Egresos Municipales y Gestoría del Presidente Municipal.
3. El Programa Operativo Anual de Obra Pública elaborado y propuesto por la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, es aprobado por el Cabildo y en su caso por el Sub-comité de Planeación y Desarrollo Social.

Programación.

Fortalezas:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, contempla en el Programa Operativo Anual de Obras lo siguiente: nombre de la obra a ejecutar, comunidad, metas, un techo financiero y el origen de los recursos que se erogarán en ellas.

Debilidades:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, en el Programa Operativo Anual de Obras no establece las dependencias u organismos responsables de su ejecución.
2. El Municipio de Angostura, Sinaloa, en el Programa Operativo Anual de Obras no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
3. El Municipio de Angostura, Sinaloa, en el Programa Operativo Anual de Obras no se especifican las obras que se han de ejecutar por administración directa, de las que se podrán realizar por contrato.

Presupuestación.

Fortalezas:

1. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, elabora un presupuesto por cada obra contemplada en el Programa Operativo Anual de Obras.
2. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, al elaborar el presupuesto por cada obra contemplada en el Programa Operativo Anual de Obras considera los costos relativos a las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran de acuerdo a la modalidad de ejecución (Administración directa o contrato).
3. Para obras por contrato la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, considera que el costo estimado es basado en precios unitarios, integrados por costo directo, más indirectos e Impuesto al Valor Agregado.
4. Para obras ejecutadas por administración directa, la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, considera costos de materiales con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de mano de obra, herramienta y equipo.

Contratación.

Fortalezas:

1. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con un Departamento Técnico de 3 personas responsables para realizar las licitaciones para adjudicar los contratos de obra.
2. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con personal con experiencia de 5 años en la adjudicación de contratos, capacitándose en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Gobierno del Estado de Sinaloa y Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

3. Para el otorgamiento de los contratos de obras mediante el procedimiento de licitación pública, la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, realiza la publicación de las bases, convocatorias y actas del proceso que utiliza en CompraNet, en el Diario Oficial y Periódico Regional de mayor circulación.
4. Para la adjudicación de los contratos la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, sigue la normatividad de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, según el caso.

Ejecución.

Fortalezas:

1. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, se apoya en el Síndico Procurador y en el Área Jurídica para el caso de incumplimiento de contrato de obra, para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos, según corresponda.
2. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, asegura la debida amortización del anticipo en obra a través de deducciones en las estimaciones en proporción al porcentaje otorgado.
3. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, mediante una supervisión, análisis de estimaciones y avances de acuerdo al programa de obra, evita la aplicación de penas convencionales establecidas en los contratos.
4. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con personal responsable y archivos en los cuales se almacena y resguarda toda la documentación correspondiente de cada obra.

Debilidades:

1. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con las actividades de control suficientes para que las obras se terminen en los tiempos pactados y se cumpla con los programas de obra, o en su caso, establecer convenios de modificación de plazo según se requiera.
2. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, no ha implementado los mecanismos suficientes para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
3. Los mecanismos de conciliación contable entre Tesorería y la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto a obras públicas, no son totalmente eficientes.



En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0142019-2018-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya cumplido con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que al finalizar el ejercicio fiscal 2018, no se ha implementado lo siguiente:

Acuerdos
Obligaciones Previstas en la Ley y su Reforma
Manuales de Contabilidad.
Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Realizar el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Realizar el levantamiento físico de bienes muebles.
Realizar el levantamiento físico de bienes inmuebles.
Publicar el inventario actualizado en internet.
Realizar la baja de bienes muebles.
Realizar la baja de bienes inmuebles.
Registrar en una cuenta activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos.
Constituye provisiones.
Presentar y valor los pasivos.
Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados.
Disponer de catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión con la característica. Art.40 y 41.
Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.
Relacionar la información presupuestaria y programática con los objetos y prioridades de la planeación.



Acuerdos
Obligaciones Previstas en la Ley y su Reforma
Formar parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño.
Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas.
Presentar el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos.
Aplicar los recursos conforme a reglas de operación y, en el caso de los recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.
Realizar los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados.
Informar sobre la aplicación de recursos de FAIS.
Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e Indicadores de desempeño.
Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las persona dichas evaluaciones.
Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
No tiene el inventario conciliado con el registro contable.
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral.
Transparencia
No publican la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
No publican la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de Gastos Federales.
No publican la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos (FORTAMUN)
No publican la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas con Fondos Federales.
No publican la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formatos del ejercicio y destino de Gasto Federalizado y reintegros.
No publican la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 20, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 54, 55, 62, 69, 71, 72, 79 primer y segundo párrafos, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de lo ingresado y ejercido por el Municipio, en el ejercicio auditado, se observa un subejercicio al cierre del ejercicio por importe de \$12,932,667.72. A continuación se detalla:

Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/Ejercido	Por Recaudar
Ingresos	\$160,595,605.42	\$268,365,840.78	\$205,437,792.06	\$205,437,792.08	\$0.00
Menos Egresos	160,595,605.42	240,345,717.41	192,505,124.34	187,150,225.12	5,354,899.22
Total	\$0.00	\$28,020,123.37	\$12,932,667.72	\$18,287,566.96	\$5,354,899.22

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa que omitió con la publicación en la página de Gobierno del Estado los formatos en las siguientes:



Información	Anual	2do. Trimestre	3er. Trimestre	Formato
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF	-	-	No publicó	1
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF	-	-	No publicó	2
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF	-	No publicó	No publicó	3
Balance Presupuestario-LDF	-	-	No publicó	4
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	-	-	No publicó	5
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)	-	No publicó	No publicó	6 a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa)	-	No publicó	No publicó	6 b)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional)	-	No publicó	No publicó	6 c)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios por Categoría)	-	No publicó	No publicó	6 d)
Resultados de Ingresos-LDF	No publicó	-	-	7 c)
Resultados de Egresos-LDF	No publicó	-	-	7 d)
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	No publicó	-	-	8
Guía de cumplimiento LDF	No publicó	-	-	Anexo 3

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-04-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Resultado Núm. 05 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya reportado en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de manera

pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, se constató mediante oficio número TE/2019/06/005 EXT de fecha 07 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, donde manifiesta de que no se presentaron los informes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2018, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, dichos informes no se publicaron en la página de internet del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B) incisos a) y f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85 fracción II, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 06 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, reportara trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante el Sistema de Formato Único; así como también, la calidad de la información contenida en los trimestres del ejercicio fiscal 2018, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero y estos informes fueran publicados en su página de internet, se observa que omitieron reportar trimestralmente estos informes, así como su publicación en la página de internet del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-06-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 07 Con Observación.

Se comprobó mediante oficio número TE/2019/06/006 EXT de fecha 07 de junio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, donde manifiesta que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-07-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 08 Con Observación.

Al constatar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las acciones realizadas, y al término del ejercicio fiscal 2018, los resultados alcanzados, a través de su página de internet, se observa que omitieron hacer del conocimiento a sus habitantes los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las acciones realizadas además los resultados alcanzados mediante su página de internet del Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción V y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-08-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Estado Presupuestal

Resultado Núm. 09 Con Observación.

Se revisó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la cuenta pública al 31 de diciembre de 2018; detectándose lo siguiente:

Ingresos

- I.- Al verificar que las cuentas de orden presupuestarias de ingresos no reflejen saldos en rojo excepto la cuenta 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, se detectaron cuentas con saldo en rojo. Ejemplos:

Cuenta	Concepto	Importe
8120-6-610203	Otros	\$(2,902.44)
8120-1-120103	Rezagos	(848,353.44)
8120-1-120202	ISAI Predios rústicos	(1,042,572.08)
8120-4-430801	Autorización horario extraordinario	(483,662.95)
8120-8-810101	Participaciones federales	(33,965,441.77)

Cabe mencionar que de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental-Instructivo de Manejo de Cuentas la naturaleza de esta cuenta es acreedora, en caso de que se obtengan ingresos mayores a los pronosticados deberán realizar las modificaciones necesarias en la cuenta 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.

- II.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de Ingresos Presupuestarios	\$205,437,792.06
2. Más ingresos contables no presupuestarios	0.00
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	205,437,792.06
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	\$176,548,936.05
Diferencia	\$28,888,856.01

Egresos

- III.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de egresos presupuestarios	\$191,095,310.42
2. Menos egresos presupuestarios no contables	41,079,002.36
3. Más gastos contables no presupuestarios	1,506,442.28
4. Total de Gastos Contables (4 = 1 - 2 + 3)	151,522,750.34
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	151,174,721.00
Diferencia	\$348,029.34



IV.-Al verificar que los importes reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos coincidan con las cuentas presupuestarias del egreso reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectaron las siguientes diferencias:

Concepto	Aprobado (1)	Ampliaciones/(Reducciones) (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Pagado (5)	Subejercicio (6= 3 - 4)
Según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	\$160,595,605.42	\$79,750,111.99	\$240,345,717.41	\$192,505,124.34	\$187,150,225.12	\$47,840,593.07
Según Cuenta Pública 2018	160,595,605.42	79,750,111.99	240,345,717.41	191,095,310.42	185,740,411.20	49,250,406.99
Diferencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,409,813.92	\$1,409,813.92	\$(1,409,813.92)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 23 y 24 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, Acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

AECF-MUN-0142019-2018-PR-09-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 10 Con Observación.

Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” Nos. 13 y 14 de fechas 29 y 31 de enero del 2018, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos; se observan las siguientes diferencias:

Concepto	Importes Según			Presupuesto de Egresos Aprobado 2018 (b)	Ampliaciones (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2018 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 013 y 014	Rendimientos	Total Ingresos (a)				
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014 del 31/01/2018).	\$12,734,267.65	\$0.00	\$12,734,267.65	\$10,365,000.08	\$2,393,267.65	\$12,758,267.73	(\$24,000.08)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013 del 29/01/2018).	28,669,106.00	0.00	28,669,106.00	27,250,380.00	5,669,249.40	32,219,629.40	(\$3,550,523.40)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 48, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-10-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en que se encuentra la Implantación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implantación o Ejecución) obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación.

Al revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, no estableció en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 31 fracción III, 41 primer párrafo fracción IV y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-11-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, además del Regidor Comisionado de Hacienda, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de



diciembre de 2018, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación.

Al revisar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2018, se realizaron cruces de saldos presentados en los mismos, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, comprobando selectivamente que dichos saldos sean coincidentes; así como que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares del ejercicio fiscal 2018, coincidan con los reflejados en las balanzas de comprobación de dicho ejercicio, observándose diferencias en el total de cargos y abonos reflejados en la balanza de comprobación y analítica de saldos contra los auxiliares de mayor del ejercicio fiscal 2018. A continuación se detallan:

Periodo	Balanza de Comprobación		Analítica de Saldos		Libro Mayor		Diferencia	
	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono	Cargo	Abono
Enero-Diciembre 2018	\$2,479,585,663.64	\$2,479,585,663.34	\$2,479,585,663.34	\$2,479,585,663.34	\$2,479,990,663.34	\$2,479,585,663.34	\$405,000.00	\$405,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-12-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Angostura, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$56,135,751.40 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:



Resultado Núm. 13 Con Observación.

Derivado del análisis efectuado a la fuente de pago de pasivos, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2018, existiendo insuficiencia financiera de Activo Circulante tanto en los recursos no etiquetados como en los recursos etiquetados por importe de \$46,143,084.37. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$6,687,464.81	\$3,305,202.22
2. Pasivos a Corto Plazo	47,497,459.00	8,638,292.40
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$40,809,994.19	\$5,333,090.18

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final		
1111 Efectivo	\$15,000.00	\$0.00
1112 Bancos/Tesorería	6,672,464.81	2,211,010.84
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (1)	0.00	1,094,191.38
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (2)	0.00	0.00
1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo (3)	0.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera	\$6,687,464.81	\$3,305,202.22

Nota (1) Se consideró este saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, en virtud de que reflejan subcuentas que ameritan depurar, ya que vienen arrastrando saldos de ejercicios anteriores de poca confiabilidad.

Nota (2) No se consideró el saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos, debido a que se integra principalmente, por adeudo de la Junta Municipal de Agua y Alcantarillado de Angostura (JUMAPAANG) por importe de \$18,940,089.86 y Tesorería de la Federación por importe de \$5,907,193.76, Gasto a Comprobar por importe de \$570,693.75 y Anticipos a Proveedores por importe de \$39,188.10, así como deudores de lenta recuperación.

Nota (3) No se consideró el saldo de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo, por corresponder el saldo a la Comisión Federal de Electricidad que proviene de ejercicios anteriores.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos a Corto Plazo		
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$643,085.16	\$0.00
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,316,250.53	171,372.99
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	33,158,888.93	8,466,919.41
2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	33,193.00	0.00
2121 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	846,890.52	0.00
2129 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	7,499,150.86	0.00
Total Pasivos a Corto Plazo	\$47,497,459.00	\$8,638,292.40

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, 42 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción IV, 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-13-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1112 Bancos

El saldo de la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2018, asciende a \$8,878,626.85, del cual se fiscalizó un importe de \$6,171,579.80, que representa el 69.51%, del monto seleccionado, comprobando la veracidad de los mismos, que el Municipio de Angostura Sinaloa, haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal actual, que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos; se detallan:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2018
1112 5 000001	Banamex, S.A.	4243 10381	Cta. Corriente	\$6,071,794.75
1112 5 000004	Banamex, S.A.	4243 10365	IPR	4,848.80
1112 5 000017	Banamex, S.A.	4243 37484	Arcos 2011	78,713.35
1112 5 000071	Banamex, S.A.	7011 8742824	FORTAMUN 2018	2,070.87
1112 5 000072	Banamex, S.A.	7011 8742816	Infraestructura 2018	14,152.03
1112 5 000068	Banco del Bajío, S.A.	0186179510201	Prevención de la violencia de Genero de comunidades Indígenas	0.00
Total				\$6,171,579.80

Del análisis a las cuantas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 14 Con Observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, verificando que las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018, estuvieran correctamente y debidamente firmadas, observándose partidas en conciliación que presentan marcada. Se detallan algunos ejemplos:

Cheques/Retiros en tránsito:						
Banco	Número de Cuenta	Fecha	Número de Cheque	A Favor De	Importe	Antigüedad al 31/12/2018
Banamex, S.A.	4243/10381	26/10/2018	34786		\$3,234.13	2 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	17/09/2018	34557		16,280.48	3 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	28/09/2018	34668	Sind único de trab al ser	21,851.26	3 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	28/09/2018	34669	Sind único de trab al ser	2,613.00	3 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	28/09/2018	34670	Sind único de trab al ser	9,590.55	3 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	28/09/2018	34671	Beatriz Gabriela Esparza	31,025.01	3 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	28/06/2018	34105		16,280.48	6 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	31/05/2018	33924	Sind único de trab al ser	21,662.12	7 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	16/03/2018	19908	Registro de pago correspo	1,901.10	9 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	28/02/2018	00-0000	Registro de pago correspo	2,034.44	10 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	15/01/2018	19856	Registro de pago correspo	1,987.83	11 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	30/12/2017	00-0000	Registro pago de consumo	553,884.00	12 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	31/12/2017	32761	Asociación Sinaloense de	4,000.00	12 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	19/12/2017	00-0000	Registro de devolución del	166,671.57	12 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	19/10/2017	32202	Edgardo Quintero Agra	2,500.00	14 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	19/10/2017	32203	José Horacio Gálvez Ure	2,500.00	14 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	31/07/2017	16385	Registro de comisiones y	460.80	17 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	31/07/2017	00-0000	Registro de comisiones	2,880.00	17 meses
Banamex, S.A.	7011/8742824	29/09/2018	00-0000	Registro de pago correspo.	479,555.24	3 meses
Banamex, S.A.	7011/8742824	01/08/2018	354	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	1,094.00	4 meses
Banamex, S.A.	7011/8742824	12/06/2018	278	Jhaner Alfonso Ruelas C.	12,963.00	6 meses
Banamex, S.A.	7011/8742824	06/03/2018	62	Daniel Alfonso Payán	139.20	9 meses
Banamex, S.A.	7011/8742824	28/02/2018	45	Joel García Castillo	2,153.83	10 meses

Depósitos no considerados por el Banco:						
Banco	Número de Cuenta	Fecha	Número de Cheque	Concepto	Importe	Antigüedad al 31/12/2018
Banamex, S.A.	4243/10381	10/09/2018	00-0000	Día lunes 10 de septiembre	\$332.58	3 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	22/11/2017	00-0000	Día miércoles, 22 de noviembre	378.00	13 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	30/11/2017	00-0000	Día jueves, 30 de noviembre	20,000.00	13 meses
Banamex, S.A.	4243/10365	30/03/2017	00-0000	Registro de reclasificación	400,000.00	21 meses
Total					\$420,710.58	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 32, 33, 34, 35, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 66, 91, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-14-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 15 Con Observación.

Al revisar los estados de cuenta expedidos por las instituciones bancarias, que no se hayan presentado descuentos por cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, se observa que en póliza de diario D0000124 de fecha 17/09/2018, registran el cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheque devuelto por importe de \$1,044.00, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias. A continuación se detallan:

Banco	Número de Cuenta	Destino	Fecha	Comisión	IVA	Total	Causa
Banamex, S.A.	7001/8742816	Infraestructura 2018	17/09/2018	\$900.00	\$144.00	\$1,044.00	Cheque devuelto
Total				\$900.00	\$144.00	\$1,044.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 66 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-15-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,044.00 (mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pago con recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheque devuelto.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-15-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Con Observación.

Al verificar que los funcionarios que manejaron recursos públicos y que hayan estado autorizados para firmar cheques durante el periodo auditado, hayan caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada para la expedición de las mismas, se observa que durante el periodo comprendido de enero a octubre de 2018, omitieron las fianzas de los funcionarios que manejaron recursos públicos; lo anterior se manifestó en oficio número TE/2019/05/2015 de fecha 29 de mayo de 2019, signado por [REDACTED] Tesorera del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-16-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación.

Al verificar las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018, se observó una cuenta bancaria en la que se presenta diferencias entre el saldo según auxiliares y el saldo en libros que se refleja en la conciliación bancaria. A continuación se detallan:

Banco	Núm. Cuenta	Saldo al 31/12/2018, según auxiliares	Saldo en libros según conciliación bancaria	Diferencia
Banamex, S.A.	4243 10381	\$6,071,794.75	\$3,889,575.49	\$2,182,219.26

AECF-MUN-0142019-2018-RE-17-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, ya que existe diferencias en la cuenta bancaria número 42310381 del banco entre el saldo según auxiliares de banco y el saldo en libros que se refleja en la conciliación bancaria.

Transferencia de Recursos

Resultado Núm. 18 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, administró los recursos del Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018, constatando que se apertura cuenta bancaria número 7011/8742816 de Banamex, S.A., observándose que no fue una cuenta productiva.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-18-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se observa que realizaron depósitos en la cuenta bancaria número 7011/8742824 Banamex,



S.A. del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que no corresponde a las aportaciones mensuales del fondo ni a rendimientos de la cuenta bancaria, el cual es improcedente toda vez que la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo no fue específica y exclusiva; asimismo, no realizaron la apertura de una cuenta productiva. A continuación se detallan:

Póliza			Concepto	Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
D-327	27/11/2018	\$50,000.00	Depósito por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (donación de armas)	D-109	27/11/2018	\$50,000.00	Entrega de recursos al director de Seguridad Pública para el Programa de donación de armas
D-221	13/12/2018	21,500.00	Depósito por Devolución de recursos del programa de Donación de Armas	D-234	24/12/2018	21,500.00	Traspaso a la cuenta corriente 1112-5-000001 Bancos- Banamex, S.A. cuenta 4243 10381 por error en el depósito del programa de donación de armas
Total		\$71,500.00				\$71,500.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 69 y 70 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-19-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación.

En póliza de diario D0000103 de fecha 21 de agosto de 2018, registran depósito del Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa, por importe de \$12,500.00, por concepto de devolución de gastos a comprobar mediante cheque número 92 de fecha 28 de abril de 2017, registrado en póliza de egresos EZ0000025 de fecha 28 de abril de 2017, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, se observa que la devolución del recurso fue depositado en la cuenta bancaria 70118742824 Banamex, S.A. FORTAMUN 2018, debiendo ser en la cuenta bancaria número 70113354354 del FORTAMUN 2017, esto derivado de una incorrecta administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 69 y 70 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-20-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$15,360,278.25, el cual se fiscalizó el 100%, verificando selectivamente su integración, comprobando que cuenten con soporte suficiente para hacer exigible su recuperación; obteniéndose lo siguiente:



Resultado Núm. 21 Con Observación.

El saldo que presenta la subcuenta 1122-1-000003 Cuentas por Cobrar-Impuesto Predial Rústico, asciende a la cantidad de \$15,360,278.25, el cual se integra por las liquidaciones de Impuesto Predial Rústico, que corresponden a los recursos que durante el ejercicio fiscal 2018 y ejercicios anteriores, observándose que al Municipio de Angostura, Sinaloa, se encuentran pendientes de pagar por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, se observa que no han sido recuperadas en su totalidad; asimismo, omitieron proporcionar la evidencia de haber realizado las gestiones de recuperación. A continuación se integra:

Codificación Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2017	Movimientos		Saldo al 31/12/2018
			Cargo	Abono	
1122-1-000003	Impuesto Predial Rústico	\$16,204,071.66	\$27,799,698.02	\$28,643,491.33	\$15,360,278.25

Cabe mencionar que un importe de \$1,731,090.66, está pendiente de liquidar por Gobierno del Estado de Sinaloa, correspondientes a liquidaciones de Impuesto Predial Rústico de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018; asimismo, la diferencia del saldo contra lo pendiente a liquidar al 31/12/2018, por importe de \$13,629,187.59, corresponde a ejercicios anteriores al 2017, del cual se desconoce el origen de su saldo.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-21-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$25,812,745.54, del cual se fiscalizó un importe de \$19,196,216.36, que representa el 74.37%, se verificó de manera selectiva el saldo de esta cuenta, así como los movimientos registrados durante el ejercicio de revisión de las subcuentas que a continuación se detallan:

Número	Codificación Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2018
3	1123 1 000003 000131	[REDACTED]	\$220,755.82
4	1123 1 000003 000157	[REDACTED]	14,848.66
5	1123 1 000003 000488	[REDACTED]	11,179.14
6	1123 1 000003 000491	[REDACTED]	9,342.88
7	1123 1 000006 000001	JUMAPANG	18,940,089.86
Total			\$19,196,216.36

Del análisis efectuado a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 22 Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000003-000131 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-[REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018, por importe de \$220,755.82, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; además de que no se encuentran soportados con los documentos justificativos autorizados y debidamente firmados, consistente en oficio de solicitud, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		
EA000018	03/08/2018	\$220,755.82	\$0.00	Gastos a comprobar por pago de uniformes.	03/08/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243/10381 Ch. 34299
Total		\$220,755.82	\$0.00		
Saldo por comprobar al 31/12/2018			\$220,755.82		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-22-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$220,755.82 (doscientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos por comprobar los cuales no se han comprobado ni realizado las gestiones para su recuperación.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-22-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000003-000157 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018, por importe de \$14,848.66, del cual se verificó su integración a efecto de constatar que contaran con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante el ejercicio auditado, no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		
Saldo por comprobar al 31/12/2017		\$4,500.00	\$0.00		
EA000080	06/03/2018	15,000.00	0.00	Gastos a comprobar.	06/03/2018 Banamex, S.A., Cta. 4243/10381 Ch. 33291
D0000060	30/04/2018	0.00	4,651.34	Devolución de gastos por comprobar	
EA000132	31/05/2018	9,572.32	0.00	Gastos a comprobar.	06/06/2018 Banamex, S.A., Cta. 4243/10381 Ch. 33908



Póliza		Importe		Concepto	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		
D0000159	31/10/2018	0.00	9,572.32	Comprobación de gastos.	
Total		\$29,072.32	\$14,223.66		
Saldo por comprobar al 31/12/2018			\$14,848.66		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-23-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,348.66 (diez mil trescientos cuarenta y ocho pesos 66/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos por comprobar sin haber comprobado ni realizar las gestiones para su recuperación.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-23-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000003-000488 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- [REDACTED] refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018, por importe de \$11,179.14, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:



Póliza		Importe		Concepto	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		
Saldo por comprobar al 31/12/2017		\$1,179.14	\$0.00		
EA000225	15/02/2018	10,000.00	0.00	Gastos a comprobar, por el asesor del Presidente Municipal	15/02/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243/10381 Ch. 33141
Total		\$11,179.14	\$0.00		
Saldo por comprobar al 31/12/2018		\$11,179.14			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-24-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos por comprobar sin haber comprobado ni realizar las gestiones para su recuperación.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-24-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000003-000491 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- [REDACTED] se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018, por importe de \$9,342.88, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante



el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; además de que no se encuentran soportados con los documentos justificativos autorizados y debidamente firmados, consistente en oficio de solicitud, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		
Saldo por comprobar al 31/12/2017		\$5,342.88	\$0.00		
EA000351	26/03/2018	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar.	26/03/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243/10381 Ch. 33662
Total		\$9,342.88	\$0.00		
Saldo por comprobar al 31/12/2018			\$9,342.88		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-25-05 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos por comprobar, los cuales no se han comprobado ni realizado las gestiones para su recuperación.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-25-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 26 Con Observación.

El saldo de la cuenta 1123-1-000006-000001 JUMAPAANG, al 31/12/2018, asciende a la cantidad de \$18,940,089.86, del cual se verificaron las afectaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018, las cuales corresponden a los descuentos efectuados vía liquidación de participaciones Estatales y Federales durante los meses de marzo a diciembre de 2018, por concepto de clorificación de agua para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, así como a depósitos realizados por préstamos por importe total de \$4,589,960.00, observándose que durante el ejercicio auditado no se ha recuperado o comprobado, ni se han hecho gestiones de cobro. A continuación se detallan:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
D000060	28/03/2018	\$720,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de marzo de 2018
D000046	30/04/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de abril de 2018
D000062	31/05/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de mayo de 2018
D000039	30/06/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de junio de 2018
D000080	31/07/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de julio de 2018
D000100	31/08/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de agosto de 2018
D000095	30/09/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de septiembre de 2018
D000158	31/10/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de octubre de 2018
D000035	12/11/2018	509,960.00	Registro de depósito en calidad de préstamo a JUMAPAG, Autorizado por cabildo para pago de energía eléctrica
D000273	30/11/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de noviembre de 2018
D000146	24/12/2018	1,200,000.00	Depósito a Junta Municipal de Agua Potable de Angostura, por concepto de préstamo para pago de aguinaldo de su personal
D000999	31/12/2018	240,000.00	Liquidación de participaciones federales y estatales del mes de diciembre de 2018
Total		\$4,589,960.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-26-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,589,960.00 (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos

del gasto corriente por concepto de clorificación del agua, así como préstamos a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-26-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Activo No Circulante

Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Resultado Núm. 27 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como la realización de los avances en los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventario de bienes, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no realizó el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018, lo anterior se manifestó en oficio TE/2019/05/024 EXT de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa; asimismo, se observa que el inventario no se concilio contra los registros contables presentados en la cuenta pública a esa fecha; y no se proporcionó evidencia de haber actualizado el inventario de bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 25, 27 segundo párrafo, 31, 33, tercero fracción IV y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 fracción VI y 59 fracciones, I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo establecido en los artículos sexto y séptimo del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-27-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Sin Observación.

Se constató mediante los registros contables que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no realizó bajas de activos fijos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

2117 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$15,744,285.16, el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos por importe de \$3,533,990.66 y los abonos por importe de \$12,210,294.50, de los cuales se comprobó su origen, registro y sustento de pago; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre	Saldo al 01/01/2018	Movimientos de Enero a Diciembre de 2018		Saldo al 31/12/2018
			Debe	Haber	
2117-1-000001-000001-000004	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$61,455.47	\$2,694,955.57	\$2,534,568.85	\$(98,931.25)
2117-1-000001-000001-000044	Retención por Pensión del IMSS	93,297.18	237,799.51	275,706.20	131,203.87
2117-1-000001-000009-001221	Instituto Mexicano del Seguro Social (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de los Municipios y De las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal)	115,150.39	31,456.74	26,065.30	109,758.95
2117-1-000001-000001-000006	Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos	20,008,040.50	85,698.67	8,777,210.72	28,699,552.55
2117-1-000001-000009-001220	Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de los	8,000,692.97	484,080.17	594,856.63	8,111,469.43



Codificación Contable	Nombre	Saldo al 01/01/2018	Movimientos de Enero a Diciembre de 2018		Saldo al 31/12/2018
			Debe	Haber	
	Municipios y De las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal)				
2117-1-000001-000002-000001	Retención de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios	136,566.95	0.00	1,886.80	138,453.75
Totales		\$28,415,203.46	\$3,533,990.66	\$12,210,294.50	\$37,091,507.30

Del análisis realizado a las subcuentas de retenciones, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 29 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras y pensión registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000004 IMSS, 2117-1-000001-000001-000044 Retención por Pensión del IMSS y 2117-1-000001-000009-001221 IMSS (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que omitió enterar el importe de \$266,306.17, correspondiente a los meses de enero, febrero, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2018. A continuación se detallan:

Retenciones Del Instituto Mexicano Del Seguro Social						
Mes / Año 2018	IMSS 2117-1-000001-000001-000004	Retenciones por Pensión del IMSS 2117-1-000001-000001-000044	IMSS 2117-1-000001-000009-001221	Total Retenciones IMSS	Declaraciones Presentadas	Retenciones Pendientes de Enterar
Enero	\$84,344.08	\$18,852.48	\$0.00	\$103,196.56	\$69,244.81	\$33,951.75
Febrero	102,551.52	20,154.16	0.00	122,705.68	77,577.33	45,128.35
Mayo	92,839.45	20,154.16	0.00	112,993.61	68,653.27	44,340.34
Julio	96,652.10	22,852.43	0.00	119,504.53	71,487.36	48,017.17
Septiembre	122,213.11	26,757.62	0.00	148,970.73	69,328.08	79,642.65
Noviembre	42,746.21	22,852.43	20,924.71	86,523.35	71,297.44	15,225.91
Total	\$541,346.47	\$131,623.28	\$20,924.71	\$693,894.46	\$427,588.29	\$266,306.17

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-29-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0142019-2018-PE-29-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal, detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de cuotas obrero patronales y pensiones por importe de \$266,306.17 (doscientos sesenta y seis mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2018.

Resultado Núm. 30 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras y pensión registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000004 IMSS, 2117-1-000001-000001-000044 Retención por Pensión del IMSS y 2117-1-000001-000009-001221 IMSS (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que el Municipio enteró en cantidad mayor a la debida, correspondiente a las retenciones de cuotas obreras y pensión por importe de \$367,559.38, correspondiente a los meses de marzo, abril, junio, agosto, octubre, diciembre, todos del ejercicio 2018, derivado de una incorrecta administración en los enteros realizados en exceso. Se detallan a continuación:

Retenciones Del Instituto Mexicano Del Seguro Social						
Mes / Año 2018	IMSS 2117-1-000001-000001-000004	Retenciones por Pensión del IMSS 2117-1-000001-000001-000044	IMSS 2117-1-000001-000009-001221	Total Retenciones IMSS	Declaraciones Presentadas	Retenciones Pagadas en Exceso
Marzo	\$81,803.84	\$21,455.89	\$0.00	\$103,259.73	\$175,337.48	\$(72,077.75)
Abril	96,250.44	20,154.16	0.00	116,404.60	177,514.27	(61,109.67)
Junio	101,260.77	22,154.16	0.00	123,414.93	176,799.77	(53,384.84)
Agosto	83,605.82	22,852.43	0.00	106,458.25	187,090.65	(80,632.40)
octubre	97,238.94	24,154.16	0.00	121,393.10	181,838.22	(60,445.12)
Diciembre	102,522.88	33,312.12	5,140.59	140,975.59	180,885.19	(39,909.60)
Total	\$562,682.69	\$144,082.92	\$5,140.59	\$711,906.20	\$1,079,465.58	\$(367,559.38)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-30-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$367,559.38 (trescientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de retenciones de cuotas obrero patronales enteradas en cantidad mayor a la debida correspondientes a los meses de marzo, abril, junio, agosto, octubre, diciembre del 2018, por retenciones de cuotas obreras y pensión con recursos del Gasto Corriente.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-30-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 31 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento oportuno del entero de retenciones, así como el pago de las cuotas obrero patronal, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obreros patronales, observándose que omitieron presentar las declaraciones en tiempo y forma, generando con ello el pago de actualizaciones, recargos y gastos de ejecución, por importe de \$169,366.71, derivado de una incorrecta administración en los enteros de los recursos. Se detallan a continuación:



Póliza			Concepto	Importes			Total	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Número 424310381
Número	Fecha	Cheque/Transferencia		Actualización	Recargos	Gastos de Ejecución		
D0000077	01/10/18	149438	Pago de diferencias cuotas IMSS de Enero 2017	\$200.44	\$751.25	\$0.00	\$951.69	01/10/2018
D0000085	01/10/18	155735	Pago de diferencias cuotas IMSS y retiro vejez y cesantía de febrero 2017	184.04	714.91	0.00	898.95	01/10/2018
				210.13	816.34	0.00	1,026.47	
D0000081	01/10/18	175701	Pago de diferencias cuotas IMSS de Marzo 2017	205.00	835.63	0.00	1,040.63	01/10/2018
D0000082	01/10/18	180985	Pago de diferencia de cuotas IMSS y retiro vejez y cesantía de abril 2017	194.16	768.68	0.00	962.84	01/10/2018
				207.39	821.20	0.00	1,028.59	
D0000083	01/10/18	182645	Pago de diferencias cuotas IMSS de Mayo 2017	201.34	742.56	0.00	943.90	01/10/2018
D0000080	01/10/18	184661	Pago de diferencia de cuotas IMSS y retiro vejez y cesantía de junio 2017	188.23	684.88	0.00	873.11	01/10/2018
				200.35	728.84	0.00	929.19	
D0000084	01/10/18	185792	Pago de diferencias cuotas IMSS de julio 2017	208.33	764.99	0.00	973.32	01/10/2018
D0000087	01/10/18	189471	Pago de diferencias de cuotas y retiro, vejez y Cesantía de agosto y cuarto bimestre de 2017	188.35	715.67	0.00	904.02	01/10/2018
				197.76	751.46	0.00	949.22	
D0000088	01/10/18	190632	Pago de diferencias cuotas IMSS de septiembre 2017	156.00	593.26	0.00	749.26	01/10/2018
D0000089	01/10/18	191688	Pago de diferencias de cuotas de retiro vejez y Cesantía de octubre y sexto bimestre de 2017	138.27	567.78	0.00	706.05	01/10/2018
				143.06	587.37	0.00	730.43	
D0000091	01/10/18	193913	Pago de diferencias de cuotas IMSS de noviembre 2017	60.56	312.75	0.00	373.31	01/10/2018
D0000090	01/10/18	195225	Pago de diferencias de cuotas IMSS de diciembre 2017	50.04	300.87	0.00	350.91	01/10/2018
				50.84	305.55	0.00	356.39	
EA0000006	01/02/18	Ch.32974	Pago de cuotas IMSS de diciembre de 2017	0.00	11,709.04	0.00	11,709.04	01/02/2018
				0.00	9,016.73	0.00	9,016.73	
EA0000091	21/05/18	Ch.33867	Pago de diferencias de cuotas IMSS de febrero 2018	0.00	655.18	457.94	1,113.12	21/05/2018
D0000092	05/06/18	163882	Pago de cuotas IMSS de Abril 2018	0.00	10,867.56	0.00	10,867.56	05/06/2018
D0000093	26/06/18	121333	Pago de cuotas IMSS de Mayo 2018	0.00	11,124.37	0.00	11,124.37	26/06/2018
D0000119	18/06/18	136598	Pago de cuotas IMSS de Junio 2018	0.00	10,887.66	0.00	10,887.66	18/07/2018
D0000120	31/07/18	169994	Pago de cuotas retiro vejez y cesantía del IMSS de Junio 2018	0.00	8,994.13	0.00	8,994.13	31/07/2018
D0000215	31/12/18	155522	Pago de cuotas IMSS de septiembre 2018	10,401.96	33,941.59	0.00	44,343.55	31/12/2018
D0000051	05/12/18	162395	Pago de cuotas IMSS de octubre y retiro vejez y cesantía del quinto bimestre de 2018	0.00	11,227.87	0.00	11,227.87	05/12/2018



Póliza			Concepto	Importes			Total	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Número 424310381
Número	Fecha	Cheque/Transferencia		Actualización	Recargos	Gastos de Ejecución		
D0000545	30/11/18	16377013490	Registro de pasivo de cuotas IMSS de Noviembre 2018	0.00	11,746.12	0.00	11,746.12	31/01/2019
D0001229	28/12/18	16626013480	Registro de pasivo de cuotas IMSS y retiro vejez y Cesantía del sexto bimestre de 2018	0.00	11,131.54	0.00	11,131.54	31/01/2019
				0.00	9,318.80	0.00	9,318.80	
D0001301	31/12/18	17681013492	Registro de pasivo de diferencia de cuotas IMSS de Noviembre 2018	352.65	2,785.29	0.00	3,137.94	03/04/2018
Total				\$13,738.90	\$155,169.87	\$457.94	\$169,366.71	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 34,35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 44 fracciones I, V, IX y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-31-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$137,170.25 (ciento treinta y siete mil ciento setenta pesos 25/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones, recargos y gastos de ejecución por no haber enterado las retenciones en tiempo y forma al Instituto Mexicano del Seguro Social las retenciones de las cuotas obrero patronal.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-31-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que las facturas por un importe de \$32,196.46 fueron pagadas en el ejercicio 2019.

Resultado Núm. 32 Con Observación.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en las subcuentas 2117-1-1-1-6 I.S.R. Sobre Sueldos y 2117-1-000001-000009-001220 I.S.R. Sobre sueldos (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), por importe de \$9,372,068.07, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe \$9,372,068.07, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018. Se detallan a continuación:

Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios					
Mes	I.S.R. Sobre Sueldos 2117-1-000001-000001-000006	I.S.R. Sobre Sueldos (ISPT) 2117-1-000001-000009-001220	Total Retenciones ISR Sobre Sueldos	Declaraciones Presentadas	Retenciones Pendientes de Enterar
Enero	\$650,424.94	\$0.00	\$650,424.94	\$0.00	\$650,424.94
Febrero	673,208.08	0.00	673,208.80	0.00	673,208.80
Marzo	678,504.64	0.00	678,504.64	0.00	678,504.64
Abril	679,803.18	0.00	679,803.18	0.00	679,803.18
Mayo	670,716.49	0.00	670,716.49	0.00	670,716.49
Junio	687,260.04	0.00	687,260.04	0.00	687,260.04
Julio	665,784.03	0.00	665,784.03	0.00	665,784.03
Agosto	696,992.62	0.00	696,992.62	0.00	696,992.62
Septiembre	754,937.30	0.00	754,937.30	0.00	754,937.30
Octubre	1,394,470.34	0.00	1,394,470.34	0.00	1,394,470.34
Noviembre	403,262.49	141,569.78	544,832.27	0.00	544,832.27
Diciembre	821,846.57	453,286.85	1,275,133.42	0.00	1,275,133.42
Total	\$8,777,210.72	\$594,856.63	\$9,372,068.07	\$0.00	\$9,372,068.07

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 59 fracciones III, VII, IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-32-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0142019-2018-PE-32-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios por importe de \$9,372,068.07 (nueve millones trescientos setenta y dos mil sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.), correspondientes a los meses enero a diciembre de 2018.

Resultado Núm. 33 Con Observación.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-1-000001-000002-000001 Retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Honorarios por importe de \$1,886.80, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Sinaloa, Angostura, se observa que omitió enterar el importe de \$1,886.80, correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal 2018. Se detallan a continuación:

Impuesto sobre la Renta por Honorarios			
Mes	Registro Contable 2117-1-000001-000002-000001	Pagos efectuados según declaraciones	Importe pendiente de enterar
Febrero	\$1,886.80	0.00	0.00
Total	\$1,886.80	\$0.00	\$1,886.80

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 52, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-33-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0142019-2018-PE-33-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales por importe de \$1,886.80 (un mil ochocientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.), correspondiente al mes de febrero de 2018.

Resultado Núm. 34 Con Observación.

En póliza de diario número D0000047 de fecha 07 de marzo de 2018, efectúan pago mediante línea de captura 02180M12024419294478 de crédito número 470870, por concepto de resolución 18191150000047 impuesta por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por importe de \$483,555.00, de la cuenta bancaria 424310381 Banamex, S.A. cuenta corriente, se observa que efectúan pago de multa por la cantidad de \$483,555.00, por incumplimiento de entero del Impuesto sobre la renta, cabe señalar que este pago fue cobrado el día 07/03/2018, según estado de cuenta, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el entero de los recursos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción I, 81 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación; 94, 96 y 106 primer y último párrafo, 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 44 fracciones I, V, IX y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Angostura.



AECF-MUN-0142019-2018-PO-34-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$483,555.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de multa por el incumplimiento del entero del Impuesto sobre la renta.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-34-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Con Observación.

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, se detectaron subcuentas con saldo contrarios a la naturaleza de esta cuenta por un importe acumulado de \$(765,067.00). A continuación se detallan:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2018
2117-1-000001-000001-000001	Sindicato	\$(4,394.08)
2117-1-000001-000001-000004	I.M.S.S.S	(98,931.25)
2117-1-000001-000001-000005	Pensión Alimenticia	(489,158.23)
2117-1-000001-000001-000015	Descuento nominas	(54.64)
2117-1-000001-000001-000027	Descuento Solidario	(171,527.11)
2117-1-000001-000001-000030	Descuento Banorte	(563.99)
2117-1-000001-000001-000038	Descuento de Cruz Roja Mexicana	(94.97)
2117-1-000001-000001-000042	Cuota del Partido	(342.73)
Total		\$(765,067.00)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción I, 81 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

AECF-MUN-0142019-2018-PR-35-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Con Observación.

Al verificar las retenciones de cuotas IMSS registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000004 IMSS, se detectó la póliza de diario D0000057 de fecha 01/01/2018, por importe de \$1,430,539.69, en la cual realizan registro de ajuste de provisión de IMSS, correspondiente al mes de diciembre 2017, observándose que efectúan registro contable de cargo a la cuenta 5114-1-141001-Seguridad Social-Seguridad Social-Cuotas IMSS, ISSSTE y abono a la cuenta 2117-1-000001-000001-000004-Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo-Retenciones Nominales-IMSS, debiendo haber afectado presupuestalmente la cuenta 5591-9-Gastos de Ejercicios Anteriores-Cuotas IMSS.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-36-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

El saldo de la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, al 31 de diciembre de 2018, asciende a \$258,939,412.53, se verificaron los movimientos realizados durante el ejercicio



fiscal 2018, seleccionando un importe de \$65,201,959.43, del cual se fiscalizó el 100%, a efecto de constatar que estén plenamente justificados; el cual se integra de la siguiente manera:

Código	Concepto	Saldo al 01/01/2018	Cargo	Abono	Saldo al 31/12/2018
3220 1	Resultado de Ejercicios Anteriores	\$217,983,574.10	\$12,123,060.50	\$53,078,898.93	\$258,939,412.53
Totales:		\$217,983,574.10	\$12,123,060.50	\$53,078,898.93	\$258,939,412.53

Resultado Núm. 37 Con Observación.

En póliza de diario D0000113 de fecha 30 de julio de 2018, por importe de \$812,000.00, por concepto ajuste de reclasificación de póliza EG0000036 de fecha 29 de septiembre de 2017, cargando a la cuenta 2112-1-000010-000909-011187-Proveedores por Pagar a Corto Plazo-Proveedores Impuesto Predial-Predial Rustico-Vicente Rodríguez Gutiérrez y abonando a la cuenta 3220-1-000034-Resultado de Ejercicios Anteriores-Resultado del Ejercicio 2017, el importe de \$812,000.00, el cual corresponde a la compra de camión usado marca internacional 4300-195 tipo chasis cabina modelo 2008 con serie 3HAMMAAR08L578666 motor 470HM2U1512583, con caja compactadora de basura, registrado en póliza de diario DD0000117, de fecha 30 de septiembre de 2017; detectándose las siguientes situaciones:

- a) El registro de cancelación del saldo del proveedor 2112-1-000010-000909-011187-Proveedores por Pagar a Corto Plazo-Proveedores Impuesto Predial-Predial Rustico-Vicente Rodríguez Gutiérrez, no está registrado en contabilidad según el auxiliar de enero a diciembre de 2017 de dicho proveedor, por lo tanto no refleja el registro de la póliza de egresos EG0000036 de fecha 29 de septiembre de 2017, en la cual efectúan registro de cargo a la cuenta del proveedor con abono a la cuenta 1112-5-000004-Banamex-IPR cuenta 4243 10365, además de registros presupuestales por \$812,000.00, y copia al carbón de póliza cheque número 3880 de fecha 29 de septiembre de 2017; además se detectó que la póliza de egresos señalada anteriormente, no se encuentra registrada en el ejercicio fiscal 2017, en el sistema contable SADMUN.
- b) Asimismo, se detallan las dos pólizas de egresos número EG0000036 de fecha 29 de septiembre de 2017, ambas por concepto de pago de camión usado marca internacional, con las afectaciones contables siguientes:

Póliza			Concepto	Registro Contable	
Número	Fecha	Importe		Cargo	Abono
EG0000036	29/09/2017	\$812,000.00	Registro de camión usado marca internacional 4300-195 tipo chasis cabina modelo 2008 serie 3HAMMAAR08L578666 motor 470HM2U15E	2112-1-000010-Proveedores por Pagar a Corto Plazo- Impuesto Predial-Predial Rustico-Vicente Rodríguez Gutiérrez	1112-5-000004-Banamex IPR cuenta 4213 10365



EG0000036	29/09/2017	\$812,000.00	Registro de pago de camión usado marca internacional 4300-195 tipo chasis cabina modelo 2008 serie 3HAMMAAR08L578666 motor 470HM2U15E	1112-5-000001-Banamex- Corriente cuenta 4243 10381 2011	1112-5-000004-Banamex IPR cuenta 4213 10365
-----------	------------	--------------	---	---	---

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XX, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-37-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1 Impuestos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$104,421.38, del cual se fiscalizó un importe de \$82,640.59; que representa el 79.14%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$104,421.38	\$82,640.59	79.14
Total		\$104,421.38	\$82,640.59	79.14

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Impuesto Predial Urbano y Rezagos del Impuesto Predial, seleccionando para



su revisión un monto de \$104,421.38, del cual se fiscalizó un importe de \$82,640.59, que representa el 79.14 %, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, verificando que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integran las subcuentas revisadas:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Codificación Contable	Concepto			
4112 1 120101	Impuesto Predial Urbano	\$21,276.88	\$14,246.15	66.96
4112 1 120103 00001	Rezago	83,144.50	68,394.44	82.26
Total		\$104,421.38	\$82,640.59	79.14

Obteniendo los siguientes resultados:

Impuesto Predial Urbano

Resultado Núm. 38 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 4112 1 120101 Impuesto Predial Urbano y que los ingresos recaudados fueran depositados en su totalidad en la cuenta bancaria número 4243 10381 de Banamex, S.A., del Municipio de Angostura, Sinaloa, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, se observa que existen 2 recibos de ingresos por cobro de Impuesto Predial Urbano, los cuales fueron depositados con varios días de diferencia. A continuación se detallan:

Póliza		Recibo de Ingresos			Contribuyente	Referencia Fecha del Depósito	Diferencia en Días
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
IP0000001	01/03/2018	24846	01/03/2018	\$41,523.01	[REDACTED]	23/03/2018	22
IP0000017	23/08/2018	2552	23/08/2018	19,642.82	[REDACTED]	31/08/2018	7

AECF-MUN-0142019-2018-RE-38-03 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que los ingresos recaudados sean depositados al día siguiente hábil de su recaudación y no reflejar estas diferencias en cuanto a sus depósitos.

Rezagos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Rezagos, seleccionando para su revisión un monto de \$83,144.50, del cual se fiscalizó un importe de \$68,394.44, que representa aproximadamente el 82.26 %, se verificó selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, las Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, así como el control interno establecido para esta partida y la recuperación de rezagos de este impuesto; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 39 Con Observación.

Se verificó selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal Estado de Sinaloa, y que se hayan cobrado las multas y recargos correspondientes por presentar pagos extemporáneos; observándose que en 4 recibos oficiales de ingresos por concepto de Impuesto Predial Urbano y Rezago realizaron el cobro inferior por importe global de \$159,030.76, principalmente por no haber cobrado los conceptos de multas y recargos, a contribuyentes que pagaron el impuesto de manera extemporánea, derivado de una incorrecta administración en el cobro de los impuestos; a continuación se detallan:

Póliza	Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Fecha de Cobro	Recibo Oficial	Periodo de Cobro
IP0000004			06/03/2018	24881	1-2013 al 4-2018
Descripción			Importe según ASE	Importe según Municipio	Diferencia
	Impuesto Predial Urbano		\$1,495.39	\$1,208.41	\$286.98
(+)	Rezagos Impuesto Predial urbano		5,754.56	5,477.29	277.27
(+)	Pro-asistencia Social y/o Pro-Deporte		724.99	668.57	56.42
(-)	Descuento por Habitarla/ por Comercio/ por Jubilación		822.46	664.63	157.83
(-)	Descuento por Pronto Pago		0.00	0.00	0.00
(+)	Multas		6,741.24	0.00	6,741.24
(+)	Recargos		5,815.82	0.00	5,815.82
(=)	Total		\$19,709.54	\$6,689.64	\$13,019.90

Póliza	Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Fecha de Cobro	Recibo Oficial	Periodo de Cobro
IP0000009			13/03/2018	25014	1-2013 al 4-2018
Descripción			Importe según ASE	Importe según Municipio	Diferencia
	Impuesto Predial Urbano		\$2,586.92	\$2,740.33	\$(153.41)
(+)	Rezagos Impuesto Predial urbano		13,405.89	12,460.56	945.33
(+)	Pro-asistencia Social y/o Pro-Deporte		1,599.28	1,520.09	79.19
(-)	Descuento por Habitarla/ por Comercio/ por Jubilación		1,422.80	1,507.18	(84.38)
(-)	Descuento por Pronto Pago		0.00	0.00	0.00
(+)	Multas		15,457.88	0.00	15,457.88



Póliza	Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Fecha de Cobro	Recibo Oficial	Periodo de Cobro
IP0000009			13/03/2018	25014	1-2013 al 4-2018
Descripción			Importe según ASE	Importe según Municipio	Diferencia
(+)	Recargos		14,909.92	0.00	14,909.92
(=)	Total		\$46,537.09	\$15,213.80	\$31,323.29

Póliza	Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Fecha de Cobro	Recibo Oficial	Periodo de Cobro
IP0000001			01/03/2018	24846	1-2013 al 4-2018
Descripción			Importe según ASE	Importe según Municipio	Diferencia
	Impuesto Predial Urbano		\$7,021.02	\$7,021.02	\$(0.00)
(+)	Rezagos Impuesto Predial urbano		33,579.31	34,237.68	(658.37)
(+)	Pro-asistencia Social y/o Pro-Deporte		4,060.04	4,125.87	(65.83)
(-)	Descuento por Habitarla/ por Comercio/ por Jubilación		3,861.56	3,861.56	0.00
(-)	Descuento por Pronto Pago		0.00	0.00	0.00
(+)	Multas		38,868.03	0.00	38,868.03
(+)	Recargos		35,878.11	0.00	35,878.11
(=)	Total		\$115,544.95	\$41,523.01	\$74,021.94

Póliza	Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Fecha de Cobro	Recibo Oficial	Periodo de Cobro
IP0000017			23/08/2018	25522	1-2013 al 4-2018
Descripción			Importe según ASE	Importe según Municipio	Diferencia
	Impuesto Predial Urbano		\$3,276.39	\$3,276.39	\$(0.00)
(+)	Rezagos Impuesto Predial urbano		16,307.47	16,218.91	88.56
(+)	Pro-asistencia Social y/o Pro-Deporte		1,958.38	1,949.53	8.85
(-)	Descuento por Habitarla/ por Comercio/ por Jubilación		1,802.01	1,802.01	0.00
(-)	Descuento por Pronto Pago		0.00	0.00	0.00
(+)	Multas		19,740.22	0.00	19,740.22
(+)	Recargos		20,828.03	0.00	20,828.03
(=)	Total		\$60,308.48	\$19,642.82	\$40,665.66

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018; 3, 4, 5, 9, 10, 16, 18, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 43, 44, 96, 97, 99, 100 y 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0142019-2018-PO-39-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$159,030.76 (ciento cincuenta y nueve mil treinta pesos 76/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado cobros inferiores por concepto de Impuesto Predial Urbano y Rezagos al no haber cobrado multas y recargos a los contribuyentes.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-39-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
81	Participaciones	\$122,028,373.69	\$122,028,373.69	100
82	Aportaciones	41,403,373.69	41,403,373.69	100
Total		\$163,431,747.38	\$163,431,747.38	100

81 Participaciones

Se realizó conciliación de los recursos recibidos por el Municipio de Angostura, Sinaloa, por parte de Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos y demás, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio, por importe de \$122,028,373.69, el cual se fiscalizó al 100% comprobándose que los recursos se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto registro contable por la recepción de dichos recursos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 40 Con Observación.

Al comprobar que los recursos recibidos por parte de Gobierno del Estado se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observó que no se contabilizaron oportunamente. A continuación se detallan:



Póliza		Fecha de Depósito en el Banco	Importe	Concepto
Número	Fecha			
IA0000034	31/12/2018	19/10/2018	\$2,611.64	Ingreso por parte de la Secretaría de Finanzas ZOFEMAT Gobierno del Estado de Sinaloa, Octubre 2018.
Total			\$2,611.64	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 2, 16, 17, 18, 19 fracción VI, 33, 34, 36, 42, 43, 44, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-40-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 41 Con Observación Solventada.

Al revisar que las pólizas seleccionadas se registraran en las cuentas contables según su naturaleza del ingreso, se detectaron pólizas en las cuales se observa que los conceptos registrados no corresponden a la naturaleza del ingreso. A continuación se detallan ejemplos:

Póliza		Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número y Fecha	Importe			
IA0000004 28/02/2018	\$266,861.81	Registro de depósito por orden de la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta 4243/10365 IPR de enero del 2018	4211-8-810101-000001-000001 Participaciones y aportaciones- Participaciones federales- Ingresos de participaciones federales-participaciones federales	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
II0000005 29/05/2018	2,252,521.54	Registro de depósito por orden de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por participaciones de mayo del 2018	4211-8-810101-000001-000001 Participaciones y aportaciones- Participaciones federales- Ingresos por participaciones federales-participaciones federales	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
D0000338 21/11/2018	1,326,314.41	Registro de depósito realizado a la cuenta 4243/10365, por parte del Gobierno del Estado por concepto de Participaciones Estatales	4211-8-810101-000001-000002 Participaciones y aportaciones- participaciones federales- ingresos de participaciones federales-anticipo a cta. De participaciones	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
Total	\$3,845,697.76			



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión, envían copias certificadas de las pólizas de diario números D0000043 del 31 de enero, D0000002 del 07 de abril, D0000035 del 30 de abril, D0000113 del 30 de septiembre, D0000005 y D0000338 del 07 y 21 de noviembre de 2018, con su correspondiente soporte en las cuales efectúan la reclasificación correspondiente; por lo anterior, la observación se solventa.

82 Aportaciones

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales, por importe de \$41,403,373.69, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, constatando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Ingresos			
Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$12,734,267.70	\$12,734,267.70	100
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	28,669,105.99	28,669,105.99	100
Total	\$41,403,373.69	\$41,403,373.69	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



1000 Servicios Personales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$22,785,295.75 y se fiscalizó un importe de \$14,463,382.43, que representa el 63.47%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$11,789,764.35	\$9,230,512.16	78.29
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	73,896.25	73,896.25	100
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,921,635.15	5,158,974.02	47.23
Total		\$22,785,295.75	\$14,463,382.43	63.47

Del análisis a las cuentas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$11,789,764.35, y se fiscalizó un importe de \$9,230,512.16, que representa el 78.29%, verificando los montos erogados por concepto de sueldos ordinarios, se encontraran contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2018 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable o con los contratos, y/o convenios celebrados además que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos y que sus operaciones contables, estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que ésta reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5111-1- 113001	Sueldos Ordinarios	Gasto Corriente	\$9,451,166.25	\$7,051,978.46	74.61
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,338,598.10	2,178,533.70	93.15
Total			\$11,789,764.35	\$9,230,512.16	78.29

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 43 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, cumpliera con las categorías, puestos y número de plazas autorizados y que los niveles de sueldos de las nóminas estuvieran en apego a los tabuladores autorizados, así como a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, así como al presupuesto de egresos registrados en la cuenta 5111-1-113001 Sueldos ordinarios, se observa dos empleados adscritos al Departamento de la Dirección de Seguridad Pública, a quienes se les cubrió un sueldo superior al autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, por importe de \$32,347.20, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, además omiten Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos del Fondo. A continuación se detallan:

Póliza		Empleado	Categoría	Concepto	Sueldo Quincena	Sueldo Mensual según Nómina	Presupuesto de Egresos 2018	Diferencia	Referencia de pago según Estado de Cuenta Banco Banamex, S.A. Cta. 70118742824
Número	Fecha								
D-26	25/01/2018	[REDACTED]	Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de enero 2018	\$6,489.00	\$12,978.00	\$11,925.00	\$1,053.00	25/01/2018
D-29	31/01/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de enero 2018	6,489.00				01/02/2018
D-29	15/02/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de febrero 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	15/02/2018
D-35	28/02/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de febrero 2018	6,489.00				28/02/2018
D-25	16/03/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de marzo 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	16/03/2018
D-42	28/03/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de marzo 2018	6,489.00				28/03/2018
D-73	13/04/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de abril 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	16/04/2018
D-42	30/04/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de abril 2018	6,489.00				30/04/2018
D-50	15/05/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de mayo 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	15/05/2018
D-44	31/05/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de mayo 2018	6,489.00				31/05/2018
D-64	14/06/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de junio 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	14/06/2018

1)



Póliza		Empleado	Categoría	Concepto	Sueldo Quincena	Sueldo Mensual según Nómina	Presupuesto de Egresos 2018	Diferencia	Referencia de pago según Estado de Cuenta Banco Banamex, S.A. Cta. 70118742824
Número	Fecha								
D-67	29/06/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de junio 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	29/06/2018
D-112	13/07/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de julio 2018	6,489.00				13/07/2018
D-92	31/07/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de julio 2018	6,489.00	31/07/2018			
D-102	15/08/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de agosto 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	15/08/2018
D-106	31/08/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de agosto 2018	6,489.00				31/08/2018
D-91	15/09/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de septiembre 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	13/09/2018
D-79	29/09/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de septiembre 2018	6,489.00				01/10/2018
D-76	16/10/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de octubre 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	16/10/2018
D-170	31/10/2018		Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de octubre 2018	6,489.00				31/10/2018
D-67	15/11/2018		Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de noviembre 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	15/11/2018
D-308	30/11/2018	Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de noviembre 2018	6,489.00	30/11/2018				
D-64	14/12/2018	Encargado de Recursos Humanos	Primera quincena de diciembre 2018	6,489.00	12,978.00	11,925.00	1,053.00	13/12/2018	
D-968	27/12/2018	Encargado de Recursos Humanos	Segunda quincena de diciembre 2018	6,489.00				27/12/2018	
D-26	25/01/2018	Secretaria	Primera quincena de enero 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	25/01/2018	
D-29	31/01/2018	Secretaria	Segunda quincena de enero 2018	4,722.30				01/02/2018	
D-29	15/02/2018	Secretaria	Primera quincena de febrero 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	15/02/2018	

1)

1)



Póliza		Empleado	Categoría	Concepto	Sueldo Quincena	Sueldo Mensual según Nómina	Presupuesto de Egresos 2018	Diferencia	Referencia de pago según Estado de Cuenta Banco Banamex, S.A. Cta. 70118742824
Número	Fecha								
D-35	28/02/2018		Secretaria	Segunda quincena de febrero 2018	4,722.30				28/02/2018
D-25	16/03/2018		Secretaria	Primera quincena de marzo 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	16/03/2018
D-42	28/03/2018		Secretaria	Segunda quincena de marzo 2018	4,722.30				28/03/2018
D-73	13/04/2018		Secretaria	Primera quincena de abril 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	16/04/2018
D-42	30/04/2018		Secretaria	Segunda quincena de abril 2018	4,722.30				30/04/2018
D-50	15/05/2018		Secretaria	Primera quincena de mayo 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	15/05/2018
D-44	31/05/2018		Secretaria	Segunda quincena de mayo 2018	4,722.30				31/05/2018
D-64	14/06/2018		Secretaria	Primera quincena de junio 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	14/06/2018
D-67	29/06/2018		Secretaria	Segunda quincena de junio 2018	4,722.30				29/06/2018
D-112	13/07/2018		Secretaria	Primera quincena de julio 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	13/07/2018
D-92	31/07/2018		Secretaria	Segunda quincena de julio 2018	4,722.30				31/07/2018
D-102	15/08/2018		Secretaria	Primera quincena de agosto 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	15/08/2018
D-106	31/08/2018		Secretaria	Segunda quincena de agosto 2018	4,722.30				31/08/2018
D-91	15/09/2018		Secretaria	Primera quincena de septiembre 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	13/09/2018
D-79	28/09/2018		Secretaria	Segunda quincena de septiembre 2018	4,722.30				01/10/2018
D-76	16/10/2018		Secretaria	Primera quincena de octubre 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	16/10/2018
D-170	31/10/2018		Secretaria	Segunda quincena de octubre 2018	4,722.30				31/10/2018



Póliza		Empleado	Categoría	Concepto	Sueldo Quincena	Sueldo Mensual según Nómina	Presupuesto de Egresos 2018	Diferencia	Referencia de pago según Estado de Cuenta Banco Banamex, S.A. Cta. 70118742824
Número	Fecha								
D-67	15/11/2018		Secretaría	Primera quincena de noviembre 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	15/11/2018
D-303	30/11/2018		Secretaría	Segunda quincena de noviembre 2018	4,722.30				30/11/2018
D-64	14/12/2018		Secretaría	Primera quincena de diciembre 2018	4,722.30	9,444.60	7,802.00	1,642.60	13/12/2018
D-968	27/12/2018		Secretaría	Segunda quincena de diciembre 2018	4,722.30				27/12/2018
Total					\$269,071.20	\$269,071.20	\$236,724.00	\$32,347.20	

1).- Se observa que las nóminas de estas personas no se encuentran firmadas.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 145 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 38, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-43-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$32,347.20 (treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de sueldo superiores a los autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, de dos empleados adscritos al Departamento de la Dirección de Seguridad Pública.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-43-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$73,896.25, que representa el 100%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstas reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	(%) de la Muestra
5112-1-121001	Honorarios Asimilables a Salarios	Gasto Corriente	\$73,896.25	\$73,896.25	100
Total			\$73,896.25	\$73,896.25	100

Resultado Núm. 44 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se hayan ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la verificación de 27 pagos por importe de \$101,255.10, realizados a 15 trabajadores de Honorarios Asimilables a Salarios, registrados en la cuenta 5112-1-121001 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-Honorarios Asimilables a Salarios durante el ejercicio fiscal 2018, se observa que se registraron pagos de honorarios afectando la cuenta 5111-1-113001 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente-Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente-Sueldos, por importe \$27,359.65,



además el Municipio de Angostura, Sinaloa, efectuó pagos superiores a lo que señala el contrato a 11 trabajadores por un importe de \$14,761.18, así como también 4 trabajadores sin contrato por un importe de \$41,514.72, dando un importe total de \$56,275.90; asimismo, omiten Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, anexan solo relación sin firmas, así como la documentación justificativa del gasto como lista de asistencia, evidencia de los trabajos realizados e informe de los mismos, contratos sin firmas, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de las obligaciones contractuales; los cuales se detallan a continuación:

Póliza		Datos del Pago			Datos según Contrato				Referencia de pago según Estado de Cuenta del Banco Banamex, S.A. Cta. 424310381	Observación/Omisión
Número	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe por Honorarios	Fecha	Vigencia	Importe Mensual	Diferencia		
D0001173	17/12/2018	[REDACTED]	Primera quincena de diciembre 2018	\$2,000.00	28/11/2018	28/11 al 31/12/2018	\$4,000.00	\$1,000.00	17/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato. 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI, 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados 6).-El contrato carece de las firmas
D0001194	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	3,000.00					31/12/2018	
D0001182	17/12/2018	[REDACTED]	Primera quincena de diciembre 2018	1,754.00	03/12/2018	03 al 31/12/2018	3,900.00	254.00	17/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI, 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados
D0001193	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	2,400.00					31/12/2018	
D0001183	17/12/2018	[REDACTED]	Primera quincena de diciembre 2018	2,649.15	03/12/2018	03 al 31/12/2018	5,300.00	849.15	17/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI, 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados
D0001186	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	3,500.00					31/12/2018	
D0001184	17/12/2018	[REDACTED]	Primera quincena de diciembre 2018	1,890.00	31/10/2018	31/10 al 31/12/2018	3,800.00	1,310.00	17/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI, 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
D0001218	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	3,200.00					31/12/2018	
D0001187	31/12/2018	[REDACTED]	Segunda quincena de diciembre 2018	3,400.00	15/11/2018	15/11 al 31/12/2018	4,600.00	1,103.10	31/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato



Póliza		Datos del Pago			Datos según Contrato				Referencia de pago según Estado de Cuenta del Banco Banamex, S.A. Cta. 424310381	Observación/Omisión
Número	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe por Honorarios	Fecha	Vigencia	Importe Mensual	Diferencia		
D0001211	07/12/2018		Primera quincena de diciembre 2018	2,303.10					07/12/2018	3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
D0000526	29/11/2018		Segunda quincena de noviembre 2018	3,639.72		Sin contrato		3,639.72	29/11/2018	1).- Registrado incorrectamente pólizas D-526 Y D-1164.
D0001164	17/12/2018		Primera quincena de diciembre 2018	3,600.00		Sin contrato		3,600.00	17/12/2018	3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
D0001188	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	6,000.00		Sin contrato		6,000.00	31/12/2018	7).-Sin contrato
D0000525	30/11/2018		Segunda quincena de noviembre 2018	6,344.93			2,900.00	3,444.93	30/11/2018	1).- Registrado incorrectamente pólizas D-525
D0001189	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	4,800.00	15/11/2018	15/11 al 31/12/2018	5,800.00	1,000.00	31/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados
D0000430	27/11/2018		Primera quincena de noviembre de 2018	5,200.00		Sin contrato		5,200.00	27/11/2018	1).- Registrado incorrectamente pólizas D-430
D0001190	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	8,700.00		Sin contrato		8,700.00	31/12/2018	3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados. 7).-Sin contrato
D0000523	27/11/2018		Primera quincena de noviembre 2018	2,000.00					27/11/2018	1).- Registrado incorrectamente pólizas D-523 y D-1163
D0001163	17/12/2018		Primera quincena de diciembre de 2018	2,000.00					05/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato
D0001191	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	3,300.00	26/11/18	26/11 al 31/12/2018	4,000.00	1,300.00	31/12/2018	3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
D0000527	30/11/2018		Segunda quincena de noviembre 2018	4,575.00		Sin contrato		4,575.00	30/11/2018	1).- Registrado incorrectamente pólizas D-527
D0001192	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	7,600.00		Sin contrato		7,600.00	31/12/2018	3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI.



Póliza		Datos del Pago			Datos según Contrato				Referencia de pago según Estado de Cuenta del Banco Banamex, S.A. Cta. 424310381	Observación/Omisión
Número	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe por Honorarios	Fecha	Vigencia	Importe Mensual	Diferencia		
										5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados. 7).-Sin contrato
D0001215	31/12/2018		Primera quincena de diciembre 2018	6,000.00		15/11 al 31/12/2018	8,000.00	2,000.00	31/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
D0001216	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	3,800.00	15/12/2018	15 al 31/12/2018	6,400.00	600.00	31/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
D0001217	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	2,300.00	15/12/2018	15 al 31/12/2018	3,400.00	1,100.00	31/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
D0001224	31/12/2018		Segunda quincena de diciembre 2018	3,100.00	15/12/2018	01 al 31/12/2018	4,600.00	800.00	31/12/2018	2).- Efectúan pago superior a lo establecido en el contrato 3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
D0001226	19/12/2018		Primer quincena de diciembre 2018	2,200.00		Sin contrato		2,200.00	19/12/2018	3).- Anexan solo una relación sin firmas. 4).- Omiten CFDI. 5).- Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados. 7).-Sin contrato
Total				\$101,255.90				\$56,275.90		

- Estos pagos fueron contabilizados en la cuenta 5111-1-113001 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente-Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente-Sueldos, por importe \$27,359.65, debiendo registrarse en la cuenta 5112-1-121001 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-

Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-Honorarios Asimilables a Salarios durante el ejercicio fiscal 2018.

- 2) En cuanto a estos pagos la diferencia se debe a que se cubrió quincenalmente un importe superior al monto estipulado contrato mensual por los pagos quincenales que se le realizaron.
- 3) Anexan solo una relación firmada.
- 4) Omiten CFDI.
- 5) Omiten evidencia e informe de los trabajos realizados.
- 6) Contrato sin firmas.
- 7) Sin contrato.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Nota.- En relación con lo registrado en la cuenta 5112-1-121001 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-Honorarios Asimilables a Salarios, se registró un importe de \$73,896.25 y en la cuenta 5111-1-113001 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente-Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente-Sueldos, un importe \$27,359.65, los cuales están registrados erróneamente en esta cuenta, ya que se verificó por este concepto de Honorarios Asimilables a Salarios la cantidad de \$101,255.90.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y en la cláusula séptima del contrato privado de Honorarios Asimilables a Salarios.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-44-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$101,255.10 (ciento un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, en los cuales omiten evidencia justificativa de los



trabajos realizados, además realizaron pagos de sueldos superiores al establecido en el contrato de trabajo celebrado.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-44-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5113 Remuneraciones al Adicionales y Especiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$10,921,635.15, y se fiscalizó un importe de \$5,158,974.02, que representa el 47.23%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5113-1-132001	Aguinaldo	Gasto Corriente	\$7,452,505.08	\$2,204,318.00	29.57
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,874,104.25	2,359,630.20	82.09
		Total Subcuenta	\$10,326,609.33	\$4,563,948.20	44.20
5113-1-134001	Compensaciones	Gasto Corriente	218,980.00	218,980.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	376,045.82	376,045.82	100
		Total Subcuenta	\$595,025.82	\$595,025.82	100
Total			\$10,921,635.15	\$5,158,974.02	47.23

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 45 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5113-1-132001 Aguinaldos, seleccionando para su revisión un monto de \$10,326,609.33 y se fiscalizó un importe de \$4,563,948.20, que representa el 44.20%, verificando que los montos erogados por este concepto, se encuentran contemplados en el presupuesto de egresos; asimismo, se contó con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Angostura, Sinaloa, en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2018 y las retenciones se realizaron de conformidad con la normatividad aplicables, o los contratos y/o convenios celebrados con terceros, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 17 fracción V, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 46 Con Observación.

El Municipio Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente afectada en la cuenta 5113-1-134001 Compensaciones, por importe de \$218,980.00, del cual se fiscalizó al 100%, detectándose pólizas de diario en las cuales al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios, se realizaron en base a la normativa aplicable, se observa que no se consideró para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, el concepto de compensaciones; asimismo, omitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y algunas nóminas carecen de firmas. A continuación se detallan:

Póliza		Nombre del Empleado	Quincena 2018	Percepciones		Total Percepción	
Número	Fecha			Sueldo	Compensación		
D0000057	16/02/2018		Primera de febrero	\$31,027.50	\$20,000.00	\$51,027.50	1)
D0000056	13/0420/18		Primera de abril	15,079.65	12,000.00	27,079.65	
D0000044	30/04/2018		Segunda de abril	15,079.65	12,000.00	27,079.65	
D0000046	31/05/2018		Segunda de mayo	15,079.65	12,000.00	27,079.65	1)
D0000073	14/06/2018		Primera de junio	15,079.65	12,000.00	27,079.65	
D0000081	30/06/2018		Segunda de junio	15,079.65	12,000.00	27,079.65	1)
D0000099	31/07/2018		Segunda de julio	16,620.15	13,140.00	29,760.15	1)
D0000132	16/08/2018		Primera de agosto	16,620.15	13,000.00	29,620.15	1)
D0000127	30/09/2018		Segunda de septiembre	16,620.15	13,000.00	29,620.15	1)
D0000184	18/10/2018		Primera de octubre	16,620.15	13,000.00	29,620.15	1)



Póliza		Nombre del Empleado	Quincena 2018	Percepciones		Total Percepción	
Número	Fecha			Sueldo	Compensación		
D0000174	30/10/2018		Segunda de octubre	16,620.15	13,000.00	29,620.15	1)
D0000133	31/08/2018		Segunda de agosto	16,065.00	12,700.00	28,765.00	1)
D0000103	14/09/2018		Primera de septiembre	16,065.00	12,700.00	28,765.00	
D0000073	14/06/2018		Primera de junio	15,300.00	12,000.00	27,300.00	1)
D0000097	13/07/2018		Primera de julio	15,300.00	12,170.00	27,470.00	
D0000132	16/08/2018		Primera de agosto	15,300.00	12,170.00	27,470.00	1)
D0000103	14/09/2018		Primera septiembre	15,300.00	12,100.00	27,400.00	1)
Total				\$282,856.50	\$218,980.00	\$501,836.50	

1).- Carecen firmas en la nómina.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-46-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0142019-2018-PE-46-04 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios ya que no se consideró el concepto de compensación para la base gravable, por importe de \$218,980.00 (doscientos dieciocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



Resultado Núm. 47 Con Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, afectando la cuenta 5113-1-134001 Compensaciones por importe de \$376,045.82, del cual se fiscalizó al 100%, detectándose póliza de Egresos número EZ0000069 de fecha 15 de junio de 2018, con cheque número 302, se efectuó pago a favor del [REDACTED] en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa, por concepto de pago de prima vacacional y compensación por el día del policía, cobrado según estado de cuenta número 70118742824 del Banco Banamex, S.A., el día 18/06/2018, observándose que omiten los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos, por cada uno de los trabajadores, por importe total de \$436,229.82; además expiden cheque a nombre del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa, debiendo realizar transferencia o cheque nominativo a cada uno de los empleados que recibieron la prestación; asimismo, se observa que para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, omitieron gravar el concepto de compensaciones por importe de \$376,045.82. A continuación se detallan:

Nombre del Empleado	Percepción		Total Percepción
	Prima Vacacional	Compensación	
[REDACTED]	\$695.00	\$4,173.57	\$4,868.57
[REDACTED]	795.00	4,771.52	5,566.52
[REDACTED]	695.00	4,173.57	4,868.57
[REDACTED]	695.00	4,172.95	4,867.95
[REDACTED]	681.00	4,089.01	4,770.01
[REDACTED]	712.00	4,274.60	4,986.60
[REDACTED]	695.00	4,173.57	4,868.57
[REDACTED]	921.00	5,527.73	6,448.73
[REDACTED]	900.00	5,400.12	6,300.12
[REDACTED]	900.00	5,400.12	6,300.12
[REDACTED]	795.00	4,771.52	5,566.52
[REDACTED]	900.00	5,400.12	6,300.12
[REDACTED]	795.00	4,771.52	5,566.52
[REDACTED]	900.00	5,400.12	6,300.12
[REDACTED]	712.00	4,274.60	4,986.60
[REDACTED]	795.00	4,771.52	5,566.52
[REDACTED]	900.00	5,400.12	6,300.12
[REDACTED]	695.00	4,173.57	4,868.57
[REDACTED]	795.00	4,771.52	5,566.52
[REDACTED]	900.00	5,400.12	6,300.12
[REDACTED]	1,150.00	6,904.95	8,054.95
[REDACTED]	795.00	4,771.52	5,566.52
[REDACTED]	695.00	4,173.57	4,868.57
[REDACTED]	900.00	5,400.12	6,300.12
[REDACTED]	712.00	4,274.60	4,986.60
[REDACTED]	1,068.00	6,410.04	7,478.04
[REDACTED]	900.00	5,400.12	6,300.12
[REDACTED]	695.00	4,173.57	4,868.57
[REDACTED]	712.00	4,274.60	4,986.60
[REDACTED]	712.00	4,274.60	4,986.60



Nombre del Empleado	Percepción		Total Percepción
	Prima Vacacional	Compensación	
	695.00	4,173.57	4,868.57
	900.00	5,400.12	6,300.12
	695.00	4,173.57	4,868.57
	695.00	4,173.57	4,868.57
	695.00	4,173.57	4,868.57
	0.00	5,400.12	5,400.12
	795.00	4,771.52	5,566.52
	0.00	4,771.06	4,771.06
	900.00	5,400.12	6,300.12
	695.00	4,173.57	4,868.57
	695.00	4,173.57	4,868.57
	695.00	4,173.45	4,868.45
	722.00	4,333.21	5,055.21
	722.00	4,771.52	5,493.52
	1,703.00	10,219.78	11,922.78
	695.00	4,173.57	4,868.57
	795.00	4,771.52	5,566.52
	795.00	4,771.52	5,566.52
	695.00	4,173.57	4,868.57
	695.00	4,173.57	4,868.57
	795.00	4,771.63	5,566.63
	795.00	4,771.52	5,566.52
	695.00	4,173.57	4,868.57
	695.00	4,173.57	4,868.57
	0.00	4,173.57	4,173.57
	695.00	4,173.57	4,868.57
	900.00	5,400.12	6,300.12
	900.00	5,400.12	6,300.12
	795.00	4,771.52	5,566.52
	795.00	4,771.63	5,566.63
	712.00	4,274.82	4,986.82
	712.00	4,274.60	4,986.60
	795.00	4,771.52	5,566.52
	900.00	5,400.12	6,300.12
	795.00	4,771.52	5,566.52
	695.00	4,173.57	4,868.57
	795.00	4,771.52	5,566.52
	900.00	5,400.12	6,300.12
	900.00	5,400.12	6,300.12
	712.00	4,274.60	4,986.60
	695.00	4,173.57	4,868.57
	795.00	4,771.63	5,566.63
	795.00	4,771.52	5,566.52
	795.00	4,771.52	5,566.52
	712.00	4,274.60	4,986.60
	712.00	4,274.60	4,986.60
	695.00	4,173.57	4,868.57
	795.00	4,771.63	5,566.63
	712.00	4,274.60	4,986.60
Total	\$60,184.00	\$376,045.82	\$436,229.82

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-47-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0142019-2018-PE-47-05 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios ya que no se consideró el concepto de compensación para la base gravable, por importe de \$376,045.82 (trescientos setenta y seis mil cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 48 Con Observación.

Al comprobar que las licencias por comisión sindical del personal del Municipio, se otorgaran de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se observa que durante el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno Municipal de Angostura, Sinaloa, cubrió sueldos y otras prestaciones laborales a [REDACTED], Secretaria General del Sindicato quien se encontraba comisionada y presto sus servicios al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, por importe de \$341,937.51, derivado de una incorrecta administración y supervisión de los recursos del gasto. A continuación se detallan:



Póliza		Quincena	Total		Neto Quincenal	Referencia de pago según Estado de cuenta Banamex, S.A. Número 424310381, Fecha de Cobro	
Número	Fecha		Percepciones	Deducciones			
D0000045	15/01/2018	Primer Quincena Enero 2018	\$12,566.38	\$6,179.28	\$6,387.10	15/01/2018	1)
D0000046	31/01/2018	Segunda Quincena Enero 2018	12,566.38	6,279.28	6,287.10	02/02/2018	1)
D0000052	16/02/2018	Primer Quincena Febrero 2018	12,782.80	6,255.87	6,526.93	16/02/2018	1)
D0000056	28/02/2018	Segunda Quincena Febrero 2018	12,782.80	6,561.91	6,220.89	01/03/2018	1)
D0000054	16/03/2018	Primer Quincena Marzo 2018	12,782.80	6,784.25	5,998.55	16/03/2018	1)
D0000069	28/03/2018	Segunda Quincena Marzo 2018	12,782.80	6,408.89	6,373.91	28/03/2018	1)
D0000075	13/04/2018	Primer Quincena Abril 2018	17,842.96	6,408.89	11,434.07	13/04/2018	
D0000079	30/04/2018	Segunda Quincena Abril 2018	12,782.80	6,408.89	6,373.91	30/04/2018	
D0000076	16/05/2018	Primer Quincena Mayo 2018	12,782.80	6,408.89	6,373.91	17/05/2018	
D0000075	31/05/2018	Segunda Quincena Mayo 2018	12,782.80	6,784.25	5,998.45	01/06/2018	1)
D0000072	14/06/2018	Primer Quincena Junio 2018	12,782.80	6,408.89	6,373.91	14/06/2018	
D0000080	30/06/2018	Segunda Quincena Junio 2018	12,782.80	6,408.89	6,373.91	02/07/2018	1)
D0000094	15/07/2018	Primera Quincena Julio 2018	12,782.80	6,608.89	6,173.91	13/07/2018	
D0000098	31/07/2018	Segunda Quincena Julio 2018	12,999.21	6,674.54	6,324.67	31/07/2018	1)
D0000129	15/08/2018	Primer Quincena Agosto 2018	12,999.21	6,474.54	6,524.67	15/08/2018	
D0000131	31/08/2018	Segunda Quincena Agosto 2018	12,999.21	6,474.54	6,524.67	03/09/2018	
D0000099	13/09/2018	Primer Quincena Septiembre 2018	12,999.21	6,474.54	6,524.67	13/09/2018	1)
D0000098	30/09/2018	Segunda Quincena Septiembre 2018	12,999.21	6,474.54	6,524.67	03/10/2018	1)
D0000173	18/10/2018	Primer Quincena Octubre 2018	12,999.21	6,474.54	6,524.67	18/10/2018	1)
D0000138	30/10/2018	Segunda Quincena Octubre 2018	12,999.21	6,474.54	6,524.67	30/10/2018	
D0000140	15/11/2018	Primer Quincena Noviembre 2018	12,999.21	6,357.09	6,642.12	15/11/2018	
D0000147	30/11/2018	Segunda Quincena Noviembre 2018	12,999.21	6,333.09	6,666.12	30/11/2018	
D0000214	13/12/2018	Primer Quincena Diciembre 2018	12,999.21	6,357.09	6,642.12	13/12/2018	
D0000906	27/12/2018	Segunda Quincena Diciembre 2018	16,032.84	6,621.12	9,411.72	27/12/2018	
D0000156	20/12/2018	Aguinaldo Correspondiente a Diciembre 2018	25,108.85	3,553.31	21,555.54	20/12/2018	1)
		Total	\$341,937.51	\$158,650.55	\$183,286.86		

1).- Se observa que estas nóminas no se encuentran firmadas.

Cabe señalar que, en el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado con fecha 23 de noviembre de 2017, entre el Gobierno del Municipio de Angostura, Sinaloa, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, en su cláusula Vigésima Novena fracción III, el Ayuntamiento otorgará permiso con goce de sueldo íntegro al Secretario General del Sindicato por todo el tiempo que dure en funciones.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 009/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-48-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$341,937.51 (trescientos cuarenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 51/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de sueldos y otras prestaciones laborales, a empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Angostura, los cuales prestaron sus servicios en el mismo.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-48-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$11,026,718.01 y se fiscalizó un importe de \$3,595,618.67, que representa el 32.61%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5122	Alimentos y Utensilios	\$1,041,894.41	\$469,132.40	45.03
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,343,512.57	2,277,470.80	27.30
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,641,311.03	849,015.47	51.73
Total		\$11,026,718.01	\$3,595,618.67	32.61

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5122 Alimentos y Utensilios

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,041,894.41 y se fiscalizó un importe de \$469,132.40, que representa el 45.03%, del total ejercido; se verificó que las partidas se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstas reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	(%) de la Muestra
5122 2 221004	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	\$1,035,022.33	\$462,260.32	44.66
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	6,872.08	6,872.08	100
Total			\$1,041,894.41	\$469,132.40	45.03

Resultado Núm. 49 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5122-2-221004 Alimentos y Utensilios, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número DD0000078 de fecha 02 de julio de 2018, en la cual efectúan registro de pasivo a favor del proveedor José Adán Escalante Angulo, por concepto de Consumo de alimentos para personal (horas extras), anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 7831 de fecha 02 de julio de 2018, por importe de \$67,876.24, observándose que se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 06 de julio de 2018, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la documentación comprobatoria del gasto.

Cabe mencionar que el pago se realiza en póliza D0000085 de fecha 20 de julio de 2018, mediante transferencia bancaria el día 16 de julio de 2018, según estado de cuenta de Banamex, S.A., de la cuenta 4243 10381.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron la evidencia relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 1 por importe de \$67,876.24, que sustituye a la factura cancelada número 7831, del proveedor José Adán Escalante Angulo, la cual se verificó ante Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo anterior la observación se solventa.

Resultado Núm. 50. Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la subcuenta 5122-2-221004 Alimentos y Utensilios del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$6,872.00 y se fiscalizó el 100% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, y que éstas reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y que éstas se encontraran amparadas con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$8,343,512.57, y se fiscalizó un importe de \$2,277,470.80, que representa el 27.30%, del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:



Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126 2 261001	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	\$7,293,400.15	\$1,800,608.83	24.69
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,050,112.42	476,861.97	45.41
Total			\$8,343,512.57	\$2,277,470.80	27.30

Resultado Núm. 51 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5126-2-261001 Combustibles y Lubricantes, que se contara con el uso de bitácoras individuales y se tuvieran las firmas de las personas que recibieron el suministro, se detectaron pólizas de diario por concepto de compra de combustible para vehículos propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, observándose que algunas bitácoras registran el consumo global semanal de cada vehículo y no se detalla por evento en el suministro de combustible; asimismo, omitieron proporcionar los resguardos de los vehículos propiedad del Municipio. A continuación se detallan ejemplos:

Núm.	Póliza	Importe Afectación Presupuestal	Descripción del Vehículo	Departamento Asignado según Bitácora
	Fecha			
DD-19	25/01/2018	\$275,500.00	Pick Up Cheyenne 1997.	Acción Social.
			Sin Datos.	Regidores.
			Sentra Nissan 2000.	Regidores.
			Sentra Nissan 2004.	Regidores.
			Aveo Chevrolet 2014.	Tesorería Municipal.
			March Nissan 2015.	Secretaría del Ayuntamiento.
			Suburban Chevrolet 2010.	Presidencia Municipal.
DD-11	27/04/2018	304,609.61	Equinox Ls Chevrolet 2005.	Dirección de Desarrollo Social.
			Suburban Chevrolet 2010.	Presidencia Municipal.
			Xlt Ford 2008.	Asesor de Presidencia Municipal.
			Aveo Chevrolet 2014.	Tesorería Municipal.
			Tsuru Nissan 2017.	Oficialía Mayor.
			Fiesta Ford 2000.	Regidores.
			Suburban Chevrolet 2010.	Presidencia Municipal.
			Aveo Chevrolet 2014.	Tesorería Municipal.
Gran Caravan Chrysler 1994.	Sub Tesorería.			
Total		\$580,109.61		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 fracciones I, V, VI, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar del Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-51-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, del cual se seleccionó para su revisión un por importe de \$1,641,311.03, y se fiscalizó un importe de \$849,015.47, que representa el 51.73%, del total ejercido, verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5129-2-296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	Gasto Corriente	\$1,301,150.84	\$670,468.52	51.53
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	340,160.19	178,546.95	52.49
Total			\$1,641,311.03	\$849,015.47	51.73

Resultado Núm. 52 Con Observación.

Al revisar que las pólizas seleccionadas registradas en la subcuenta 5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, con recursos del Gasto Corriente correspondan a la naturaleza del gasto, se observa que existen registros en esta partida, los cuales no corresponden a la naturaleza del gasto. A continuación se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Usó Destino	Debió Registrarse a la Cuenta
Número y Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD-72 07/06/2018 EA-90 12/07/2018	\$108,077.20	575	07/06/2018	\$27,138.20	Hacer cuchilla y bases, barra de ajuste con doble rosca y tuerca de pistón para Moto conformadora 140G marca Caterpillar serie 72V09147	5129-2-298001 Reparación y Mantenimiento



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Usó Destino	Debió Registrarse a la Cuenta
Número y Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
		578	07/06/2018	13,108.00	Instalación de bujes, manguera y poner tornillos de cuchilla a retroexcavadora Caterpillar 420D, serie CATO42DAFDP4564	de Maquinaria Pesada
		572	07/06/2018	5,336.00	Registro de 46 zapatas para tractor topo DH5 marca Caterpillar serie 25004309	
		567	07/06/2018	3,468.40	Armado, desarmado y reparación de vástago del pistón de la pata izquierda de Retroexcavadora Caterpillar 426D serie 7BCO404	
		581	07/06/2018	1,972.00	Soldadura e instalación de navaja de bote de Retroexcavadora Caterpillar 426D serie 7BCO404	
		571	07/06/2018	3,050.80	Pasador de pistones de levantamiento para Retroexcavadora Caterpillar 426D serie 7BCO404	
		566	07/06/2018	696.00	Registro de 4 tornillos capados del maníful para Retroexcavadora Caterpillar 426D serie 7BCO404	
DD-12 01/08/2018 D-37 16/08/2018	67,682.00	4506	01/08/2018	6,680.00	Compra de una cubeta de grasa para baleros, una cubeta de aceite motor diésel mult 16w40 rosfrans a Motoniveladora serie T500MIC-0B041	5129-2-298001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada
		4502	01/08/2018	11,015.00	1.50 M. de manguera Extrema presión 3/4 12c12m conexión giratoria plana 3/4, reparación de pistón hidráulicos, para Retroexcavadora 420 serie CAT420DAFDP04564	
		4501	01/08/2018	14,252.00	1.90 m. de manguera extrema presión, conexión extrema presión, reparación de pistón hidráulico a Retroexcavadora 426	
Total	\$175,759.20			\$86,716.40		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-0142019-2018-PR-52-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 53 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la subcuenta 5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$340,160.19 y se fiscalizó un importe de \$178,546.95, que representa el 52.49% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y que éstas se encontraran amparadas con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$8,167,402.50 y se fiscalizó un importe de \$5,203,651.06, que representa el 63.71%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5131	Servicios Básicos	133,014.72	70,708.00	53.16
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,054,352.76	913,732.76	86.66
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	427,730.15	255,012.06	59.62
5138	Servicios Oficiales	4,072,337.74	2,656,261.63	65.23
5139	Otros Servicios Generales	2,479,967.13	1,307,936.61	52.74
Total		\$8,167,402.50	\$5,203,651.06	63.71

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de la subcuenta 5131-3-315001 Servicio de Teléfono Celular y Radio, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$133,014.72, y se fiscalizó un importe de \$70,708.00, que representa el 53.16% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y que éstas se encontraran amparadas con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5131-3-315001	Servicio de Teléfono Celular y Radios	Gasto Corriente	\$118,935.72	\$63,594.00	53.47
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	14,079.00	7,114.00	50.53
Total			\$133,014.72	\$70,708.00	53.16

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, por concepto de Honorarios Profesionales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,054,352.76, y se fiscalizó un importe de \$913,732.76, que representa el 86.66%, del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet

(CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	(%) de la Muestra
5133-3-331001	Honorarios Profesionales	Gasto Corriente	\$590,700.00	\$450,080.00	76.19
5133-3-331002	Honorarios Profesionales del 3%	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	384,551.80	384,551.80	100
5133-3-339001	Honorarios Profesionales	Prevención de la violencia	79,100.96	79,100.96	100
Total			\$1,054,352.76	\$913,732.76	86.66

Obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 55 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, ejercido con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las que se registran pasivos con diferentes proveedores, por importe de \$232,000.00, por concepto de Servicios de Honorarios Profesionales, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en los informes de los trabajos realizados, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detallan a continuación:

Pólizas			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Total		
DD-90 D-304 EA-104	17/12/2018 26/12/2018 09/01/2019	174,000.00	90	17/12/2018	174,000.00	Pago por plan estratégico del XLII ayuntamiento de Angostura. Transparencia y Gestión Pública, A.C.	26/12/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 230055 09/01/2019 Banamex, S.A. CTA. 4243 10381 Transferencia 119913
DD-91 D-282	18/12/2018 26/12/2018	58,000.00	175	18/12/2018	58,000.00	Registro de servicio de asesoría en elaboración de proyecto de plan municipal de desarrollo de Angostura, Sinaloa. Desarrollo de Organizaciones Consultoría Integral, S.C.	26/12/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 234596
Total		\$ 232,000.00			\$232,000.00		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-55-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de servicios de honorarios profesionales, sin contar con evidencia justificativa consistente en los informes de los trabajos realizados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-55-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el importe de \$58,000.00 que ampara parte de la factura número 90 no fue pagada en su totalidad en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 56 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5133-3-331002 Honorarios Profesionales del 3% Indirectos, ejercidos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron 2 pólizas de diario en las que se registran pasivos con el prestador de servicios asimilables a sueldos al C. Víctor Javier Quintero Contreras, por importe de \$20,000.00, por concepto de servicios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos del ramo 33 del fondo III, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en información de los trabajos realizados, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detallan a continuación:



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Total		
DD-7 EI-1	06/02/2018 13/02/2018	\$16,415.10	A-1	06/02/2018	\$5,000.00	Pago 1ra quincena de enero de 2018 por servicios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos.	13/02/2018 Banamex, S.A. Cta. No. 70118742816 Cheque 1
			A-2	06/02/2018	5,000.00	Pago 2da quincena de enero de 2018 por servicios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos.	
			A-3	06/02/2018	5,000.00	Pago 1ra quincena de febrero de 2018 por servicios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos.	
DD-22 EI-2	27/02/2018 28/02/2018	5,471.70	A-5	27/02/2018	5,000.00	Pago 2da quincena de febrero de 2018 por servicios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos.	02/03/2018 Banamex, S.A. Cta. No. 70118742816 Cheque 2
Total		\$21,886.80				\$20,000.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado en el numeral 3.1.2 fracción X y anexo A.I.2 Gastos Indirectos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus cinco acuerdos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-56-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de honorarios profesionales del 3% indirectos, sin contar con evidencia justificativa de los trabajos realizados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-56-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 57 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5133-3-331002 Honorarios Profesionales del 3% Indirectos ejercida con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó que en póliza de diario DD0000024 de fecha 09 de abril de 2018, por importe de \$330,000.00, efectúan pago de factura número 1651, de fecha 09 de abril de 2018, por el mismo importe, a favor del C. Jesús José Báez Pérez, por concepto de estudio y evaluación de proyecto ejecutivo, para evitar problemas de inundaciones de las viviendas ubicadas en la colonia 30 de enero, comunidad de la Reforma, Municipio de Angostura, Sinaloa, observando que omiten la evidencia justificativa consistente en los informes de los trabajos realizados, los cuales fueron pagados en póliza D0000008 de fecha 10 de abril de 2018, y cobrados el 10/04/2018, según estado de cuenta bancario número 7011 8742816 del Banco Banamex, S.A., derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado en el numeral 3.1.2 fracción X y anexo A.I.2 Gastos Indirectos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus cinco acuerdos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017.



AECF-MUN-0142019-2018-PO-57-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de honorarios profesionales 3% indirectos, sin contar con evidencia justificativa de los trabajos realizados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-57-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 58 Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales afectan la subcuenta 5133-3-331002 Honorarios Profesionales del 3% Indirectos, observándose que algunos gastos registrados en esta partida, no corresponden a la naturaleza del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Usó Destino	Debió registrarse en la cuenta
Número, Fecha y Cheque	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD-34 EI-2	02/05/2018 06/07/2018	\$8,120.00	363	02/05/2018	\$8,120.00	Rectificado de motor en general de camioneta Luv doble cabina modelo 2002 con serie 8GCTFRC192A118605.	5129-2-296001 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
DD-35 EI-1	04/05/2018 04/07/2018	21,380.00	16961	04/05/2018	21,380.00	Compra de refacciones para vehículo Chevrolet Luv doble cabina color blanco modelo 2002 serie 8gctfrc192a118605 de la dirección de construcción y conservación FISM 3% gastos indirectos.	5129-2-296001 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
DD-32 D-81	26/06/2018 07/07/2018	3,165.00	832	26/06/2018	3,165.00	Compra de odómetro y 3 cintas de medición.	5124-2-249001 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.
Total		\$32,665.00			\$32,665.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-0142019-2018-PR-58-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 59 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, ejercido con recursos de Prevención a la Violencia, se detectaron pólizas de diario, en las que se registran pasivos con el proveedor C. José Alberto Delgado Ruiz, por importe de \$79,100.96, por concepto de Servicios de Honorarios Profesionales, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en los informes de los trabajos realizados, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detallan a continuación:

Pólizas			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Total		
DD-69 D-69	23/05/2018 23/05/2018	\$53,400.00	F 0010 2018	07/05/2018	\$53,400.00	Pago de Proyecto CDI Fortaleciendo la Igualdad y Equidad de Género para lograr la erradicación de la violencia intrafamiliar en comunidades indígenas del Municipio de Angostura/ José Alberto Delgado Ruiz	23/05/2018 Banco del Bajío, S.A. Cta. 0186179510201 Transferencia 243801
DD-71 D-71	31/05/2018 31/05/2018	25,700.96	F 0015 2018	31/05/2018	25,700.96	Manuales de Proyecto CDI Fortaleciendo la Igualdad y Equidad de Género para lograr la erradicación de la violencia intrafamiliar en comunidades indígenas del Municipio de Angostura/ José Alberto Delgado Ruiz	31/05/2018 Banco del Bajío, S.A. Cta. 0186179510201 Transferencia 295681
Total		\$79,100.96			\$79,100.96		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-59-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$79,100.96 (setenta y nueve mil cien pesos 96/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos de prevención a la violencia por concepto de honorarios profesionales, sin contar con evidencia justificativa consistente en los informes de los trabajos realizados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-59-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, por concepto de Mantenimiento y Mejoras de Edificios, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$427,730.15, y se fiscalizó un importe de \$255,012.06, que representa el 59.62%, del total ejercido, verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:



Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5135-3-351008	Mantenimiento y Mejoras de Edificios	Gasto Corriente	\$405,033.59	\$232,315.50	57.36
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	22,696.56	22,696.56	100
Total			\$427,730.15	\$255,012.06	59.62

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al analizar la subcuenta 5135-3-351008 Mantenimiento y Mejoras de Edificios, ejercida con recurso del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivos con diferentes proveedores, por diversos conceptos de material eléctrico, pinturas e impermeabilizantes, observándose que omiten la evidencia justificativa consistente en la relación con el detalle de donde fueron instalados o aplicados los materiales, así como las fotografías de dichos mantenimientos y mejoras, por importe de \$139,609.48, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Total		
5135-3-351008 Mantenimiento y Mejoras de Edificios							
DD-33 D-16	13/07/2018 01/08/2018	\$27,039.60	50	13/07/2018	\$27,039.60	Compra de interruptor 3 x 250 amperes siemens 40 metros de cable THW calibre 1/10, 1 gabinete para interruptor 3x250, 100 metros de cable THW calibre 6 y 100 metros de cable THW calibre 8 para mantenimiento de palacio municipal/ Guadalupe Rodríguez Ureta	01/08/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 216742
DD-34 D-15	13/07/2018 01/08/2018	35,194.40	377	13/07/2017	35,194.40	Compra de interruptor 3 x 500 amperes 440v siemens, 1 gabinete para interruptor 3x 350 y 30 metros de cable THW calibre 3/0 para mantenimiento de palacio municipal/ Carmina Bojórquez Favela	01/08/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 217709
DD-01 D-66	01/08/2018 01/08/2018	32,439.40	A-294	01/08/2018	32,439.40	Compra de 20 cubetas de marluxpro blanco y colores medios, 3 brochas de 4", 3 brochas de 3".3 rodillos profesional con felpa 4 repuestos de felpa para rodillo y 2 extensiones de fibra de vidrio de 2 metros ajustable para mantenimiento del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa/ Jesús Antonio Gerardo García	01/08/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 157470
DD-22 D-53	03/09/2018 19/09/2018	28,141.60	A-344	03/09/2018	28,141.60	Compra de 18 cubetas de marlux pro blanco y colores medios, 1 rodillo, 1 repuesto felpa, 1 extensión de fibra y 2 brochas de 4" para aplicación de pintura en fachada de palacio municipal/ Jesús Antonio Gerardo García	19/09/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 202952
5135-3-351008-000009-000912 Mantenimiento y Mejoras de Edificios-FORTAMUN							



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Total		
DD-124 D-91	12/06/2018 12/06/2018	\$5,438.08	A310	12/06/2018	\$7,679.20	Compra de pastilla para 220, cable de uso rudo y mano de obra por instalación de mini Split en área administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal/ Rafael Arce Castro .	19/06/2018 Banamex, S.A. Cta. 7011 8742824
DD-28 ET-19	08/08/2018 31/10/2018	8,253.40	A363	08/08/2018	2,248.08	Compra de 3 fotoceldas 3 focos de 70 watts 30 metros de cable rudo para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa/ Rafael Arce Castro .	01/11/2018 Banamex, S. A. Cta. 4243 37484
			A360	06/08/2018	4,182.96	Compra de 4 lámparas led 1 roseta, 50 metros de cable dúplex # 12 5 canaletas para cable 2 focos led para instalación en barandilla municipal ubicada en el edificio de Seguridad Pública y Tránsito Municipal/ Rafael Arce Castro .	
DD-81 D-163	26/09/2018 31/10/2018	2,684.24	A387	25/09/2018	2,684.24	Compra de 2 lámparas led, 20 metros de cable dúplex, 1 pastilla 240, 3 apagadores, 1 juego de herrajes, 2 balastos, 1 cinta y 5 canaletas, para la oficina principal y área de radio-operación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por falla eléctrica/ Rafael Arce Castro .	31/10/2018 Banamex, S.A. Cta. 7011 8742824
		\$139,190.72				\$139,609.48	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-60-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$139,609.48 (ciento treinta y nueve mil seiscientos nueve pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por importe de \$129,246.04 (ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 04/100) y a la Hacienda Pública Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de



\$10,363.44 (diez mil trescientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), sin contar con evidencia justificativa de los trabajos realizados consistente en la relación con el detalle de donde fueron instalados o aplicados los materiales, así como las fotografías de dichos mantenimientos y mejoras.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-60-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 61 Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales registran la subcuenta 5135-3-351008 Mantenimiento y Mejoras de Edificios, con recursos del Gasto Corriente, y al verificar que éstos correspondan a la naturaleza del gasto, se observa que existen registros de adquisiciones de activos fijos en esta partida, los cuales no corresponden a la naturaleza del gasto. A continuación se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio		Concepto/Usó Destino	Debió Registrarse a la Cuenta
Número y Fecha	Importe	Número y Fecha	Importe		
DD-61 01/03/2018 D-09 01/03/2018	\$38,534.94	C-2166 01/03/2018	\$38,534.94	Compra de kit de 8 video cámaras e instalación para el taller municipal del Municipio de Angostura.	1242-3 Cámaras Fotográficas y de Video
DD-13 08/08/2018 D-09 20/08/2018	33,165.56	A-342 03/08/2018	4,616.80	Compra de un taladro- roto martillo para el área de mantenimiento del ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.	1246-7 Herramientas y Máquinas
		A-357 03/08/2018	1,494.08	Compra de un multímetro para checar corriente en el palacio municipal.	1246-7 Herramientas y Máquinas
Total	\$71,700.50		\$44,645.82		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".



AECF-MUN-0142019-2018-PR-61-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, de la cuenta 5138 Servicios Oficiales, por concepto de Actividades Cívicas y Culturales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$4,072,337.74 y se fiscalizó un importe de \$2,656,261.63, que representa el 65.23% del total ejercido; se verificó que las partidas se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5138-3-382001	Actividades Cívicas y Culturales	Gasto Corriente	\$4,072,337.74	\$2,656,261.63	65.23
Total			\$4,072,337.74	\$2,656,261.63	65.23

Resultado Núm. 62 Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario, en las cuales afectan la subcuenta 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales, observándose que omiten la minuta del comité de compras y las cotizaciones de cuando menos tres proveedores, por importe de \$1,535,840.00, los cuales se ejercieron con recursos del gasto corriente. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Núm.	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Importe	
DD-2 EA-111 EA-291	06/02/2018 07/02/2018 26/02/2018	\$580,000.00	52CF7417650F	06/02/2018	\$580,000.00	Evento Pancho Barraza del día 27/02/2018 en el Municipio de Angostura 2018/ Juan Manuel Cruz Macías .
DD-3 EA-115 EA-276	07/02/2018 07/02/2018 23/02/2018	313,200.00	A54	07/02/2018	313,200.00	Renta de equipo de sonido para el carnaval 2018/ Aurelio Leal Camacho .
D-27 EA-305	28/02/2018 27/02/2018	290,000.00	1	23/02/2018	290,000.00	Presentación de la séptima banda en templete de Carnaval de Angostura/ José Ramón Castro Cuadras .



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Núm.	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Importe	
DD-20 EA-301 EA-245	23/02/2018 27/02/2018 21/03/2018	185,600.00	A56	23/02/20018	185,600.00	Renta de Equipo de sonido para carnaval de angostura 2018/Aurelio Leal Camacho.
DD-1 EA-89 EA-275	06/02/2018 06/02/2018 23/02/2018	167,040.00	A38	06/02/2018	167,040.00	Elaboración de carros alegóricos, Pirotecnia y Conducción del Evento Carnaval 2018/Félix López Duarte.
Total		\$1,535,840.00			\$1,535,840.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 36 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 34 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-62-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 63 Con Observación.

Al revisar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas de la subcuenta 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales, se observa que registran pólizas de diario por concepto de gastos a comprobar a favor del [REDACTED] en su carácter de Director de Acción Social, para la realización del evento Carnaval Angostura 2018, anexan comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos de diferentes proveedores, por las cuales debió expedir cheque nominativo o transferencia bancaria de las cuentas del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, a favor de dicho proveedor. A continuación se detallan algunos ejemplos:



Póliza	Fecha	Documento Comprobatorio			Banco y Núm. de Cuenta	Núm. de Cheque	Importe	Fecha de Cobro	A Favor de
		Número	Fecha	Importe					
D-26	28/02/2018	A40	02/03/2018	\$40,600.00	Banamex, S.A. Cta. 4243 10381	33190	\$200,000.00	19/02/2018	
		3D5F85	22/02/2018	42,000.00		33245	200,000.00	26/02/2018	
		80BCEC	27/02/2018	44,080.00		33246	200,000.00	23/02/2018	
D-10	20/03/2018	F45	01/03/2018	52,200.00	Banamex, S.A. Cta. 4243 10381	33247	262,168.00	26/02/2018	
		F46	01/03/2018	52,200.00		33260	120,000.00	26/02/2018	
		F47	01/03/2018	69,600.00		33261	69,600.00	26/02/2018	
D-27	28/02/2018	1	23/02/2018	290,000.00	Banamex, S.A. Cta. 4243 10381	33273	300,000.00	27/02/2018	
D-6	02/03/2018	F49	02/03/2018	100,000.00	Banamex, S.A. Cta. 4243 10381	33340	100,000.00	02/03/2018	
D-22	23/06/2018	F72	23/05/2018	20,880.00	Banamex, S.A. Cta. 4243 10381	33958	84,021.53	06/06/2018	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 179 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 36 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-63-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, por concepto de Gastos Generales, del cual se



seleccionó para su revisión, un importe de \$2,479,967.13, y se fiscalizó un importe de \$1,307,936.61, que representa el 52.74%; se verificó que las partidas se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5139-3-399001	Gastos Generales	Gasto Corriente	\$2,353,703.72	\$1,213,495.09	51.56
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,670.40	1,670.40	100.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	124,593.01	92,771.12	74.46
Total			\$2,479,967.13	\$1,307,936.61	52.74

Resultado Núm. 64 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5139-3-399001 de Gastos Generales, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario número DD0000033 de fecha 27 de febrero de 2018, efectúan registro de pasivo a favor del proveedor María Isabel Ramírez Inzunza, por concepto de consumo de comida por visita del C. Gobernador del Estado de Sinaloa a la Localidad de la Reforma, Angostura, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 614 de fecha 23 de enero de 2018, por importe de \$11,973.50, pagado en póliza EA000046 de fecha 05 de marzo de 2018, con cheque número 333357 según estado de cuenta número 4243 10381 Banamex, S.A., cobrado el 09/03/2018, observándose que se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 25 de enero de 2018, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la documentación comprobatoria del gasto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0142019-2018-PO-64-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$11,973.50 (once mil novecientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de consumo de alimentos anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-64-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 65 Con Observación.

Al revisar que las pólizas seleccionadas registradas, se detectaron pólizas de diario, en las cuales afectan la subcuenta 5139-3-399001 Gastos Generales, correspondan a la naturaleza del gasto, se observa que existen registros en esta partida, los cuales no corresponden a la naturaleza del gasto. A continuación se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio		Concepto/Usó Destino	Debió registrarse en la cuenta
Núm. y Fecha	Importe	Núm. y Fecha	Importe		
DD-106 31/12/2018	\$39,000.30	BI-8704 26/12/2018	\$18,000.00	Consumo de Combustible / Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	5126-2 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		BI-8720 31/12/2018	18,000.30	Consumo de Combustible / Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	
		BI-8721 31/12/2018	3,000.00	Consumo de Combustible / Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	
Total	\$39,000.30		\$39,000.30		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".



AECF-MUN-0142019-2018-PR-65-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$3,161,830.00 y se fiscalizó un importe de \$721,800.00, que representa el 22.83%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Apoyos Económicos	\$2,762,130.00	\$322,100.00	11.66
5242	Becas	399,700.00	399,700.00	100
Total		\$3,161,830.00	\$721,800.00	22.83

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente de la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, por concepto de Apoyos Económicos, del cual se seleccionó para su revisión un por importe de \$2,762,130.00 y se fiscalizó un importe de \$322,100.00, que representa el 11.66% del total ejercido, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, y que éstas se encontraran amparada con documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 66 Con Observación.

Se detectaron 3 pólizas de egreso, en las cuales afectan la subcuenta 5241-4-441001-Apoyos Económicos, los cuales se ejercieron con recursos del gasto corriente, por importe de



\$24,000.00, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, omite proporcionar la documentación justificativa del gasto consistente en la lista de raya para apoyo en la que especifique el importe a otorgar, el motivo y el nombre del beneficiario, tal como lo establece el Acta de Cabildo No. 22 Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha del 18 de abril de 2018, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Concepto/Beneficiario del Cheque	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Núm.	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		
EA-96	22/05/2018	\$8,000.00	Apoyo económico aprobado por acta de cabildo no. 22 sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018, correspondiente al mes de mayo de 2018/ Rosario Martínez Santos .	24/05/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Ch. 33872
EA-79	11/07/2018	8,000.00	Apoyo económico aprobado por acta de cabildo no. 22 sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018, correspondiente al mes de junio de 2018/ Carlos Montoya Avendaño .	12/07/2018 Banamex, S.A. Cta. 4245 10381 Ch. 34196
EA-81	11/07/2018	8,000.00	Apoyo económico aprobado por acta de cabildo no. 22 sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018, correspondiente al mes de julio de 2018/ Agustín Jaime Salazar de la Cerda .	12/07/2018 Banamex, S.A. Cta. 4245 10381 Ch. 34198
Total		\$24,000.00		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y Acta de Cabildo No. 22 Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha del 18 de abril de 2018.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-66-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con Recursos del Gasto Corriente, por concepto de apoyos económicos, sin contar con evidencia justificativa del gasto, consistente en lista de raya para apoyo en la que especifique el importe a otorgar, el motivo y el nombre del beneficiario.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-66-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5242 Becas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del gasto corriente de la cuenta 5242 Becas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$399,700.00, y se fiscalizó al 100 %, se verificó que sus erogaciones se ajustaran al presupuesto de egresos, que estuvieran soportadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 67 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5242-4-442001 Becas, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de egresos EA0000064 de fecha 02 de febrero de 2018, por importe de \$24,700.00, realizan pago a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, por concepto de pago de 38 becas a hijos de empleados sindicalizados a razón de \$650.00 a cada uno, de acuerdo al contrato colectivo de trabajo en su cláusula cuadragésima segunda de fecha 23 de noviembre de 2017, se observa que anexan relación firmada por 31 beneficiarios que asciende al importe de \$20,150.00, omitiendo la relación firmada de 7 beneficiarios por la cantidad de \$4,550.00, además de que omiten especificar en la relación el importe otorgado a cada beneficiario, cabe mencionar que el pago se realizó mediante cheque número 33032 cobrado el día 09 de febrero de 2018, según estado de cuenta del Banco Banamex, S.A., de la cuenta 424310381, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto, Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 34,35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-67-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de becas, sin contar con evidencia justificativa del gasto, consistente en relación firmada con importe a recibir de los beneficiarios.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-67-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, registró adquisiciones en la cuenta 1200 Activo no Circulante (Bienes Muebles y Bienes Inmuebles), por importe de \$2,045,487.97, y se fiscalizó al 100%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; además del cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, se detallan a continuación:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$61,470.00	\$61,470.00	100
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	253,014.95	253,014.95	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	28,603.01	28,603.01	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	669,600.01	669,600.01	100
		Impuesto Predial Rústico	1,032,800.00	1,032,800.00	100
Total			\$2,045,487.97	\$2,045,487.97	100



Del análisis efectuado a las cuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 68 Con Observación.

De la muestra seleccionada los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2018, por importe de \$2,026,911.97, se llevó a cabo inspección física a efecto de verificar su ubicación, así como que el número de control y que las características de los mismos fueran coincidentes con los contenidos en el reporte de "Relación de Activos Fijos", proporcionada por el Municipio de Angostura, Sinaloa, observándose que omitieron proporcionar los resguardos de activos fijos, por importe de \$1,916,221.97. A continuación se detallan:

Póliza	Importe	Núm. de Factura y Proveedor	Núm. de Inventario	Nombre y Descripción del Bien	Área Asignada	Costo de Adquisición	Recurso Aplicado
DD-72 02/05/2018	\$253,014.95	A 192/Jezabel Sánchez Urias	1241-1-1-911-4	Conjunto secretarial spazio color cherry-negro	Desarrollo Social	\$10,382.00	FAISM
			1241-1-1-911-5	Conjunto secretarial spazio color cherry-negro	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-1-1-911-6	Conjunto secretarial spazio color cherry-negro	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-1-1-911-7	Conjunto secretarial spazio color cherry-negro	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-1-1-911-8	Conjunto secretarial spazio color cherry-negro	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-1-1-911-9	Silla secretarial tapizada en tela negra CS-60	Desarrollo Social	3,195.80	
			1241-1-1-911-10	Silla secretarial tapizada en tela negra CS-60	Desarrollo Social	3,195.80	
			1241-1-1-911-11	Silla secretarial tapizada en tela negra CS-60	Desarrollo Social	3,195.80	
			1241-1-1-911-12	Silla secretarial tapizada en tela negra CS-60	Desarrollo Social	3,195.80	
			1241-1-1-911-13	Silla secretarial tapizada en tela negra CS-60	Desarrollo Social	3,195.80	
			1241-1-1-911-14	Silla secretarial tapizada en tela negra CS-60	Desarrollo Social	3,195.80	
			1241-1-1-911-15	Silla secretarial tapizada en tela negra CS-60	Desarrollo Social	3,195.80	
			1241-1-1-911-16	Silla secretarial tapizada en tela negra CS-60	Desarrollo Social	3,195.80	
			1241-1-1-911-17	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-18	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-19	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-20	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-21	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-22	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-23	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-24	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-25	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-1-1-911-26	Mesa en melanina ovalada volt240 color cherry-negro 6 personas	Desarrollo Social	7,168.80	
			1241-1-1-911-27	Silla de visita con brazos mod. L210	Desarrollo Social	1,032.40	
			1241-1-1-911-28	Silla de visita con brazos mod. L210	Desarrollo Social	1,032.40	
			1241-1-1-911-29	Silla de visita con brazos mod. L210	Desarrollo Social	1,032.40	
			1241-1-1-911-30	Silla de visita con brazos mod. L210	Desarrollo Social	1,032.40	
			1241-1-1-911-31	Silla de visita con brazos mod. L210	Desarrollo Social	1,032.40	
			1241-1-1-911-32	Silla de visita con brazos mod. L210	Desarrollo Social	1,032.40	



Póliza	Importe	Núm. de Factura y Proveedor	Núm. de Inventario	Nombre y Descripción del Bien	Área Asignada	Costo de Adquisición	Recurso Aplicado
			1241-1-1-911-33	Sillón ejecutivo respaldo alto tapizado en tela negra mod. BM140	Desarrollo Social	3,364.00	
			1241-1-1-911-34	Archivero 4 gavetas color cherry-negro spazio	Desarrollo Social	8,584.00	
			1241-1-1-911-35	Archivero 4 gavetas color cherry-negro spazio	Desarrollo Social	8,584.00	
			1241-1-1-911-36	Archivero 4 gavetas color cherry-negro spazio	Secretaría del H. Ayuntamiento	8,584.00	
			1241-1-1-911-37	Archivero 4 gavetas color cherry-negro spazio	Síndico procurador	8,584.00	
			1241-1-1-911-38	Silla de visita tapizada en tela SR400	Desarrollo Social	1,020.80	
			1241-3-1-4-911-36	Computadora all in one Lenovo 310-IAP,19.5" 4gb 1000 gb windows 10	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-3-1-4-911-37	Computadora all in one Lenovo 310-IAP,19.5" 4gb 1000 gb windows 10	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-3-1-4-911-38	Computadora all in one Lenovo 310-IAP,19.5" 4gb 1000 gb windows 10	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-3-1-4-911-39	Computadora all in one Lenovo 310-IAP,19.5" 4gb 1000 gb windows 10	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-3-1-4-911-40	Computadora all in one Lenovo 310-IAP,19.5" 4gb 1000 gb windows 10	Desarrollo Social	10,382.00	
			1241-3-1-4-911-41	Multifuncional Samsung SL-M2875FW	Desarrollo Social	4,408.00	
			1241-3-1-4-911-42	Multifuncional Samsung SL-M2875FW	ISMujeres	4,408.00	
			1241-3-1-4-911-43	Multifuncional Samsung SL-M2875FW	Transparencia y rendición de cuentas	4,408.00	
			1241-3-1-4-911-44	Multifuncional Samsung SL-M2875FW	Taller	4,408.00	
			1241-3-1-4-911-45	Multifuncional Samsung SL-M2875FW	Taller	4,408.00	
			1241-3-1-4-911-46	Impresora multifuncional Xerox base versalink C70007TX color do	Desarrollo Social	40,317.35	
DD -124 12/06/2018	19,604.00	A 306/Rafael Arce Castro	1241-1-1-39-1	Mini split 1 1/2 toneladas 220V	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	8,468.00	FORTAMUN
		A 307/Rafael Arce Castro	1241-1-1-39-2	Mini split 1 toneladas 220V	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	5,568.00	FORTAMUN
		A 308 / Rafael Arce Castro	1241-1-1-39-3	Mini split 1 toneladas 220V	Seguridad Pública de Costa Azul	5,568.00	FORTAMUN
D-101 10/09/2018	8,999.01	POSE 51283973/Office Depot de México S.A. de C.V.	1241-3-1-4-912-1	Desktop Lenovo aio 310-20IAP	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	8,999.01	FORTAMUN
DD-58 19/01/2018	334,800.01	BB2595/Comercial Automotriz del Noroeste, S.A. de C.V.	1244-1-1-956	Camioneta Nissan modelo 2018 NP300 doble cab se tm ac sp color azul N° de serie 3N6AD33A5JK869148 motor QR25228447H	Seguridad Pública y Tránsito Municipal	334,800.01	FORTAMUN
DD-60 19/01/2018	334,800.00	BB2596/Comercial Automotriz del Noroeste, S.A. de C.V.	1244-1-1-955	Camioneta Nissan modelo 2018 NP300 doble cab se tm ac sp color azul N° de serie 3N6AD33A3JK844880	Seguridad Pública de Costa Azul	334,800.00	FORTAMUN
DD-82 09/02/2018	31,204.00	F 15098/Luis Roberto Beltrán Arias	1241-3-1-42-2	Laptop Dell Inspiron 14-3458 Core i3-4150u 4GB 17814 w10	Dir. de Educación	14,268.00	Gasto Corriente
			1241-3-1-42-3	Multifuncional Epson L575 Impresora cod Scanner		7,192.00	
			1241-3-1-42-4	Proyector Infocus in112v 3500Lumenes SVGA		9,744.00	
DD-73 01/09/2018	933,800.00	VRG 1343/Vicente Rodríguez Gutiérrez	1244-1-1-909-8	Camión International 4300-195 Modelo: 2009 tipo: chasis cabina n° de serie: 3HAMMAAR69L057436 N° de motor: 470HM2U1537780.	Recolección de Basura ejidos	933,800.00	IPR
Total						\$1,916,221.97	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 004/014-2019, de fecha 06 de junio de 2019.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-68-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 69 Con Observación.

Al verificar las adquisiciones de bienes usados, ejercidos con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron 2 pólizas de diario donde registran pasivo, por importe de \$1,032,800.00, por concepto de Adquisición de Activos Fijos, observándose que omiten proporcionar avalúo de un perito valuador certificado sobre el equipo usado adquirido, lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 004 /014-2019, de fecha 06 de junio de 2019. A continuación se detallan:

Póliza			Comprobante			Concepto	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco Banamex, S.A.
Núm.	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Total		
DD-73 DD-100	01/09/2018 01/09/2018	\$933,800.00	VRG 1343	01/09/2018	\$933,800.00	Camión International 4300-195 modelo: 2009 tipo: chasis cabina N° de serie: 3HAMMAAR69L057436 N° de motor: 470HM2U1537780/Vicente Rodríguez Gutiérrez.	03/09/2018 Cta. 4243 10365
DD-55 D-53	30/11/2018 15/11/2018	99,000.00	970	15/11/2018	99,000.00	Unidad usada marca Dodge, tipo VAN-RAM 3500, modelo 1996 N° de serie 2B5WB35Z0TK142499, motor de 8 cil, 5.9 lts, transmisión automática, color blanco, cinco puertas, aire acondicionado,	15/11/2018 Cta. 4243 10365



Póliza			Comprobante			Concepto	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco Banamex, S.A.
Núm.	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Total		
						cuatro filas de asientos chasis 3/4 des birlos/José Adolfo Zavala Rábago.	
Total		\$1,032,800.00			\$1,032,800.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-69-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

6000 Inversión Pública

Durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Angostura, Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública en la cuenta de Inversión Pública, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$37,564,643.18 y se fiscalizó un importe de \$27,072,845.88 que representa 72.07%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico	\$21,111,875.48	\$16,168,945.95	76.59
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	12,734,267.70	7,185,399.93	56.43
Programa Vivienda Tu Casa	3,718,500.00	3,718,500.00	100.00
Total	\$37,564,643.18	\$27,072,845.88	72.07%

Del análisis a los conceptos señalados anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia.

Resultado Núm. 70 Sin Observación.

Al verificar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, en relación a las aplicaciones presupuestales correspondientes a los recursos de Impuesto Predial Rústico y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 evaluamos su eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Impuesto Predial Rústico (IPR).

Se constató que la inversión programada para 107 obras con recursos del Impuesto Predial Rústico, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 fue de \$28,161,297.08; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2018 se ejerció un importe total de \$22,376,822.45, en 15 obras concluidas del ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2018
\$28,161,297.08	\$22,376,822.45	100

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y las Metas del IPR			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2018.	Pesos		Obras
Monto total ejercido de Impuesto Predial Rústico al 31 de diciembre de 2018.	Numerador	\$22,376,822.45	100
Monto presupuestado de Impuesto Predial Rústico, solo obras, para el ejercicio 2018.	Denominador	28,161,297.08	107
	Indicador	79.46%	93.46%

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF).

Se constató que la inversión aprobada para 39 obras con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 fue de \$12,097,554.35; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2018 se ejerció un importe total de \$11,862,066.83, en 38 obras del ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2018
\$12,097,554.35	\$11,862,066.83	38



Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISMDF			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2018.	Pesos		Obras
Monto total ejercido del FISMDF al 31 de diciembre de 2018.	Numerador	\$11,862,066.83	38
Monto presupuestado del FISMDF, solo obras, para el ejercicio 2018.	Denominador	\$12,097,554.35	39
	Indicador	98.05%	97.44%

En base a los resultados de los indicadores anteriores se considera que el Municipio de Angostura, Sinaloa, ejerció con eficacia los recursos asignados para cumplimiento de sus programas de trabajo en obras públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Asignación de contratos de obra.

Resultado Núm. 71 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Angostura, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio 2018, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa) y entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio; se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación directa.

El 97.73% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 en el Municipio de Angostura, Sinaloa, fueron contratadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, las cuales se asignaron por esta modalidad de adjudicación al 18.48% del total de contratistas inscritos en el padrón del Municipio; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de Obras Contratadas por Adjudicación Directa Respecto al Total de Obras Realizadas por Contrato.		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	86
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	88
	Indicador %	97.73%

Evaluación de Contratistas que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa Respecto a los Inscritos en el Padrón de Contratistas.		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	17
Total de contratistas inscritos en el padrón de contratistas a la fecha.	Denominador	92
	Indicador %	18.48%

A continuación, se detallan los 17 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 86 (Ochenta y seis) contratos de obra pública, observándose que el 18.48% de las mismas se les asignó a 17 (diecisiete) contratistas.



Número	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Adjudicación Directa
1	Jesús José Báez Pérez	13	15.12%
2	Guadalupe Rodríguez Ureta	9	10.46
3	Darreco, S.A. de C.V.	7	8.14
4	C. Jesús Enrique Díaz Cárdenas	6	6.98
5	Madva Construcciones, SA. de C.V.	6	6.98
6	C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñonez	6	6.98
7	C. Bojórquez Favela Carmina	6	6.98
8	C. César Octavio Rochín Báez	6	6.98
9	C. Cristian Fernando Tapia Gómez	5	5.81
10	Teconsa Construcciones, S.A. de C.V.	5	5.81
11	C. Onorio García Arrendondo	4	4.65
12	C. Camacho Gerardo Jesús Genovevo	3	3.49
13	Grupo Reygh, S.A. de C.V.	3	3.49
14	C. Omar Montiel Bonilla	3	3.49
15	Construcciones Felmi, S.A de C.V.	2	2.32
16	C. Fernando Martínez Avendaño	1	1.16
17	Proyecta y Construye Comercializadora, S.A. de C.V.	1	1.16
		86	100.
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 2.27% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 2.17% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Angostura, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	2
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	88
	Indicador %	2.27%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	numerador	2
Total de contratistas inscritos en el padrón.	denominador	92
	indicador %	2.17%

A continuación, se detallan los 2 (dos) contratistas a los que se les adjudicaron 2 (dos) contratos de obras a través de invitación a cuando menos tres personas.

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
1	C. Jesús José Báez Pérez.	1	50.00%



Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
2	Construcciones Felmi, S.A. de C.V.	1	50.00%
		2	100%
		Suma	Indicador (%)

En base a lo anterior, se concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al padrón de contratistas, sobre todo en la modalidad por adjudicación directa, ya que el 97.73% de las obras realizadas por contrato durante el ejercicio 2018 se adjudicaron bajo esta modalidad, otorgando los contratos solo a 17 de los 92 contratistas inscritos en el padrón, privilegiando esta modalidad sobre las demás, no asegurando así las mejores condiciones para el Municipio de Angostura, Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-RE-71-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los contratistas registrados en su padrón; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$21,111,875.48 del cual se fiscalizó el 76.59% del total ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe de Contrato más Convenio	Importe Ejercido
1.	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-059	C. Jesús José Báez Pérez	Clausura de basurón municipal, en el Ejido de Capomos, comunidad de Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	\$1,199,379.87	\$1,199,379.87
2.	-	Invitación a cuando menos tres personas.	ANG-IPR-2018-019	C. Jesús José Báez Pérez.	Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Cerro Angostura, Municipio de Angostura, Sinaloa.	-	1,110,498.48	1,110,498.48



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe de Contrato más Convenio	Importe Ejercido
3	-	Invitación a cuando menos tres personas.	ANG-IPR-2018-027	Construcciones Felmi, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	969,813.06	969,813.06
4	-	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2018-025	C. Cristian Fernando Tapia Gómez.	Revestimiento de camino Batury-Playa Colorada, Angostura, Sinaloa.	-	930,960.00	930,960.00
5	-	Adjudicación Directa.	ANG-IPR-2018-021	C. Onorio García Arredondo.	Construcción de cancha de usos múltiples en Batury, Municipio de Angostura, Sinaloa.	-	873,548.50	873,548.50
6	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-009	C. Jesús José Báez Pérez	Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de 12 de Octubre (La Sonrisa), Angostura, Sinaloa.	-	817,265.89	817,265.89
7	-	Adjudicación Directa.	ANG-IPR-2018-008	C. Jesús José Báez Pérez.	Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	754,791.96	754,791.96
8	-	Adjudicación Directa.	ANG-IPR-2018-060	C. Jesús José Báez Pérez.	Apertura de basurón municipal nuevo, ejido de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	685,563.03	685,563.03
9	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-080	C. Jesús Enrique Díaz Cárdenas	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Alhuey, Angostura, Sinaloa.	-	565,495.36	565,526.68
10	-	Administración Directa	-	-	Construcción de parque recreativo en la comunidad de colonia agrícola México (Palmitas), Angostura, Sinaloa.	-	-	463,736.19
11	-	Adjudicación Directa.	ANG-IPR-2018-55	C. Jesús José Báez Pérez.	Revestimiento de camino al basurón, ubicado en el Ejido de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	474,244.80	474,244.80
12	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-016	C. Onorio García Arredondo	Construcción de servicios sanitarios en escuela secundaria Joaquín Vizcarra Tiznado en la localidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa.	-	462,839.71	462,839.71
13	-	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2018-018	Teconsa Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de cancha de usos múltiples, en la localidad de La Llama, Angostura, Sinaloa.	-	777,879.18	446,056.13
14	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-044	C. Jesús José Báez Pérez.	Limpieza de basurones segunda etapa en las comunidades de Costa Azul, Playa Colorada, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara) y La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	440,001.01	440,001.01
15	-	Adjudicación Directa.	ANG-IPR-2018-015	C. Cesar Octavio Rochín Báez.	Revestimiento de tramo en camino Batury-Los Pozos, del KM 6+770 al 7+870 con un ancho de 6.00 mts., Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	430,281.09	430,281.09
16	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-018	C. Guadalupe Rodríguez Ureta	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa.	-	403,742.74	403,742.74
17	-	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2018-023	C. César Octavio Rochín Báez.	Construcción de banquetas en calle principal, en La Palma, Angostura, Sinaloa.	-	385,624.30	385,624.30
18	-	Adjudicación Directa.	CONT-IPR-2017-ANG-144	Grupo Reygh, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria General Francisco Villa, en la comunidad 18 de diciembre, Municipio de Angostura, Sinaloa.	-	514,252.40	376,711.96
19	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-002	Madva Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de aula para educación inicial indígena en La Reforma, Angostura, Sinaloa.	-	372,357.39	372,357.39
20	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-001	C. Jesús José Báez Pérez	Construcción de aula para educación inicial indígena en Costa Azul, Angostura, Sinaloa.	-	\$370,548.43	\$370,548.43
21	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-081	C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñonez	Construcción de parque recreativo en la comunidad de Juan de la Barrera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	349,686.73	349,659.10
22	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-049	C. Omar Montiel Bonilla	Construcción de la 1ra etapa del parque recreativo en la comunidad de San Luciano, Angostura, Sinaloa.	-	344,993.60	344,993.61
23	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-051	C. Omar Montiel Bonilla	Construcción de la 1ra etapa del parque recreativo en la comunidad de San Antonio, Angostura, Sinaloa.	-	344,991.16	344,991.16
24	-	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2018-067	C. Jesús José Báez Pérez.	Motoconformado de calles en Alhuey y en Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	339,097.74	339,097.74
25	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-034	C. Jesús José Báez Pérez	Limpieza de basurones en las comunidades de Estación Acatita, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara) y La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	335,576.32	335,576.32
26	-	Administración Directa	-	-	Rehabilitación de plazuela en la comunidad de la colonia agrícola Independencia (Chinitos), Angostura, Sinaloa.	-	-	323,285.57



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe de Contrato más Convenio	Importe Ejercido
27	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-088	C. Guadalupe Rodríguez Ureta	Rehabilitación de alumbrado público en Blvd. Principal de acceso a la comunidad de Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	318,610.31	318,610.31
28	-	Adjudicación Directa	ANG-IPR-2018-019	C. Carmina Bojórquez Favela	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa.	-	310,829.31	310,829.31
							SubTotal	\$15,200,534.33
			IPR-2018-ANG-011	C. Héctor Alonso Quintana Lizárraga	Adquisición de material eléctrico	-	-	249,942.59
				Petroplazas, S.A. de C.V.	Pago de Diésel	-	-	718,469.03
							Total	\$16,168,945.95

De las obras señaladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental de los expedientes unitarios de las obras que forman parte de la muestra de auditoría, con el objeto de comprobar que la adjudicación se haya realizado con contratistas que se encuentren registrados en el padrón del Municipio de Angostura, Sinaloa; asimismo, constatar que dicho registro se encuentre vigente y en los casos en que no se encuentren inscritos a dicho padrón, se justifique y fundamente su asignación bajo los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, observándose lo que improcedentemente fueron asignadas las obras a cinco contratistas que no se encuentran en el padrón de contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa; a continuación se detallan:

No. de Obra Según Muestra Auditada	Nombre de la Obra	Contrato	Contratista
5	Construcción de cancha de usos múltiples en Batury, Municipio de Angostura, Sinaloa.	ANG-IPR-2018-021	C. Onorio García Arredondo
12	Construcción de servicios sanitarios en escuela secundaria Joaquín Vizcarra Tiznado en la localidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa.	ANG-IPR-2018-016	
9	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Alhuey, Angostura, Sinaloa.	ANG-IPR-2018-080	C. Jesús Enrique Díaz Cárdenas
15	Revestimiento de tramo en camino Batury-Los Pozos, del KM 6+770 al 7+870 con un ancho de 6.00 mts., Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	ANG-IPR-2018-015	C. Cesar Octavio Rochín Báez.
17	Construcción de banquetas en calle principal, en La Palma, Angostura, Sinaloa.	ANG-IPR-2018-023	
16	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa.	ANG-IPR-2018-018	C. Guadalupe Rodríguez Ureta
27	Rehabilitación de alumbrado público en Blvd. Principal de acceso a la comunidad de Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	ANG-IPR-2018-088	
28	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa.	ANG-IPR-2018-019	C. Carmina Bojórquez Favela

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-72-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 73 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Clausura de basurón municipal, en el Ejido de Capomos, comunidad de Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-059, por un importe de \$1,199,379.87, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 39 de fecha 01 de agosto de 2018, por un importe de \$1,200,00.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: memoria descriptiva, presupuesto base de obra, costo horario de equipo, análisis de precios unitarios, programa de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-059, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$1,199,379 87, de fecha 06 de agosto de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 13 al 30 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1915314, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-IPR-2018-059, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 06 de agosto de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 30 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboraron la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 30 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta finiquito de la obra de fecha 30 de agosto de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 74 Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 1.- Clausura de basurón municipal, en el Ejido de Capomos, comunidad de Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-059, por un importe de \$1,199,379.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e

información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
4) Programa de personal del presupuesto base.
5) Programa de maquinaria del presupuesto base.
6) Programa de suministros del presupuesto base.
7) Licencia y/o permiso de construcción.
8) Oficio de excepción a la licitación pública.
9) Dictamen de adjudicación de la obra.
10) Oficio de asignación del residente (supervisor).
11) Programa de personal del contratista.
12) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 30, 31, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracciones V y VI, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones IV y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 primer y último párrafos, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI y XII, 10, 70 último párrafo, 71 fracciones III y IV, 77, 97, 100 fracciones VI y VII, 101 y 102 fracción IV incisos e) y f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula primera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-059.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-74-60 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Clausura de basurón municipal, en el Ejido de



Capomos, comunidad de Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-059, por un importe de \$1,199,379.87 y que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que cada obra se consideró individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos señalados, en la inteligencia de que en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere la Ley.	Se observa que la Contratante otorgó por adjudicación directa un contrato el cual su importe excede los montos de hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más el Impuesto del Valor Agregado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 fracción I y 62 párrafos primero fracción I, tercero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-75-61 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 76 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Cerro Angostura, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-019, por un importe de \$1,110,498.48, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 37 de fecha 18 de julio de 2018, por un importe de \$1,115,332.66.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva y dictamen positivo de impacto ambiental.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y está fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Sinaloa.
	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se verificó que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet Sinaloa).
	Se constató que para el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 23 de julio de 2018, acta de presentación de proposiciones de fecha 02 de agosto de 2018, acta de fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato.
	Se constató que el contratista Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que las propuestas aceptadas están comprendidas dentro del rango del presupuesto base de obra y el ochenta por ciento de dicho presupuesto, las cuales se promediaron incluyendo el presupuesto base.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-019, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$1,110,498.48, de fecha 09 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de agosto al 09 de septiembre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1909501-0000, para garantizar la debida inversión o devolución del anticipo otorgado, y fianza número 1909506-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-IPR-2018-019, siendo éstas por el equivalente al 30% y 10%, respectivamente, del importe contratado, expedidas ambas el 08 de agosto de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se ha hecho uso de la bitácora de la obra, en la cual se verificó que el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató que se elaboró la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 09 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de los trabajos entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 09 de septiembre de 2018, en el cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado



de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 77 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 2.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Cerro Angostura, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-019, por un importe de \$1,110,498.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
4) Presupuesto base.
5) Análisis precios unitarios del presupuesto base.
6) Análisis factor de salario real del presupuesto base.
7) Análisis costos horarios del presupuesto base.
8) Programa de obra del presupuesto base.
9) Programa de personal del presupuesto base.
10) Programa de maquinaria del presupuesto base.
11) Programa de suministros del presupuesto base.
12) Licencia y/o permiso de construcción.
13) Oficio de excepción a la licitación pública.
14) Aviso de inicio a la contraloría.
15) Oficio de asignación del residente (supervisor).
16) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
17) Estimaciones de obra con sus facturas correspondientes, números generadores, croquis y fotografías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
18) Aviso de terminación por el contratista.
19) Aviso de terminación a la contraloría.
20) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracciones I, IV, V incisos a) y b) y

IX, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones III, IV y V, 79 primer, segundo y último párrafos, 86 primer y tercer párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones II y IV incisos b), e) y f), X, XI, XIV, XV y XIX, 104 primer párrafo, 115 fracción I inciso a) y 118 primer párrafo fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 fracciones I, VI y XI, 46 fracción III y 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número ANG-IPR-2018-019.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-77-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 78 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Cerro Angostura, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-019, por un importe de \$1,110,498.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 misma que incluye: volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$137,301.24, ya que no se ejecutó conforme a lo especificado en el concepto y en el plano de construcción en el cual se indica que el concreto debe estar a nivel de la placa de acero, debido a que presenta un espacio entre 4 y 6 cms. entre la placa de acero de 40x40 cms. y el concreto del dado, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR), que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 012D/CP.2018 de fecha 31 de mayo de 2019; como a continuación se describe:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe	Estimación
II	CIMENTACIÓN.						
PU004	ZAPATA DE 1.50 X 2.00 Y 0.30 MTS. DE ESPESOR ARMADA CON DOBLE PARRILLA EN TRESBOLILLO CON VARS. DE 1/2" @ 20 CMS. EN LECHO INFERIOR Y @ 30 CMS. EN LECHO SUPERIOR EN AMBAS DIRECCIONES; INCLUYE: DADO DE 40 X 40 CMS DE 1.05 MTS. DE LONGITUD ARMADO CON 8 VARS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 3/8" @ 20 CMS. PLACA DE ACERO DE 40 X 40 CMS. DE 1/2" DE ESPESOR ANCLADA A DADO CON 8 COLD ROLLED DE 3/4" DE 75 CMS. DE LONGITUD CON TORNILLO DE 3/4" X 3" A. R. SOLDADO EN EXTREMO SUPERIOR DE ANCLA, CONCRETO F' C = 200 KG/CM2 CIMBRA, DESCIMBRA Y DESPERDICIOS.	PZA.	14.00	\$8,454.51	14.00	\$118,363.14	EST.01
Subtotal						\$118,363.14	
IVA						18,938.10	
Total						\$137,301.24	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
Anticipo	D-32	09/08/2018	Banco Nacional de México, S.A.	424310365	199451	\$333,149.54	09/08/2018
Estimación 01	D-30	11/10/2018			161781	777,348.94	29/11/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 primer, segundo y último párrafos, 89, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV, 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas sexta, décima segunda y vigésima segunda del contrato número ANG-IPR-2018-019.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-78-22 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$137,301.24 (ciento treinta y siete mil trescientos un peso 24/100 M.N.) atendiendo a



que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR) de volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-78-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 79 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Felmi, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-IPR-2018-027, por un importe de \$969,813.06, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 39 de fecha 01 de agosto de 2018, por un importe de \$975,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de personal, programa de maquinaria, programa de suministros y especificaciones de construcción.
	Se constató que la obra fue adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y está fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Sinaloa.
	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se verificó que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet Sinaloa).
	Se constató que para el procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos tres personas, se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato: acta de junta de aclaraciones de fecha 22 de agosto de 2018 y acta de fallo de fecha 07 de septiembre de 2018 para la adjudicación del contrato.
	Se constató que la empresa Construcciones Felmi, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que las propuestas aceptadas están comprendidas dentro del rango del presupuesto base de obra y el ochenta por ciento de dicho presupuesto, las cuales se promediaron incluyendo el presupuesto base.
Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-027, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y la empresa Construcciones Felmi, S.A. de C.V., por un importe de \$969,813.06, de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 10 de septiembre al 15 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.	



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15298-4 de fecha 07 de septiembre de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, y/o Tesorería del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Aseguradora Aserta, S.A de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Pagos realizados de la obra..	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 80 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 3.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Felmi, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-IPR-2018-027, por un importe de \$969,813.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda



la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
4) Análisis factor de salario real presupuesto base.
5) Licencia y/o permiso de construcción.
6) Oficio de excepción a la licitación pública.
7) Aviso de inicio a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Oficio de asignación del residente (supervisor).
9) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
10) Estimaciones de obra con sus facturas correspondientes, números generadores, croquis y fotografías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Bitácora de obra.
12) Aviso de terminación a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
13) Aviso de terminación por el contratista.
14) Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento.
15) Acta finiquito.
16) Plano de obra terminada.
17) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracciones I, IV y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones I, III, IV y V, 79 segundo y último párrafos, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 100 fracciones I, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, II, IV incisos a), b), c), d), e) y f), VIII, X, XI, XIV, XV, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 109 primer párrafo, 115 fracción I inciso a), 118 primer párrafo y fracciones I, II, III y IV, y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30, 46 fracción III, 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número ANG-IPR-2018-027.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-80-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 81 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Felmi, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-IPR-2018-027, por un importe de \$969,813.06, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que cuente con el Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	Se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública por invitación a cuando menos tres personas número ANG-IPR-2018-027 no se encuentra firmado por el titular del área.
2	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: Acta de Junta de aclaraciones. Acta de presentación y apertura de proposiciones. Acta de Fallo y dictamen del análisis de la o las proposiciones para la adjudicación del contrato.	Se observa que el acta de apertura de las propuestas técnicas del concurso por invitación a cuando menos tres personas número ANG-IPR-2018-027 no se encuentra firmada por el titular del área.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 fracción III, 50 antepenúltimo párrafo y 62 tercer y cuarto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 71 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-81-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 82 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Felmi, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-IPR-2018-027, por un importe de \$969,813.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$13,366.31, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR), que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 010D/CP.2018 de fecha 31 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe de Diferencia (\$)	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN LA COMUNIDAD DE COSTA AZUL, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.							
II	ESTRUCTURA.							
PU010	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TENSOR DE 0.91 MTS. BASE REDONDO LISO DE 1/2", CON TORNILLO DE HEX. A. R. DE 1/2" X 1, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA.	184.00	132.00	52.00	\$221.59	\$11,522.68	Est- 01
Subtotal							\$11,522.68	
IVA							1,843.63	
Total							\$13,366.31	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
Est.01	965	\$969,813.06	\$969,813.06	\$0.00	\$969,813.06	D-69	19/10/2018	Banco Nacional de México, S.A.	424310365	26453	\$969,813.06	19/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94



primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 primer, segundo y último párrafos y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones X, XI y XII, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV, 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y décima tercera del contrato número ANG-IPR-2018-027.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-82-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$13,366.31 (trece mil trescientos sesenta y seis pesos 31/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR) de volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-82-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 4.- Revestimiento de camino Batury-Playa Colorada, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Cristian Fernando Tapia Gómez, mediante el contrato número ANG-IPR-2018-025 por un importe de \$930,960.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta número 24 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2018 por un importe de \$875,000.00.
	Se constató que la obra autorizada con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR), se encuentra ejecutada en las poblaciones consideradas como del Medio Rural.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, el presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra, proyecto general de obra y la explosión de insumos.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría cuenta con el Documento que contiene la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acreditaron el o los criterios en los que se fundamentó el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
	Se constató que el contratista C. Cristian Fernando Tapia Gómez, a quien se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-025 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Cristian Fernando Tapia Gómez, por un importe de \$930,960.00 de fecha 13 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de julio al 30 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas de anticipo número 2232760, y la de cumplimiento y vicios ocultos número 2232767 siendo éstas por el total del anticipo recibido (30%) y por el 10% del importe del contrato y ejecutado, respectivamente; ambas de fecha 13 de julio de 2018, y se constituyeron a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, emitidas por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 finiquito se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que con la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó al 100% la amortización del anticipo.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado de la estimación número 1 finiquito para su verificación física, corresponde a lo ejecutado.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y en operación.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo cual no hubo necesidad de aplicar penas convencionales.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 84 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 4.- Revestimiento de camino Batury-Playa Colorada, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Cristian Fernando Tapia Gómez, mediante el contrato número ANG-IPR-2018-025 por un importe de \$930,960.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Disposición del inmueble.
4) Programa de personal del presupuesto base.
5) Programa de maquinaria del presupuesto base.
6) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
7) Estudios de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
8) Asignación de residente (supervisor).
9) Asignación de superintendente (contratista).
10) Anticipo (factura). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Estimación 1 (factura, números generadores, croquis, fotos, etc.). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Bitácora de obra.
13) Aviso de inicio a la contraloría.
14) Aviso de terminación a la contraloría.
15) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
16) Planos de obra terminada.
17) Acta entrega recepción contratista – H. Ayuntamiento de Angostura.
18) Acta finiquito y/o extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 último párrafo fracciones II y III, 16 fracciones IV y V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III, V y XV, 29 fracción II, 27, 66 fracciones V y XIII, 77 primer y último párrafos, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones I, III, IV y V, 79 primer, segundo y último párrafos, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 97, 100 fracción XIV, 109 primer párrafo, 111, 115 fracción I inciso a), 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30, 46 fracción III y 49 fracciones II, V y VII del Reglamento Interno de la Administración



Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas décima y décima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-025.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-84-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de cancha de usos múltiples en Batury, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Onorio García Arredondo, mediante contrato número ANG-IPR-2018-021, por un importe de \$873,548.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$875,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, programa de obra, programa de personal, programa de suministros, programa de maquinaria y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fué contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación, de fecha 11 de julio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-021, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Onorio García Arredondo, por un importe de \$873,548.50, de fecha 13 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de julio al 15 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de la terminación de los trabajos realizados.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 5.- Construcción de cancha de usos múltiples en Batury, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Onorio García Arredondo, mediante contrato número ANG-IPR-2018-021, por un importe de \$873,548.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
4) Análisis factor de salario real presupuesto base.
5) Licencia y/o permiso de construcción.
6) Oficio de excepción a la licitación pública.
7) Análisis del factor del salario real presupuesto del contratista.
8) Fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
9) Aviso de inicio a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Documentación Faltante
10) Oficio de asignación del residente (supervisor).
11) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
12) Estimaciones de obra con sus facturas correspondientes, números generadores, croquis y fotografías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
13) Pruebas de laboratorio del concreto.
14) Bitácora de obra.
15) Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento.
16) Acta de finiquito.
17) Acta administrativa de extinción de derechos.
18) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracciones I, III, IV y V inciso b), 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 primer y segundo párrafos, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones I, III, IV y V, 79 segundo y último párrafos, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 100 fracciones I, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones II, IV incisos a), c), d), e), f) y g), VIII, X, XI, XIV, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 109 primer párrafo, 118 primer párrafo y fracciones I, III y IV, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera, quinta y décima quinta del contrato número ANG-IPR-2018-021.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-86-68 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Construcción de cancha de usos múltiples en Batury, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Onorio García



Arredondo, mediante contrato número ANG-IPR-2018-021, por un importe de \$873,548.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que cuente con el Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	Se observa que el dictamen de adjudicación directa no se encuentra firmado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 fracciones IV y VII y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-87-69 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 88 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de 12 de Octubre (La Sonrisa), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato ANG-IPR-2018-009, por un importe de \$817,265.89, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$861,841.26.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, dictamen de impacto ambiental, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-009, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$817,265.89, con fecha 03 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de abril al 07 de junio del 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4082-01754-3, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-IPR-2018-009, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 03 de abril de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 09 de abril del 2018 y 07 de junio del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 07 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de la obra de fecha 11 de junio de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación,



adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 89 Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 6.- Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de 12 de Octubre (La Sonrisa), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato ANG-IPR-2018-009, por un importe de \$817,265.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Dictamen de adjudicación de la obra.
4) Oficio de excepción a la licitación pública.
5) Licencia y/o permiso de construcción.
6) Oficio de asignación del residente (supervisor).
7) Pruebas de laboratorio (concreto).
8) Acta entrega – recepción.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 62 párrafos primero fracción I, tercero y cuarto, 78 primer párrafo, 86 segundo párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracción I, 101 y 102 fracción IV incisos e) y g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y sexta primer párrafo del contrato de obra número ANG-IPR-2018-009.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-89-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 90 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-008, por un importe de \$754,791.96, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$790,837.66.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fué contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-008, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$754,791.96, de fecha 02 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de abril al 07 de junio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-01753-0 de fecha 02 de abril de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción con fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Se constató que se hizo uso de la bitácora de la obra, en la cual se verificó que el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes.	



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la contraloría mediante oficio número 225/2018 de fecha 06 de abril de 2018, siendo éste formalizado dentro de los períodos establecidos en la normatividad.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de la terminación de los trabajos realizados.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación a la contraloría mediante oficio número 387/2018 de fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de los trabajos entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 11 de junio de 2018, en la cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 91 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 7.- Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Costa Azul, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-008, por un importe de \$754,791.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
4) Análisis factor de salario real presupuesto base.
5) Programa de personal para presupuesto base.
6) Programa de maquinaria para presupuesto base.
7) Programa de suministros para presupuesto base.
8) Programa de personal para presupuesto contratista.
9) Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
10) Programa de suministros para presupuesto contratista.
11) Licencia y/o permiso de construcción.
12) Oficio de excepción a la licitación pública.
13) Dictamen de adjudicación directa.
14) Oficio de asignación del residente (supervisor).
15) Pruebas de laboratorio del concreto.
16) Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento.
17) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones I, III, IV, V inciso b) y IX, 29 fracción II, 62, 66 fracción V, 78 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV, V y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracciones I, VI, VIII y XIV, 101, 102 fracciones II, IV incisos d), e), f) y g) y XVI y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-IPR-2018-008.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-91-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 92 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Apertura de basurón municipal nuevo, ejido de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-060, por un importe de \$685,563.03, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta número 39 de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2018, por un importe de \$685,562.14.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, cálculo del factor de salario real, programa de obra, programa de personal, programa de maquinaria, programa de suministros y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-060, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$685,563.03, de fecha 06 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 13 al 30 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1915320-0000 de fecha 06 de agosto de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, expedida a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción con fecha 10 de agosto de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se hizo uso de la bitácora de la obra, en la cual se verificó que el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de la terminación de los trabajos realizados.
	Se constató que se elaboró la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 30 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de los trabajos entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 30 de agosto de 2018, en el cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 93 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 8.- Apertura de basurón municipal nuevo, ejido de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-060, por un importe de \$685,563.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Dictamen de impacto ambiental.
4) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
5) Presupuesto base.
6) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
7) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
8) Licencia y/o permiso de construcción.
9) Oficio de excepción a la licitación pública.
10) Dictamen de adjudicación directa.
11) Oficio de asignación del residente (supervisor).
12) Aviso de inicio a la contraloría.
13) Aviso de terminación a la contraloría.
14) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracciones V y VI, 18 fracción VI, 26 fracciones III, IV y XI, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 62, 77 último párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V, XI, XII y XIX, 10, 70 último párrafo, 71 fracciones IV y VII, 97, 101 y 102 fracciones I, II y IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-IPR-2018-060.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-93-72 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 94 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Alhuey, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Enrique Díaz Cárdenas, mediante contrato ANG-IPR-2018-080, por un importe de \$565,495.36, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 39 de fecha 01 de agosto de 2018, por un importe de \$565,811.96.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, dictamen de impacto ambiental, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-080, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús Enrique Díaz Cárdenas, por un importe de \$565,495.36, de fecha 21 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 24 de septiembre al 21 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución,



Procedimiento	Descripción del Resultado
	recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha de 21 de octubre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 95 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 9.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples en Alhuey, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Enrique Díaz Cárdenas, mediante contrato ANG-IPR-2018-080, por un importe de \$565,495.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que



se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
4) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
5) Programa de maquinaria del presupuesto base.
6) Programa de personal del presupuesto base.
7) Licencia y/o permiso de construcción.
8) Oficio de excepción a la licitación pública.
9) Análisis de factor de salario real por parte del contratista.
10) Programa de personal por parte del contratista.
11) Programa de maquinaria por parte del contratista.
12) Especificaciones particulares de construcción.
13) Fianzas (Cumplimiento y anticipo).
14) Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
15) Oficio de asignación del residente (supervisor).
16) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
17) Estimaciones (que incluyan números generadores, croquis, fotografías y toda aquella documentación que compruebe su pago). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
18) Pruebas de laboratorio (concreto).
19) Bitácora de obra.
20) Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
21) Acta entrega – recepción.
22) Planos de obra terminada.
23) Finiquito de obra.
24) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 42 último párrafo, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III, XI y XV, 27, 28 fracciones I, IV y V inciso b), 29 fracción II, 66 fracciones V y XIII, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 primer y segundo párrafos, 77 último párrafo, 78 primer y último párrafos y fracciones I, III, IV y V, 79 segundo y último párrafos, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo incisos a), b) y c), 70 último párrafo, 97, 100 fracciones I, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV incisos a), c), d), e), f) y g), VIII, X, XI, XIV, XV, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 109 primer párrafo, 118 primer párrafo y fracciones I, II, III y IV, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera, quinta primer párrafo, décima quinta primer párrafo y décima último párrafo del contrato número ANG-IPR-2018-080.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-95-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de colonia agrícola México (Palmitas), Angostura, Sinaloa, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta No. 52 Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de noviembre de 2017 por un importe de \$600,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2017-2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que cuentan con la evidencia de la posesión del terreno donde se construye la obra, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, reúne los elementos necesarios para ejecutar obras bajo la modalidad de administración directa, ya que posee el personal técnico, la maquinaria y el equipo necesario.
	Se constató que se integra su respectivo acuerdo de iniciación de obra sin número de fecha 08 de noviembre de 2017, en el cual se plasma que se ejecutarán los trabajos hasta su terminación y óptima operación en un plazo no mayor de 50 días, del 13 de noviembre del 2017 al 02 de enero de 2018, en el cual se fundamenta y motiva la decisión de llevarla bajo esta modalidad.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 97 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 10.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de colonia agrícola México (Palmitas), Angostura, Sinaloa, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Aviso de terminación de la obra a la contraloría.
4) Acta de entrega recepción de los trabajos al Organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción III, 28 fracción IV, 95 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 125 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-97-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Revestimiento de camino al basurón, ubicado en el Ejido de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-



2018-55, por un importe de \$474,244.80, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 37 de fecha 18 de julio de 2018, por un importe de \$474,244.80.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de personal, programa de maquinaria, programa de suministros y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-55, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$474,244.80, de fecha 13 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 al 25 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1915308-0000 de fecha 13 de agosto de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción de fecha 20 de agosto de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se hizo uso de la bitácora de la obra, en la cual se verificó que el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la contraloría mediante oficio número 605/2018 de fecha 17 de agosto de 2018.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de la terminación de los trabajos realizados.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación a la contraloría mediante oficio número 618/2018 de fecha 27 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró la respectiva acta de entrega-recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 25 de agosto de 2018.
	Se constató que se laboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 25 de agosto de 2018, en el cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 99 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 11.- Revestimiento de camino al basurón, ubicado en el Ejido de Capomos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-55, por un importe de \$474,244.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none"> 1) Oficio de autorización del recurso. 2) Evidencia documental de la posesión del predio. 3) Dictamen de impacto ambiental. 4) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 5) Análisis costos horarios presupuesto base. 6) Análisis factor de salario real presupuesto base. 7) Licencia y/o permiso de construcción. 8) Oficio de excepción a la licitación pública. 9) Dictamen de adjudicación directa. 10) Oficio de asignación del residente (supervisor). 11) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracciones V y VI, 18 fracción VI, 21 fracción X, 26 fracciones I, III, IV y XI, 27, 28 fracciones I, III, IV y V, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 78 primer y segundo párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 71 fracción VIII, 97, 101 y 102 fracciones II y IV inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-IPR-2018-55.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-99-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de servicios sanitarios en escuela secundaria Joaquín Vizcarra Tiznado en la localidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Onorio García Arredondo, mediante contrato ANG-IPR-2018-016, por un importe de \$462,839.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$316,513.62.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, dictamen de impacto ambiental, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-016, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Onorio García Arredondo, por un importe de \$462,839.71, de fecha 12 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de julio al 15 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de

	contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15019-1, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-IPR-2018-016, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, así como fianza número 1057-15018-6 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 12 de julio de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, y/o Tesorería Municipal por la Afianzadora Aserta, S.A de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 15 de octubre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 101 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 12.- Construcción de servicios sanitarios en escuela secundaria Joaquín Vizcarra Tiznado en la localidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Onorio



García Arredondo, mediante contrato ANG-IPR-2018-016, por un importe de \$462,839.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
4) Licencia y/o permiso de construcción.
5) Oficio de excepción a la licitación pública.
6) Análisis de factor de salario real por parte del contratista.
7) Programa de personal por parte del contratista.
8) Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
9) Oficio de asignación del residente (supervisor).
10) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
11) Estimaciones (que incluyan números generadores, croquis, fotografías y toda aquella documentación que compruebe su pago). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Bitácora de obra.
13) Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
14) Acta entrega – recepción.
15) Finiquito de obra.
16) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 42 último párrafo, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78 párrafos segundo y último fracciones I y III, 79 segundo y último párrafos, 86 primer, cuarto y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracciones I, V, IX y XIII, 101, 102 fracciones IV incisos d) y e), X, XI y XVIII, 104 primer párrafo, 109 primer párrafo, 118 primer párrafo y fracciones I, II y IV, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-101-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de cancha de usos múltiples, en la localidad de La Llama, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ANG-IPR-2018-018 por un importe de \$777,879.18, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta número 37 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2018 por un importe de \$875,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-018 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$777,879.18 de fecha 22 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de julio al 15 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, II, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 103 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 13.- Construcción de cancha de usos múltiples, en la localidad de La Llama, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ANG-IPR-2018-018 por un importe de \$777,879.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Disposición del inmueble.
4) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
5) Programa de obra del presupuesto base.
6) Programa de personal del presupuesto base.
7) Programa de maquinaria del presupuesto base.
8) Programa de suministros del presupuesto base.
9) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
10) Proyecto Ejecutivo.
11) Presupuesto base.
12) Mercadeo de materiales utilizado para la elaboración del presupuesto base.
13) Oficio de excepción a la licitación.
14) Dictamen de adjudicación.
15) Presupuesto del contratista.
16) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
17) Programa de obra del presupuesto del contratista.
18) Programa de personal del presupuesto del contratista.
19) Programa de maquinaria del presupuesto del contratista.
20) Programa de suministros del presupuesto del contratista.
21) Análisis de factor de salario real del contratista.
22) Fianza de anticipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
23) Fianza de cumplimiento y vicios ocultos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
24) Bitácora de obra.
25) Asignación de residente.
26) Asignación de superintendente.
27) Aviso de inicio a la contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 último párrafo fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III, VI, X, XI, XII y XV, 27, 28 fracciones I, IV y V, 29 fracciones I y II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracciones V y XIII, 73 fracciones I y II, 75 primer y segundo párrafos, 77 primer y último párrafos, 78 primer, segundo y último párrafos fracción I, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70, 97, 100 fracciones VII y XIV, 102 fracción IV inciso f), 109 primer párrafo, 111, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30, 46 fracción III y 49 fracciones II, V y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-018.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-103-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Construcción de cancha de usos múltiples, en la localidad de La Llama, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ANG-IPR-2018-018 por un importe de \$777,879.18, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar visualmente la calidad de la misma.	Se observa que las 2 estructuras de tubo de acero de 3" que sostienen los tableros se encuentran deterioradas mostrándose en algunos tramos de la misma despintadas y oxidadas, así como también en algunos tramos de la guarnición perimetral que delimita la cancha, el concreto utilizado al parecer no cumple con las especificaciones de calidad requeridas ya que se está desmoronando en los tramos mencionados, según consta en el Acta Administrativa número 011A/CP.2018 de fecha 03 de junio de 2019.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra se encuentra en proceso con un avance físico aproximado del 80.00%, según consta en el Acta Administrativa número 011A/CP.2018 de fecha 03 de junio de 2019, y que de acuerdo al periodo de ejecución del contrato de obra pública debió haber terminado el día 15/10/2018. Cabe señalar que la obra no se encuentra pagada al 100%.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y VI, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones VI, VIII y



XVI y 102 fracciones VI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 49 fracciones II, IV y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas tercera, quinta y décima cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-018.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-104-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 13.- Construcción de cancha de usos múltiples, en la localidad de La Ilama, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato número ANG-IPR-2018-018 por un importe de \$777,879.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 1 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$15,479.86 con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR), que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 011A/CP.2018 de fecha 03 de junio de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se pagó el concepto observado
	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.							
III	ESTRUCTURA.							
PU10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO DE ACRÍLICO TRANSPARENTE DE ALTA RESISTENCIA DE 3/8" DE ESPESOR, FIJADO CON PLACA Y TORNILLOS DE 2" X 1/4" CON TUERCA REFORZADA, INCLUYE ARO A BASE DE REDONDO METÁLICO SEGÚN ESPECIFICACIONES Y DIMENSIONES REGLAMENTARIAS, SOLDADURA, PRIMARIO,	PZA	2.00	1.00	1.00	\$13,344.71	\$13,344.71	EST. 1



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se pagó el concepto observado	
	PINTURA DE ESMALTE, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.								
Subtotal							\$13,344.71		
IVA							2,135.15		
Total							\$15,479.86		

El concepto de obra arriba observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de transferencia	Importe	Fecha de cobro
ESTIMACIÓN 1	D0000078	22/10/2018	Banco Nacional de México, S.A.	4243 10365	103189	22/10/2018	\$212,692.38	22/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II y III, 79 primer, segundo y último párrafos, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracción X, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV, 49 fracciones II, V, IX, XXXVII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula décima cuarta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-018.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-105-24 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$15,479.86 (quince mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR) de volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-105-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 106 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Limpieza de basurones segunda etapa en las comunidades de Costa Azul, Playa Colorada, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara) y la Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-044, por un importe de \$440,001.01, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 39, por un importe de \$440,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, programa de suministros y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación, de fecha 20 de julio de 2018.
	Se constató que el contratista Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-044, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$440,001.01, de fecha 23 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 30 de julio al 14 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1911277-0000 de fecha 23 de julio de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor del Municipio de Angostura, por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción con fecha 27 de julio de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que se hizo uso de la bitácora de la obra, en la cual se verificó que el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de la terminación de los trabajos realizados.
	Se constató que se elaboró la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 14 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 14 de agosto de 2018, en el cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 107 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 14.- Limpieza de basurones segunda etapa en las comunidades de Costa Azul, Playa Colorada, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara) y la Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-044, por un importe de \$440,001.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Dictamen de impacto ambiental.
3) Evidencia documental de la posesión del predio.
4) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
5) Presupuesto base.
6) Análisis precios unitarios presupuesto base.
7) Análisis de costos horarios presupuesto base.



Documentación Faltante
8) Análisis factor de salario real presupuesto base.
9) Explosión de insumos presupuesto base.
10) Programa de obra para presupuesto base.
11) Programa de personal para presupuesto base.
12) Programa de maquinaria para presupuesto base.
13) Licencia y/o permiso de construcción.
14) Oficio de excepción a la licitación pública.
15) Análisis del factor del salario real presupuesto contratista.
16) Programa de personal para presupuesto contratista.
17) Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
18) Aviso de inicio a la contraloría.
19) Oficio de asignación del residente (supervisor).
20) Aviso de terminación a la contraloría.
21) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracciones V y VI, 18 fracción VI, 21 fracción X, 26 fracciones II, III, IV y XI, 27, 28 fracciones I, III, IV, V inciso b) y IX, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 71 fracción VIII, 97, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracciones II y IV inciso e) y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-044.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-107-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Limpieza de basurones segunda etapa en las comunidades de Costa Azul, Playa Colorada, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara) y la Reforma, Municipio de Angostura, Estado de



Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-044, por un importe de \$440,001.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$42,070.36, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR), que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005D/CP.2018 de fecha 30 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe de Diferencia (\$)	Estimación
	LIMPIEZA DE BASURONES EN LAS COMUNIDADES DE: COSTA AZUL, PLAYA COLORADA, CAMPO PLATA, GATO DE LARA Y LA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.							
I	BASURÓN COSTA AZUL.							
1.1	LIMPIEZA DE BASURÓN EN LA COMUNIDAD DE COSTA AZUL.	M2	18,340.30	5,524.91	12,815.39	\$2.83	\$36,267.55	EST. 01 FINIQUITO
Subtotal:							\$36,267.55	
IVA:							5,802.80	
Total:							\$42,070.36	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
EST- 01 FINIQUITO	17777	\$440,000.01	\$440,000.01	\$0.00	\$440,000.00	D-51	19/09/2018	Banco Nacional de México, S.A.	424310365	203958	\$440,000.01	19/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción II y III, 79 primer y segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, X, XI, XII y XIX, 116 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del



Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV, 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas sexta, décima segunda primer párrafo y vigésima segunda del contrato número ANG-R33-2018-044.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-108-25 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$42,070.36 (cuarenta y dos mil setenta pesos 36/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR) de volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-108-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Revestimiento de tramo en camino Batury-Los Pozos, del KM 6+770 al 7+870 con un ancho de 6.00 mts., Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-015, por un importe de \$430,281.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$487,752.08.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, cálculo del factor de salario real y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación, de fecha 08 de mayo de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-015, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. César Octavio Rochín Báez, por un importe de \$430,281.09, de fecha 11 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 14 al 31 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-14737-5 de fecha 11 de mayo de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del



Procedimiento	Descripción del Resultado
	contrato, expedida a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, y/o la Tesorería Municipal, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se ha hecho uso de la bitácora de la obra, en la cual se verificó que el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la contraloría mediante oficio número 322/2018 de fecha 11 de mayo de 2018.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de la terminación de los trabajos realizados.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación a la contraloría mediante oficio número 349/2018 de fecha 01 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de los trabajos entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 11 de junio de 2018, en la cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 110 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 15.- Revestimiento de tramo en camino Batury-Los Pozos, del KM 6+770 al 7+870 con un ancho de 6.00 mts., Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al



contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-015, por un importe de \$430,281.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
3) Presupuesto base.
4) Análisis de precios unitarios para presupuesto base.
5) Análisis de costos horarios para presupuesto base.
6) Programa de obra para presupuesto base.
7) Catalogo de conceptos para presupuesto base
8) Programa de personal para presupuesto base.
9) Programa de maquinaria para presupuesto base.
10) Programa de suministros para presupuesto base.
11) Análisis del factor del salario real del contratista.
12) Licencia y/o permiso de construcción.
13) Oficio de excepción a la licitación pública.
14) Oficio de asignación del residente (supervisor).
15) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
16) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I, IV, V y IX, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 primer, segundo y último párrafos fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones V y XI, 10 primer párrafo, 66 fracción V, 71 fracciones III y VIII, 97, 100 fracción VII, 101 y 102 fracciones II y IV incisos a) y e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-IPR-2018-015.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-110-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato ANG-IPR-2018-018, por un importe de \$403,742.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$403,742.74.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-018, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, por un importe de \$403,742.74, con fecha 02 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de abril al 08 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
Ejecución de la obra pública.	Se constató de la existencia del oficio de asignación del residente de obra número 083/2018 por parte de la contratante de fecha 09 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboraron la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de la obra de fecha 15 de junio de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6 segundo párrafo, 21, 30 último párrafo, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 112 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 16.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato ANG-IPR-2018-018, por un importe de \$403,742.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Dictamen de impacto ambiental.
3) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
4) Especificaciones particulares de construcción.
5) Licencia y/o permiso de construcción.
6) Oficio de excepción a la licitación pública.
7) Programa de obra del contratista.
8) Programa de personal del contratista.
9) Programa de maquinaria del contratista.
10) Programa de suministros del contratista.
11) Análisis de factor de salario real del contratista.
12) Fianzas (Cumplimiento y anticipo).
13) Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
14) Oficio de asignación del residente (supervisor).
15) Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
16) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracciones V y VI, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracción IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 primer y segundo párrafos, 78 último párrafo fracción I, 86 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 100 fracciones V y XIV, 101, 102 fracciones I, IV incisos a), d), e) y f) y VIII, 104 primer párrafo, 109 y 118 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta y octava del contrato número ANG-IPR-2018-018.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-112-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de banquetas en calle principal, en La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante el contrato número ANG-IPR-2018-023 por un importe de \$385,624.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta número 24 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2018 por un importe de \$275,445.93.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, el presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra y la explosión de insumos.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-023 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. César Octavio Rochín Báez, por un importe de \$385,624.30 de fecha 13 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de julio al 15 de octubre de 2018 y está debidamente



Procedimiento	Descripción del Resultado
	formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 finiquito se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato. Se constató que con la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó al 100% la amortización del anticipo. Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponde a lo ejecutado.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 114 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 17.- Construcción de banquetas en calle principal, en La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante el contrato número ANG-IPR-2018-023 por un importe de \$385,624.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Disposición del inmueble.
4) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
5) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
6) Fianza de anticipo.
7) Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.
8) Oficio de asignación de residente (supervisor).
9) Oficio de asignación de superintendente (contratista).
10) Anticipo (factura). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Estimación 1 (factura, números generadores, croquis, fotos, etc.). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Bitácora de obra.
13) Aviso de inicio a la contraloría.
14) Aviso de terminación a la contraloría.
15) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
16) Acta entrega-recepción contratista – H. Ayuntamiento de Angostura.
17) Acta entrega-recepción H. Ayuntamiento de Angostura – Beneficiarios.
18) Planos de obra terminada.
19) Finiquito
20) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 11 último párrafo fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III, XI y XV, 27, 28 fracciones I, III y IV, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracciones V y XIII, 73 fracciones I y II, 75 primer y segundo párrafos, 77 primer y último párrafos, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones I, II, III, IV y V, 79 segundo y último párrafos, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 97, 100 fracciones X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX, 101, 102 fracciones II y IV incisos a), c), d), e) y f), 109 primer párrafo, 115 fracción I inciso a), 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y XI, 46 fracción III y 49 fracciones II, V y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas décima, décima tercera y décima quinta del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-023.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-114-84 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 17.- Construcción de banquetas en calle principal, en La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante el contrato número ANG-IPR-2018-023 por un importe de \$385,624.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	Se observa que presentan el documento que justifica la excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción; sin embargo, éste no contiene las firmas respectivas que validen el documento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 49 fracciones II, V y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-115-85 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de techumbre metálica en escuela primaria General Francisco Villa, en la comunidad 18 de diciembre, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Grupo Reygh, S.A. de C.V., mediante contrato número CONT-IPR-2017-ANG-144, por un importe de \$458,461.42 y



convenio número ANG-IPR-2018-001, por un importe de \$55,790.98, generando un total de \$514,252.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 52, por un importe de \$458,461.42.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó en razón del monto de la obra que no excedió los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que la empresa Grupo Reygh, S.A. de C.V. a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número CONT-IPR-2017-ANG-144, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y la empresa Grupo Reygh, S.A. de C.V., por un importe de \$458,461.42, de fecha 30 de octubre de 2017, el cual ampara un período de ejecución del 06 de noviembre al 05 de diciembre de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 17A43004, para garantizar la debida inversión total o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 17A43009 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número CONT-IPR-2017-ANG-144, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10%, respectivamente, del importe contratado, expedidas el 30 de octubre de 2017 a favor del Municipio de Angostura y/o Tesorería del Municipio de Angostura, por la empresa Fianzas Dorama, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02 finiquito, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se elaboró un convenio número ANG-IPR-2018-001 de ampliación de monto por un importe de \$55,790.98.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y



ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 117 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 18.- Construcción de techumbre metálica en escuela primaria General Francisco Villa, en la comunidad 18 de diciembre, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Grupo Reygh, S.A. de C.V., mediante contrato número CONT-IPR-2017-ANG-144, por un importe de \$458,461.42 y convenio número ANG-IPR-2018-001, por un importe de \$55,790.98, generando un total de \$514,252.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
4) Análisis factor de salario real del presupuesto base.
5) Presupuesto base
6) Explosión de insumos del presupuesto base.
7) Análisis de precios unitarios del presupuesto base
8) Costos horarios del presupuesto base.
9) Programa de obra del presupuesto base
10) Programa de mano de obra del presupuesto base.
11) Números generadores del presupuesto base
12) Programa de personal del presupuesto base.
13) Programa de maquinaria del presupuesto base.
14) Programa de suministros del presupuesto base.
15) Licencia y/o permiso de construcción.
16) Oficio de excepción a la licitación pública.
17) Dictamen de adjudicación directa.
18) Oficio de asignación del residente (supervisor).
19) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
20) Bitácora de obra.
21) Aviso de inicio a la contraloría.
22) Aviso de terminación a la contraloría.
23) Aviso de terminación por el contratista.
24) Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento.
25) Finiquito de obra.
26) Plano de obra terminada.
27) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracciones I, IV y V, 29 fracciones II y IV, 39 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción XIII, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones I y IV, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracciones V, XIII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones II, IV incisos a), c), d), e) y f), VII, VIII, X, XI, XIV, XV, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 112, 113, 118 primer párrafo y fracciones I, II, III y IV, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número CONT-IPR-2017-ANG-144.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-117-86 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 118 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de aula para educación inicial indígena en La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Madva Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-R33-2018-002, por un importe de \$372,357.39 que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$372,357.39.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que la empresa Madva Construcciones, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-002, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y la empresa Madva Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$372,357.39, de fecha 02 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de febrero al 06 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado,



Procedimiento	Descripción del Resultado
	conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que la empresa otorgó la fianza número 2184640, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-002, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, expedida el 02 de febrero de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 05 de febrero del 2018 y 06 de marzo del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de la obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de la terminación de los trabajos por parte del contratista de fecha 06 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboraron la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 06 de marzo de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de la obra, de fecha 06 de marzo del 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; ; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 119 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 19.- Construcción de aula para educación inicial indígena en La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Madva Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato ANG-R33-2018-002, por un importe de \$372,357.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Oficio de excepción a la licitación
3) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
4) Programa de personal del presupuesto base.
5) Licencia y/o permiso de construcción.
6) Programa de maquinaria del presupuesto base.
7) Programa de suministros del presupuesto base.
8) Oficio de asignación del residente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos y 78 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97 y 102 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-002.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-119-87 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de aula para educación inicial indígena en Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-001, por un importe de \$370,548.43, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$370,548.43
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-001, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$370,548.43, de fecha 02 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de febrero al 06 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la empresa otorgó la fianza número 4082-01639-9, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-001, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 02 de febrero de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 05 de febrero del 2018 y 06 de marzo del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del residente de obra (supervisor).
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de obra (contratista).
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública	Se constató que se elaboró el acta de entrega-recepción de la obra entre el contratista y la dependencia contratante.
	Se constató que se elaboró acta de finiquito de la obra de fecha 06 de marzo del 2018, en la cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 121 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 20.- Construcción de aula para educación inicial indígena en Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-001, por un importe de \$370,548.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Dictamen de adjudicación.
4) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
5) Licencia y/o permiso de construcción.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70, 71 fracciones IV y VII y 102 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-001.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-121-88 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 122 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de aula para educación inicial indígena en Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-001, por un importe de \$370,548.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados un importe de \$3,468.55, con recursos del Impuesto Predial Rústico, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 013C/CP.2018 de fecha 31 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación	
VII	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.								
22.00	ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE REGISTRO A EDIFICIO.	ML	25.00	0.00	25.00	\$37.59	\$939.75	EST. 01 ÚNICA	
23.00	REGISTRO ELÉCTRICO DE 30X30 CMS. DE LUZ CON TAPA DE CONCRETO, INCLUYE: EXCAVACIÓN, PLANTILLA, CONCRETO F'C=156KG/CM2.	PZA	1.00	0.00	1.00	2.050.38	2.050.38	EST. 01 ÚNICA	
Subtotal							\$2,990.13		
IVA							478.42		
Total							\$3,468.55		

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a la obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Diario	Banco	Cuenta	Cheque y/o Transferencia	Importe pagado	Fecha de Cobro
Estimación 1 ÚNICA	1618	\$370,548.43	\$370,548.43	\$0.00	\$370,548.43	E-001	08/03/2018	BANAMEX, S.A.	70118742816	3	\$370,548.43	12/03/2018



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primero y segundo párrafos y 103 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, X, XI, XII y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas sexta, décima segunda y vigésima segunda del contrato número ANG-R33-2018-001.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-122-26 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$3,468.55 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR) de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-122-89 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de Juan de la Barrera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñonez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-081, por un importe de \$349,686.73 que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 39 de fecha 01 de agosto de 2018, por un importe de \$372,357.39.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría cuenta con expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñonez, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-081, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñonez, por un importe de \$349,686.73, de fecha 21 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 24 de septiembre al 20 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que la empresa otorgó la fianza número 4168-02271-3, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-IPR-2018-081, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 24 de septiembre de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 124 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 21.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de Juan de la Barrera, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñonez, mediante contrato número ANG-IPR-2018-081, por un importe de \$349,686.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Oficio de adjudicación al contratista ganador.
4) Dictamen de adjudicación.
5) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
6) Licencia y/o permiso de construcción.
7) Proyecto de ingeniería.
8) Proyecto general arquitectónico.
9) Oficio de asignación del residente.
10) Oficio de asignación del superintendente.
11) Comprobación financiera (factura, estimación, generador, croquis y fotos). (Solventada durante el transcurso de auditoría).
12) Bitácora de obra.
13) Aviso de inicio de la obra.
14) Aviso de terminación de la obra por el contratista.
15) Aviso de terminación de la obra a la contraloría.
16) Acta de entrega recepción de los trabajos al Ayuntamiento.
17) Acta de entrega recepción de los trabajos al organismo operador.
18) Finiquito de obra.
19) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, XXIII y XXIV, 11 fracción II, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones I y IV, 79 segundo párrafo y 86 tercer y cuarto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XVII, 70 último párrafo, 97, 100 fracción V, 102 fracción IV inciso d), 109 primer párrafo, 118 fracción I, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del



Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera, cuarta, quinta y décima segunda primer párrafo del contrato número ANG-IPR-2018-081.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-124-90 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 125 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de la 1ra. etapa del parque recreativo en la comunidad de San Luciano, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Omar Montiel Bonilla, mediante contrato número ANG-IPR-2018-049, por un importe de \$344,993.60, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 39 de fecha 01 de agosto de 2018, por un importe de \$350,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental, números generadores y programa de suministros de materiales.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Omar Montiel Bonilla, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-049, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Omar Montiel Bonilla, por un importe de \$344,993.60, de fecha 13 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de septiembre al 08 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas de anticipo número 6317-03981-4 y cumplimiento número 6317-03982-5, siendo éstas por el equivalente del 35% de anticipo y 10% de cumplimiento del importe contratado, las cuales fueron expedidas el 31 de agosto de 2018 y se constituyeron a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 03 de septiembre del 2018 y 08 de octubre del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del residente de obra.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los



Procedimiento	Descripción del Resultado
	precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 126 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 22.- Construcción de la 1ra. etapa del parque recreativo en la comunidad de San Luciano, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Omar Montiel Bonilla, mediante contrato número ANG-IPR-2018-049, por un importe de \$344,993.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
4) Licencia y/o permiso de construcción.
5) Programa del personal del presupuesto base.
6) Programa de maquinaria del presupuesto base.
7) Proyecto general de obra.
8) Anticipo de obra.



Documentación Faltante

- 9) Comprobación financiera (factura, estimación, generador, croquis y fotos). (Solventada en el transcurso de la auditoría).
- 10) Bitácora de obra.
- 11) Aviso de inicio de la obra por el contratista.
- 12) Aviso de terminación de la obra por el contratista.
- 13) Acta de entrega recepción de los trabajos al Ayuntamiento.
- 14) Acta de entrega recepción de los trabajos al Organismo operador.
- 15) Finiquito de obra.
- 16) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, II y III, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y III, 79 segundo párrafo y 86 tercer, cuarto y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 100 fracción V, 102 fracción IV incisos d) y e), 109 primer párrafo, 118 fracciones I y II, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y quinta primer párrafo del contrato número ANG-IPR-2018-049.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-126-91 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de la 1ra etapa del parque recreativo en la comunidad de San Luciano, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Omar Montiel Bonilla, mediante contrato número ANG-IPR-2018-049, por un importe de \$344,993.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$253,940.54, con cargo a los recursos del Impuesto Predial



Rústico, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 011C/CP.2018 de fecha 31 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación	
A	CONSTRUCCIÓN DE 1RA. ETAPA DEL PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCIANO, ANGOSTURA, SINALOA.								
PU004	RELLENO A VOLTEO CON MATERIAL INERTE DE BANCO TIPO TUCURUGUAY PUESTO EN OBRA. INCLUYE: TENDIDO Y ACOMODO MANUAL.	M3	44.83	25 84	18.99	\$319.61	\$6,069.39	EST. 01 FINIQUITO	
EXT03	RELLENO CON MATERIAL TIPO LIMO, INCLUYE: MATERIAL, LIMO PUESTO EN OBRA, TENDIO Y ACOMODO.	M3	49.09	0.00	49.09	263.71	12,945.52	EST. 01 FINIQUITO	
MOBILIARIO - JUEGOS INFANTILES									
B1509	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS ONDULADO, PARA USO RUDO CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA.	1 00	0.00	1 00	9,379.98	9,379.98	EST. 01 FINIQUITO	
B1510	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBE Y BAJA DOBLE PARA USO RUDO CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	10,627.27	10,627.27	EST. 01 FINIQUITO	
B1511	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMPIO TRIPLE, PARA USO RUDO CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	11,955.46	11,955.46	EST. 01 FINIQUITO	
B1512	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RESBALADILLA DE LÁMINA CON ESCALERA, PARA USO RUDO CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	11,422.32	11,422.32	EST. 01 FINIQUITO	
MOBILIARIO - APARATOS DE EJERCICIOS									
B1301	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EJERCITADOR TIPO POTRO DE USO RUDO, PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	16,457.02	16,457.02	EST. 01 FINIQUITO	
B1302	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALADORA SENCILLA, PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	14,384.50	14,384.50	EST. 01 FINIQUITO	
B1304	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EJERCITADOR DE CINTURA Y ESPALDA DOBLE, DE USO RUDO, PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	14,489.88	14,489.88	EST. 01 FINIQUITO	
B1307	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EJERCITADOR TIPO BICICLETA FIJA, DE USO RUDO, PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	15,274.88	15,274.88	EST. 01 FINIQUITO	
B1308	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMINADORA ELÍPTICA DOBLE, PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	19,259.63	19,259.63	EST. 01 FINIQUITO	
B1320	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESA PARA ABDOMINALES DE USO RUDO PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	12,561.00	12,561.00	EST. 01 FINIQUITO	
B1321	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS PARALELAS DE USO RUDO PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	12,005.69	12,005.69	EST. 01 FINIQUITO	
B1321	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROTADOR DE CINTURA TRIPLE DE USO RUDO PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	1 00	0.00	1 00	10,241.81	10,241.81	EST. 01 FINIQUITO	
MOBILIARIO - BANCAS									
B1701	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA TIPO ATENAS, DE USO RUDO, PARA EXTERIORES CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA	7 00	0.00	7 00	5,977.13	41,839.91	EST. 01 FINIQUITO	
							Subtotal	\$218,914.26	
							IVA	35,026.28	
							Total	\$253,940.54	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:



Estimación	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a la obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Diario	Banco	Cuenta	Cheque y/o Transferencia	Importe pagado	Fecha de Cobro
EST. 01 FINIQUITO	GVE865	\$241,495.53	\$241,495.53	\$0.00	\$241,495.53	D-109	27/10/2018	BANAMEX, S.A.	424310365	079036	\$241,495.53	29/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primero y segundo párrafos y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, X, XI, XII y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV y 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas novena, décima tercer párrafo y décima cuarta del contrato número ANG-IPR-2018-049.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-127-27 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$253,940.54 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 54/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR) de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-127-92 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de la 1ra. etapa del parque recreativo en la comunidad de San Antonio, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Omar Montiel Bonilla, mediante contrato número ANG-IPR-2018-051, por un importe de \$344,991.16, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 39 de fecha 01 de agosto de 2018, por un importe de \$350,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental, números generadores y programa de suministros de materiales.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Omar Montiel Bonilla, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-051, celebrado entre el Municipio de Angostura y el contratista C. Omar Montiel Bonilla, por un importe de \$344,991.16, de fecha 31 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de septiembre al 08 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas de anticipo número 6317-03983-0 y cumplimiento número 6317-03984-9, siendo éstas por el equivalente del 35% de anticipo y 10% de cumplimiento del importe contratado, las cuales fueron expedidas el 31 de agosto de 2018 y se constituyeron a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, emitidas por la empresa Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 03 de septiembre y 08 de octubre del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del residente de obra (supervisor).
	Se constató la existencia del oficio de asignación de superintendente de construcción (contratista).
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 último párrafo fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 129 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 23.- Construcción de la 1ra. etapa del parque recreativo en la comunidad de San Antonio, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Omar Montiel Bonilla, mediante contrato número ANG-IPR-2018-051, por un importe de \$344,991.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
3) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
4) Licencia y/o permiso de construcción.
5) Programa del personal del presupuesto base.
6) Programa de maquinaria del presupuesto base.
7) Proyecto general de obra.
8) Anticipo de obra.
9) Comprobación financiera (factura, estimación, generador, croquis y fotos). (Solventada en el transcurso de la auditoría).
10) Bitácora de obra.
11) Aviso de inicio de la obra por el contratista.
12) Aviso de terminación de la obra por el contratista.
13) Acta de entrega recepción de los trabajos al Ayuntamiento.
14) Acta de entrega recepción de los trabajos al Organismo operador.
15) Finiquito de obra.
16) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, III y XIV, 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracciones I, II y III, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y III, 79 segundo párrafo, 86 tercer, cuarto y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I, 10 primer párrafo, 100 fracción V, 102 fracción IV incisos d) y e), 109 primer párrafo y 118 fracción I, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y quinta primer párrafo, del contrato número ANG-IPR-2018-051.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-129-93 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de la 1ra. etapa del parque recreativo en la comunidad de San Antonio, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Omar Montiel Bonilla, mediante contrato número ANG-IPR-2018-051, por un importe de \$344,991.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$147,970.90, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 010C/CP.2018 de fecha 31 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
A	CONSTRUCCIÓN DE 1RA. ETAPA DEL PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, ANGOSTURA, SINALOA.							
EXT03	RELLENO CON MATERIAL TIPO LIMO, INCLUYE; MATERIAL, LIMO PUESTO EN OBRA, TENDIDO Y ACOMODO.	M3	72.00	0.00	72.00	\$263.71	\$18,987.12	EST. 01 FINIQUITO
PU006	GUARNICIÓN PERIMETRAL DE 15X30 CM, DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, INCLUYE; CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	51.60	0.00	51.60	316.57	16,335.01	EST. 01 FINIQUITO
PU007	GUARNICIÓN PERIMETRAL DE 20 X 40 CMS, CON CUATRO VARILLAS DEL 3/8" DE DIÁMETRO, ESTRIBOS DE 1/4" DE DIÁMETRO A CADA 15 CM CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, INCLUYE; CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	148.10	0.00	148.10	542.09	80,283.53	EST. 01 FINIQUITO
	MOBILIARIO - JUEGOS INFANTILES							
B1511	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMPIO TRIPLE, PARA USO RUDO CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	PZA.	1.00	0.00	1.00	11,955.46	11,955.46	EST. 01 FINIQUITO
						Subtotal	\$127,561.12	
						IVA	20,409.78	
						Total	\$147,970.90	



Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a la obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Diario	Banco	Cuenta	Cheque y/o Transferencia	Importe pagado	Fecha de Cobro
Est-01 Finiquito	GVE866	\$241,493.81	\$241,493.81	\$0.00	\$241,493.81	D-109	27/10/2018	BANAMEX, S.A.	424310365	079036	\$241,493.81	29/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción II, III y V, 79 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, X, XI, XII y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV y 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas novena, décima párrafo tercero y décima cuarta del contrato número ANG-IPR-2018-051.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-130-28 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$147,970.90 (ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta pesos 90/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR) de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-130-94 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 131 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 24.- Motoconformado de calles en Alhuey y en Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante el contrato número ANG-IPR-2018-067 por un importe de \$339,097.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta número 39 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de agosto de 2018 por un importe de \$339,999.92.
	Se constató que la obra autorizada con recursos del Impuesto Predial Rústico (IPR), se encuentra ejecutada en las poblaciones consideradas como del Medio Rural.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, el presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra y la explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría cuenta con el Documento que contiene la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acreditaron el o los criterios en los que se fundamentó el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-067 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. César Octavio Rochín Báez, por un importe de \$339,097.74 de fecha 21 de septiembre de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 24 de septiembre al 11 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01918-7 siendo esta por el 10% del importe del contrato y ejecutado, de fecha 21 de septiembre de 2018, y se constituyó a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, emitida por la empresa Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado de la estimación número 1 finiquito para su verificación física, corresponde a lo ejecutado.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo cual no hubo necesidad de aplicar penas convencionales.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de Angostura, Sinaloa, de la terminación de los trabajos con fecha 11 de octubre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 132 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 24.- Motoconformado de calles en Alhuey y en Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante el contrato número ANG-IPR-2018-067 por un importe de \$339,097.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Disposición del inmueble.
4) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
5) Mercadeo de materiales utilizado para la elaboración del presupuesto base.
6) Análisis de factor de salario real del contratista.
7) Proyecto general de obra.
8) Asignación de residente (supervisor).
9) Asignación de superintendente (contratista).
10) Bitácora de obra.
11) Aviso de inicio a la contraloría.
12) Aviso de terminación a la contraloría.
13) Planos de obra terminada.
14) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XXII, 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 66 fracciones V y XIII, 77 primer y último párrafos, 78 primer, segundo párrafo fracciones I y último párrafo, 86 tercer y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 97, 100 fracciones I, V y VII, 102 fracción IV incisos a), c), d) y e), 109 primer párrafo, 111, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30, 46 fracción III y 49 fracciones II, V y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta y décima tercer párrafo del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-067.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-132-95 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 133 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 24.- Motoconformado de calles en Alhuey y en Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante el contrato número ANG-IPR-2018-067 por un importe de \$339,097.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	Se observa que presentan el documento que justifica la excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción; sin embargo, éste no contiene las firmas respectivas que validen el documento.
2	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que presentan el acta entrega-recepción entre el contratista y el Municipio de Angostura, Sinaloa; sin embargo, éste no contiene las firmas respectivas de parte del ente que validen el documento.
3	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que presentan el acta finiquito entre el contratista y el Municipio de Angostura, Sinaloa; sin embargo, éste no contiene las firmas respectivas de parte del ente que validen el documento.
4	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, mercadeo de materiales, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que los documentos como son: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, programa general de obra, programa de suministros y las especificaciones de construcción, no cuentan con las firmas respectivas de parte del ente que validen los documentos mencionados.
5	Verificar que en cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de las obras, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones, y éstas se encuentren sustentadas con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coincidan con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto autorizado del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, en su caso, que los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios y los ajustes de costos se hayan calculado y aplicado correctamente y estén autorizados por el titular del área.	Se constató que la estimación 1 finiquito, presentada en el expediente unitario de la obra, no cuenta con las firmas del Director de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 29 fracciones I, II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 78 segundo párrafo fracción III, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 y 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 30 fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-067.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-133-96 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Limpieza de basurones en las comunidades de Estación Acatita, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Célis (Gato de Lara) y La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato ANG-R33-2018-034, por un importe de \$335,576.32, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$335,576.35.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-034, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$335,576.32, con fecha 30 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de mayo al 14 de mayo del 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de



Procedimiento	Descripción del Resultado
	contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 14 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboraron la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 14 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de la obra, de fecha 14 de mayo de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 135 Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 25.- Limpieza de basurones en las comunidades de Estación Acatita, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Célis (Gato de Lara) y La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-034,

por un importe de \$335,576.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Dictamen de impacto ambiental.
3) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
4) Programa base de personal.
5) Especificaciones particulares.
6) Licencia y/o permiso de construcción.
7) Oficio de excepción a la licitación pública.
8) Dictamen de adjudicación de la obra.
9) Programa de obra del contratista.
10) Análisis de factor de salario real del contratista.
11) Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.
12) Oficio de asignación del residente (supervisor).
13) Oficio de aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría.
14) Oficio de aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracciones V y VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones IV y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 75 primer y segundo párrafo, 77 último párrafo, 78 primer párrafo, 86 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 71 fracción III, 77, 97, 100 fracciones I, VI y XIV, 101 y 102 fracciones I, IV incisos e) y f) y XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número ANG-R33-2018-034.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-135-97 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 136 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 25.- Limpieza de basurones en las comunidades de Estación Acatita, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Célis (Gato de Lara) y La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato ANG-R33-2018-034, por un importe de \$335,576.32, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra "Limpieza de basurones en las comunidades de Estación Acatita, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Leopoldo Sánchez Célis (Gato de Lara) y La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa" no está incluida en el Programa Anual de Obra del Municipio de Angostura.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 30 segundo párrafo y 42 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-136-98 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Rehabilitación de plazuela en la comunidad de la colonia agrícola Independencia (Chinitos), Angostura, Sinaloa, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta No. 52 Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de noviembre de 2017 por un importe de \$850,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2017-2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que cuentan con la evidencia de la posesión del terreno donde se construye la obra, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, especificaciones de construcción, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, números generadores, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, reúne los elementos necesarios para ejecutar obras bajo la modalidad de administración directa, ya que posee el personal técnico, la maquinaria y el equipo necesario.
	Se constató que el soporte de la documentación comprobatoria (facturas por adquisición de materiales y lista de raya soportada con sus destajos) es lo que se refleja en la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, en el periodo auditado.
	Se constató que se integra su respectivo acuerdo de iniciación de obra sin número de fecha 03 de agosto de 2017, en el cual se plasma que se ejecutarán los trabajos hasta su terminación y óptima operación en un plazo no mayor de 138 días, del 07 de agosto al 23 de diciembre de 2017, en el cual se fundamenta y motiva la decisión de llevarla bajo esta modalidad.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 23, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 138 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 26.- Rehabilitación de plazuela en la comunidad de la colonia agrícola Independencia (Chinitos), Angostura, Sinaloa, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda



la documentación física e información electrónica de los actos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación faltante
1) Oficio de autorización del recurso firmado por el Tesorero.
2) Oficio de asignación del residente de obra.
3) Acta de entrega recepción al organismo operador.
4) Generadores de listas de raya del personal.
5) Licencia y/o permiso de construcción.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción III, 78 primer y segundo párrafos fracciones I y III 95 y 97 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-138-99 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 139 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Rehabilitación de alumbrado público en Blvd. Principal de acceso a la comunidad de Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato número ANG-IPR-2018-088, por un importe de \$318,610.31 que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 39 de fecha 01 de agosto de 2018, por un importe de \$331,200.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.

	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 140 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 27.- Rehabilitación de alumbrado público en Blvd. Principal de acceso a la comunidad de Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato número ANG-IPR-2018-088, por un importe de \$318,610.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización.
- 2) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
- 3) Programa de personal del presupuesto base.
- 4) Programa de maquinaria del presupuesto base.
- 5) Programa de suministro del presupuesto base
- 6) Licencia y/o permiso de construcción.
- 7) Oficio de excepción a la licitación pública.
- 8) Dictamen de adjudicación.
- 9) Contrato de obra.
- 10) Fianza de cumplimiento.
- 11) Oficio de asignación del residente.
- 12) Oficio de asignación del superintendente.
- 13) Programa de obra del contratista.
- 14) Programa de personal del contratista.
- 15) Programa de maquinaria del contratista.
- 16) Programa de suministro del contratista.
- 17) Comprobación financiera (factura, estimación, generador, croquis y fotos). (Solventado durante el transcurso de auditoría).
- 18) Bitácora de obra.
- 19) Aviso de inicio de la obra.
- 20) Aviso de terminación de la obra por el contratista.
- 21) Aviso de terminación de la obra a la contraloría.
- 22) Acta de entrega recepción de los trabajos al Ayuntamiento.
- 23) Acta de entrega recepción de los trabajos al Organismo operador.
- 24) Finiquito de obra.
- 25) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I, III y IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 primer párrafo fracción V, 73 fracción I, 75 primer y segundo párrafo, 77 último párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracciones I y III, 79 segundo párrafo, 86 tercer, cuarto y último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I, 10 primer párrafo, 70, 97, 100 fracciones I, V, VII y IX, 102 fracción IV inciso d) y e), 109 primer párrafo, 118 fracciones I y II, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera, quinta primer párrafo, décima quinta primer párrafo y décima último párrafo del contrato número ANG-IPR-2018-088.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-140-100 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Carmina Bojórquez Favela, mediante contrato ANG-IPR-2018-019, por un importe de \$310,829.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 24 de fecha 23 de abril de 2018, por un importe de \$330,060.60.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, dictamen de impacto ambiental, memoria descriptiva, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-019, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Carmina Bojórquez Favela, por un importe de \$310,829.31, de fecha 28 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 01 de junio al 31 de julio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1961831, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-IPR-2018-019, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 28 de mayo de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, con fecha de 14 de abril del 2018 y 13 de junio del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 31 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboraron la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 31 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de la obra de fecha 07 de agosto de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 142 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 28.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Carmina Bojórquez Favela, mediante contrato número ANG-IPR-2018-019, por un importe de \$310,829.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
4) Programa de obra del presupuesto base.
5) Programa de personal del presupuesto base.
6) Programa de suministros del presupuesto base.
7) Especificaciones particulares de construcción.
8) Licencia y/o permiso de construcción.
9) Oficio de excepción a la licitación pública.
10) Dictamen de adjudicación de la obra.
11) Análisis de factor de salario real por parte del contratista.
12) Oficio de asignación del residente (supervisor).
13) Estimaciones (que incluyan números generadores, croquis, fotografías y toda aquella documentación que compruebe su pago). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
14) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 42 último párrafo, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracciones V y VI, 18 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones IV y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 66 fracción V, 78 primer y segundo párrafos fracciones I y III, 79 segundo y último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer y último párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracciones I, V y IX, 102 fracciones IV incisos a), b), d), e) y f), X y XI, 109 primer párrafo y 118 primer párrafo y fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-IPR-2018-019.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-142-101 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 143 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 28.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Alhuey, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Carmina Bojórquez Favela, mediante contrato ANG-IPR-2018-019, por un importe de \$310,829.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que el presupuesto base, las tarjetas de análisis de precios unitarios y la tarjeta de análisis del costo horario del equipo no se encuentra firmadas por el titular del área.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX

de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 último párrafo fracción II, 29 fracciones I y II y 130 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-143-102 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 144 Con Observación.

En póliza de diario DD0000016 de fecha 11 de junio de 2018 por importe de \$249,942.59, efectúan pago con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de adquisición de material eléctrico para instalarse en las localidades del Municipio de Angostura, Sinaloa, con el proveedor Héctor Alonso Quintana Lizárraga, anexan factura, autorización presupuestal, orden de compra, requisición, tres cotizaciones y contrato número IPR-2018-ANG-011; observándose que este gasto es improcedente, ya que no se considera inversión pública en el medio rural; asimismo, omiten evidencia justificativa consistente en bitácoras y evidencia fotográfica donde fueron instaladas, además se debió registrar en la cuenta del gasto según su naturaleza, ya que lo registran en la subcuenta 1235-1-000006-00909-017011 Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público –Impuesto Predial Rústico debiendo ser en la subcuenta 5131-3-311003 Mantenimiento de Alumbrado Público ya que no es un contrato de obra del Impuesto Predial Rústico, esto derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018 de fecha 04 de octubre de 2019.

Cabe mencionar que se realizó el pago en póliza D0000026 de fecha 19 de junio de 2018 por importe de \$249,942.59, cobrado mediante transferencia bancaria número 1906 según estado de cuenta bancario número 4243 10365 del banco Banamex, S.A., el día 19 de junio de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30, último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-144-29 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$249,942.59 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 59/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de adquisición de material eléctrico para instalarse en las localidades ya que no se considera inversión pública en el medio rural; asimismo, omiten evidencia justificativa consistente en evidencia fotográfica donde fue instalado este material.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-144-103 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 145 Con Observación.

Al verificar que las erogaciones realizadas con recursos del Impuesto Predial Rústico cuenten con documentación justificativa del gasto, se detectó que existen 3 pólizas por importe de \$718,469.03 con registro de cargo a la cuenta 1235-1-6-000909 Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público-Impuesto Predial Rústico, por concepto de pago de Diésel, observándose que los pagos son improcedentes al no poder destinarse con recursos del Impuesto Predial Rústico para la compra de combustibles mismos que no cumplen con los objetivos del recurso; asimismo, debió registrar en la cuenta del gasto según su naturaleza, derivado de una incorrecta administración en los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación se detallan:



Pólizas			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Total		
DD-53 D-22	30/01/2018 21/03/2018	\$196,040.10	FAMOB1512	30/01/2018	\$196,040.10	Pago de combustible para maquinaria pesada para moto conformadora y revestimiento de camino de la 500 al Limón, Gato de Lara, Angostura, Sinaloa./Petroplazas, S.A. de C.V.	09/03/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10365 Transferencia
DD-52 D-73	10/03/2018 28/03/2018	196,639.28	FAMOB2213	10/03/2018	16,351.96	Pago de combustible para relleno de escuela telesecundaria número 215, Batamotos, Angostura, Sinaloa./ Petroplazas, S.A. de C.V.	28/03/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10365 Transferencia
			FAMOB2214	10/03/2018	48,672.09	Pago de combustibles para revestimiento de calles la Esperanza, Angostura, Sinaloa. / Petroplazas, S.A. de C.V.	
			FAMOB2215	10/03/2018	38,452.13	Pago de combustible para moto conformadora y revestimiento de camino de calles en Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Angostura, Sinaloa. / Petroplazas, S.A. de C.V.	
			FAMOB2216	10/03/2018	93,163.10	Pago de combustible para moto conformadora de calles de Alhuey, Angostura, Sinaloa. / Petroplazas, S.A. de C.V.	
DD-03 D-30	19/04/2018 02/05/2018	325,789.65	FAMOB2845	18/04/2018	74,277.54	Pago de combustible para revestimiento de caminos canal lateral 152+120 izq. a Tobery, Angostura. / Petroplazas, S.A. de C.V.	02/05/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10365 Transferencia
			FAMOB2846	18/04/2018	44,905.64	Pago de combustible para moto conformadora de camino de Batury a carretera Playa Colorada, Angostura, Sinaloa. / Petroplazas, S.A. de C.V.	



Pólizas			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Total		
			FAMOB2879	19/04/2018	195,000.00	Pago de combustible para moto conformadora de camino al médano blanco y playas. / Petroplazas, S.A. de C.V.	
			FAMOB2880	19/04/2018	11,606.47	Pago de combustible para moto conformadora de camino al médano blanco y playas. / Petroplazas, S.A. de C.V.	
Total		\$718,469.03			\$718,469.03		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-145-30 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$718,469.03 (setecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de compra de Diésel, el cual se considera como improcedentes mismos que no cumplen con los objetivos del recurso.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-145-104 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por un importe de \$12,734,267.70 del cual se fiscalizó el 56.43% del total ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe de Contratado más Convenio	Importe Ejercido
29	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-005	C. Carmina Bojórquez Favela.	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cerro de Angostura, Angostura, Sinaloa.	-	\$654,161.02	\$654,161.02
30	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-031	C. César Octavio Rochín Báez.	Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa.	-	549,980.52	549,980.51
31	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-013	C. Jesús José Báez Pérez.	Mejoramiento del albergue para personas de la tercera edad, Municipio de Angostura, Sinaloa.	-	539,819.71	539,819.71
32	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-032	Teconsa Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa.	-	545,729.23	506,263.95
33	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-027	C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo.	Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa.	-	486,703.68	486,703.68
34	-	Administración Directa.	No aplica	No aplica	Construcción de barda en escuela primaria José María Morelos en la comunidad de Batury, Angostura, Sinaloa.	-	No aplica	412,594.40
35	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-003	C. Carmina Bojórquez Favela.	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de San Isidro 1, Angostura, Sinaloa.	-	381,742.24	381,742.24
36	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-021	C. Guadalupe Rodríguez Ureta.	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Juan de la Barrera, Angostura, Sinaloa.	-	369,896.10	369,896.10
37	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-029	C. Jesús José Báez Pérez.	Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa.	-	349,304.00	349,304.00
38	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-028	C. Jesús José Báez Pérez.	Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad del Ejido Independencia, Angostura, Sinaloa.	-	349,304.00	349,304.00
39	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-004	C. Carmina Bojórquez Favela.	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de San Isidro 2, Angostura, Sinaloa.	-	349,143.84	349,143.84
40	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-020	C. Guadalupe Rodríguez Ureta.	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	316,385.43	316,385.43
41	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-018	C. Guadalupe Rodríguez Ureta.	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de la Doce de Octubre (La Sonrisa), Angostura, Sinaloa.	-	307,337.59	307,337.59
42	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-009	MADVA Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria "Lic. Benito Juárez", en la comunidad de la Colonia Independencia (Chinitos), Angostura, Sinaloa.	-	301,737.40	301,737.40
43	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-010	Madva Construcciones S.A. de C.V.	Construcción de servicios sanitarios en jardín de niños Hermenegildo Galeana, en la comunidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa.	-	301,737.40	301,737.40
44	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-026	C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo.	Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de La Esperanza, Angostura, Sinaloa.	-	283,452.40	283,452.40
45	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-025	C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo.	Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Playa Colorada, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	277,340.49	277,340.49
46	-	Adjudicación Directa.	ANG-R33-2018-017	C. Guadalupe Rodríguez Ureta.	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de La Esperanza, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	243,188.30	243,188.30
47	-	Adjudicación Directa	ANG-R33-2018-015	C. Guadalupe Rodríguez Ureta.	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Dámaso Cárdenas, Angostura, Sinaloa.	-	205,307.47	205,307.47
							Total	\$7,185,399.93



De las obras anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 146 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental de los expedientes unitarios de las obras que forman parte de la muestra de auditoría, con el objeto de comprobar que la adjudicación se haya realizado con contratistas que se encuentren registrados en el padrón del Municipio de Angostura, Sinaloa; asimismo, constatar que dicho registro se encuentre vigente y en los casos en que no se encuentren inscritos a dicho padrón, se justifique y fundamente su asignación bajo los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, observándose lo que improcedentemente fueron asignadas las obras a tres contratistas que no se encuentran en el padrón de contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa; a continuación se detallan:

No. de Obra Según Muestra Auditada	Nombre de la Obra	Contrato	Contratista
29	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cerro de Angostura, Angostura, Sinaloa.	ANG-R33-2018-005	C. Carmina Bojórquez Favela
35	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de San Isidro 1, Angostura, Sinaloa.	ANG-R33-2018-003	
39	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de San Isidro 2, Angostura, Sinaloa.	ANG-R33-2018-004	
30	Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa.	ANG-R33-2018-031	C. César Octavio Rochín Báez.
36	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Juan de la Barrera, Angostura, Sinaloa.	ANG-R33-2018-021	C. Guadalupe Rodríguez Ureta
40	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	ANG-R33-2018-020	
41	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de la Doce de Octubre (La Sonrisa), Angostura, Sinaloa.	ANG-R33-2018-018	
46	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de La Esperanza, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	ANG-R33-2018-017	
47	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Dámaso Cárdenas, Angostura, Sinaloa.	ANG-R33-2018-015	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-146-105 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 147 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 29.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cerro de Angostura, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Carmina Bojórquez Favela, mediante el contrato número ANG-R33-2018-005 por un importe de \$654,161.02, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018 por un importe de \$654,161.02.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, el presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra y la explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-005 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y la contratista C. Carmina Bojórquez Favela, por un importe de \$654,161.02 de fecha 02 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de febrero al 06 de marzo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos número 1950884-0000 siendo esta por el 10% del importe del contrato y ejecutado, de fecha 02 de febrero de 2018, y se constituyó a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 finiquito se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 148 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 29.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cerro de Angostura, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Carmina Bojórquez Favela, mediante el contrato número ANG-R33-2018-005 por un importe de \$654,161.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Liberación de predios.
4) Programa de obra del presupuesto base.
5) Programa de personal del presupuesto base.
6) Programa de maquinaria del presupuesto base.
7) Programa de suministros del presupuesto base.
8) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
9) Oficio de excepción a la licitación.
10) Dictamen de adjudicación.
11) Oficio de asignación de residente (supervisor).
12) Oficio de asignación de superintendente (contratista).
13) Bitácora de obra.
14) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
15) Acta entrega-recepción contratista – H. Ayuntamiento de Angostura.
16) Acta entrega-recepción H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa – Organismo Operador.
17) Finiquito.
18) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 último párrafo fracción II, 16 fracciones IV y V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y V, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción XIII, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 segundo párrafo, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70, 97, 100 fracción XIV, 102 fracción X, 109 primer párrafo, 111, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 fracciones I, VI y XI, 46 fracción III, 30 y 49 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta primer párrafo y décima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-005.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-148-106 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cerro de Angostura, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Carmina Bojórquez Favela, mediante el contrato número ANG-R33-2018-005 por un importe de \$654,161.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra por un importe total de \$309,121.24 derivado de una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación 01 finiquito, misma que incluye conceptos de obra pagados con precios unitarios mayores a los contratados, por un importe de \$38,449.75; asimismo, existe un concepto de obra pagado sin contar con la documentación soporte comprobatoria y justificativa del pago por un importe de \$203,888.85, debido a que el concepto con clave PU014.- "TRÁMITES ANTE CFE - SERVIDUMBRE DE PASO." se pagó la cantidad de 5.00 trámites; sin embargo, en el expediente unitario de la obra no se encontró la información que acredite que dichos trámites hayan sido realizados ante la Comisión



Federal de Electricidad (CFE); no obstante, aunado a ello se advierte que en el presupuesto contratado se considera un solo trámite para la servidumbre de paso, por lo cual no se acredita que en la estimación se considere el por qué se efectúa el pago para permitir el paso por otros cuatro predios más, así como un importe pagado en exceso, debido a que existe diferencia entre lo pagado según lo indicado en la factura número 000301 y la póliza de diario devengado número DD0000019, para la estimación 01 finiquito, que es por un importe de \$654,161.02, y el monto que se indica en la estimación 01 finiquito que es de \$587,378.38, generando una diferencia entre lo pagado y lo estimado por un importe de \$66,782.64, según consta en el Acta Administrativa número 05/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019. A continuación se detallan:

Conceptos de Obra Pagados con Precios Unitarios Mayores a los Contratados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada y Pagada	Precio Unitario del Presupuesto Contratado	Precio Unitario Estimado y Pagado	Importe Total del Presupuesto Contratado	Importe Total Estimado y Pagado	Diferencia	Estimación
I	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA. MEDIA TENSIÓN.								
PU004	TRANSFORMADOR DE 25 KVA 33000V 220/127.	PZA	1.00	\$44,173.12	\$57,923.12	\$44,173.12	\$57,923.12	\$13,750.00	EST - 1 FINIQUITO
PU012	PROYECTOS, PAGOS Y TRÁMITES ANTE C.F.E.	PZA	1.00	21,853.66	41,250.00	21,853.66	41,250.00	19,396.34	EST - 1 FINIQUITO
Subtotal:								\$33,146.34	
IVA:								5,303.41	
Total:								\$38,449.75	

Concepto de Obra Pagado Sin Contar con la Documentación Soporte Comprobatoria y Justificativa del Pago						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada y Pagada	Precio Unitario	Importe Observado de lo Estimado y Pagado	Estimación
I	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA. MEDIA TENSIÓN.					
PU014	TRÁMITES ANTE CFE - SERVIDUMBRE DE PASO.	PZA	5.00	\$35,153.25	\$175,766.25	EST - 1 FINIQUITO
Subtotal					\$175,766.25	
IVA					28,122.60	
Total					\$203,888.85	

Importe Pagado en Exceso			
Estimación	Importe Estimado con IVA	Importe Pagado con IVA	Diferencias de Importes
ESTIMACIÓN 1 FINIQUITO	\$587,378.38	\$654,161.02	\$66,782.64

Los conceptos de obra observados y la estimación se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ Cheque	Fecha de Transferencia/ Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 1 FINIQUITO	EI0000004	22/03/2018	\$654,161.02	70118742816	Banamex, S.A.	006	22/03/2018	03/04/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracción X, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV y 49 fracciones II, V, IX, XXXVII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-005.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-149-31 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$309,121.24 (trescientos nueve mil ciento veintiún pesos 24/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados con precios unitarios mayores a los contratados y por un concepto de obra sin contar con la documentación soporte comprobatoria y justificativa para su pago.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-149-107 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 150 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante el contrato número ANG-R33-2018-031 por un importe de \$549,980.52, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, Programación y Presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018 por un importe de \$550,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
Adjudicación de Contratos de Obra Pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-031 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. César Octavio Rochín Báez, por un importe de \$549,980.52 de fecha 31 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 04 de junio al 07 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 y 2 finiquito se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que con la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó al 100% la amortización del anticipo.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 151 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 30.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante el contrato número ANG-R33-2018-031 por un importe de \$549,980.52, que forma

parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Liberación de predios.
4) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
5) Programa de personal del presupuesto base.
6) Programa de maquinaria del presupuesto base.
7) Programa de suministros del presupuesto base.
8) Mercadeo de materiales utilizado para la elaboración del presupuesto base.
9) Fianza de anticipo.
10) Fianza de cumplimiento y vicios ocultos.
11) Oficio de asignación de residente (supervisor).
12) Oficio de asignación de superintendente (contratista).
13) Anticipo (factura). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
14) Estimación 1 (factura, números generadores, croquis, fotos, etc.). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
15) Estimación 2 finiquito (factura, números generadores, croquis, fotos, etc.). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
16) Bitácora de obra.
17) Aviso de inicio a la contraloría.
18) Aviso de terminación a la contraloría.
19) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
20) Acta entrega-recepción contratista – H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.
21) Acta entrega-recepción H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa – Organismo Operador.
22) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracciones IV y V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y V, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 66 fracciones V y XIII, 73 fracciones I y II, 75 primer y segundo párrafos, 77 primer y último párrafos, 78 primer, segundo y último párrafo fracciones I, III, IV y V, 79 primer y segundo párrafos, 86 primer, tercer, antepenúltimo y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 97, 100 fracciones V, IX, XIII y XVI, 102 fracciones, II, IV incisos a) y e), X, XVII y XIX, 109 primer párrafo, 115 fracción I inciso a), 118 fracciones I, II, III y IV, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30, 46 fracción III y 49 fracciones II, V y



VII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, quinta y décima tercera primer y segundo párrafos del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-031.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-151-108 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 152 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 30.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante el contrato número ANG-R33-2018-031 por un importe de \$549,980.52, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que cuente con el Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	Se observa que el dictamen de adjudicación directa no se encuentra firmado.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 301 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato ANG-R33-2018-031, que la fecha de terminación de los trabajos sería el día 07 de agosto de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2018 de fecha 29 de mayo de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 67, 77 tercer párrafo, 78 primero y segundo párrafo fracciones II y V, 79 primer y segundo párrafos, 89, 103 fracciones II y V y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 fracciones IV y VII, 89, 96, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones V, VI, XI, XII y XVII, 116 fracción I, 117 y 136



del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 49 fracciones II, V, IX, XXXVII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-031.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-152-109 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 153 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. César Octavio Rochín Báez, mediante el contrato número ANG-R33-2018-031 por un importe de \$549,980.52, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$26,177.40 derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, por un importe de \$15,057.30, y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$11,120.10, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2018 de fecha 29 de mayo de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado
II	CIMENTACIONES.							
020727	DALA DE DESPLANTE EN CIMENTACIÓN CON SECCIÓN DE 15 X 20 CM., CON CUATRO VARILLAS DEL 3/8" DE DIÁMETRO, ESTRIBOS DE 1/4" DE DIÁMETRO @ 15 CM. CON CONCRETO F'C= 200 KG/CM2.	ML	57.15	41.08	16.07	\$528.84	\$8,498.46	EST. 1
XX	JARDINERÍA.							



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado
250102	SUMINISTRO DE LANTANA RASTRERA MORADA, 10 PZAS. POR M2.	PZA	100.00	91.20	8.80	102.26	899.89	EST. 2 FINIQUITO
250105	TENDIDO A VOLTEO DE HASTA 10 CMS. DE ESPESOR CON MATERIAL PARA RELLENO TIPO LIMO. INCLUYE: ACOMODO MANUAL Y ACARREOS HASTA 20 M.	M3	4.71	0.912	3.798	943.15	3,582.08	EST. 2 FINIQUITO
Subtotal							\$12,980.43	
IVA							2,076.87	
Total							\$15,057.30	
Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación En La Que Se Pagó el Concepto Observado
IX	VARIOS.							
061410	IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE LOSA DE CONCRETO. INCLUYE PREPARACIÓN SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	M2	59.52	0.00	59.52	\$161.06	\$9,586.29	EST - 2 FINIQUITO
Subtotal							\$9,586.29	
IVA							1,533.81	
Total							\$11,120.10	

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
EST. 1	D-20	06/09/2018	\$138,651.76	70118742816	Banco Nacional de México S.A.	324981	06/09/2018	06/09/2018
EST. 2 FINIQUITO	D-114	19/12/2018	246,334.60			35385	19/12/2018	19/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones X, XI y XII, 116 fracción I, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV y 49 fracciones II, V, IX, XXXVII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-031.



AECF-MUN-0142019-2018-PO-153-32 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$26,177.40 (veintiséis mil ciento setenta y siete pesos 40/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-153-110 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 154 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Mejoramiento del albergue para personas de la tercera edad, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-013, por un importe de \$539,819.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$530,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental y números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-013, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$539,819.71, de fecha 28 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de marzo al 03 de abril de 2018, y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que la empresa otorgó la fianza número 4082-01678-2, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-013, siendo ésta por el



Procedimiento	Descripción del Resultado
	equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 28 de febrero de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 05 de marzo del 2018 y 03 de abril del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentran sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 155 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 31.- Mejoramiento del albergue para personas de la tercera edad, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-013, por un importe de \$539,819.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma



completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Dictamen de adjudicación.
4) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
5) Licencia y/o permiso de construcción.
6) Programa de personal del presupuesto base.
7) Programa de maquinaria del presupuesto base.
8) Programa de suministros del presupuesto base.
9) Programa de obra del contratista.
10) Programa de personal del contratista.
11) Programa de maquinaria del contratista.
12) Programa de suministros del contratista.
13) Análisis de costos horarios del contratista.
14) Análisis de factor de salario real del contratista.
15) Oficio de asignación del residente.
16) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracción III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 78 primer párrafo, 86 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 fracciones II, III y IV, 97, 100 fracción I y 122 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número ANG-R33-2018-013.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-155-111 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 156 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 31.- Mejoramiento del albergue para personas de la tercera edad, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-013, por un importe de \$539,819.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que los documentos no cuentan con lo siguiente: 1) Especificaciones generales. (Faltan firmas) 2) Presupuesto base. (Faltan firmas) 3) Explosión de insumos del presupuesto base. (Faltan firmas) 4) Análisis de precios unitarios del presupuesto base. (Faltan firmas) 5) Costos horarios del presupuesto base. (Faltan firmas) 6) Catálogos de mano de obra del presupuesto base. (Faltan firmas) 7) Programa de obra del presupuesto base. (Faltan firmas) 8) Números generadores del presupuesto base. (Faltan firmas)
2	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	1) Bitácora de obra. (Faltan firmas).
3	Verificar que una vez recibidos físicamente los trabajos de las obras, mediante Acta de entrega recepción, se haya hecho entrega de los planos de obra terminada, los manuales de operación y mantenimiento.	1) Acta de entrega-recepción. (Faltan firmas)
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	1) Acta de finiquito. (Faltan firmas)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracciones XXII y XXIV, 11 fracción II, 28 fracción V, 29 fracciones I y II, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 71 fracción I, 100 fracción V, 102 fracción VII, 111 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-156-112 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 157 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Mejoramiento del albergue para personas de la tercera edad, Municipio de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato número ANG-R33-2018-013, por un importe de \$539,819.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$38,132.78, con cargo al recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002C/CP.2018 de fecha 29 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
PU021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO INTERCERAMIC, ASENTADO CON PEGAZULEJO, CON BOQUILLA DE 6 MM DE ESPESOR JUNTEADA CON EMBOQUILLADOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	156.57	145.12	11.45	\$425.50	\$4,871.97	EST-01 FINIQUITO
PU032	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE ESTRUCTURA DE POLÍN DE 8" Y 4" CAL. 14, PINTADA EN COLOR BLANCO, CON CUBIERTA DE LÁMINA DE GALVATEJA CON FIJACIÓN A BASE PIJAS Y CABALLETES; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	125.00	103.26	21.74	1,288.00	28,001.12	EST-01 FINIQUITO
Subtotal							\$32,873.10	
IVA							5,259.69	
Total							\$38,132.78	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a La Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
Estimación 01 FINIQUITO	1652	\$465,361.82	\$539,819.71	\$0.00	\$539,819.71	D-18	17/04/2018	Banamex S.A.	70118742816	084117	\$539,819.71	17/04/2018
			\$539,819.71	\$0.00	\$539,819.71						\$539,819.71	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B



fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 primer y segundo párrafos fracciones II y III, 79 primero y segundo párrafos y 103 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda y vigésima segunda del contrato número ANG-R33-2018-013.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-157-33 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$38,132.78 (treinta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 78/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-157-113 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por llevar una inadecuada supervisión de obra, originando con ello se autorizaran para pago volúmenes de conceptos de obra en exceso.

Resultado Núm. 158 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-R33-2018-032, por un importe de \$545,729.23, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$550,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental y números generadores.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-032, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y la empresa Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$545,729.23, de fecha 31 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 04 de junio al 07 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-01877-0, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-032, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, así como fianza número 3510-01876-3 para garantizar la debida inversión o devolución del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 31 de mayo de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa y/o Tesorería Municipal, emitidas por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



Resultado Núm. 159 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 32.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-R33-2018-032, por un importe de \$545,729.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
4) Licencia y/o permiso de construcción.
5) Programa de personal del presupuesto base.
6) Programa de maquinaria del presupuesto base.
7) Programa de suministros del presupuesto base.
8) Proyecto general de ingeniería.
9) Presupuesto del contratista ganador.
10) Programa de obra del contratista.
11) Programa de personal del contratista.
12) Programa de maquinaria del contratista.
13) Programa de suministros del contratista.
14) Análisis de factor de salario real del contratista.
15) Oficio de asignación del residente.
16) Asignación del superintendente.
17) Aviso de inicio de la obra.
18) Aviso de terminación de la obra por el contratista.
19) Aviso de terminación de la obra a la contraloría.
20) Acta de entrega-recepción de los trabajos al Ayuntamiento.
21) Acta de entrega-recepción de los trabajos al organismo operador.
22) Finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 primer y último párrafos, 86 primer, tercer y cuarto párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 102 fracción IV inciso e) y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración



Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera y quinta del contrato número ANG-R33-2018-032.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-159-114 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 160 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 32.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-R33-2018-032, por un importe de \$545,729.23, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que el presupuesto base, las tarjetas de análisis de precios unitarios, las tarjetas de costos horarios y el programa de obra del presupuesto base no se encuentran firmados por el titular del área.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 fracciones II, III, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-160-115 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 161 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Teconsa Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-R33-2018-032, por un importe de \$545,729.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizaron para pago las estimaciones 01 normal y 02 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$21,985.41, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001C/CP.2018 de fecha 29 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
A	A. MEJORAMIENTO DE ALBERGUE PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN LA LOCALIDAD DE CAPOMOS, ANGOSTURA, SINALOA							
II	CIMENTACIONES							
020727	DALA DE DESPLANTE EN CIMENTACIÓN CON SECCIÓN DE 15 X 30 CM., CON CUATRO VARILLAS DEL 3/8" DE Ø, ESTRIBOS DE 1/4" DE Ø @ 15 CM. CON CONCRETO FC= 150 KG/CM2.	ML.	60.65	48.07	12.58	\$470.97	\$5,924.80	EST. 01 NORMAL
IV	DRENAJES							
030216	REGISTRO DE ALBAÑAL DE 0.40X0.60 Y DE 0.60 M. DE PROFUNDIDAD LIBRES INTERIORES, FABRICADO CON TABIQUE ROJO RECOCIDO, PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE FC=150 KG/CM2 DE 8 CM. DE ESPESOR, CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE 2 1/4" X 1/4", TAPA DE CONCRETO FC=150 KG/CM2, DE 5 CM. DE ESPESOR, CON MARCO DE ÁNGULO DE 2" X 1/4" Y VARILLA DE 3/8" A CADA 15 CM. AMBOS SENTIDOS.	PZA.	2.00	1.00	1.00	3,182.21	3,182.21	EST. 02 FINIQUITO
X	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.							
010900	BAJADA DE AGUAS PLUVIALES CON TUBO DE PVC SANITARIO Ø 3", DE HASTA 4.00 MT. DE LONGITUD, INCLUYE: 2 CODOS PVC-SAN. Ø 3"X90, PEGAMENTO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, DE 0.00 A 4.00 MT. DE ALTURA.	PZA.	2.00	1.00	1.00	718.44	718.44	EST. 02 FINIQUITO
XII	INSTALACIÓN ELÉCTRICA							
101501	SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA ILUMINACIÓN CON UN DESARROLLO DE 5.00 MTS; EL PRECIO INCLUYE: CABLE THW CAL. 12, POLIFLEX DE 1/2",	SAL.	12.00	5.00	7.00	852.75	5,969.25	EST. 02 Finiquito



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación	
	APAGADOR SENCILLO MARCA QUINZIÑO, CHALUPA, CAJA DE REGISTRO DE 1/2", SOQUET DE BAQUELITA, MANO DE OBRA Y TODOS LOS MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL P.U.O.T.								
101504	SALIDA DE ELECTRICIDAD PARA CONTACTO CON UN DESARROLLO DE 5.00 MTS. EL PRECIO INCLUYE: CABLE THW CAL. 10, POLIFLEX DE 1/2", CONTACTO DOBLE MARCA QUINZIÑO, CHALUPA, MANO DE OBRA Y TODOS LOS MATERIALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL P.U.O.T.	SAL.	10.00	6.00	4.00	789.56	3,158.24	EST. 02 Finiquito	
Subtotal							\$18,952.94		
IVA							3,032.47		
Total							\$21,985.41		

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a la obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
Anticipo (30%)	40	\$141,136.87	\$163,718.77	\$0.00	\$163,718.77	D-11	05/07/2018	Banco Nacional de México, S.A.	70118742816	211459	\$163,718.77	05/07/2018
Estimación 01 NORMAL	64	200,391.84	162,718.18	0.00	162,718.18	D-144	31/10/2018		70118742816	375845	162,718.18	31/10/2018
Estimación 02 FINIQUITO	69	236,042.60	191,666.59	0.00	191,666.59	D-93	10/12/2018		70118742816	255378	179,827.00	11/12/2018
			\$518,103.53	\$0.00	\$518,103.53						\$506,263.95	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafos y 103 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima tercer párrafo y décima cuarta del contrato número ANG-R33-2018-032.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-161-34 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$21,985.41 (veintiún mil novecientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-161-116 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 162 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante contrato número ANG-R33-2018-027, por un importe de \$486,703.68, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$350,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental, números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-027, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, por un importe de \$486,703.68, de fecha 12 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de abril al 31 de mayo de 2018, y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 16 de abril y 31 de mayo del 2018, respectivamente.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que se elaboró el acta de finiquito de la obra con fecha 31 de mayo de 2018, en la cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 163 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 33.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante contrato número ANG-R33-2018-027, por un importe de \$486,703.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso. 2) Licencia y/o permiso de construcción. 3) Presupuesto base. 4) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base. 5) Programa de obra del presupuesto base.



Documentación Faltante
6) Programa de personal del presupuesto base.
7) Programa de maquinaria del presupuesto base.
8) Programa de suministros del presupuesto base.
9) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
10) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
11) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
12) Especificaciones generales de obra.
13) Proyecto general de obra.
14) Oficio de excepción a la licitación pública.
15) Dictamen de adjudicación.
16) Presupuesto del contratista.
17) Fianza de cumplimiento.
18) Programa general de obra del contratista.
19) Programa de personal del contratista.
20) Programa de maquinaria del contratista.
21) Programa de suministros del contratista.
22) Análisis de precios unitarios del contratista.
23) Análisis de costos horarios del contratista.
24) Análisis de factor de salario real del contratista.
25) Oficio de asignación del residente.
26) Oficio de asignación del superintendente.
27) Aviso de inicio a la contraloría.
28) Aviso de terminación a la contraloría.
29) Aviso de terminación por el contratista.
30) Acta de entrega-recepción de los trabajos al Ayuntamiento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción III, 27, 28 fracción IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62, 66 fracción V, 73 fracción I, 77 último párrafo, 78 primer y último párrafos, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta y octava del contrato número ANG-R33-2018-027.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-163-117 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 164 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante contrato número ANG-R33-2018-027, por un importe de \$486,703.68, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la estimación 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$33,274.65, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 007C/CP.2018 de fecha 30 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
VI	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA							
IHS 01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 4" SANITARIO PARA CONEXIÓN EN REGISTRO SANITARIO, INCLUYE: EXCAVACIÓN, CAMA DE ARENA, RELLENO COMPACTADO MANUALMENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIÓN.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$2,375.09	\$2,375.09	EST. 01 ÚNICA
IHS 02	REGISTRO DE TABIQUE DE 40X60X90 CMS DE LUZ, APLANADO INTERIOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 ACABADO PULIDO CON TAPA DE CONCRETO; INCLUYE: MARCO Y CONTRAMARCO A BASE DE ANGULAR, EXCAVACIÓN Y RELLENO.	PZA.	1.00	0.00	1.00	2,583.88	2,583.88	EST. 01 ÚNICA
TIN 750	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACO DE 750 LT; INCLUYE: ELEVACIÓN DE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA.	1.00	0.00	1.00	2,184.06	2,184.06	EST. 01 ÚNICA
LLAVE JAR	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE PARA JARDÍN CON TUBERÍA DE COBRE DE 1/2". INCLUYE: COPLES, CODOS, REDUCCIONES, TEE, CONEXIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN.	SAL.	1.00	0.00	1.00	1,069.37	1,069.37	EST. 01 ÚNICA
VIII	INSTALACIÓN ELÉCTRICA							
INST 1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE: 2 LÁMPARAS EMBOLVENTES 2X32 VOLTTS, 2 ARBOTANTES, MUFA 110 V, UN CENTRO DE CARGA DE UN CIRCUITO, CENTROS Y APAGADORES, CONTACTOS DOBLES Y SENCILLOS, ROCETAS, RANURAS EN MUROS, RESANES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	LOTE	1.00	0.00	1.00	18,783.26	18,783.26	EST. 01 ÚNICA
IX	INSTALACIÓN DE GAS							
GAS 01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAS PARA ESTUFA Y TANQUE ESTACIONARIO, INCLUYE: RANURAS, CONEXIONES SOLDABLES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$1,689.38	\$1,689.38	EST. 01 ÚNICA
Subtotal							\$28,685.04	
IVA							4,589.61	
Total							\$33,274.65	



Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a La Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
EST. 01 ÚNICA	CN245	\$486,703.68	\$486,703.68	\$0.00	\$486,703.68	D-60	28/08/2019	Banco Nacional de México, S.A.	70118742816	152993	\$486,703.68	28/08/2018
			\$486,703.68	\$0.00	\$486,703.68						\$486,703.68	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primero y segundo párrafo y 103 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas quinta, sexta, décima segunda y vigésima segunda del contrato número ANG-R33-2018-027.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-164-35 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$33,274.65 (treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-164-118 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 165 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 34.- Construcción de barda en escuela primaria José María Morelos en la comunidad de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue realizada mediante la modalidad de administración directa y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018 por un importe de \$510,000.00.
	Se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para ejecutar la obra por administración directa, siendo estos: recursos humanos, maquinaria, equipo de construcción y la relación del personal, maquinaria y equipo propio disponible.
	Se constató que previo a la realización de los trabajos por administración directa, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos existe el acuerdo respectivo, del cual forman parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, el proyecto, planos, especificaciones, programa de ejecución y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que existe la autorización previa del Órgano Interno de Control y/o Contraloría mediante oficio sin número de fecha 02 de junio de 2018.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



Resultado Núm. 166 Con Observación.

Se detectaron dos (2) pólizas de Egresos ejercidas con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, registrados en la cuenta 1235-1-6-019041 Construcción de Barda Perimetral en Escuela Primaria José María Morelos de la comunidad de Batury, Angostura, Sinaloa, por concepto de registro de pago de lista de raya del periodo comprendido del 21 al 27 de septiembre de 2018, de personal de obras públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa, observándose que anexan la misma lista de raya del periodo del 21 al 27 de septiembre de 2018, correspondiente a la misma obra construcción de la barda perimetral de la escuela primaria "José María Morelos" en Batury, Angostura, Sinaloa, en ambas pólizas realizando pago duplicado por importe de \$25,215.82. A continuación se detallan:

Póliza		Cheque				Observación	Banco No. de Cuenta Bancaria Fecha de Cobro
Núm. y Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	A Favor de		
EI0000011 28/09/2018	\$31,819.79	43	28/09/2019	\$31,819.79		Anexan lista de raya de 17 trabajadores por importe de \$25,215.82 por el periodo del 21 al 27 de septiembre de 2018, de la obra construcción de la barda perimetral de la escuela primaria "José María Morelos" en Batury, Angostura, Sinaloa	Banamex, S.A. 70118742816 03/10/2018
EI0000012 28/09/2018	51,483.61	44	28/09/2019	51,483.61		Anexan lista de raya de 17 trabajadores por importe de \$25,215.82 por el periodo del 21 al 27 de septiembre de 2018, de la obra construcción de la barda perimetral de la escuela primaria "José María Morelos" en Batury, Angostura, Sinaloa	Banamex, S.A. 70118742816 10/10/2018
Total	\$83,303.40			\$83,303.40			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Nota. - Sobre esta observación la acción se emitió en el **resultado número 168.**

Resultado Núm. 167 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 34.- Construcción de barda en escuela primaria José María Morelos en la comunidad de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue realizada mediante la modalidad de administración directa y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda



la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia de posesión del terreno a construir.
3) Programa de personal del presupuesto base.
4) Programa de maquinaria del presupuesto base.
5) Programa de suministros del presupuesto base.
6) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 último párrafo fracción II, 16 fracciones IV y V, 18 fracción VI, 21 fracción X, 26 fracción II y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30, 46 fracción III y 49 fracciones II, IX, XXXVII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-167-119 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 168 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 34.- Construcción de barda en escuela primaria José María Morelos en la comunidad de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue realizada mediante la modalidad de administración directa y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra se autorizó para pago la póliza de egresos número EI0000012 de fecha 12 de septiembre de 2018, misma que incluye el pago duplicado de la lista de raya del período del 21 al 27 de septiembre de 2018 por un importe de \$25,215.82, la cual ya fue considerada y pagada en la póliza de egreso número EI0000011, ambas pólizas



fueron pagadas por transferencias bancarias por dispersión de la cuenta número 70118742816 del banco, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, que resulta de la revisión Banco Nacional de México, S.A. de las listas de rayas pagadas en el ejercicio auditado, según consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019; como a continuación se describe:

Trabajador	Período		Jornales	Salario	Otras Percepciones	Deducciones	Total	Destajo (Generador)
	Del	Al						
		21/09/2018						
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	320.00	0.00	152.27	1,767.73	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	250.00	0.00	48.17	1,451.83	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	200.00	0.87	0.00	1,200.87	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	250.00	0.00	48.17	1,451.83	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	200.00	0.87	0.00	1,200.87	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	200.00	0.87	0.00	1,200.87	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	320.00	0.00	152.27	1,767.73	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	320.00	0.00	152.27	1,767.73	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	250.00	0.00	48.17	1,451.83	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	320.00	0.00	152.27	1,767.73	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	250.00	0.00	48.17	1,451.83	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	320.00	0.00	152.27	1,767.73	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	200.00	0.87	0.00	1,200.87	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	200.00	0.87	0.00	1,200.87	OK
	21/09/2018	27/09/2018	6.00	320.00	0.00	152.27	1,767.73	OK
	21/09/2018	27/09/2018	5.00	200.00	30.04	0.00	1,030.04	OK
Sumas:				\$4,440.00	\$34.39	\$1,258.57	\$25,215.82	

Las listas de raya se encuentran pagadas de la siguiente manera:

Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/ Cheque	Fecha de Transferencia/ Cheque	Fecha de Cobro
EI0000011	28/09/2018	\$25,215.82	70118742816	Banco Nacional de México, S.A.	043	28/09/2018	03/10/2018
EI0000012	28/09/2018	25,215.82			044	28/09/2018	10/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 50, 55 segundo párrafo, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracción II y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 94 y 97 penúltimo párrafo de la Ley e Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones XIV y XXI, 30 fracciones I, VI y XI, 46 fracción III y 49 fracciones II, IX, XXXVII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.



AECF-MUN-0142019-2018-PO-168-36 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$25,215.82 (veinticinco mil doscientos quince pesos 82/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por concepto de lista de raya del periodo del 21 al 25 de septiembre de 2018, misma lista de raya que se pagó de forma duplicada.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-168-120 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 169 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 35.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de San Isidro 1, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Carmina Bojórquez Favela, mediante el contrato número ANG-R33-2018-003 por un importe de \$381,742.24, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018 por un importe de \$381,742.24.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, el presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra y la explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-003 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y la contratista C. Carmina Bojórquez Favela, por un importe de \$381,742.24 de fecha 02 de febrero de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 05 de febrero al 06 de marzo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos número 1950882-0000 siendo esta por el 10% del importe del contrato y ejecutado, de fecha 02 de febrero de 2018, y se constituyó a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 finiquito se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponde a lo ejecutado.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 170 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 35.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de San Isidro 1, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Carmina Bojórquez Favela, mediante el contrato número ANG-R33-2018-003 por un importe de \$381,742.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante
1) Autorización de la obra.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Liberación de predios.
4) Programa de obra del presupuesto base.
5) Programa de personal del presupuesto base.
6) Programa de maquinaria del presupuesto base.
7) Programa de suministros del presupuesto base.
8) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
9) Oficio de excepción a la licitación.
10) Dictamen de adjudicación.
11) Oficio de asignación de residente, (supervisor).
12) Oficio de asignación de superintendente (contratista).
13) Bitácora de obra.
14) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
15) Acta entrega recepción contratista – H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.
16) Acta entrega recepción H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa – Organismo Operador.
17) Finiquito.
18) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 último párrafo fracción II, 16 fracciones IV y V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y V, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción XIII, 77 primer párrafo, 78 primer, segundo y último párrafos fracción I, 79 segundo párrafo, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70, 97, 100 fracción XIV, 102 fracción X, 109 primer párrafo, 111, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30, 46 fracción III y 49 fracciones II y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta primer párrafo y décima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-003.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-170-121 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 171 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Juan de la Barrera, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato ANG-R33-2018-021, por un importe de \$369,896.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$369,896.10.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, dictamen de impacto ambiental, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-021, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, por un importe de \$369,896.10, con fecha 10 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de abril al 15 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3510-01834-5, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-021, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 10 de abril de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 16 de abril del 2018 y 15 de junio del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02, se encuentran sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 15 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboraron la respectiva acta de entrega-recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de la obra de fecha 20 de junio de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 172 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 36.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Juan de la Barrera, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato ANG-R33-2018-021, por un importe de \$369,896.10, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Especificaciones particulares de construcción.
4) Programa de personal del presupuesto base.
5) Oficio de excepción a la licitación pública.
6) Dictamen de adjudicación de la obra.
7) Programa de personal del contratista.
8) Programa de suministros del contratista.
9) Licencia y/o permiso de construcción.
10) Oficio de asignación del residente (supervisor).
11) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones IV y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 primer y segundo párrafos fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracciones I y V, 101, 102 fracciones I y IV incisos a), d) e) y f), 109 primer párrafo y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-021.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-172-122 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 173 Con Observación.

Con la revisión física de la obra número 36.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Juan de la Barrera, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante el contrato número ANG-R33-2018-021, por un importe de \$369,896.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$22,835.82, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa No. 011B/CP.2018 de fecha 31 de mayo de 2019. A continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Estimación
	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA							
01	MEDIA TENSIÓN							
MED-T04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE TIERRA, INCLUYE: ALAMBRE DE COBRE CAL. 4, VARILLA DE TIERRA, CONECTOR A COMPRESIÓN PARA VARILLA DE TIERRA, TODO LO NECESARIO DE ACUERDO A NORMAS DE CFE.	PZA.	4.00	3.00	1.00	\$2,473.11	\$2,473.11	EST-1
MED-T03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA RDA AISLADA LP PC, INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA.	2.00	1.00	1.00	4,638.35	4,638.35	EST-1
MED-T09	CONSTRUCCIÓN DE CEPA PARA POSTE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA.	7.00	4.00	3.00	4,191.53	12,574.59	EST-1
Subtotal							\$19,686.05	
IVA							3,149.77	
Total							\$22,835.82	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Factura No.	Importe Estimado	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o cheque	Importe pagado	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 01.	29	\$294,293.10	D-17	13/06/2018	Banamex, S.A.	70118742816	193893	\$294,293.10	13/06/2018
ESTIMACIÓN 02.	46	75,603.00	D-33	09/08/2018			192082	75,603.00	09/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo y 103 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II, V, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato número ANG-R33-2018-021.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-173-37 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$22,835.82 (veintidós mil ochocientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda



Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-173-123 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 174 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 37.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante el contrato número ANG-R33-2018-029 por un importe de \$349,304.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018 por un importe de \$350,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, el presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra y la explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-029 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$349,304.00 de fecha 13 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de abril al 31 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-01735-0 siendo esta por el 10% del importe del contrato y ejecutado, de fecha 13 de abril de 2018, y se constituyó a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, emitida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se designó oficialmente por escrito al residente de obra (Supervisor).
	Se constató que se designó oficialmente por escrito al superintendente (Contratista).
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 única se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se hizo uso de la bitácora de la obra en la cual se verificó que el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 175 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 37.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante el contrato número ANG-R33-2018-029 por un importe de \$349,304.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización del recurso.
- 2) Licencia y/o permiso de construcción.
- 3) Disposición del inmueble.
- 4) Programa de personal del presupuesto base.
- 5) Programa de maquinaria del presupuesto base.
- 6) Programa de suministros del presupuesto base.
- 7) Mercado de materiales utilizado para la elaboración del presupuesto base.
- 8) Oficio de excepción a la licitación pública.
- 9) Dictamen de adjudicación.
- 10) Aviso de inicio a la contraloría.
- 11) Aviso de terminación a la contraloría.
- 12) Acta entrega-recepción contratista – H. Ayuntamiento de Angostura Sinaloa.
- 13) Acta entrega-recepción H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa – Organismo Operador.
- 14) Finiquito.
- 15) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 primer y último párrafo, 86 tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 primer párrafo fracción XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracción XIV, 102 fracciones II, IV inciso e), XV, XVIII y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y XI, 46 fracción III y 49 fracciones II y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta primer párrafo y décima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-029.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-175-124 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 176 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Agustina Ramírez, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús José Báez Pérez, mediante el contrato número ANG-R33-2018-029 por un importe de \$349,304.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe total de \$41,235.83, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, por un importe de \$19,269.97, y volúmenes de conceptos de obra pagados con precios unitarios mayores a los autorizados por un importe de \$21,965.86, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico e inspección documental efectuada durante la auditoría que nos ocupa, según constan en las Actas Administrativas números 010A/CP.2018 de fecha 03 de junio de 2019 y 06/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019. A continuación se detallan:

Con respecto a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado	
III	ALBAÑILERÍA.								
3.4	MURO DE TABIQUE DE JAL DE 9 X 14 X 28 CMS., ASENTADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA, DE 0.00 A 3.00 MTS. PROP. 1:3, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	41.10	16.23	24.87	\$442.28	\$10,999.50	EST. 1 ÚNICA	
VI	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.								
6.2	REGISTRO DE TABIQUE DE 40 X 60 X 90 CMS. DE LUZ, APLANADO INTERIOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 ACABADO PULIDO CON TAPA DE CONCRETO; INCLUYE: MARCO Y CONTRAMARCO A BASE DE ANGULAR, EXCAVACIÓN Y RELLENO.	PZA	3.00	1.00	2.00	2,806.27	5,612.54	EST. 1 ÚNICA	
Subtotal							\$16,612.04		
IVA							2,657.93		
Total							\$19,269.97		

Con respecto a volúmenes de conceptos de obra pagados precios unitarios mayores a los autorizados:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Precios Unitarios Mayores a los Autorizados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada Pagada	P.U. del presupuesto contratado	P.U. de la Estimación Presentada	Importe Total del Presupuesto Contratado	Importe Total de la Estimación Presentada	Importe Total de Diferencia de Precios	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado
I TRABAJOS PRELIMINARES.									
1.2	DEMOLICIÓN DE BAÑO, MARQUESINA Y APLANADOS EXTERIORES E INTERIORES, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	75.99	\$79.84	\$80.01	\$6,067.04	\$6,079.96	\$12.92	EST. 1 ÚNICA
1.3	CARGA Y RETIRO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE DEMOLICIONES HASTA 5 KM. DE DISTANCIA EN CAMIÓN DE VOLTEO.	M3	28.50	82.02	153.27	2,337.57	4,368.20	2,030.63	EST. 1 ÚNICA
1.4	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	46.40	13.02	14.17	604.13	657.49	53.36	EST. 1 ÚNICA
1.5	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES PARA EL DESPLANTE DE ZAPATAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	13.18	360.01	360.02	4,744.93	4,745.06	0.13	EST. 1 ÚNICA
II CIMENTACIÓN.									
2.1	ZAPATA AISLADA DE 1.20 X 1.20 MTS. DE 20 CMS. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" @ 15 CMS. AMBOS SENTIDOS LECHO INFERIOR, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	2,230.37	2,502.22	6,691.11	7,506.66	815.55	EST. 1 ÚNICA
2.2	ZAPATA AISLADA DE 1.20 X 2.40 MTS. DE 20 CMS. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" @ 15 CMS. AMBOS SENTIDOS LECHO INFERIOR, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	4,542.66	5,004.44	4,542.66	5,004.44	461.78	EST. 1 ÚNICA
III ALBAÑILERÍA.									
3.1	DENTELLÓN PERIMETRAL DE 15 X 20 CMS., ARMADO CON ARMEX 15X20-4, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	23.09	272.98	280.00	6,303.11	6,465.20	162.09	EST. 1 ÚNICA
3.2	COLUMNAS REDONDAS DE 25 CMS. DE DIAMETRO, DE 2.80 MTS. DE ALTO, ARMADA CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CMS., CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 HECHO EN	ML	7.80	686.00	686.33	5,350.80	5,353.37	2.57	EST. 1 ÚNICA



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Precios Unitarios Mayores a los Autorizados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada Pagada	P.U. del presupuesto contratado	P.U. de la Estimación Presentada	Importe Total del Presupuesto Contratado	Importe Total de la Estimación Presentada	Importe Total de Diferencia de Precios	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado
	OBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.								
3.5	CASTILLO DE 15 X 20 CMS. ARMADO CON ARMEX DE 15X20-4, CONCRETO F'C= 200 KG7CM2, HECHO EN OBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	16.45	279.73	280.00	4,601.56	4,606.00	4.44	EST. 1 ÚNICA
IV	ACABADOS.								
4.5	LOSA DE 10 CMS. DE ESPESOR PARA COCINA DE 60 CMS. DE ANCHO, ARMADA CON VARILLA DE 3/8" @ 15 CMS., CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, RECUBIERTA CON AZULEJO ASENTADO CON ADHESIVO BLANCO ANTIDESLIZANTE, CON BOQUILLA ANTIHONGO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	6.00	955.54	997.20	5,733.24	5,983.20	249.96	EST. 1 ÚNICA
4.7	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE ZOCLO DE 8.00 CMS. CON PISO INTERCERAMIC, ASENTADO CON PEGAZULEJO, CON BOQUILLA DE 6 MM. DE ESPESOR JUNTEADA CON EMBOQUILLADOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	45.16	74.11	140.00	3,346.81	6,322.40	2,975.59	EST. 1 ÚNICA
V	ALUMINIO Y HERRERÍA.								
5.1	DESMONTAR VENTANAS DE HERRERÍA SIN RECUPERACIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA.	PZA	3.00	123.10	257.00	369.30	771.00	401.70	EST. 1 ÚNICA
5.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO DE 0.95 X 2.00 MTS., CON CRISTAL DE 4 MM., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	2,806.74	3,154.18	5,613.48	6,308.36	694.88	EST. 1 ÚNICA
5.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO DE 0.70 X 2.00 MTS., CON CRISTAL DE 4 MM., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	2,615.78	2,995.79	2,615.78	2,995.79	380.01	EST. 1 ÚNICA
5.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO DE 0.30 X 0.40 MTS., CON CRISTAL DE 4 MM., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	670.11	953.68	670.11	953.68	283.57	EST. 1 ÚNICA



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Precios Unitarios Mayores a los Autorizados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada Pagada	P.U. del presupuesto contratado	P.U. de la Estimación Presentada	Importe Total del Presupuesto Contratado	Importe Total de la Estimación Presentada	Importe Total de Diferencia de Precios	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado
5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ACCESO DE 0.90X2.00 MTS., FABRICADA CON PERFIL TUBULAR Y TABLERO DE LAMINA NO. 18, INCLUYE: MATERIALES, HERRAJES, SOLDADURA, PRIMER ANTICORROSIVO, MANO DE OBRA Y HERRAMINETA.	PZA	1.00	3,034.17	3,100.00	3,034.17	3,100.00	65.83	EST. 1 ÚNICA
VI INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.									
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 4" SANITARIO PARA CONEXIÓN EN REGISTRO SANITARIO, INCLUYE: EXCAVACIÓN, CAMA DE ARENA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIÓN.	ML	10.00	82.03	217.00	820.30	2,170.00	1,349.70	EST. 1 ÚNICA
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA PARA BAÑOS Y COCINA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	LOTE	1.00	3,491.14	4,612.00	3,491.14	4,612.00	1,120.86	EST. 1 ÚNICA
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WC COLOR BLANCO; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	2,509.55	2,716.01	2,509.55	2,716.01	206.46	EST. 1 ÚNICA
6.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJA DE ACERO INOXIDABLE; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	1,983.63	2,118.56	1,983.63	2,118.56	134.93	EST. 1 ÚNICA
VII PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN.									
7.3	ZOCLO DE CEMENTO EN MURO PERIMETRAL DE 12 CMS. DE ALTO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	10.54	124.36	178.55	1,310.75	1,881.92	571.17	EST. 1 ÚNICA
7.5	PINTURA DE ESMALTE APLICADA EN PUERTAS METÁLICAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	7.56	45.91	84.98	347.08	642.45	295.37	EST. 1 ÚNICA
VIII INSTALACIÓN ELÉCTRICA.									
8.1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE: 2 LÁMPARAS ENVOLVENTES DE 2 X 32 VOLTS, APAGADORES, RANURA EN MUROS, RESANES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	LOTE	1.00	1,787.41	8,450.00	1,787.41	8,450.00	6,662.59	EST. 1 ÚNICA
Subtotal								\$18,936.09	
IVA								3,029.77	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Precios Unitarios Mayores a los Autorizados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada Pagada	P.U. del presupuesto contratado	P.U. de la Estimación Presentada	Importe Total del Presupuesto Contratado	Importe Total de la Estimación Presentada	Importe Total de Diferencia de Precios	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado
								Total	\$21,965.86

Los conceptos observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
EST. 1 ÚNICA	D0000022	13/06/2018	\$349,304.00	70118742816	BANAMEX, S.A.	16487	13/06/2018	13/06/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones X, XI y XIX y 116 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 28 fracción XIV, 49 fracciones II, V, IX, XXXVII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-029.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-176-38 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$41,235.83 (cuarenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 83/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados con precios unitarios mayores a los autorizados.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-176-125 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 177 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad del Ejido Independencia, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato ANG-R33-2018-028, por un importe de \$349,304.00, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$312,035.07
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que el contratista C. Jesús José Báez Pérez, a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-028, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús José Báez Pérez, por un importe de \$349,304.00, con fecha 13 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de abril al 31 de mayo del 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4082-01740-6, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-028, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 13 de abril de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 16 de abril del 2018 y 31 de mayo del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se elaboró la bitácora de obra convencional, plasmándose en ella los datos más relevantes de la ejecución de la obra.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 31 de mayo de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 178 Con Observación.

Al efectuar la revisión del expediente unitario de la obra número 38.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad del Ejido Independencia, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Jesús José Báez Pérez, mediante contrato ANG-R33-2018-028, por un importe de \$349,304.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Dictamen de adjudicación de la obra.
4) Oficio de excepción a la licitación pública.
5) Licencia y/o permiso de construcción.
6) Oficio de asignación del residente (supervisor).
7) Acta entrega - recepción.
8) Acta finiquito de la obra.
9) Acta de extinción de derechos.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracción IV, 29 fracciones II y IV, 51 fracción I, 62 tercer y cuarto párrafos, 78 primer párrafo, 86 tercer, cuarto y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 71 fracciones IV y VII, 97, 100 fracción I, 101, 102 fracciones I y IV inciso e), 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula primera primer párrafo del contrato número ANG-R33-2018-028.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-178-126 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 179 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 39.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de San Isidro 2, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Carmina Bojórquez Favela, mediante el contrato número ANG-R33-2018-004 por un importe de \$349,143.84, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018 por un importe de \$349,143.84.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, el presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra y la explosión de insumos.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-004 celebrado entre el Municipio de Angostura y el contratista C. Carmina Bojórquez Favela, por un importe de \$349,143 84 de fecha 02 de febrero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 05 de febrero al 06 de marzo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos número 1950883-0000 siendo esta por el 10% del importe del contrato y ejecutado, de fecha 02 de febrero de 2018, y se constituyó a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, emitida por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 finiquito se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponde a lo ejecutado.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 180 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 39.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de San Isidro 2, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Carmina Bojórquez Favela, mediante el contrato número ANG-R33-2018-004 por un importe de \$349,143.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma



completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción.
3) Liberación de predios.
4) Programa de obra del presupuesto base.
5) Programa de personal del presupuesto base.
6) Programa de maquinaria del presupuesto base.
7) Programa de suministros del presupuesto base.
8) Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base.
9) Oficio de excepción a la licitación.
10) Dictamen de adjudicación.
11) Oficio de asignación de residente (supervisor).
12) Oficio de asignación de superintendente (contratista).
13) Bitácora de obra.
14) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
15) Acta entrega recepción contratista – H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.
16) Acta entrega recepción H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa – Organismo Operador.
17) Finiquito.
18) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 último párrafo fracción II, 16 fracciones IV y V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y V, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción XIII, 77 primer párrafo, 78 primer, segundo y último párrafo fracción I, 79 segundo párrafo, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70, 97, 100 fracciones IX y XIV, 102 fracción X, 109 primer párrafo, 111, 118, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y XI, 46 fracción III y 49 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta primer párrafo y décima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-004.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-180-127 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 181 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato número ANG-R33-2018-020, por un importe de \$316,385.43, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Acta del Sub-Comité de Desarrollo Social del Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, No. DDS/R33/05E/2018, de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$316,385.43.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, cálculo del factor de salario real, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-020, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, por un importe de \$316,385.43, de fecha 09 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 14 de abril al 13 de junio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-01833-4 de fecha 09 de abril de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, expedida a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa y/o Tesorería Municipal, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción con fecha 14 de abril de 2018.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02 finiquito, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la contraloría mediante oficio número 243/2018 de fecha 13 de abril de 2018.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de la terminación de los trabajos realizados de fecha 13 de junio de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación a la contraloría mediante oficio número 399/2018 de fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró la respectiva acta de entrega-recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 13 de junio de 2018.
	Se constató que se laboró el acta de finiquito entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 20 de junio de 2018, en el cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 182 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 40.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato número ANG-R33-2018-020, por un importe de \$316,385.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
4) Oficio de excepción a la licitación pública.
5) Presupuesto base.
6) Análisis de precios unitarios para presupuesto base.
7) Análisis de costos horarios para presupuesto base.
8) Programa de obra para presupuesto base.
9) Programa de personal para presupuesto base.
10) Programa de maquinaria para presupuesto base.
11) Explosión de insumos para presupuesto base.
12) Licencia y/o permiso de construcción.
13) Dictamen de adjudicación directa.
14) Programa de personal para presupuesto contratista.
15) Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
16) Programa de suministros para presupuesto contratista.
17) Bitácora de obra.
18) Oficio de asignación del residente (supervisor).
19) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 21 fracción X, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones I, III, IV, V inciso b) y IX, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 77 primer párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracción I, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, XI, XII y XIX, 10, 97, 100 fracciones I y V, 101, 102 fracciones I, II y IV incisos d) y e) y 109 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-020.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-182-128 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 183 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de la Doce de Octubre (La Sonrisa), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato ANG-R33-2018-018, por un importe de \$307,337.59, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$307,337.59.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, dictamen de impacto ambiental, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-018, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, por un importe de \$307,337.59, con fecha 05 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 12 de abril al 11 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3510-01831-4, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-018, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 05 de abril de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 12 de abril del 2018 y 11 de junio del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 11 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboraron la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 11 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de la obra de fecha 20 de junio de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 184 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 41.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de la Doce de Octubre (La Sonrisa), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato ANG-R33-2018-018, por un importe de \$307,337.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Especificaciones particulares de construcción.
4) Programa de personal del presupuesto base.
5) Oficio de excepción a la licitación pública.
6) Dictamen de adjudicación de la obra.
7) Licencia y/o permiso de construcción.
8) Análisis de factor de salario real por parte del contratista.
9) Programa de obra por parte del contratista.
10) Oficio de asignación del residente (supervisor).
11) Estimación 2 por un importe de \$55,825.00 (que incluya números generadores, croquis, fotografías y toda aquella documentación que compruebe su pago). (Solventado en el transcurso de la auditoría)
12) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26

y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones IV y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 primer y segundo párrafos fracciones I y III, 79 segundo y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 77, 100 fracciones I, V y IX, 101, 102 fracciones IV incisos d) y e), X y XI, 109 y 118 primer párrafo y fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-018.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-184-129 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 185 Con Observación.

Con la revisión física de la obra número 41.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de la Doce de Octubre (La Sonrisa), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante el contrato número ANG-R33-2018-018, por un importe de \$307,337.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$80,079.74, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado del contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la Auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 007B/CP.2018 de fecha 30 de mayo de 2019. A continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Estimación
A	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA							
A1	MEDIA TENSIÓN							
MED-T06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SECUNDARIA DE PASO EN POSTE DE CONCRETO DE 9 MTS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA.	1.00	0.00	1.00	\$11,111.14	\$11,111.14	EST. 1
MED-T08	TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA 33000V 220/127.	PZA.	1.00	0.00	1.00	57,923.12	57,923.12	ES. 1
Subtotal							\$69,034.26	
IVA							11,045.48	
Total							\$80,079.74	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Factura No.	Importe Estimado	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o cheque	Importe pagado	Fecha de Cobro
Estimación 01.	39	\$216,821.20	D-16	03/07/2018	Banamex, S.A.	70118742816	18480	\$251,512.59	03/07/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracciones V y XV, 78 fracciones II y III, 79 primero y segundo párrafo y 103 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II, V, VII, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato número ANG-R33-2018-018.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-185-39 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$80,079.74 (ochenta mil setenta y nueve pesos 74/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-185-130 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 186 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria "Lic. Benito Juárez", en la comunidad de la Colonia Independencia (Chinitos), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa MADVA Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato ANG-R33-2018-009, por un importe de \$301,737.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$316,513.62.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, dictamen de impacto ambiental, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que la empresa MADVA Construcciones, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-009, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y la empresa MADVA Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$301,737.40, con fecha 24 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 01 de mayo al 01 de julio del 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 01 de mayo del 2018 y 01 de julio del 2018, respectivamente.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 187 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 42.- Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria "Lic. Benito Juárez", en la comunidad de la Colonia Independencia (Chinitos), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa MADVA Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato ANG-R33-2018-009, por un importe de \$301,737.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
3) Dictamen de adjudicación de la obra.
4) Licencia y/o permiso de construcción.
5) Oficio de excepción a la licitación pública.
6) Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.
7) Oficio de terminación de los trabajos por parte del contratista.
8) Oficio de asignación del residente (supervisor).
9) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
10) Estimaciones 1 y 2 (que incluyan números generadores, croquis, fotografías y toda aquella documentación que compruebe su pago). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Pruebas de laboratorio (concreto).
12) Bitácora de obra.
13) Acta entrega – recepción.
14) Acta de finiquito de obra y/o extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 73 fracción I, 74 fracción I, 75 primer y segundo párrafos, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones I y III, 79 segundo y último párrafos, 86 tercer, cuarto y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracciones I, V, IX y XIII, 101, 102 fracciones I, IV incisos d), e) y g), VIII, X, XI, XVIII y XIX, 104 primer párrafo, 109, 118 primer párrafo y fracciones I, III y IV y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera penúltimo y último párrafo, cuarta, quinta, séptima y décima quinta del contrato número ANG-R33-2018-009.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-187-131 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 188 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- Construcción de servicios sanitarios en jardín de niños Hermenegildo Galeana, en la comunidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Madva Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-R33-2018-010, por un importe de \$301,737.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$316,513.62.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen de impacto ambiental, números generadores.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que la empresa Madva Construcciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Angostura, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-010, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y la empresa Madva Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$301,737.40, de fecha 23 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 30 de abril al 30 de junio de 2018, y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2213273, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-010, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, expedida el 23 de abril de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia del oficio de asignación del residente de obra (supervisor).
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción (contratista).
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista de fecha 30 de junio de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 189 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 43.- Construcción de servicios sanitarios en jardín de niños Hermenegildo Galeana, en la comunidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Madva Construcciones S.A. de C.V., mediante contrato número ANG-R33-2018-010, por un importe de \$301,737.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Dictamen de adjudicación.
4) Mercadeo de materiales e insumos para elaboración del presupuesto base.
5) Licencia y/o permiso de construcción.
6) Programa de personal del presupuesto base
7) Programa de maquinaria del presupuesto base.
8) Programa de suministros del presupuesto base.
9) Programa de personal del contratista.
10) Programa de maquinaria del contratista.
11) Programa de suministros del contratista.
12) Bitácora de obra.
13) Aviso de terminación de la obra.
14) Finiquito de obra.
15) Acta de entrega-recepción de los trabajos.
16) Acta administrativa de extensión de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 31 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y IX, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción I y 86 tercer, cuarto y último párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción V, 70 último párrafo, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción V, 102 fracción IV inciso d), 109 primer párrafo, 118 fracción I, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera, cuarta, quinta y décima segunda del contrato número ANG-R33-2018-010.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-189-132 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 190 Sin Observación.

Al realizar la revisión física y documental de la obra número 44.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de La Esperanza, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante el contrato número ANG-R33-2018-026 por un importe de \$283,452.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, Programación y Presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018 por un importe de \$350,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2018 indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, el presupuesto base, análisis de precios unitarios y la explosión de insumos.
Adjudicación de Contratos de Obra Pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-026 celebrado entre el Municipio de Angostura, y el contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, por un importe de \$283,452.40 de fecha 12 de abril de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 16 de abril al 31 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 finiquito se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física, corresponde a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se hizo uso de la bitácora de la obra en la cual se verificó que el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 191 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 44.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de La Esperanza, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante el contrato número ANG-R33-2018-026 por un importe de \$283,452.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Licencia y/o permiso de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Disposición del inmueble.
4) Análisis de factor de salario real del presupuesto base.
5) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa de personal del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Análisis de precios unitarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Proyecto Ejecutivo.
11) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Mercadeo de materiales utilizado para la elaboración del presupuesto base.
13) Oficio de excepción a la licitación.
14) Dictamen de adjudicación.
15) Presupuesto del contratista.
16) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
17) Programa de obra del presupuesto del contratista.
18) Análisis de factor de salario real del contratista.
19) Fianza de cumplimiento y vicios ocultos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
20) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
21) Asignación de superintendente (contratista).
22) Aviso de inicio a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
23) Aviso de terminación a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
24) Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.
25) Acta entrega-recepción contratista – H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
26) Acta entrega-recepción H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa – Organismo Operador.
27) Planos de obra terminada.
28) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 último párrafo fracciones II y III, 16 fracciones IV y V, 18 fracción VI, 26, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 73 fracción I, 75 primer y segundo párrafos, 77 primer, tercer y último párrafos, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones IV y V, 86 primer, tercer y antepenúltimo párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97 penúltimo párrafo, 100 fracciones VII, XIII, XIV y XVI, 101 y 102 fracciones I, II, IV incisos a), b), e) y f), XIV, XVIII y XIX, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30, 46 fracción III y 49 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta primer párrafo, décima segunda y décima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2018-026.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-191-133 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 192 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 44.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de La Esperanza, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante el contrato número ANG-R33-2018-026 por un importe de \$283,452.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que el contratista al que se le adjudicó la obra, se encuentre inscrito en el Padrón de Contratistas y su registro se encuentre vigente y en caso de no estar incluido en dicho Padrón se cumpla con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.	Se constató que el Contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo a quien se le otorgó el contrato de obra pública se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, sin embargo, se observa que la fecha de su registro es del día 25 de junio de 2018 la cual es posterior a la fecha de la firma del contrato de obra número ANG-R33-2018-026 el cual es de fecha 12 de abril de 2018, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-192-134 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 193 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 45.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Playa Colorada, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante contrato número ANG-R33-2018-025, por un importe de \$277,340.49, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Acta del Sub-Comité Municipal de Planeación y Desarrollo de Angostura, Sinaloa, No. DDS/R33/05E/2018, de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$350,000.00.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, cálculo del factor de salario real, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-025, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, por un importe de \$277,340.49, de fecha 12 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de abril al 31 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se hizo uso de la bitácora de la obra, en la cual se verificó el inicio de los trabajos y que los mismos están apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados y se describen los hechos más relevantes.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la contraloría mediante oficio número 250/2018 de fecha 13 de abril de 2018.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación a la contraloría mediante oficio número 350/2018 de fecha 01 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de los trabajos entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 31 de mayo de 2018, en el cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 194 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 45.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Playa Colorada, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante contrato número ANG-R33-2018-025, por un importe de \$277,340.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
4) Programa de personal del presupuesto base.
5) Programa de maquinaria del presupuesto base.
6) Programa de suministros del presupuesto base.
7) Licencia y/o permiso construcción.
8) Oficio de excepción a la licitación pública.
9) Dictamen de adjudicación directa.
10) Análisis del factor del salario del contratista.
11) Análisis de precios unitarios del presupuesto del contratista.
12) Análisis costos horarios del presupuesto del contratista.
13) Programa de obra contratista
14) Programa de personal del presupuesto contratista.
15) Programa de maquinaria del presupuesto contratista.
16) Programa de suministros del presupuesto contratista.
17) Fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos.
18) Oficio de asignación del residente (supervisor).
19) Oficio de asignación del superintendente (contratista).
20) Aviso de terminación por el contratista.
21) Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento.
22) Planos de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 21 fracción X, 26 fracciones I, II, III y XV, 27, 28 fracciones I, III y IV, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75 primer y segundo párrafos, 78 primer y segundo párrafos fracciones III, IV y V y último párrafo, 86 primer, tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracciones I, VI, VII y XVI, 101, 102 fracciones II, IV incisos e) y f), XIV, XV y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30, 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-025.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-194-135 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 195 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 45.- Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad de Playa Colorada, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo, mediante contrato número ANG-R33-2018-025, por un importe de \$277,340.49, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que el contratista al que se le adjudicó la obra, se encuentre inscrito en el Padrón de Contratistas y su registro se encuentre vigente y en caso de no estar incluido en dicho Padrón se cumpla con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.	Se constató que el Contratista C. Jesús Genovevo Camacho Gerardo a quien se le otorgó el contrato de obra pública se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Angostura, Sinaloa, sin embargo, se observa que la fecha de su registro es del día 25 de junio de 2018 la cual es posterior a la fecha de la firma del contrato de obra número ANG-R33-2018-025 el cual es de fecha 12 de abril de 2018, por lo que no se le debió otorgar dicho contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-195-136 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 196 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 46.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de La Esperanza, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato número ANG-R33-2018-017, por un importe de \$243,188.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Acta del Sub-Comité de Desarrollo Social del Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, No. DDS/R33/05E/2018, de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$243,188.30.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, análisis de costos horarios, cálculo del factor de salario real, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra Pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-017, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, por un importe de \$243,188.30, de fecha 04 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 11 de abril al 10 de junio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución y el presupuesto correspondiente elaborado por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-01830-5 de fecha 04 de abril de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, expedida a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción con fecha 11 de abril de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02 finiquito, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado para su verificación física corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la contraloría mediante oficio número 232/2018 de fecha 10 de abril de 2018.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de la terminación de los trabajos realizados.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación a la contraloría mediante oficio número 392/2018 de fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró la respectiva acta de entrega-recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de los trabajos entre el contratista y la dependencia contratante con fecha 15 de junio de 2018, en el cual se dan por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 197 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 46.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de La Esperanza, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta,



mediante contrato número ANG-R33-2018-017, por un importe de \$243,188.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso.
2) Evidencia documental de la posesión del predio.
3) Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
4) Presupuesto base.
5) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
6) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
7) Programa de obra del presupuesto base.
8) Programa de personal del presupuesto base.
9) Programa de maquinaria del presupuesto base.
10) Programa de suministros del presupuesto base.
11) Licencia y/o permiso construcción.
12) Oficio de excepción a la licitación pública.
13) Dictamen de adjudicación directa.
14) Programa de personal del contratista.
15) Programa de maquinaria del contratista.
16) Programa de suministros del contratista.
17) Oficio de asignación del residente (supervisor).
18) Bitácora de obra.
19) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 21 fracción X, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I, IV, V inciso b) y IX, 29 fracción II, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracciones V y XIII, 78 primer y segundo párrafos fracciones I y IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, V, XI y XII, 10 primer párrafo, 97, 100 fracciones I y V, 101, 102 fracciones I, II y IV incisos d) y e) y 109 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como las cláusulas primera y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-017.



AECF-MUN-0142019-2018-PR-197-137 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 198 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 47.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Dámaso Cárdenas, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato ANG-R33-2018-015, por un importe de \$205,307.47, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo de fecha 05 de febrero de 2018, por un importe de \$205,307.47.
	Se constató que la obra se incluyó en el Programa Anual de Obras 2018, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con su expediente técnico, el cual contiene entre otros documentos: cédula de información básica del proyecto, dictamen de impacto ambiental, memoria descriptiva, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, el cual se sustentó por razón del monto de la obra que no excedió de 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2018-015, celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista C. Guadalupe Rodríguez Ureta, por un importe de \$205,307.47, con fecha 03 de abril de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 10 de abril al 09 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 3510-01828-6, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número ANG-R33-2018-015, siendo ésta por el equivalente al 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 03 de abril de 2018 a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría del Municipio de Angostura, Sinaloa, con fecha de 10 de abril del 2018 y 09 de junio del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del oficio de asignación del superintendente de construcción.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02, se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02.
	Se constató que se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado, por lo que no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que los anticipos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Aplicables.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) Impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha de 09 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboraron la respectiva acta de entrega recepción de la obra entre el contratista y la Dependencia Contratante de fecha 09 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el acta de finiquito de la obra de fecha 15 de junio de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 199 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 47.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Dámaso Cárdenas, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Guadalupe Rodríguez Ureta, mediante contrato ANG-R33-2018-015, por un importe de \$205,307.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 07/CP.2018 de fecha 07 de junio de 2019.



Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización del recurso.
- 2) Mercadeo de materiales e insumos realizados para la elaboración del presupuesto base.
- 3) Programa de personal del presupuesto base.
- 4) Especificaciones particulares.
- 5) Licencia y/o permiso de construcción.
- 6) Oficio de excepción a la licitación pública.
- 7) Dictamen de adjudicación de la obra.
- 8) Programa de suministros por parte del contratista.
- 9) Oficio de asignación del residente (supervisor).
- 10) Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 18 fracción VI, 26 fracciones III y XI, 27, 28 fracciones IV y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 primer y segundo párrafos fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y XI, 10 primer párrafo, 70 último párrafo, 97, 100 fracciones I, V y VI, 101, 102 fracciones IV incisos d), e) y f) y XV, 104 primer párrafo, 109 primer párrafo y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracciones IV, XIV y XXI, 30 y 49 fracciones II, V y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en las cláusulas primera primer párrafo y cuarta del contrato número ANG-R33-2018-015.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-199-138 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Programa de Apoyo a la Vivienda.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal del 2018, ejerció recursos públicos del Programa Vivienda tu Casa por concepto de Construcciones en Proceso en Bienes del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,718,500.00, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos,

que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Núm. Acciones	Cuenta	Nombre de la Obra
67	1235-1000006-926	Construcción de RECÁMARA ADICIONAL (67 Recamaras)

Resultado Núm. 200 Sin Observación

Se verificó el soporte documental que integran los expedientes del Programa Vivienda tu Casa por concepto de Construcciones en Proceso en Bienes, por importe de \$3,718,500.00, del cual, al 31 de diciembre de 2018, se ejerció al 100%. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista se encuentre amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontrara registrado contablemente.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como que se encontraran registrados contablemente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Programa de Apoyo a la Vivienda

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$3,718,500.00 del cual se fiscalizó el 100% del total ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Nombre del Beneficiario	Importe de Contratado más Convenio	Importe Ejercido
48	ROSA MARÍA ACOSTA	\$55,500.00	\$55,500.00
49	MARGARITA LÓPEZ ZAMBRANO	55,500.00	55,500.00
50	JOSÉ PEDRO BURGOS ENCINEZ	55,500.00	55,500.00
51	CECILIA ALEXANDRA JUÁREZ CASTRO	55,500.00	55,500.00
52	NOHEMÍ RUELAS CAMARGO	55,500.00	55,500.00
53	ROBERTO ELISEO OSUNA SÁNCHEZ	55,500.00	55,500.00
54	NEREIDA PATRICIA RIVERA	55,500.00	55,500.00
55	ALONDRA ZITLALI BURGOS ÁVILA	55,500.00	55,500.00
56	MARÍA JOSÉ GODOY RAMÍREZ	55,500.00	55,500.00
57	DUNIA LIZETH ATONDO ARMENTA	55,500.00	55,500.00
58	ISABEL CRISTINA MONTOYA CAMACHO	55,500.00	55,500.00
59	NÉSTOR ANTONIO CUADRAS CUADRAS	55,500.00	55,500.00
60	CLAUDIA AGRAMONT FUENTES	55,500.00	55,500.00
61	ANGELINA CABANILLAS SÁNCHEZ	55,500.00	55,500.00
62	CARMEN EDITH CAMACHO ARMENTA	55,500.00	55,500.00
63	MELISA ADILENE SÁNCHEZ VALENZUELA	55,500.00	55,500.00
64	CARME CELIA LARA LÓPEZ	55,500.00	55,500.00
65	ANA LIDIETH ANGULO ZAMBADA	55,500.00	55,500.00
66	CARLOS ALBERTO MEZA VALENZUELA	55,500.00	55,500.00
67	DANELY DORALY PLOMOZO FIGUEROA	55,500.00	55,500.00
68	ANA CRISTINA RÍOS CERVANTES	55,500.00	55,500.00
69	HÉCTOR JAVIER ENCINES BURGOS	55,500.00	55,500.00
70	JESÚS IGNACIO CISNEROS LEMUS	55,500.00	55,500.00
71	LIZBETH BÓRQUEZ MOJARDÍN	55,500.00	55,500.00
72	MARÍA ELENA LOBO LARA	55,500.00	55,500.00
73	PATSY VERENICE VALENZUELA ROSAS	55,500.00	55,500.00
74	CARMELA VALDEZ RAYA	55,500.00	55,500.00
75	ERGIO VICENTE CUEVAS RODRÍGUEZ	55,500.00	55,500.00
76	GEORGINA MORALES ESPINO	55,500.00	55,500.00
77	JOSÉ IVÁN HIGUERA VELÁZQUEZ	55,500.00	55,500.00
78	MARÍA CONSUELO ARREDONDO JIMÉNEZ	55,500.00	55,500.00
79	MARÍA DE JESÚS BURGO SÁNCHEZ	55,500.00	55,500.00
80	MARÍA SOLEDAD BERNAL VILLANUEVA	55,500.00	55,500.00
81	ABELARDO CERVANTES LÓPEZ	55,500.00	55,500.00
82	ÉRIKA PARRA CÁRDENAS	55,500.00	55,500.00
83	ANA GABRIELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	55,500.00	55,500.00
84	GRISELDA CORONA ALCANTAR	55,500.00	55,500.00
85	BRISEYDA ADILENE GERARDO LÓPEZ	55,500.00	55,500.00
86	ROSALINA SOTELO SÁNCHEZ	55,500.00	55,500.00
87	CINTIA YARELI GASTÉLUM SÁNCHEZ	55,500.00	55,500.00
88	VIRGINIA ISAMAR CHAPARRO CORONA	55,500.00	55,500.00
89	DELIA NOHEMÍ MONTOYA CASTRO	55,500.00	55,500.00
90	ALEJANDRA GUADALUPE MASCAREÑO	55,500.00	55,500.00
91	GUADALUPE HERNÁNDEZ GARIBALDI	55,500.00	55,500.00
92	CRISTINA BIANEY JIMÉNEZ SOLANO	55,500.00	55,500.00
93	JOSÉ LUIS LÓPEZ MEDINA	55,500.00	55,500.00
94	FLOR CELESTE SOBERANES QUIÑONEZ	55,500.00	55,500.00
95	JOSUÉ ARNOLDO MONTOYA VALDEZ	55,500.00	55,500.00
96	YAJAIRA MELINA ROMERO FELIZ	55,500.00	55,500.00
97	NADIA YURILIA LÓPEZ VALENZUELA	55,500.00	55,500.00
98	ELVA KARINA SOSA MONTOYA	55,500.00	55,500.00
99	ÓSCAR ADOLFO LPOEZ CASTRO	55,500.00	55,500.00
100	LILIANA ANGELINA LÓPEZ RAMOS	55,500.00	55,500.00
101	RAMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	55,500.00	55,500.00
102	ENIDIA ELISA ENCINES RIVERA	55,500.00	55,500.00
103	ROSARIO SÁNCHEZ RUBIO	55,500.00	55,500.00
104	VICTOR MANUEL ARMENTA RUELAS	55,500.00	55,500.00



No.	Nombre del Beneficiario	Importe de Contratado más Convenio	Importe Ejercido
105	MARGARITA GARCÍA PERALES	55,500.00	55,500.00
106	YURIDIANA ARMENTA RUELAS	55,500.00	55,500.00
107	FRANCISCO REYES LÓPEZ	55,500.00	55,500.00
108	CARMEN YUDHIT MEZA LOZOYA	55,500.00	55,500.00
109	LEONEL SÁNCHEZ SILVAS	55,500.00	55,500.00
110	LLUVIA GABRIELA SOBERANES FÉLIX	55,500.00	55,500.00
111	NORMA LIDIA RODRÍGUEZ COTA	55,500.00	55,500.00
112	RAMONA CABANILLAS LUQUE	55,500.00	55,500.00
113	MA.GUADALUPE CASTRO VALDEZ	55,500.00	55,500.00
114	BEATRIZ RUELAS SÁNCHEZ	55,500.00	55,500.00
Total		\$3,718,500.00	

Resultado Núm. 201 Con Observación.

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROGRAMA SEGÚN CONVENIO

MODALIDAD	NÚMEROS DE SUBSIDIOS	FONHAPO	MUNICIPIO	BENEFICIARIAS (OS)	TOTALES
Ampliación de Vivienda Urbana (RA)	56	\$1,344,000.00	\$1,540,000.00	\$224,000.00	\$3,108,000.00
Ampliación de Vivienda Rural (RA)	82	1,968,000.00	2,455,900.00	127,100.00	4,551,000.00
TOTAL	138	\$3,312,000.00	\$3,995,900.00	\$351,100.00	\$7,659,000.00

APORTACIÓN UNITARIA SEGÚN CONVENIO

MODALIDAD	FONHAPO (Federal)	MUNICIPIO	BENEFICIARIAS (OS)	TOTALES
Ampliación de Vivienda Urbana (RA)	\$24,000.00	\$27,500.00	\$4,000.00	\$55,500.00
Ampliación de Vivienda Rural (RA)	24,000.00	29,950.00	1,550.00	55,500.00

EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., CON CLAVE
NÚMERO 002740700652419092,
TITULAR DE LA CUENTA MUNICIPIO DE ANGOSTURA VIVIENDA DIGNA 2017

RECURSO FEDERAL (FONHAPO)	RECURSO MUNICIPAL (SALDO)	TOTAL
\$3,312,000.00	\$411,490.88	\$3,723,490.88

Al efectuar la revisión del contenido documental del Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda de 138 Acciones de ampliaciones de Vivienda las cuales se enumeraron para la muestra del 48 al 114.- 67 (Sesenta y siete) Acciones de ampliaciones de Vivienda, en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al Programa de Apoyo a la Vivienda en el Ejercicio 2018 y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) Ejercicio 2017, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, pagó indebidamente a la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., un importe de **\$3,718,500.00**, ya que en su operación no se apejó a las Reglas de

Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el Ejercicio fiscal 2018 y al Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda, número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA de fecha 28 de marzo de 2018, para el ejercicio fiscal 2018, debido a lo siguiente:

a). Atendiendo al Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda de fecha 28 de marzo de 2018, celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, (“el FONHAPO” o “la Instancia Normativa”); por otra parte la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de su Delegado en el Estado de Sinaloa (“LA DELEGACIÓN” o “LA INSTANCIA AUXILIAR”); y por la otra el Municipio de Angostura, del Estado de Sinaloa (“EL MUNICIPIO” o “LA INSTANCIA EJECUTORA”), convenio identificado AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA, se estableció que la instancia ejecutora con el fin de dar cumplimiento al Programa de Apoyo a la Vivienda, para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la Cláusula Segunda del citado Convenio, podría ejecutar el Programa de Vivienda bajo las opciones previstas en los incisos i) y j). Atendiendo a ello, se procede al análisis del referido convenio, observándose que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no se apegó a lo que establece la cláusula segunda del citado convenio, toda vez que utilizó de manera indistinta las dos modalidades previstas en los incisos i) y j), para la ejecución del programa de vivienda, por lo que se procedió al análisis de ambas opciones vinculadas con los hallazgos detectados en la presente auditoría:

1.- Con base en lo previsto en el inciso i) de la Cláusula Segunda del citado Convenio establece que, *“La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la modalidad de contrato que se firmará como resultado de alguno de los procedimientos de adjudicación que prevén la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según sea el caso, dicho procedimiento deberá quedar justificado en el propio contrato; asimismo, y para el efecto “LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá requerir a su constructor una garantía por el término de un año, misma que deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que suscriban, así como vicios ocultos que llegue a presentar la construcción.”*

Ahora bien, considerando que durante la auditoría respectiva se detectó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, es decir, la Instancia Ejecutora, celebró el contrato de obra pública a precio alzado con base a precio unitario y tiempo determinado, con número DDS/VIVIENDA/01/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 observándose que dicho contrato fue celebrado con fecha anterior al Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda, número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA para el ejercicio 2018, esto sin considerar las reglas de operación del Programa de Apoyo a la Vivienda para el ejercicio 2018, con el objeto de llevarse a

cabo la Construcción de 138 recamaras adicionales de 3.00 x 5.55 m² del programa “apoyo a la vivienda”, subprograma recamaras adicionales ubicadas en diversas localidades del Municipio de Angostura, Sinaloa, de las cuales se advierte que 71 de ellas se construyeron en el ejercicio fiscal 2017, bajo la contratación de la modalidad de Contrato Privado de Ejecución, para lo cual derivado de la revisión y fiscalización de los recursos ejercidos en el ejercicio fiscal 2018, se hace constar que se le pagó a la empresa **Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V.**, el importe de **\$3,718,500.00 por las 67 acciones de vivienda restantes, siendo el importe de \$55,500.00 el monto asignado por cada una de las viviendas**; de lo cual se observa que no integran documentación justificativa del pago antes mencionado consistente en estimaciones con la información que debe acompañarlas como son números generadores, croquis de los trabajos realizados, reportes fotográficos de avances físicos, etc., lo cual debería estar integrado de forma ordenada y sistemática en un expediente de obra advirtiendo que no fue proporcionado por el Municipio.

2.- Con base en lo previsto en el inciso j) de la Cláusula Segunda del citado Convenio establece que, *“Cuando la acción de vivienda se realice por autoconstrucción entregar el paquete de materiales a “LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)” para realizar la acción de vivienda, lo que se hará constar en el Contrato Privado de Ejecución, debiendo contratar con el proveedor que garantice las mejores condiciones de entrega, precio y calidad al Estado, atendiendo en todo lo que establece la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y proporcionando a “LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)” acompañamiento técnico gratuito hasta la conclusión de las acciones de vivienda.”*

Asimismo, a efecto de conocer el proceso de la ejecución de las viviendas se realizaron encuestas testimoniales a 59 de los 67 beneficiarios puesto que 8 no se localizaron en los domicilios de las viviendas, manifestando lo siguiente:

- 59 beneficiarios que son el total de los encuestados declararon que en el proceso de la construcción participó una constructora en la elaboración de las viviendas y 54 de ellos señalaron que fue la empresa Constructora Delta Co., la cual se advierte que es la misma empresa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, a la que le pagó las acciones de vivienda ya que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la empresa **Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V.**, se encuentra plasmado el logotipo de la Constructora Delta Co.; los 5 beneficiarios restantes declararon no recordar el nombre de la empresa que participo.
- 39 beneficiarios declararon que participaron en la construcción de las viviendas.
- 29 beneficiarios declararon que aportaron pagos por mano de obra.

- 28 beneficiarios declararon haber comprado materiales de construcción para la vivienda principalmente: cemento, varillas y materiales eléctricos.
- 43 beneficiarios declararon haber rentado maquinaria y equipo de construcción como retroexcavadoras y revolvedoras.

En atención al resultado arrojado por las encuestas testimoniales y con base a lo previsto en el **inciso j)**, se tiene que, durante el ejercicio fiscal 2018, se observó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realizó pagos a la empresa **Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., el importe de \$3,718,500.00** por concepto de AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, siendo que en el supuesto de – autoconstrucción- conforme a lo previsto por el inciso j) del convenio AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA, la Instancia Ejecutora, es decir, el Municipio de Angostura, Sinaloa, debió contratar a un proveedor para el suministro de los paquetes de materiales que serían entregados a los beneficiarios del programa para que éstos autoconstruyeran sus viviendas proporcionando además, el acompañamiento técnico gratuito hasta la conclusión de dichos trabajos; sin embargo, con base al resultado arrojado por las encuestas realizadas y la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) integrados para comprobar las erogaciones efectuadas, se observa que la empresa en mención construyó **las 67 acciones de vivienda, en el ejercicio 2018 con la participación de los beneficiarios**, por lo que se advierte que no se realizó el supuesto de autoconstrucción y la contratación de la Empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., debió apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo tanto, derivado de las irregularidades señaladas en líneas precedentes se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no cumple con las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda, al no acreditar la totalidad de los requerimientos señalados para la ejecución de las acciones de vivienda, puesto que no se optó por la utilización de una sola de las modalidades de ejecución descritas en la cláusula segunda del convenio número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA sino más bien, efectuó incorrectamente ambas modalidades.

b). Con base en lo fundado en la **Declaración III: “Del “MUNICIPIO”, a través de su representante:”** del citado convenio en su punto **III.6**, se establece que *“Que conoce las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y que a la fecha de celebración del presente convenio ha recabado las aportaciones de los Beneficiarias por las cantidades y bajo las condiciones que se establece en las mismas, y que es sabedor que cualquier cobro en exceso o condiciones diferentes a las establecidas en la Reglas de Operación constituyen una causal de rescisión de acuerdo con lo establecido en las propias Reglas.”*

Así como lo estipulado en su **Cláusula primera**, que a la letra dice *"DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares mexicanos en localidades rurales con población de hasta 2,500 habitantes y urbanas con población mayor a 2,500 habitantes, con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, que les permitan elevar y mejorar su calidad de vida a través de soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad óptimos, que les permitan edificar su vivienda, buscando así contribuir a elevar su calidad de vida, mediante una aportación que sumará en su totalidad la cantidad de \$7,659,000.00 (Siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.).*

La participación de cada una de las partes, será de conformidad con el cuadro siguiente:

MODALIDAD	NÚMEROS DE SUBSIDIOS	FONHAPO	MUNICIPIO	BENEFICARIAS (OS)	TOTALES
Ampliación de Vivienda Urbana (RA)	56	\$1,344,000.00	\$1,540,000.00	\$224,000.00	\$3,108,000.00
Ampliación de Vivienda Rural (RA)	82	1,968,000.00	2,455,900.00	127,100.00	4,551,000.00
TOTAL	138	\$3,312,000.00	\$3,995,900.00	\$351,100.00	\$7,659,000.00

Los recursos que en el presente convenio compromete "LA INSTANCIA EJECUTORA" y que correspondan al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), deberán estar señalados en los conceptos del Catálogo FAIS. Tales conceptos serán detallados en el Formato que para tal fin publique la SEDESOL en dicha normatividad, el cual deberá conservar "LA INSTANCIA EJECUTORA". La integración, revisión y aprobación del formato será responsabilidad de "LA INSTANCIA EJECUTORA". En cuanto al ejercicio de recursos financieros del FAIS, "LA INSTANCIA EJECUTORA", en apego al marco legal y normativo aplicable, formulará y entregará a las instancias de fiscalización y cuando así lo solicite a la "Secretaría de Desarrollo Social" (SEDESOL), la comprobación de pagos correspondientes."

A su vez se establece en la **Cláusula segunda inciso a)** *"Recabar del Beneficiario la carta de aportación firmada, en la que se especifique de manera exacta la cantidad que se compromete a aportar para la ejecución de la acción de vivienda, misma que no deberá rebasar los límites y condiciones establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y b)* *"Entregar a "LAS (OS) BENEFICARIAS (OS)" un recibo oficial por su aportación en especie o mano de obra, o bien un recibo de caja por su aportación monetaria en la ejecución de la acción de vivienda"*.

Por último, la **cláusula cuarta tercer párrafo:** *"A fin de dar cumplimiento al numeral 9.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" inciso j) segundo párrafo, la cuenta bancaria específica*



*productiva y mancomunada, a que se refiere la presente Cláusula será para uso exclusivo de los recursos federales y sus rendimientos y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Vivienda, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá registrar a cargo de dicha cuenta todas las erogaciones propias de la ejecución de "EL PROGRAMA", conservando sus respectivos comprobantes fiscales, situación similar deberá ocurrir en la cuenta que se apertura para los recursos aportados por "LAS (OS) BENEFICIARIAS (OS)"; del **Convenio de Ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018, número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA.***

A su vez, todo lo anterior fundado en lo que establece el **numeral 7.5 inciso e)** de las **Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda**, que a la letra dice *"Entregar a la/el solicitante calificado un recibo oficial de la aportación que realice en especie y/o de mano de obra; si la aportación es monetaria, entregar recibo de caja oficial para su acción de vivienda"*.

Se determinó que el costo unitario por acción de vivienda es por la cantidad de \$55,500.00; el cual se segrega de la siguiente manera:

MODALIDAD	NÚMEROS DE SUBSIDIOS	FONHAPO (Federal)	MUNICIPIO	BENEFICIARIAS (OS)	TOTALES
Ampliación de Vivienda Urbana (RA)	56	\$24,000.00	\$27,500.00	\$4,000.00	\$55,500.00
Ampliación de Vivienda Rural (RA)	82	24,000.00	29,950.00	1,550.00	55,500.00

Derivado de las cláusulas que anteceden se determinó lo siguiente:

Con base a la **cláusula cuarta tercer párrafo**, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no abrió una cuenta bancaria específica productiva y mancomunada para los recursos aportados por los beneficiarios del Convenio de Ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018, número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA.

En relación a las clausula b) del Convenio de Ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018, número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA y el numeral 7.5 inciso e) de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda se procedió a solicitar mediante oficio ASE/AUD/B/1596/2019 de fecha 13 de agosto de 2018, al Municipio fiscalizado como estancia ejecutora del Programa copia certificada de las pólizas de registro de la Aportación de los beneficiarios, recibos oficiales expedidos por el Municipio y estados de cuenta bancario, por lo que el municipio procedió a dar respuesta mediante oficio PM/2019/008/063/EXT 008/2019 de fecha 15 de agosto de 2019 en el cual manifiestan que anexan recibos oficiales expedidos por el Municipio y estados de cuenta donde se reflejan



los ingresos por dichas aportaciones, sin embargo al verificar la documentación anexa en respuesta, se observa que no proporcionó la evidencia comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de registro, recibos oficiales expedidos por el municipio a los beneficiarios, así como el estado de cuenta donde se acredite el registro del ingreso a la hacienda pública de las aportaciones entregadas por parte de los beneficiarios las cuales ascienden según la participación pactada para 67 acciones de vivienda ejecutadas en el ejercicio 2018 a la cantidad de \$189,600.00, lo cual no permitió constatar el ingreso, uso y destino para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable. El monto se integra de la siguiente manera:

Modalidad	Número de Subsidios	Aportación según Reglas de Operación	Monto Total Aportado
Ampliación de Vivienda Urbana (RA)	35	\$4,000.00	\$140,000.00
Ampliación de Vivienda Rural (RA)	32	1,550.00	49,600.00
		TOTAL	\$189,600.00

Cabe mencionar que proporcionaron oficios todos de fecha 18 de junio de 2019, dirigidos al Director de Obras Públicas por parte del Director de Bienestar Social del Municipio de Angostura, Sinaloa, donde le notifica que no cuentan con comprobantes oficiales que acrediten las aportaciones de los beneficiarios.

De igual manera, como parte de los procedimientos de auditoría se realizaron visitas domiciliarias a las personas beneficiados por el programa los cuales proporcionaron diversa información y recibos en los que se describe la aportación de los beneficiarios, mismos que son firmados por el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social o Subdirector de Planeación y Desarrollo Social.

Aunado a lo anterior, y como resultado de los testimoniales recabadas durante la auditoría que nos ocupa, se obtuvo que de acuerdo a lo estipulado en el **numeral 7.2 inciso b)** relativo a las obligaciones de las/los Beneficiarias(os) de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, que a la letra dice *“garantizar la aportación establecida con la instancia ejecutora, de acuerdo con lo dispuesto en la sección: “Tipos y Montos” de los apoyos de las presentes Reglas y cumplir con su normatividad.”* en relación con el **inciso e)** causales de baja de la/el Beneficiaria(o) *“No cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas y no pudiendo volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa”*, se observa que según lo manifestado por los beneficiarios seis personas no realizaron la aportación monetaria correspondiente, por los que no debieron ser sujetas a beneficiarse con este programa, así como tampoco el Municipio debió haber absorbido el importe de \$21,550.00, sino que la instancia ejecutora debió aplicar el procedimiento de baja del



Programa de Apoyo a la Vivienda y notificar al beneficiario la causa de la misma; asimismo, 50 personas realizaron una aportación mayor a la establecida y 1 persona aportó en menor cantidad a la autorizada; asimismo, conforme a lo señalado anteriormente se desconoce el registro, uso y destino de los recursos aportados por los beneficiarios, que de acuerdo a los recibos aportados por los mismos asciende a la cantidad de \$142,100.00.

A continuación se detalla la aportación que cada beneficiario indicó haber otorgado:

No.	BENEFICIARIO	MODALIDAD	APORTACIÓN MANIFESTADA POR LOS BENEFICIARIOS	APORTACIÓN SEGÚN RECIBOS PROPORCIONADOS POR LOS BENEFICIARIOS	APORTACIÓN INDICADA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PERSONAS QUE NO APORTARON					
1	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ISABEL CRISTINA MONTOYA CAMACHO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
2	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A MARÍA JOSÉ GODOY RAMÍREZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	0.00	0.00	4,000.00
3	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A NOEMÍ RUELAS CAMARGO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	0.00	0.00	4,000.00
4	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A NORMA LIDIA RODRÍGUEZ COTA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	0.00	0.00	4,000.00
5	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ROSARIO SÁNCHEZ RUBIO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	0.00	0.00	4,000.00
6	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A MARÍA ELENA LOBO LARA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	0.00	0.00	1,550.00
PERSONAS QUE REALIZARON UNA APORTARON MAYOR A LA ESTABLECIDA					
1	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A CARMEN CELIA LARA LÓPEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	\$6,000.00	\$6,000.00	\$4,000.00
2	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A CLAUDIA AGRAMONT FUENTES.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	5,000.00	5,000.00	4,000.00
3	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A NEREYDA PATRICIA RIVERA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
4	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ROSA MARÍA ACOSTA. NOTA: ÉSTA VIVIENDA LA BENEFICIARIA LA TRASPASÓ AL SEÑOR ALFONSO OSUNA BETANCOURT	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
5	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ALONDRA ZITLALI BURGOS ÁVILA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
6	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ANA GABRIELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
7	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A BRISEYDA ADELINE GERARDO LÓPEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	5,100.00	4,000.00
8	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A CECILIA ALEXANDRA JUÁREZ CASTRO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	6,000.00	4,000.00



No.	BENEFICIARIO	MODALIDAD	APORTACIÓN MANIFESTADA POR LOS BENEFICIARIOS	APORTACIÓN SEGÚN RECIBOS PROPORCIONADOS POR LOS BENEFICIARIOS	APORTACIÓN INDICADA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
9	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A CINTIA YARELI GASTELUM SÁNCHEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
10	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A DANELY DORALY PLOMOZO FIGUEROA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	5,000.00	0.00	4,000.00
11	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A DELIA NOHEMI MONTOYA CASTRO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
12	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A DUNIA LIZETH ATONDO ARMENTA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
13	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A GUADALUPE HERNÁNDEZ GARIBALDI.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	6,000.00	4,000.00
14	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A HÉCTOR JAVIER ENCINES BURGOS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
15	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A JOSÉ LUIS LÓPEZ MEDINA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	6,000.00	4,000.00
16	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A JOSUÉ ARNOLDO MONTOYA VALDEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
17	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A LIZBETH BÓRQUEZ MOJARDÍN.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	0.00	4,000.00
18	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A NADIA YURILIA LÓPEZ VALENZUELA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	6,000.00	4,000.00
19	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ÓSCAR ADOLFO LÓPEZ CASTRO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	5,000.00	4,000.00
20	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A NÉSTOR ANTONIO CUADRAS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	6,000.00	4,000.00
21	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A PATSY VERENICE VALENZUELA ROSAS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	6,000.00	4,000.00
22	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A RAMÓN SÁNCHEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	6,000.00	4,000.00
23	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ROBERTO ELISEO OSUNA SÁNCHEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	6,000.00	6,000.00	4,000.00
24	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ANA CRISTINA RÍOS CERVANTES.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
25	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A CARMELA VALDEZ RAYA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
26	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A GEORGINA MORALES ESPINO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
27	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A [REDACTED]	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	4,000.00	0.00	1,550.00



No.	BENEFICIARIO	MODALIDAD	APORTACIÓN MANIFESTADA POR LOS BENEFICIARIOS	APORTACIÓN SEGÚN RECIBOS PROPORCIONADOS POR LOS BENEFICIARIOS	APORTACIÓN INDICADA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
	MARÍA CONSUELO ARREDONDO JIMÉNEZ.				
28	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A MARÍA SOLEDAD BERNAL VILLANUEVA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
29	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ERIKA PARRA CÁRDENAS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
30	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A GRICELDA CORONA ALCANTAR.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	3,000.00	0.00	1,550.00
31	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ROSALINDA SOTELO SÁNCHEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
32	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A VIRGINIA ISAMAR CHAPARRO CORONA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	3,000.00	3,000.00	1,550.00
33	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A CRISTINA BIANEY JIMÉNEZ SOLANO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
34	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A FLOR CELESTE SOBERANES QUIÑÓNEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
35	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ELVA KARINA SOSA MONTOYA NOTA: ÉSTA VIVIENDA LA BENEFICIARIA LA TRASPASÓ A LA SEÑORA CLAUDIA NOEMY LÓPEZ RAMOS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
36	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A LILIANA ANGELINA LÓPEZ RAMOS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
37	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ENIDIA ELISA ENCINES RIVERA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	2,500.00	0.00	1,550.00
38	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A VÍCTOR MANUEL ARMENTA RUELAS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	3,000.00	3,000.00	1,550.00
39	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A YURIDIANA ARMENTA RUELAS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
40	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A CARMEN YUDITH MEZA LOZOYA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
41	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] LLUVIA GABRIELA SOBERANES FÉLIX.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
42	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] MA. GUADALUPE CASTRO VALDEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
43	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A MELISA ADILENE SÁNCHEZ VALENZUELA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
44	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A MARGARITA GARCÍA PERALES.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00



No.	BENEFICIARIO	MODALIDAD	APORTACIÓN MANIFESTADA POR LOS BENEFICIARIOS	APORTACIÓN SEGÚN RECIBOS PROPORCIONADOS POR LOS BENEFICIARIOS	APORTACIÓN INDICADA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
45	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ANGELINA CABANILLAS SÁNCHEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
46	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A FRANCISCO REYES LÓPEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
47	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A JOSÉ IVÁN HIGUERA VELÁZQUEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
48	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A LEONEL SÁNCHEZ SILVAS.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	0.00	1,550.00
49	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A MARGARITA LÓPEZ ZAMBRANO.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	3,000.00	1,550.00
50	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A RAMONA CABANILLAS LUQUE.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	6,000.00	6,000.00	1,550.00
	PERSONA QUE REALIZARON UNA APORTARON MENOR A LA ESTABLECIDA				
1	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A YAJAIRA MELINA ROMERO FELIZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	\$1,500.00	\$0.00	\$1,550.00
	PERSONAS QUE REALIZARON LA APORTARON SEGÚN LO ESTABLECIDO				
1	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ABELARDO CERVANTES LÓPEZ.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
2	RECÁMARA ADICIONAL EN [REDACTED] A ANA LIDIETH ANGULO ZAMBADA.	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA URBANA	4,000.00	4,000.00	4,000.00
	Total		\$293,000.00	\$142,100.00	\$164,950.00

Por lo anterior, derivado de un inadecuado control se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no conserva de forma ordenada y sistemática la documentación e información comprobatoria y justificativa que se originó del gasto ejercido en la obra en cita, lo que ocasionó con ello el incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda y el Convenio de Ejecución del Programa Apoyo a la Vivienda celebrado entre el ejecutivo federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y el Municipio de Angostura, Sinaloa, para la operación y comprobación de las erogaciones realizadas con cargo al Programa de Apoyo a la Vivienda; asimismo, para la construcción de las acciones de vivienda utilizó incorrectamente las dos modalidades de ejecución descritas en la cláusula segunda del convenio número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA, además no abrió una cuenta bancaria específica productiva y mancomunada para los recursos aportados por los beneficiarios, de igual forma el Municipio no proporcionó la evidencia comprobatoria y justificativa donde se acredite el registro del ingreso a la hacienda pública de las aportaciones entregadas por

parte de los beneficiarios, lo cual no permitió constatar el ingreso, uso y destino para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable.

c). Con base en la revisión documental realizada al expediente de la obra en cita, se advierte que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no utilizó los documentos y/o modelos que complementan el contenido de las Reglas de Operación que sirven como guía para dar cumplimiento al objetivo del Programa de Apoyo a la Vivienda, en su **anexo VI** se establece el modelo de formato para el Contrato Privado de Ejecución, en cual se señala que serán celebrados por una parte entre el Estado de Sinaloa o en su caso el Municipio de Angostura, Sinaloa, y por otra el beneficiario de la acción de vivienda, el cual designará para tal acto a la persona o empresa que fungirá como proveedor de los materiales y asesoría requeridos para realizar la obra bajo la modalidad de autoconstrucción; en su lugar celebró CONTRATO PRIVADO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA RECÁMARA ADICIONAL (DOS CUARTOS DORMITORIO) COMO MEJORA A LA ACCIÓN DE VIVIENDA SOLICITADA, BAJO LA MODALIDAD DE AUTOCONSTRUCCIÓN en el marco del Programa de “Apoyo a la Vivienda Angostura” ejercicio fiscal 2018, se celebraron para llevar a cabo la obra en la modalidad de autoconstrucción, en los cuales se observa que fueron celebrados con la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., a quien se le denomina “EL ASESOR”, así como con cada uno de los 67 beneficiarios del Programa y con el Municipio de Angostura, Sinaloa, como instancia ejecutora.

Asimismo, en su Cláusula Tercera se establece que “EL ASESOR”, se obliga a iniciar los trabajos de proveer, asesorar y autoconstruir una RECÁMARA ADICIONAL (dos cuartos dormitorio) inmediatamente después de haber recibido un anticipo equivalente a \$31,500.00, distribuido de la siguiente manera, por una parte el subsidio municipal de \$27,500.00 para vivienda urbana o \$29,950.00 para vivienda rural, más la aportación por parte del beneficiario que es de \$4,000.00 para vivienda urbana o \$1,550.00 para vivienda rural, sin embargo, al tratarse de una obra que se prevé será ejecutada bajo la modalidad de autoconstrucción, es el beneficiario el que recibirá de parte de la instancia ejecutora el listado del paquete de materiales que le serán entregados para realizar la acción de vivienda siendo acompañados a su vez, por una asesoría técnica gratuita hasta la conclusión de los trabajos. Por lo tanto, se considera que se está incumpliendo con lo establecido en los numerales 7.2 apartado Causales de Baja de la/el Beneficiaria (o) incisos c) y e) y 7.5 incisos f) y h) de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el ejercicio fiscal 2018.

En el contexto descrito anteriormente, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no justifica haber realizado el pago a la empresa **Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V.**, por un importe de \$55,500.00 por acción vivienda, ya que como se establece en el Convenio

de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda denominado AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA, así como la Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda para el ejercicio fiscal 2018 y la cláusula tercera de su anexo VI “Modelo de Formato Contrato Privado de Ejecución”, cuando las acciones de vivienda sean ejecutadas bajo la modalidad de autoconstrucción por parte del beneficiario, la empresa denominada como “EL PROVEEDOR” solo debe recibir el pago por el paquete de materiales; es decir, solamente debió haber percibido el pago por importe de \$39,430.14 por cada acción, monto que consta en el presupuesto y la explosión de insumos elaborados por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Por lo anteriormente señalado, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no se apegó a la utilización de los documentos y/o modelos que sirven y establecen para dar cumplimiento a los objetivos regulados por las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, además se observa que derivado de la modalidad estipulada para ejecución las acciones de construcción de vivienda por medio del contrato privado de ejecución se realizó el pago injustificado por concepto de mano de obra a la empresa Consultoría en Comunidades, S.A. de C.V., por un importe de \$1,076,680.62; como a continuación se detalla:

Importe pagado por vivienda	Importe pagado de materiales por vivienda	Mano de obra y herramienta por vivienda	Total de viviendas	Importe total pagado sin justificación de la mano de obra y herramienta
\$55,500.00	\$39,430.14	\$16,069.86	67	\$1,076,680.62

d). Como resultado de la verificación física realizada a la construcción de las 67 acciones de viviendas a igual número de beneficiarios, se observa que existen irregularidades en 4 viviendas por un importe total de \$77,728.59, derivado de una inadecuada supervisión en la ejecución de los trabajos, se autorizó el pago de acciones de viviendas, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$71,197.24 y volúmenes de conceptos de obra ejecutados con mala calidad por un importe de \$6,531.35, con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al Programa de Apoyo a la Vivienda para el Ejercicio fiscal 2018 y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio 2017, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al asesor mediante presupuesto presentado en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 001-VIV-01/CP.2018 y 002-VIV-01/CP.2018 de fecha 13 de junio de 2019. A continuación se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe
Nombre del beneficiario: José Pedro Burgos Encinez							
001	PROTOTIPO D 3X5.55-M 2017.						
201	PRELIMINARES.						
21-01-001	TRAZO Y NIVELACIÓN, OBRAS DE ACOMODO PARA DESPLANTE DE CIMENTACIÓN INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA	M2	16.65	0.00	16.65	\$11.21	\$186.65
202	CIMENTACIÓN Y ARMADOS EN OBRA.						
23-01-261	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL ACERO DE DESPLANTE DE MUROS PARA COLOCACIÓN EN LOSA DE CIMENTACIÓN, A BASE DE VIGA-ARMADA 12-36, INCLUYE: SUJETADORES DE ACERO, MATERIAL, ACARREOS, HABILITADO Y MANO DE OBRA. TODO DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN PLANOS.	ML	17.10	0.00	17.10	59.57	1,018.65
8010027A	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-8/8 PARA COLOCACIÓN EN LOSA DE CIMENTACIÓN. INCLUYE: SUJETADORES DE ACERO, TRASLAPES, MATERIAL, MANO DE OBRA. TODO DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LOS PLANOS.	M2	17.55	0.00	17.55	61.85	1,085.47
8010018	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA DE ACERO DE 5/16" PARA COLOCACIÓN EN LOSA DE CIMENTACIÓN CON ARMADO PARA MUROS Y REFUERZOS EN PUERTAS Y VENTANAS Y EN LOSA DE AZOTEA, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, SUJETADORES DE ACERO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, TODO DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN PLANOS.	KG	33.14	0.00	33.14	44.65	1,479.70
25-01-002	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2 REV 14 +- 2 CM GRAVÓN CRIVADO SELECCIONADO EN LOSA DE CIMENTACIÓN Y VIGA DE DESPLANTE. INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA PARA SU ELABORACIÓN, ACABADO SEMIPULIDO Y MATERIALES.	M3	2.31	0.00	2.31	2,223.14	5,135.45
203	ARMADO DE MURO DE CONCRETO.						
8010027	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-6/6 PARA COLOCACIÓN EN MUROS, INCLUYE: SUJETADORES DE ACERO, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, TODO DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LOS PLANOS.	M2	44.20	0.00	44.20	69.07	3,052.89
204	ARMADO DE LOSA MALLA-LAC 6X6/6-6.						
8010027B	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-6/6 PARA COLOCACIÓN EN LOSA, INCLUYE: SUJETADORES DE ACERO, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, TODO DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LOS PLANOS.	M2	18.45	0.00	18.45	69.02	1,273.42
205	MUROS Y LOSA DE AZOTEA EN OBRA.						
M1	USO DE CIMBRA Y DESCIMBRA DE MOLDE TIPO DELTA PARA CIMENTACIÓN INCLUYE: USO DE MOLDE, TRAZO Y NIVELACIÓN, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN, Y MOVIMIENTO A SU SIGUIENTE POSICIÓN DE USO.	ML	17.10	0.00	17.10	80.21	1,371.59
M2	USO DE CIMBRA Y DESCIMBRA DE MOLDE TIPO DELTA PARA MUROS INCLUYE: USO DE MOLDE, TRAZO Y NIVELACIÓN, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN, Y MOVIMIENTO A SU SIGUIENTE POSICIÓN DE USO.	M2	79.75	0.00	79.75	142.03	11,326.89



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe
M3	USO DE CIMBRA Y DESCIMBRA DE MOLDE TIPO DELTA PARA LOSA DE AZOTEA INCLUYE: USO DE MOLDE, TRAZO Y NIVELACIÓN, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN, Y MOVIMIENTO A SU SIGUIENTE POSICIÓN DE USO.	M2	15.92	0.00	15.92	142.03	2,261.12
206	CONCRETO HECHO EN OBRA.						
*TEMPO	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2 REV 20 +- 2 CM EN MUROS. CON GRAVÓN CRIVADO, DOSIFICADO Y SELECCIONADO. INCLUYE: MANO DE OBRA PARA SU ELABORACIÓN, ELEVACIÓN, EQUIPO PARA VIBRACIÓN Y LOS RESANES NECESARIOS AL MOMENTO DE DESCIMBRAR.	M3	3.86	0.00	3.86	2,308.62	8,911.27
*TEMP1	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2 EN LOSA DE TECHO REV 20 +- 2 CM GRAVÓN CRIVADO DOSIFICADO Y SELECCIONADO. INCLUYE: ELEVACIÓN, EQUIPO PARA VIBRADO, CURADO, NIVELACIÓN DE LOSA, ACABADO, PLANEADO Y SELLADO CON LECHADA DE CEMENTO, PARA GARANTIZAR SU IMPERMEABILIDAD, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU ELABORACIÓN. INCLUYENDO EN EL COLADO DE CHAFLÁN EN AZOTEA EN LUGARES INDICADOS.	M3	1.81	0.00	1.81	2,308.62	4,178.60
207	COMPLEMENTARIOS APLICADOS EN OBRA.						
ACOMP2	SUMINISTRO DE SILLETA PARA COLOCACIÓN EN CIMENTACIÓN LECHO SUPERIOR, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	12.00	0.00	12.00	7.68	92.16
ACOMP4	SUMINISTRO DE SILLETA PARA COLOCACIÓN EN LOSA DE AZOTEA, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	7.00	0.00	7.00	7.68	53.76
ACOMP6	SUMINISTRO DE DISCO CENTRADOR PARA COLOCACIÓN EN MALLA EN MUROS, INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	40.00	0.00	40.00	8.43	337.20
208	MATERIAL ELÉCTRICO APLICADO EN OBRA.						
210	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE: MATERIAL Y HERRAMIENTA.	PAQUETE	1.00	0.00	1.00	756.33	756.33
210-B	COLOCACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA	LOTE	1.00	0.00	1.00	291.65	291.65
209	HERRERÍA Y ALUMINIO APLICADA EN OBRA.						
AHA1	SUMINISTRO DE PUERTA LÍNEA TIPO PANEL DE 0.80 X 2.06 MTS. PARA SU COLOCACIÓN INCLUYE: PUERTA CHAPA BISAGRAS MARCO GALVANIZADO, CHAPA CON LLAVE Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,537.68	1,537.68
VA1	SUMINISTRO DE VENTANA CORREDIZA DE 1.00 X 1.00 MTS. A BASE DE ALUMINIO NATURAL DE 1 1/2", CON VIDRIO PARA SU COLOCACIÓN EN VIVIENDA, INCLUYE: MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	815.07	815.07
210	APLANADOS Y RECUBRIMIENTOS DE OBRA.						
36-01-040	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA APLICACIÓN Y COLOCACIÓN EN APLANADOS DE ESTUCO PARA MUROS EN EXTERIORES, INTERIORES Y PLAFÓN,	M2	95.95	0.00	95.95	55.41	5,316.59



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe
	INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU APLICACIÓN.						
211	PINTURA E IMPERMEABILIZANTE DE AZOTEA.						
57-01-010	SUMINISTRO DE PINTURA EN POLVO PARA APLICACIÓN Y COLOCACIÓN EN MUROS Y LOSAS DE TECHO EN INTERIORES Y EXTERIORES INCLUYE; PINTURA, MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU APLICACIÓN.	M2	95.95	0.00	95.95	42.77	4,103.78
57-01-001A	SUMINISTRO DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO PARA APLICACIÓN Y COLOCACIÓN LOSA DE AZOTEA, INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU APLICACIÓN.	M2	17.25	0.00	17.25	52.99	914.08
Subtotal							\$55,500.00
Nombre de la beneficiaria: Briseyda Adeline Gerardo López							
211	PINTURA E IMPERMEABILIZANTE DE AZOTEA.						
57-01-001A	SUMINISTRO DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO PARA APLICACIÓN Y COLOCACIÓN LOSA DE AZOTEA, INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU APLICACIÓN.	M2	17.25	0.00	17.25	52.99	914.08
Subtotal							\$914.08
Nombre de la beneficiaria: Lizbeth Bórquez Mojarjín							
208	MATERIAL ELÉCTRICO APLICADO EN OBRA.						
210	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE: MATERIAL Y HERRAMIENTA.	PAQUETE	1.00	0.00	1.00	756.33	756.33
210-B	COLOCACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, INCLUYE; MANO DE OBRA	LOTE	1.00	0.00	1.00	291.65	291.65
Subtotal							\$1,047.98,
Nombre de la beneficiaria: Isabel Cristina Montoya Camacho							
001	PROTOTIPO D 3X5.55-M 2017.						
208	MATERIAL ELÉCTRICO APLICADO EN OBRA.						
210	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE: MATERIAL Y HERRAMIENTA.	PAQUETE	1.00	0.00	1.00	756.33	756.33
210-B	COLOCACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA	LOTE	1.00	0.00	1.00	291.65	291.65
209	HERRERÍA Y ALUMINIO APLICADA EN OBRA.						
AHA1	SUMINISTRO DE PUERTA LÍNEA TIPO PANEL DE 0.80 X 2.06 MTS. PARA SU COLOCACIÓN, INCLUYE: PUERTA CHAPA BISAGRAS MARCO GALVANIZADO, CHAPA CON LLAVE Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,537.68	1,537.68
VA1	SUMINISTRO DE VENTANA CORREDIZA DE 1.00 X 1.00 MTS. A BASE DE ALUMINIO NATURAL DE 1 1/2", CON VIDRIO PARA SU COLOCACIÓN EN VIVIENDA, INCLUYE: MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	815.07	815.07
210	APLANADOS Y RECUBRIMIENTOS DE OBRA.						
36-01-040	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA APLICACIÓN Y COLOCACIÓN EN APLANADOS DE ESTUCO PARA MUROS EN EXTERIORES, INTERIORES Y PLAFÓN, INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU APLICACIÓN.	M2	95.95	0.00	95.95	55.41	5,316.59
211	PINTURA E IMPERMEABILIZANTE DE AZOTEA.						
57-01-010	SUMINISTRO DE PINTURA EN POLVO PARA APLICACIÓN Y COLOCACIÓN EN MUROS Y LOSAS DE TECHO EN INTERIORES Y EXTERIORES, INCLUYE: PINTURA, MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU APLICACIÓN.	M2	95.95	0.00	95.95	42.77	4,103.78
57-01-001A	SUMINISTRO DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO PARA APLICACIÓN Y COLOCACIÓN	M2	17.25	0.00	17.25	52.99	914.08



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe
	LOSA DE AZOTEA INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU APLICACIÓN.						
Subtotal							\$13,735.18
Total							\$71,197.94

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Observación de mala calidad
Nombre de la beneficiaria: Briseyda Adeline Gerardo López								
206	CONCRETO HECHO EN OBRA.							
*TEMP1	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2 EN LOSA DE TECHO REV 20 +/- 2 CM GRAVÓN CRIVADO DOSIFICADO Y SELECCIONADO. INCLUYE; ELEVACIÓN, EQUIPO PARA VIBRADO, CURADO, NIVELACIÓN DE LOSA, ACABADO, PLANEADO Y SELLADO CON LECHADA DE CEMENTO, PARA GARANTIZAR SU IMPERMEABILIDAD, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU ELABORACIÓN. INCLUYENDO EN EL COLADO DE CHAFLÁN EN AZOTEA EN LUGARES INDICADOS.	M3	1.81	0.00	1.81	2,308.62	4,178.60	SE PRESENTAN FISURAS EN LA LOSA DE TECHO.
Subtotal							\$4,178.60	
Nombre de la beneficiaria: Lizbeth Bórquez Mojardín								
209	HERRERÍA Y ALUMINIO APLICADA EN OBRA.							
AHA1	SUMINISTRO DE PUERTA LÍNEA TIPO PANEL DE 0.80 X 2.06 MTS. PARA SU COLOCACIÓN, INCLUYE: PUERTA CHAPA, BISAGRAS, MARCO GALVANIZADO, CHAPA CON LLAVE Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,537.68	1,537.68	NO SE INSTALÓ DE FORMA ADECUADA LA PUERTA, YA QUE ESTA NO SE DESLIZA DE FORMA ADECUADA PORQUE PEGA EN EL PISO Y LA CHAPA NO CIERRA.
VA1	SUMINISTRO DE VENTANA CORREDIZA DE 1.00 X 1.00 MTS. A BASE DE ALUMINIO NATURAL DE 1 1/2", CON VIDRIO PARA SU COLOCACIÓN EN VIVIENDA INCLUYE: MANO DE OBRA PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	815.07	815.07	LAS VENTANAS NO CIERRAN CORRECTAMENTE DEBIDO A LA FALTA DEL SEGURO DE CIERRE.
Subtotal							\$2,352.75	
Total							\$6,531.35	

Las viviendas se encuentran pagadas de la siguiente forma:

Póliza de Diario Devengado				Cheque / Transferencia					Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Póliza de Egresos	Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha		Importe
1235-1-000006-000926-012000-000101: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SIN. A ROSA MARÍA ACOSTA													
DD-56	19/06/2018	\$24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	\$264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8529	19/06/2018	\$24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
													2018, A LA FAMILIA DE ROSA MARÍA ACOSTA
DD-104	19/06/2018	55,000.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8586	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA INVERSIÓN 2018, A LA FAMILIA DE BEATRIZ RUELAS SÁNCHEZ
										8596	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO A LA VIVIENDA 2018, A LA FAMILIA DE ROSA MARÍA ACOSTA
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8664	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018 A LA FAMILIA DE ROSA MARÍA ACOSTA
1235100006000926012000009306: RECÁMARA ADICIONAL EN SAN LUCIANO, ANG. SIN. A MARGARITA LÓPEZ ZAMBRANO													
DD-58	19/06/2018	24,000.00	D-28	TRANSFERENCIA NO. 039174	09/07/2018	68,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8584	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO DE VIVIENDA 2018, A LA FAMILIA DE MARGARITA LÓPEZ ZAMBRANO
DD-108	20/06/2018	29,950.00	D-79	TRANSFERENCIA NO. 260371	22/08/2018	209,650.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8652	20/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A LA FAMILIA DE MARGARITA LÓPEZ ZAMBRANO
DD-103	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8720	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARGARITA LÓPEZ ZAMBRANO
1235100006000926012000009314: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A JOSÉ PEDRO BURGOS ENCINEZ													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8636	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018 A LA FAMILIA DE JOSÉ PEDRO BURGOS ENCINEZ
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8568	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018 A JOSÉ PEDRO



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
													BURGOS ENCINEZ
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8704	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018 A LA FAMILIA A JOSÉ PEDRO BURGOS ENCINEZ
123510000600092601200009306: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A CECILIA ALEXANDRA JUÁREZ CASTRO													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8628	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018 A CECILIA ALEXANDRA JUÁREZ CASTRO
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8560	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018 A CECILIA ALEXANDRA JUÁREZ CASTRO
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8696	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018. A CECILIA ALEXANDRA JUÁREZ CASTRO
123510000600092601200000103: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SINALOA A NOEMÍ RUELAS CAMARGO													
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8527	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018 A NOEMÍ RUELAS CAMARGO
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8594	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NOEMÍ RUELAS CAMARGO
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8662	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTO DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A NOEMÍ RUELAS CAMARGO
123510000600092601200009322: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A ROBERTO ELISEO OSUNA SÁNCHEZ													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8644	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ROBERTO ELISEO OSUNA SÁNCHEZ



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	575,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8576	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ROBERTO ELISEO USUNA SÁNCHEZ
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8712	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ROBERTO ELISEO USUNA SÁNCHEZ
1235100000600092601200000104: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SIN. A NEREYDA PATRICIA RIVERA													
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8526	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A NEREYDA PATRICIA RIVERA
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8593	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO ALA VIVIENDA 2018, A NEREYDA PATRICIA RIVERA
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8661	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018 A NEREYDA PATRICIA RIVERA
12351000006000926012000009302: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA ANGOSTURA SIN. A ALONDRA ZITLALI BURGOS ÁVILA													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	60,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8624	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ALONDRA ZITLALI BURGOS ÁVILA
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 030233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8556	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ALONDRA ZITLALI BURGOS ÁVILA
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8692	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ALONDRA ZITLALI BURGOS ÁVILA
1235100000600092601200000105: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SIN. A MARÍA JOSÉ GODOY RAMÍREZ													



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8525	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARÍA JOSÉ GODOY RAMÍREZ
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO.362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8592	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARÍA JOSÉ GODOY RAMÍREZ
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8660	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARÍA JOSÉ GODOY RAMÍREZ
1235100006000926012000009310: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A DUNIA LIZETH ATONDO ARMENTA													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8632	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, DUNIA LIZETH ATONDO ARMENTA
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8564	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, DUNIA LIZETH ATONDO ARMENTA
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	89,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8700	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, DUNIA LIZETH ATONDO ARMENTA
123510000600092601200000106: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SIN. A ISABEL CRISTINA MONTOYA CAMACHO													
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8524	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ISABEL CRISTINA MONTOYA CAMACHO
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8591	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ISABEL CRISTINA MONTOYA CAMACHO
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8659	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ISABEL CRISTINA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia					Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha		Importe
													MONTOYA CAMACHO
1235100006000926012000009318: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A NÉSTOR ANTONIO CUADRAS													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8640	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NÉSTOR ANTONIO CUADRAS
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8572	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NÉSTOR ANTONIO CUADRAS
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8708	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NÉSTOR ANTONIO CUADRAS
123510000600092601200000107: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGSTURA, SIN. A CLAUDIA AGRAMONT FUENTES													
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8523	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CLAUDIA AGRAMONT FUENTES
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8590	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CLAUDIA AGRAMONT FUENTES
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8658	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CLAUDIA AGRAMONT FUENTES
1235100006000926012000010101: RECÁMARA ADICIONAL EN SAN LUCIANO, ANG. SIN. A ANGELINA CABANILLAS SÁNCHEZ													
DD-58	19/06/2018	24,000.00	D-28	TRANSFERENCIA NO. 039174	09/07/2018	168,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8580	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ANGELINA CABANILLAS SÁNCHEZ
DD-108	20/06/2018	29,950.00	D-79	TRANSFERENCIA NO. 260371	22/08/2018	209,650.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8648	20/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ANGELINA CABANILLAS SÁNCHEZ
DD-103	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8716	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
123510000600092601200000108: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SIN. A CARMEN EDITH CAMACHO ARMENTA													2018, ANGELINA CABANILLAS SÁNCHEZ
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8527	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN EDITH CAMACHO ARMENTA
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8589	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN EDITH CAMACHO ARMENTA
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8657	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN EDITH CAMACHO ARMENTA
1235100006000926012000008405: RECÁMARA ADICIONAL EN PLAYA COLORADA EN ANG. SIN. A MELISA ADILENE SÁNCHEZ VALENZUELA													
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8554	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MELISA ADILENE SÁNCHEZ VALENZUELA
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8622	20/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MELISA ADILENE SÁNCHEZ VALENZUELA
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8690	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MELISA ADILENE SÁNCHEZ VALENZUELA
123510000600092601200000110: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SIN. A CARMEN CELIA LARA LÓPEZ													
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8521	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN CELIA LARA LÓPEZ
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8588	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
													CELIA LARA LÓPEZ
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8656	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN CELIA LARA LÓPEZ
1235100006000926012000009316: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A LIZBETH BORQUEZ MOJARDIN													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8638	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LIZBETH BOJORQUEZ MOJARDIN
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 030233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8570	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LIZBETH BOJORQUEZ MOJARDIN
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8706	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LIZBETH BOJORQUEZ MOJARDIN
1235100006000926012000001803: RECÁMARA ADICIONAL EN CAMPO GENERAL ANG. SIN. A MARÍA ELENA LOBO LARA													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8667	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARÍA ELENA LOBO LARA
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8532	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARÍA ELENA LOBO LARA
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8599	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARÍA ELENA LOBO LARA
1235100006000926012000009320: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA ANG. SIN. A PATSY VERENICE VALENZUELA ROSAS													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8642	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, PATSY VERENICE VALENZUELA ROSAS
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8574	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, PATSY VERENICE VALENZUELA ROSAS



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8710	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, PATSY VERENICE VALENZUELA ROSAS
123510000600092601200004001: RECÁMARA ADICIONAL EN DÁMASO CÁRDENAS ANG. SIN. CARMELA VALDEZ RAYA													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8668	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMELA VALDEZ RAYA
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8533	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMELA VALDEZ RAYA
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8600	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMELA VALDEZ RAYA
123510000600092601200009324: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. SERGIO VICENTE CUEVAS RODRÍGUEZ													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8646	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, SERGIO VICENTE CUEVAS RODRÍGUEZ
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8578	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, SERGIO VICENTE CUEVAS RODRÍGUEZ
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8714	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, SERGIO VICENTE CUEVAS RODRÍGUEZ
123510000600092601200004002: RECÁMARA ADICIONAL EN DÁMASO CÁRDENAS, ANG. SIN. A GEORGINA MORALES ESPINO													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8669	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, GEORGINA MORALES ESPINO
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8534	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, GEORGINA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia					Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha		Importe
													MORALES ESPINO
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8601	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, GEORGINA MORALES ESPINO
1235100006000926012000010103: RECÁMARA ADICIONAL EN SAN LUCIANO, ANG. SIN. A JOSÉ IVÁN HIGUERA VELÁZQUEZ													
DD-58	19/06/2018	24,000.00	D-28	TRANSFERENCIA NO. 039174	09/07/2018	168,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8582	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A JOSÉ IVÁN HIGUERA VELÁZQUEZ
DD-108	20/06/2018	29,950.00	D-79	TRANSFERENCIA NO. 260371	22/08/2018	209,650.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8650	20/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A JOSÉ IVÁN HIGUERA VELÁZQUEZ
DD-103	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8718	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A JOSÉ IVÁN HIGUERA VELÁZQUEZ
1235100006000926012000004003: RECÁMARA ADICIONAL EN DÁMASO CÁRDENAS ANG. SIN. A MARÍA CONSUELO ARREDONDO JIMÉNEZ													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8670	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA CONSUELO ARREDONDO JIMÉNEZ
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8535	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA CONSUELO ARREDONDO JIMÉNEZ
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8602	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA CONSUELO ARREDONDO JIMÉNEZ
1235100006000926012000008404: RECÁMARA ADICIONAL EN PLAYA COLORADA, ANG. SIN. MARÍA DE JESÚS BURGOS SÁNCHEZ													
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8553	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA DE JESÚS BURGOS SÁNCHEZ



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8621	20/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA DE JESÚS BURGOS SÁNCHEZ
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8689	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA DE JESÚS BURGOS SÁNCHEZ
123510000600092601200004004: RECÁMARA ADICIONAL EN DÁMASO CÁRDENAS ANG. SIN. A MARÍA SOLEDAD BERNAL VILLANUEVA													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8671	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA SOLEDAD BERNAL VILLANUEVA
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8536	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA SOLEDAD BERNAL VILLANUEVA
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8603	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A MARÍA SOLEDAD BERNAL VILLANUEVA
123510000600092601200009301: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A ABELARDO CERVANTES LÓPEZ													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8623	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ABELARDO CERVANTES LÓPEZ
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8555	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ABELARDO CERVANTES LÓPEZ
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8691	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ABELARDO



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
123510000600092601200005501: RECÁMARA ADICIONAL EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ANG. SIN. A ERIKA PARRA CÁRDENAS													CERVANTES LÓPEZ
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8672	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ERIKA PARRA CÁRDENAS
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8597	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ERIKA PARRA CÁRDENAS
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8604	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ERIKA PARRA CÁRDENAS
123510000600092601200009303: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A ANA GABRIELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8625	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ANA GABRIELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8557	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ANA GABRIELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8693	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ANA GABRIELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
123510000600092601200005502: RECÁMARA ADICIONAL EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ANG. SIN. A GRICELDA CORONA ALCANTAR													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8673	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A GRICELDA CORONA ALCANTAR
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8538	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A GRICELDA CORONA ALCANTAR
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8605	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
123510000600092601200009305: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A BRISEYDA ADELINE GERARDO LÓPEZ													2018, A GRICELDA CORONA ALCANTAR
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8627	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A BRISEYDA ADELINE GERARDO LÓPEZ
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8559	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A BRISEYDA ADELINE GERARDO LÓPEZ
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8695	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A BRISEYDA ADELINE GERARDO LÓPEZ
123510000600092601200005503: RECÁMARA ADICIONAL EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ANG. SIN. A ROSALINA SOTELO SÁNCHEZ													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8674	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ROSALINA SOTELO SÁNCHEZ
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8539	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ROSALINA SOTELO SÁNCHEZ
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8606	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A ROSALINA SOTELO SÁNCHEZ
123510000600092601200009307: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A CINTIA YARELI GASTELUM SÁNCHEZ													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8629	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A CINTIA YARELI GASTELUM SÁNCHEZ
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8561	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A CINTIA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
													YARELI GASTELUM SÁNCHEZ
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8697	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A CINTIA YARELI GASTELUM SÁNCHEZ
1235100006000926012000005504: RECÁMARA ADICIONAL EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ANG. SIN. A VIRGINIA ISAMAR CHAPARRO CORONA													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8675	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A VIRGINIA ISAMAR CHAPARRO CORONA
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8540	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A VIRGINIA ISAMAR CHAPARRO CORONA
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8607	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A VIRGINIA ISAMAR CHAPARRO CORONA
1235100006000926012000009309: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A DELIA NOHEMI MONTOYA CASTRO													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8631	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A DELIA NOHEMI MONTOYA CASTRO
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8563	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A DELIA NOHEMI MONTOYA CASTRO
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8699	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, A DELIA NOHEMI MONTOYA CASTRO
1235100006000926012000006901: RECÁMARA ADICIONAL EN EL LLANO, ANG. SIN. A ALEJANDRA GUADALUPE MASCAREÑO													
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8541	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ALEJANDRA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
													GUADALUPE MASCAREÑO
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8608	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ALEJANDRA GUADALUPE MASCAREÑO
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	89,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8676	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ALEJANDRA GUADALUPE MASCAREÑO
1235100006000926012000009311: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A GUADALUPE HERNÁNDEZ GARIBALDI													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8633	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, GUADALUPE HERNÁNDEZ GARIBALDI
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8565	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, GUADALUPE HERNÁNDEZ GARIBALDI
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8701	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, GUADALUPE HERNÁNDEZ GARIBALDI
1235100006000926012000006902: RECÁMARA ADICIONAL EN EL LLANO, ANG. SIN. A CRISTINA BIANEY JIMÉNEZ SOLANO													
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8542	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CRISTINA BIANEY JIMÉNEZ SOLANO
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8609	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CRISTINA BIANEY JIMÉNEZ SOLANO
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8677	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CRISTINA BIANEY JIMÉNEZ SOLANO



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
1235100006000926012000009313: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A JOSÉ LUIS LÓPEZ MEDINA													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8635	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JOSÉ LUIS LÓPEZ MEDINA
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8567	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JOSÉ LUIS LÓPEZ MEDINA
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8703	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JOSÉ LUIS LÓPEZ MEDINA
1235100006000926012000006903: RECÁMARA ADICIONAL EN EL LLANO ANG. SIN. A FLOR CELESTE SOBERANES QUIÑONEZ													
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8543	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, FLOR CELESTE SOBERANES QUIÑONEZ
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8610	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, FLOR CELESTE SOBERANES QUIÑONEZ
DD-102	21/06/2019	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8678	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, FLOR CELESTE SOBERANES QUIÑONEZ
1235100006000926012000009315: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A JOSUÉ ARNOLDO MONTOYA VALDEZ													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8637	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JOSUÉ ARNOLDO MONTOYA VALDEZ
DD-59	19/06/2019	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8569	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JOSUÉ ARNOLDO MONTOYA VALDEZ
DD-103	21/06/2019	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8705	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JOSUÉ ARNOLDO



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
123510000600092601200006904: RECÁMARA ADICIONAL MEN EL LLANO, ANG. SIN. A YAJAIRA MELINA ROMERO FELIZ													MONTOYA VALDEZ
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8544	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, YAJAIRA MELINA ROMERO FELIZ
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8611	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, YAJAIRA MELINA ROMERO FELIZ
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8679	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, YAJAIRA MELINA ROMERO FELIZ
123510000600092601200009317: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A NADIA YURILIA LÓPEZ VALENZUELA													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8639	16/04/1975	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NADIA YURILIA LÓPEZ VALENZUELA
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8571	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NADIA YURILIA LÓPEZ VALENZUELA
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8707	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NADIA YURILIA LÓPEZ VALENZUELA
123510000600092601200007201: RECÁMARA ADICIONAL EN NACOZARI, ANG. SIN. A ELVA KARINA SOSA MONTOYA													
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 03421	09/07/2018	240,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	09/07/2018	8545	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ELVA KARINA SOSA MONTOYA
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8612	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ELVA KARINA SOSA MONTOYA
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8680	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ELVA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia					Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha		Importe
1235100000600092601200009319: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A OSCAR ADOLFO LÓPEZ CASTRO													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8641	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, OSCAR ADOLFO LÓPEZ CASTRO
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8573	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, OSCAR ADOLFO LÓPEZ CASTRO
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8709	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, OSCAR ADOLFO LÓPEZ CASTRO
1235100000600092601200007202: RECÁMARA ADICIONAL EN NACOZARI, ANG. SIN. A LILIANA ANGELINA LÓPEZ RAMOS													
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8546	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LILIANA ANGELINA LÓPEZ RAMOS
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8613	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LILIANA ANGELINA LÓPEZ RAMOS
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8681	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LILIANA ANGELINA LÓPEZ RAMOS
1235100000600092601200009321: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A RAMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ													
DD-107	20/06/2019	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8643	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, RAMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8575	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, RAMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8711	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, RAMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
1235100000600092601200008001: RECÁMARA ADICIONAL EN LA PALMA, ANG. SIN. A ENIDIA ELISA ENCINES RIVERA													



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8547	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ENIDIA ELISA ENCINES RIVERA
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8614	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ENIDIA ELISA ENCINES RIVERA
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8682	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ENIDIA ELISA ENCINES RIVERA
1235100006000926012000009323: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, AN. SIN. ROSARIO SÁNCHEZ RUBIO													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8645	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ROSARIO SÁNCHEZ RUBIO
DD-69	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8577	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ROSARIO SÁNCHEZ RUBIO
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8713	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ROSARIO SÁNCHEZ RUBIO
1235100006000926012000008002: RECÁMARA ADICIONAL EN LA PALMA, ANG. SIN. A VÍCTOR MANUEL ARMENTA RUELAS													
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8548	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, VÍCTOR MANUEL ARMENTA RUELAS
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8615	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, VÍCTOR MANUEL ARMENTA RUELAS
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8683	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, VÍCTOR MANUEL



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
123510000600092601200009701: RECÁMARA ADICIONAL EN SAN ANTONIO, ENG. SIN. A MARGARITA GARCÍA PERALES													ARMENTA RUELAS
DD-58	19/06/2018	24,000.00	D-28	TRANSFERENCIA NO. 039174	09/07/2018	168,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8579	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARGARITA GARCÍA PERALES
DD-108	20/06/2018	29,950.00	D-79	TRANSFERENCIA NO. 260371	22/08/2018	209,650.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8647	20/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARGARITA GARCÍA PERALES
DD-103	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8715	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MARGARITA GARCÍA PERALES
123510000600092601200008003: RECÁMARA ADICIONAL EN LA PALMA, ANG. SIN. A YURIDIANA ARMENTA RUELAS													
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8549	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, YURIDIANA ARMENTA RUELAS
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8616	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, YURIDIANA ARMENTA RUELAS
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8685	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, YURIDIANA ARMENTA RUELAS
1235100006000926012000010102: RECÁMARA ADICIONAL EN SAN LUCIANO, ANG. SIN. A FRANCISCO REYES LOPEZ													
DD-58	19/06/2018	24,000.00	D-28	TRANSFERENCIA NO. 039174	09/07/2018	168,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8581	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, FRANCISCO REYES LÓPEZ
DD-108	20/06/2018	29,950.00	D-79	TRANSFERENCIA NO. 260371	22/08/2018	209,650.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8649	20/06/2019	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, FRANCISCO REYES LÓPEZ
DD-103	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8717	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
12351000006000926012000008401: RECÁMARA ADICIONAL EN PLAYA COLORADA, ANG. SIN. A CARMEN YUDITH MEZA LOZOYA													LA VIVIENDA 2018, FRANCISCO REYES LÓPEZ
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8550	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN YUDITH MEZA LOZOYA
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8617	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN YUDITH MEZA LOZOYA
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8686	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARMEN YUDITH MEZA LOZOYA
12351000006000926012000010104: RECÁMARA ADICIONAL EN SAN LUCIANO, ANG. SIN. A LEONEL SÁNCHEZ SILVAS													
DD-58	19/06/2018	24,000.00	D-28	TRANSFERENCIA NO. 039174	09/07/2018	168,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8580	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LEONEL SÁNCHEZ SILVAS
DD-108	20/06/2018	29,950.00	D-79	TRANSFERENCIA NO. 260371	22/08/2018	209,650.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8651	20/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LEONEL SÁNCHEZ SILVAS
DD-103	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8719	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LEONEL SÁNCHEZ SILVAS
12351000006000926012000008402: RECÁMARA ADICIONAL EN PLAYA COLORADA ANG. SIN. LLUVIA GABRIELA SOBERANES FÉLIX													
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8551	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LLUVIA GABRIELA SOBERANES FÉLIX
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8618	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LLUVIA GABRIELA SOBERANES FÉLIX
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8687	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
123510000600092601200000102: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SIN. A NORMA LIDIA RODRÍGUEZ COTA													PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, LLUVIA GABRIELA SOBERANES FÉLIX
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8528	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NORMA LIDIA RODRÍGUEZ COTA
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 362501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8595	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NORMA LIDIA RODRÍGUEZ COTA
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8663	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, NORMA LIDIA RODRÍGUEZ COTA
1235100006000926012000010106: RECÁMARA ADICIONAL EN SAN LUCIANO, ANG. SIN. A RAMONA CABANILLAS LUQUE													
DD-58	19/06/2018	24,000.00	D-28	TRANSFERENCIA NO. 039174	09/07/2018	168,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8585	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, RAMONA CABANILLAS LUQUE
DD-108	20/06/2018	29,950.00	D-79	TRANSFERENCIA NO. 260371	22/08/2018	209,650.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8653	20/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, RAMONA CABANILLAS LUQUE
DD-103	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8721	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, RAMONA CABANILLAS LUQUE
123510000600092601200008403: RECÁMARA ADICIONAL EN PLAYA COLORADA ANG. SIN. MA. GUADALUPE CASTRO VALDEZ													
DD-50	19/06/2018	24,000.00	D-29	TRANSFERENCIA NO. 035421	09/07/2018	240,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8552	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MA. GUADALUPE CASTRO VALDEZ
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8619	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MA. GUADALUPE



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
													CASTRO VALDEZ
DD-102	21/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8688	21/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, MA. GUADALUPE CASTRO VALDEZ
123510000600092601200000109: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SIN A BEATRIZ RUELAS SÁNCHEZ													
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	06/07/2018	8518	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, BEATRIZ RUELAS SÁNCHEZ
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2015	8654	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, BEATRIZ RUELAS SÁNCHEZ
1235100006000926012000009304: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A ANA LIDIETH ANGULO ZAMBADA													
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8626	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ANA LIDIETH ANGULO ZAMBADA
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8694	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ANA LIDIETH ANGULO ZAMBADA
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8558	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ANA LIDIETH ANGULO ZAMBADA
1235100006000926012000001601: RECÁMARA ADICIONAL EN CAMPO EL GENERAL, ANGOSTURA, SIN. A ANA CRISTINA RÍOS CERVANTES													
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8530	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ANA CRISTINA RÍOS CERVANTES
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8597	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ANA CRISTINA RÍOS CERVANTES
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8665	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, ANA



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
123510000600092601200009308: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA, ANG. SIN. A DANELY DORALY PLOMOZO FIGUEROA													CRISTINA RIOS CERVANTES
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8562	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, DANELY DORALY PLOMOZO FIGUEROA
DD-37	12/07/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8698	12/07/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, DANELY DORALY PLOMOZO FIGUEROA
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8630	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, DANELY DORALY PLOMOZO FIGUEROA
123510000600092601200009312: RECÁMARA ADICIONAL EN LA REFORMA ANG. SIN. A HÉCTOR JAVIER ENCINES BURGOS													
DD-59	19/06/2018	24,000.00	D-32	TRANSFERENCIA NO. 036233	09/07/2018	576,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8566	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, HÉCTOR JAVIER ENCINES BURGOS
DD-107	20/06/2018	27,500.00	D-81	TRANSFERENCIA NO. 231761	23/08/2018	660,000.00		BANBAJIO CTA. 22746085	23/08/2018	8634	20/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, HÉCTOR JAVIER ENCINES BURGOS
DD-103	21/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8702	21/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, HÉCTOR JAVIER ENCINES BURGOS
123510000600092601200001602: RECÁMARA ADICIONAL EN CAMPO EL GENERAL ANG. SIN. A JESÚS IGNACIO CISNEROS LEMUS													
DD-101	20/06/2018	1,550.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA. 22746085	21/08/2018	8666	20/06/2018	1,550.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JESÚS IGNACIO CISNEROS LEMUS
DD-105	20/06/2018	29,950.00	D-80	TRANSFERENCIA NO. 259421	22/08/2018	748,750.00		BANBAJIO CTA. 22746085	22/08/2018	8598	19/06/2018	29,950.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JESÚS IGNACIO CISNEROS LEMUS



Póliza de Diario Devengado			Póliza de Egresos	Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		Número	Fecha	Importe	Aportación	Banco	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD-52	19/06/2018	24,000.00	D-30	TRANSFERENCIA NO. 034737	09/07/2018	360,000.00		BANAMEX CTA. 5241909	09/07/2018	8531	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, JESÚS IGNACIO CISNEROS LEMUS
1235100000600092601200000111: RECÁMARA ADICIONAL EN ANGOSTURA, SINALOA A CARLOS ALBERTO MEZA VALENZUELA													
DD-104	19/06/2018	27,500.00	D-78	TRANSFERENCIA NO. 62501	21/08/2018	302,500.00		BANBAJIO CTA 22746085	21/08/2018	8587	19/06/2018	27,500.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARLOS ALBERTO MEZA VALENZUELA
DD-98	20/06/2018	4,000.00	D-77	TRANSFERENCIA NO. 360631	21/08/2018	189,600.00		BANBAJIO CTA 22746085	21/08/2018	8655	20/06/2018	4,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARLOS ALBERTO MEZA VALENZUELA
DD-56	19/06/2018	24,000.00	D-31	TRANSFERENCIA NO. 260783	06/07/2018	264,000.00		BANAMEX CTA 5241919	06/07/2018	8519	19/06/2018	24,000.00	AUTOCON. DE CUARTOS DORMITORIOS PROG. APOYO LA VIVIENDA 2018, CARLOS ALBERTO MEZA VALENZUELA
Total		\$3,718,500.00									Total	\$3,718,500.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 4o. séptimo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción I, 1, 42, 43, 44, 54, 74, 75, 77, 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 3, 38 y 39 de la Ley de Vivienda; 14, 21 primer párrafo fracciones II, III, VIII y XVI, 45 segundo párrafo fracciones I, II y III, 46, 48 fracción II, 52 segundo párrafo, 53, 54, 55, 64 primer párrafo, 66, 68, 69 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIV y XVI, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 primer párrafo fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Así como lo señalado en los capítulos 5 Tipos y Montos de Apoyo, 7 Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones numerales 7.2. Atribuciones de las/los Beneficiarios(os) incisos d), e) y f), Obligaciones de las/los Beneficiarias(os) incisos b), c), d), g) y h), Causales de baja de la/el Beneficiaria(o) incisos a), b), c), d) y e), 7.5 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras incisos e), f), g), h), i) numeral 4, j), l), o) y s) y anexo VI de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Vivienda, para el

ejercicio fiscal 2018; declaración III.6, y cláusulas primera, segunda incisos a), b), c), i) y j) y cuarta párrafo tercero del Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-201-40 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$3,718,500.00 (tres millones setecientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), incumpliendo a los preceptos legales y reglas de operación que normalizan y regulan la forma de operar de los recursos públicos que intervienen en el Programa Apoyo a la Vivienda así como al Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda, número AV60-02138-18-0223 ANGOSTURA de fecha 28 de marzo de 2018, para el ejercicio fiscal 2018.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-201-139 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables; obteniendo lo siguiente:



Registros contables y documentación soporte

Resultado Núm. 202 Con Observación.

Al comprobar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF); asimismo, que cuente con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado FISM", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), se detectó que existen pólizas de diario, en las cuales anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, observándose que no cuenta con la leyenda de "Operado FISM". A continuación se detallan:

Pólizas			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Importe	
DD-19 EI-04	17/03/2018 22/03/2018	\$654,161.02	301	16/03/2018	\$654,161.02	Pago de estimación de ampliación de red de energía eléctrica en comunidad del cerro angostura, Angostura Sinaloa, ramo 33 2018 obra número 19004/ Carmina Bojórquez Favela .
DD-057 D-20	28/08/2018 06/09/2018	138,651.76	62	28/08/2018	138,651.76	Estimación 1 construcción de casa de día para personas de la tercera edad en la comunidad de la palma Angostura, Sinaloa. Contrato ANG-R33-2018-031/ César Octavio Rochín Báez .
DD-02 D-18	11/04/2018 17/04/2018	539,819.71	1652	11/04/2018	539,819.71	Pago de trabajos de mejoramiento de albergue para personas de la tercera edad, municipio de Angostura, Sinaloa, según contrato ANG-R33 2018-013/ Jesús José Báez Pérez .

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-202-140 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Resultado Núm. 203 Sin Observación.

Se verificaron los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, se constató la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2018, se realizaron adquisiciones de activos fijos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 204 Sin Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Angostura, Sinaloa, destinó hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y se constató que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Estado de Sinaloa, y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del Municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado

en el Anexo A.1.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 205 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Angostura, Sinaloa, destinó hasta un 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas, cumpliendo con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado en el Anexo A.1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 206 Con Observación.

Al comprobar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone



de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de “Operado FORTAMUN-DF”, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones, se detectó que existen pólizas de diario por diversos conceptos de pagos, en las cuales anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, observándose que no cuenta con la leyenda de “Operado con FORTAMUN-DF”. A continuación se detallan:

Póliza		Factura			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
D-14	02/05/2018	FAMOB2646	05/04/2018	\$17,000.00	Compra de combustibles para vehículos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Angostura, Sinaloa.
		FAMOB3011	27/04/2018	17,000.00	
		FAMOB2760	12/04/2018	17,000.00	
		FAMOB2884	19/04/2018	17,000.00	
D-11	05/06/2018	FAMOB3124	04/05/2018	17,000.00	Compra de combustibles para vehículos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Angostura, Sinaloa.
		FAMOB3201	09/05/2018	17,000.00	
		FAMOB3336	17/05/2018	17,000.00	
		FAMOB3454	24/05/2018	17,000.00	
		FAMOB3572	31/05/2018	17,000.00	
D-2	03/10/2018	2590	01/10/2018	13,000.00	Compra de 4 llantas para móvil 2201 de la Sindicatura de Gustavo Díaz Ordaz

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7 segundo párrafo, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 69 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-206-141 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 207 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y promoviendo que los recursos del fondo se destinaran a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 208 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local, que se encontrara inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio no contrató una nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción XXIV y 76 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 209 Sin Observación.

Se constató que no se pagaran plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados, además se verificó el pago de la nómina de seguridad de la primera y segunda quincena de diciembre del 2018 y se cotejó contra el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 55 y 70 fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 210 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, durante el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67, 98, 120, 121, 137 y 197 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, XV, XVI, XIX y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 211 Sin Observación.

Se verificaron los procesos de adjudicación contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Proceso de Compra

Resultado Núm. 212 Con Observación.

Se detectó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-212-142 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías relativas al ejercicio fiscal 2017, así como de periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la auditoría al ejercicio fiscal 2018; obteniéndose lo siguiente:



Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
1231-1-58100-8-909	Compra de Terreno (Seguimiento)	Impuesto Predial Rústico	\$350,000.00	\$350,000.00	100
1123-1-000002-000055	Deudores Diversos (Seguimiento)	Gasto Corriente	4,000.00	4,000.00	100
2117-1-000001-000001-000006 y 00009-001220	ISR Impuesto Sobre Sueldos ISR E ISPT (Seguimiento)	Gasto Corriente	2,079,652.89	2,079,652.89	100
2117-1-000001-000002-000001	ISR Servicios Profesionales por Honorarios (Seguimiento)	Gasto Corriente	943.40	943.40	100
1235-1-6-909-01400	Adquisición de Refacciones para Maquinaria Pesada (Seguimiento)	Impuesto Predial Rústico	33,700.22	33,700.22	100
5136-3-361003	Difusión Social (Seguimiento)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	11,600.00	11,600.00	100
1112-5-000069	Reíntegro a la Tesorería de la Federación Banamex, S.A. cuenta 5241895 (Seguimiento)	Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017	16,022.31	16,022.31	100
123516911015048	Pago de materiales en exceso (Seguimiento)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	36,866.14	36,866.14	100
12356191115046	Concepto de obra estimado y no ejecutado (Seguimiento)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	55,205.12	55,205.12	100
123516911015047	Volúmenes de conceptos de obra contenidos en la estimación número 1 finiquito estimados en exceso (Seguimiento)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	30,653.87	30,653.87	100
1235169403	Volúmenes de conceptos de obra contenidos en la estimación número 1 estimados no ejecutados (Seguimiento)	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017	354,323.96	354,323.96	100
1235169403	Omitieron realizar la retención del 5 al millar (Seguimiento)	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017	3,894.39	3,894.39	100
1235169404	Omitieron realizar la retención del 5 al millar (Seguimiento)	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017	2,808.77	2,808.77	100
Total			\$2,979,671.07	\$2,979,671.07	100

Del análisis a las subcuentas a las que se le dieron seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 213 Con Observación.

En seguimiento al resultado Núm. 69 correspondiente al primer semestre de 2016, al resultado Núm. 71 correspondiente al segundo semestre de 2016 y al resultado Núm. 99 correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la que se plasmó que con póliza de diario número DD0000028 de fecha 9 de diciembre de 2015, se registró la adquisición de un terreno para banco de

materiales para revestimiento de caminos y calles por un monto de \$350,000.00 al C. [REDACTED] [REDACTED] cargan a la cuenta 1231-1-58100-8-909 Terrenos-Construcción IPR y abonan a la cuenta 2112-1-10-909 Proveedores por pagar a corto plazo-Impuesto Predial Rústico [REDACTED] Anexan autorización presupuestal, orden de compra, contra recibo, copia de credencial para votar, certificado parcelario [REDACTED] evidencia fotográfica, Acta No. 26 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 15 de junio de 2015; sin embargo, se observa que la compra de este terreno no corresponde única y exclusivamente a una obra pública en el medio rural. Cabe mencionar que en Acta No. 26, relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de junio de 2015, se aprobó la Propuesta de Inversión de Obras y Acciones correspondientes al Ejercicio 2015 del Impuesto Predial Rústico, reflejándose en los importes del anexo una inversión aprobada por un monto de \$250,000.00, cantidad inferior en \$100,000.00 a la erogada; asimismo, no se celebró contrato de enajenación de derechos parcelarios a título oneroso, además de que no existe avalúo del terreno. Cabe señalar que fue cobrado mediante cheque número 3219 de fecha 10 de diciembre de 2015 cuenta bancaria número 424310365 de Banamex, S.A.

Nota: En auditoría de campo del primer semestre de 2016, proporcionaron el avalúo del terreno, sin embargo, queda pendiente el título de propiedad a favor del H. Ayuntamiento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 27 fracción VI y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1795, 1824, 1827, 1828, 1830 y 1831 del Código Civil Federal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 45, 56, 64, 74, 78, 60 y 80 de la Ley Agraria; 62, 68, 69, 77 fracción I, 79 y 80 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 24, 53 párrafo segundo, 62, 67, 76, 80, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 27 incisos b), c), i), m) y o) del Reglamento Interior de Administración Pública del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 014/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, en seguimiento a esta observación, a la fecha de nuestra revisión (07/06/2019) no se nos proporcionó el título de propiedad a favor del H. Ayuntamiento.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-213-41 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública



Municipal, por realizar pagos improcedentes con recursos del Impuesto Predial Rustico, por concepto de adquisición de un terreno para banco de materiales para revestimiento de caminos y calles del Municipio de Angostura.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue emitida en el resultado número 41 de la auditoría practicada al segundo semestre de 2015 del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 214 Con Observación Solventada.

En seguimiento al resultado Núm. 14 correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la que se plasmó que el saldo de la cuenta 1123-1-000002-000055 [REDACTED] al 31 de diciembre de 2017 asciende a la cantidad de \$4,000.00, el cual corresponde a gastos por comprobar entregado a mediante cheque número 32471 registrado en póliza de egresos número EA0000037 del 15/12/2017 de la cuenta bancaria número 4243 10381 Banamex, S.A., cuenta corriente 2011, observándose que este saldo aún no se ha recuperado o comprobado, ni se han hecho gestiones para su recuperación, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los recursos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 014/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, en seguimiento a esta observación, se verificó que, dentro del ejercicio auditado, en póliza de diario D0000145 de fecha 31 de octubre de 2018 por importe de \$4,000.00, registraron la comprobación de gasto a comprobar del deudor 1123-1-000002-000055 [REDACTED], anexan ficha de depósito bancario a la cuenta bancaria número 4243103812011 del banco Banamex, S.A. de C.V. por importe de \$4,000.00 de fecha 31 de octubre de 2018.

Resultado Núm. 215 Con Observación.

En seguimiento al resultado Núm. 38 correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la que se plasmó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el Ejercicio Fiscal 2017, se hayan enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observa que omitieron enterar un importe de \$6,784,750.97, correspondiente a los



meses de enero a noviembre de 2017, derivado de una incorrecta administración en el entero de las retenciones. A continuación se detalla:

ISR Retenciones por Salarios					
Mes	I.S.R. Sobre Sueldos 2117-1-000001-000001-000006	I.S.R. Sobre Sueldos (ISPT) 2117-1-000001-000009-001220	Total Retenciones ISR Sobre Sueldos	Declaraciones Presentadas	Diferencia
Enero	\$311,801.09	\$74,292.02	\$386,093.11	\$0.00	\$386,093.11
Febrero	422,177.14	231,740.23	653,917.37	0.00	653,917.37
Marzo	651,500.88	149,364.84	800,865.72	0.00	800,865.72
Abril	270,440.18	151,825.76	422,265.94	0.00	422,265.94
Mayo	659,752.18	156,998.26	816,750.44	0.00	816,750.44
Junio	474,062.67	154,959.21	629,021.88	0.00	629,021.88
Julio	260,645.19	151,964.57	412,609.76	0.00	412,609.76
Agosto	669,790.25	153,732.26	823,522.51	0.00	823,522.51
Septiembre	461,823.00	153,470.58	615,293.58	0.00	615,293.58
Octubre	461,678.18	157,056.79	618,734.97	0.00	618,734.97
Noviembre	448,573.72	157,101.97	605,675.69	0.00	605,675.69
Diciembre	565,107.59	1,514,545.30	2,079,652.89	0.00	2,079,652.89
Total	\$5,657,352.07	\$3,207,051.79	\$8,864,403.86	\$0.00	\$8,864,403.86
Menos Retenciones Diciembre 2017	565,107.59	1,514,545.30	2,079,652.89	0.00	2,079,652.89
Total Retenciones No Enteradas 2017	\$5,092,244.48	\$1,692,506.49	\$6,784,750.97	\$0.00	\$6,784,750.97

Nota. - Las retenciones del mes de diciembre de 2017, se enteran en el mes de enero de 2018, razón por lo que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que sean enteradas en tiempo y forma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 96, 106 primer y último párrafo y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 44 fracciones I, V, IX, XVIII y XX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

AECF-MUN-0142019-2018-PE-215-06 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios por importe de \$2,079,652.89 (dos millones setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N.), correspondiente al mes de diciembre de 2017.



La Acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 38 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 216 Con Observación.

En seguimiento al resultado Núm. 39 correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la que se plasmó que al verificar que las retenciones de ISR por Servicios Profesionales registradas durante el Ejercicio Fiscal 2017, se hayan enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observa que omitieron enterar un importe de \$10,377.40 correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2017, derivado de una incorrecta administración en el entero de las retenciones. A continuación se detalla:

ISR Retenciones Por Servicios Profesionales			
Mes	Retenciones por Honorarios 2117-1-000001-000002-000001	Declaraciones Presentadas	Diferencia
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero	1,886.80	0.00	1,886.80
Marzo	943.40	0.00	943.40
Abril	943.40	0.00	943.40
Mayo	943.40	0.00	943.40
Junio	943.40	0.00	943.40
Julio	943.40	0.00	943.40
Agosto	943.40	0.00	943.40
Septiembre	943.40	0.00	943.40
Octubre	943.40	0.00	943.40
Noviembre	943.40	0.00	943.40
Diciembre	943.40	0.00	943.40
Total	\$11,320.80	\$0.00	\$11,320.80
Menos Retenciones Diciembre 2017	943.40	0.00	943.40
Total Retenciones No Enteradas 2017	\$10,377.40	\$0.00	\$10,377.40

Nota. - Las retenciones del mes de diciembre de 2017, se enteran en el mes de enero de 2018, razón por lo que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que sean enteradas en tiempo y forma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 párrafo primero y último de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 53 párrafo segundo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0142019-2018-PE-216-07 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales por importe de \$943.40 (novecientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), correspondiente al mes de diciembre de 2017.

La Acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 39 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 217 Con Observación.

En seguimiento al resultado Núm. 59 correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la que se plasmó que efectúan pagos a diversos proveedores por concepto de refacciones, por un importe global de \$2,305,744.00, observándose que los pagos de estos conceptos no corresponde efectuarse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerar inversión pública en medio rural por lo que son improcedentes; asimismo, se debió registrar en las cuentas del gasto según su naturaleza, derivado de una incorrecta administración en los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación se detallan:

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse a las facturas que se detallan a continuación por no haber sido pagadas en el ejercicio auditado:

1235 1 000006 000909 014000 Adq. de Refacciones para Maquinarias Pesada \$2,305,744.00							
Póliza			Concepto	Factura			Referencia de Pago
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
DD0000030 EG0000034	16/06/2017 31/12/2017	\$928.00	014544 REGISTRO DE PAGO DE REFACCIONES UTILIZADAS EN VEHÍCULOS	166	09/05/2017	\$928.00	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 3997, FECHA DE COBRO EL 27/02/2018.
DD0000002 EG0000032	03/07/2017 31/12/2017	350.00	014896 REGISTRO DE PAGO DE REFACCIONES UTILIZADAS EN VEHÍCULOS	2285	23/05/2017	350.00	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 3995, FECHA DE COBRO EL 11/01/2018.
DD0000006 EG0000033	04/07/2017 31/12/2017	754.00	014952 REGISTRO DE PAGO DE REFACCIONES UTILIZADAS EN VEHÍCULOS	203	08/06/2017	754.00	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 3996, FECHA DE COBRO EL 11/01/2018.
DD00000098 EG0000039	27/10/2017 31/12/2017	3,767.20	018238 REGISTRO DE REFACCIONES UTILIZADAS EN CAMIÓN RECOLECTOR	101152	24/10/2017	3,767 20	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 4002, FECHA DE COBRO EL 25/01/2018.
		10,040.99	018237 REGISTRO DE REFACCIONES UTILIZADAS EN CAMIÓN RECOLECTOR	115130	27/10/2017	10,040 99	



1235 1 000006 000909 014000 Adq. de Refacciones para Maquinarias Pesada \$2,305,744.00							
Póliza			Concepto	Factura			Referencia de Pago
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
DD0000049 EG0000045	19/11/2017 23/11/2017	1,264.00	017290 REGISTRO DE PAGO DE REFACCIONES UTILIZADAS EN VEHÍCULOS	3779	19/10/2017	1,264.00	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 3958, FECHA DE COBRO EL 03/01/2018.
DD0000095 EG0000038	06/11/2017 31/12/2017	7,783.60	017508 REGISTRO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS	933	03/11/2017	7,783 60	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 4001, FECHA DE COBRO EL 18/01/2018.
		1,136.80	017509 REGISTRO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS	934	03/11/2017	1,136 80	
		3,132.00	017511 REGISTRO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIO	935	06/11/2017	3,132.00	
DD0000119 EG0000038	20/11/2017 31/12/2017	1,113.60	017879 REGISTRO DE REFACCIONES, ACCESORIOS DEL DOMPE #7.	946	20/11/2017	1,113 60	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 4001, FECHA DE COBRO EL 18/01/2018.
DD0000010 EG0000026	08/12/2017 30/12/2017	348.00	017502 REGISTRO DE REFACCIONES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y	A-270	08/11/2017	348.00	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 3989, FECHA DE COBRO EL 16/01/2018.
		522.00	017503 REGISTRO DE REFACCIONES, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y	A-272	08/11/2017	522.00	
DD0000012 EG0000007	04/12/2017 27/12/2017	820.03	017523 REGISTRO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIO	2702	04/12/2017	820.03	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 3970, FECHA DE COBRO EL 03/01/2018.
DD0000078 EG0000025	10/12/2017 30/12/2017	464.00	017964 REGISTRO REPARACIÓN DE ALAMBRADO Y ALTERNADOR DE	A-275	10/12/2017	464.00	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 4243 10365, CH. 3988, FECHA DE COBRO EL 16/01/2018.
		232.00	017964 REGISTRO REPARACIÓN DE ALAMBRADO Y ALTERNADOR DE	A-276	10/12/2017	232.00	
		348.00	017964 REGISTRO REPARACIÓN DE ALAMBRADO Y ALTERNADOR DE	A-278	10/12/2017	348.00	
		348.00	017964 REGISTRO REPARACIÓN DE ALAMBRADO Y ALTERNADOR DE	A-280	10/12/2017	348.00	
		348.00	017964 REGISTRO REPARACIÓN DE ALAMBRADO Y ALTERNADOR DE	A-282	10/12/2017	348.00	
Total		\$33,700.22				\$33,700.22	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 párrafo segundo 62, 67, 76, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 014/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, en seguimiento a esta observación, se verificó que, dentro del ejercicio auditado, estas facturas fueron pagadas a los proveedores.

1235 1 000006 000909 014000 Adq. de Refacciones para Maquinarias Pesada \$2,305,744.00							
Póliza			Concepto	Factura			Referencia de Pago
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
DD0000030 EG0000034	16/06/2017 31/12/2017	\$928.00	014544 Registro de Pago de Refacciones Utilizadas en Vehículos	166	09/05/2017	\$928.00	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 3997, Fecha De Cobro el 27/02/2018.
DD0000002 EG0000032	03/07/2017 31/12/2017	350.00	014896 Registro de Pago de Refacciones Utilizadas en Vehículos	2285	23/05/2017	350.00	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 3995, Fecha De Cobro el 11/01/2018.
DD0000006 EG0000033	04/07/2017 31/12/2017	754.00	014952 Registro de Pago de Refacciones Utilizadas en Vehículos	203	08/06/2017	754.00	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 3996, Fecha De Cobro el 11/01/2018.
DD0000098 EG0000039	27/10/2017 31/12/2017	3,767.20	018238 Registro de Refacciones Utilizadas en Camión Recolector	101152	24/10/2017	3,767.20	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 4002, Fecha De Cobro el 25/01/2018.
		10,040.99	018237 Registro de Refacciones Utilizadas en Camión Recolector	115130	27/10/2017	10,040.99	
DD0000049 EG0000045	19/11/2017 23/11/2017	1,264.00	017290 Registro de Pago de Refacciones Utilizadas en Vehículos	3779	19/10/2017	1,264.00	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 3958, Fecha De Cobro el 03/01/2018.
DD0000095 EG0000038	06/11/2017 31/12/2017	7,783.60	017508 Registro de Adquisición de Refacciones, Accesorios	933	03/11/2017	7,783.60	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 4001, Fecha De Cobro el 18/01/2018.
		1,136.80	017509 Registro de Adquisición de Refacciones, Accesorios	934	03/11/2017	1,136.80	
		3,132.00	017511 Registro de Adquisición de Refacciones, Accesorio	935	06/11/2017	3,132.00	
DD0000119 EG0000038	20/11/2017 31/12/2017	1,113.60	017879 Registro de Refacciones, Accesorios del Dompe #7.	946	20/11/2017	1,113.60	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 4001, Fecha De Cobro el 18/01/2018.
DD0000010 EG0000026	08/12/2017 30/12/2017	348.00	017502 Registro de Refacciones, Accesorios, Lubricantes	A-270	08/11/2017	348.00	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 3989, Fecha De Cobro el 16/01/2018.
		522.00	017503 Registro De Refacciones, Accesorios, Lubricantes	A-272	08/11/2017	522.00	
DD0000012 EG0000007	04/12/2017 27/12/2017	820.03	017523 Registro de Adquisición de Refacciones, Accesorio	2702	04/12/2017	820.03	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 3970, Fecha De Cobro el 03/01/2018.
DD0000078 EG0000025	10/12/2017 30/12/2017	464.00	017964 Registro Reparación de Alambrado y Alternador	A-275	10/12/2017	464.00	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 4243 10365, Ch. 3988, Fecha De Cobro el 16/01/2018.
		232.00	017964 Registro Reparación de Alambrado y Alternador	A-276	10/12/2017	232.00	



1235 1 000006 000909 014000 Adq. de Refacciones para Maquinarias Pesada \$2,305,744.00							
Póliza			Concepto	Factura			Referencia de Pago
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
		348.00	017964 Registro Reparación de Alambrado y Alternador	A-278	10/12/2017	348.00	
		348.00	017964 Registro Reparación de Alambrado y Alternador	A-280	10/12/2017	348.00	
		348.00	017964 Registro Reparación de Alambrado y Alternador	A-282	10/12/2017	348.00	
Total		\$33,700.22				\$33,700.22	

AECF-MUN-0142019-2018-PO-217-42 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$33,700.22 (treinta y tres mil setecientos pesos 22/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por realizar pagos con recursos del Impuesto Predial Rustico, por concepto de refacciones para maquinaria pesada, lo cual es improcedente ya que no se consideran inversión pública en medio rural.

La Acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 59 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 218 Con Observación.

En seguimiento al resultado Núm. 70 correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la que se plasmó que al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, registra en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; que se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la Leyenda "Operado Fism", se detectó que en dos pólizas de egresos por importe total de \$24,940.00, efectuaron pagos por concepto de difusión de obras, observándose que este tipo de gasto no corresponde cubrirse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una incorrecta administración de los recursos del fondo. A continuación se detallan:



Póliza			Documento Comprobatorio			Orden de Compra		Concepto	Referencia de Pago
Núm.	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha		
EY0000032	31/12/2017	\$11,600.00	10D422C9-D5B3-44CE-A441-6823A80638F8	27/12/2017	\$11,600.00	11367	27/12/2017	REGISTRÓ DE DIFUSIÓN DE OBRAS DEL FONDO INFRAESTRUCTURA R-33 2017 EN ANGOSTURA (CIERRE EJERCICIO 2017).	BANCO BANAMEX, S.A. CTA. NÚM. 7011 3354354 CH. 112, FECHA DE COBRO EL 12/01/2018.
Total		\$11,600.00			\$11,600.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado en el numeral 3.1.2 fracción X y anexo A.I.2 Gastos Indirectos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus cinco acuerdos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017.

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 014/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, en seguimiento a esta observación, se verificó que, dentro del ejercicio auditado, esta factura fue pagada al proveedor.

Póliza			Documento Comprobatorio			Orden de Compra		Concepto	Referencia de Pago
Núm.	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha		
EY0000032	31/12/2017	\$11,600.00	10D422C9-D5B3-44CE-A441-6823A80638F8	27/12/2017	\$11,600.00	11367	27/12/2017	Registró de Difusión de Obras del Fondo Infraestructura R-33 2017 en Angostura (Cierre Ejercicio 2017).	Banco Banamex, S.A. Cta. Núm. 7011 3354354 Ch. 112, Fecha de Cobro el 12/01/2018.
Total		\$11,600.00			\$11,600.00				



AECF-MUN-0142019-2018-PO-218-43 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de difusión de obras, los cuales no corresponde cubrirse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La Acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 70 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 219 Con Observación.

En seguimiento al resultado Núm. 87, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en la que se plasmó se verificó la aplicación y destino de los recursos del monto devengado al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha de la auditoría, además, que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017, incluyendo los intereses financieros obtenidos, se haya reintegrado a la Tesorería de la Federación, observándose que existe un importe de \$16,022.31, pendiente de reintegrar, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo, el cual deberá ser reintegrado conforme a las disposiciones que emita la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se detalla a continuación:

Conceptos	Saldo Al 31/12/2017	
BANCOS:		\$16,022.31
1112 5 000069 BANAMEX, S.A. CUENTA 5241895 FORTALECE 2017	\$16,022.31	
(-) RECURSOS COMPROMETIDOS:		0.00
PASIVOS POR PAGAR	0.00	
(=) RECURSOS PENDIENTES DE REINTEGRAR A LA TESOFE AL 25/06/2018		\$16,022.31

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción XV, 33 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; así como lo señalado en la cláusula sexta del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal "FORTALECE 2017", celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Angostura, Sinaloa, de fecha 21 de abril de 2017; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 014/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, en seguimiento a esta observación, a la fecha de nuestra revisión (07/06/2019), este importe no fue reintegrado a la Tesorería de Federación, mencionando las siguientes situaciones, por lo que se dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

1.- En póliza de diario D0000031 de fecha 09/02/2018 por importe de \$4,000.00, realizaron traspaso bancario a la cuenta del Banco Banamex, S.A., número 7011 8034765, cuenta contable 1112-5-000073 Fortalece 2018, el saldo al 31/12/2018 es de \$520.00, esto debido a comisiones mensuales cobradas a favor del banco.

2.- En póliza de diario D0000152 de fecha 17/08/2018 por importe de \$10,008.40, realizaron traspaso bancario a la cuenta del Banco del Bajío, S.A., número 0227463410101, cuenta contable 1112-5-000076 Fortalece, el saldo al 31/12/2018 es de \$9,817.00, esto debido a comisión efectuada por banco Banamex, S.A. por concepto de cheque de caja expedido para realizar el traspaso.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-219-44 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,022.31 (dieciséis mil veintidós pesos 31/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no reintegrar el recurso a la Tesorería de la Federación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

AECF-MUN-0142019-2018-PR-219-143 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**SEGUIMIENTO FÍSICO- FINANCIERO
(FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.)**

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Autorizado y/o Contratado	Periodo de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
115	Administración directa.	No aplica	No aplica	\$217,382.24	Del 13/02/2017 al 15/09/2017	No aplica	No aplica	Mejoramiento de escuela secundaria Melquiades Camacho Encines, en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Angostura, Estado de Sinaloa.	\$0.00
116	Contrato Adjudicación directa.	CONT-R33-2017-ANG-047	Bojórquez Favela Carmina	446,745.63	Del 20/09/2017 al 19/12/2017	No aplica	Faltan	Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	0.00
117	Contrato Adjudicación directa	CONT-R33-2017-ANG-048	Carmina Bojórquez Favela	179,624.73	Del 20/11/2017 al 19/12/2017	No aplica	Faltan	Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	0.00
118	Contrato Adjudicación directa	CONT-R33-2017-ANG-055	Carmina Bojórquez Favela	329,574.38	Del 20/11/2017 al 19/12/2017	No aplica	Cumplimiento 1929440-0000	Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad San Antonio, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	0.00
Importe Ejercido									\$0.00

De las obras detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 220 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 168 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión documental de la obra número 21.- Mejoramiento de escuela secundaria Melquiades Camacho Encines, en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Angostura, Estado de Sinaloa, en la cual se observa que se pagaron materiales en exceso por un importe de \$36,866.14, ya que no corresponden a la obra que nos ocupa, que resultan de realizar el comparativo entre el importe cargado a la obra en revisión en la Cuenta Pública del Municipio de Angostura y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 007/CP.2017 de fecha 12 de abril de 2018; como a continuación se describe:



Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Factura Número	Fecha de Factura	Proveedor	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Cheque	Fecha de Cobro
DD-79	01/12/2017	\$36,866.14	B87381	01/12/2017	PROVEEDORA DE FIERRO Y PERFILES, S.A. DE C.V.	EY0000029	30/12/2017	\$36,866.14	3354346	109	No se cobró en el ejercicio auditado.

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
2.00	PIEZA	ANGULAR DE 1/8" X 2"	\$226.38	\$452.76
16.00	PIEZA	PÓLIN 5X6 CAL. 14	423.61	6,777.76
20.00	PIEZA	POLÍN 4X6 C/P 2" CAL. 14	379.02	7,580.40
15.00	KILOGRAMO	SOLDADURA INFRA (6011)	44.19	662.85
32.00	PIEZA	LÁMINA GALVANIZADA R-72 ZINTRO ALUM CAL. 26	389.05	12,449.60
4.00	PIEZA	CABALLETE GALVANIZADO LISO CAL. 28	159.00	636.00
3.00	PIEZA	DISCO MAKITA PARA CORTE 14"	50.26	150.78
10.00	PIEZA	DISCO MAKITA PARA REHILETE 4 1/2'	23.34	233.40
5.00	PIEZA	DISCO LAMINADO HECORTH 4 1/2" GRANO 40	32.41	162.05
15.00	PIEZA	THINNER LITRO	23.29	349.35
700.00	PIEZA	PIJAS DE 1/4" X 3/4" PUNTA DE BROCA	0.58	406.00
1.00	PIEZA	PINTURA BLANCA CUBETA	1,920.21	1,920.21
Subtotal				\$31,781.16
IVA 16%				5,084.98
Total				\$36,866.14

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 59 fracciones IV, VI, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura.

Seguimiento.

Derivada de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 115.- Mejoramiento de escuela secundaria Melquiades Camacho Encines, en la comunidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Angostura, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 168 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$36,866.14, se advierte que la factura número B87381 de fecha 01 de diciembre de 2017 se encuentra pagada mediante póliza de egreso EY0000029 de



fecha 30 de diciembre de 2017 relativa al cheque 109 a favor de Provedora de Fierro y Perfiles, S.A. de C.V., constándose que fue cobrado el día 04 de enero de 2018, según estado de cuenta del Banco Nacional de México, S.A. de la cuenta número 70113354346 correspondiente al mes de enero de 2018.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-220-45 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$36,866.14 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por conceptos de materiales que se pagaron en exceso.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 168 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 221 Con Observación.

Antecedentes.

Derivado del resultado número 188 del informe individual relativo a la auditoría practicada la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 29.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, en la cual se observó que existe un concepto de obra estimado y no ejecutado por la cantidad de \$55,205.12, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado por el contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005/CP.2017 de fecha 12 de abril de 2018. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	
I	MEDIA TENSIÓN							
PU013.-	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO PARA MUFA DOMICILIARIA, INCLUYE: MURETE DE CONCRETO, CEPA PARA MURETE, CABLE THW CAL. 8, MUFA GALVANIZADA DE 1 1/4", MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$7,931.77	\$47,590.62	1 (UNO)
Subtotal							\$47,590.62	



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	
						IVA	7,614.50	
						Total	\$55,205.12	

El concepto observado está pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	EY0000036	31/12/2017	\$626,373.36	7011-3354346	Banco Nacional de México, S.A.	116	09/01/2018 Se cobró fuera del Ejercicio auditado.

Nota: De la póliza número EY0000036 por un importe de \$626,737.36, corresponde a la obra en cita por un importe de \$446,745.63 para la estimación 1.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 59 fracciones V y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III, V y VI, 79 y 89 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI y IX, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones II, V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como la cláusulas primera, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato número CONT-R33-2017-ANG-047.

Seguimiento.

Derivada de la revisión física y documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 116.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 188 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con fecha 04 de junio de 2019 se efectuó la revisión física de la obra en cita, observándose que la irregularidad aún persiste, por un importe de \$55,205.12, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista y el levantamiento físico



efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número No. S-001/CP.2018 de fecha 04 de junio de 2019. A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados No Ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	
I	MEDIA TENSIÓN							
PU013.-	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO PARA MUFA DOMICILIARIA, INCLUYE: MURETE DE CONCRETO, CEPA PARA MURETE, CABLE THW CAL. 8, MUFA GALVANIZADA DE 1 1/4", MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$7,931.77	\$47,590.62	1 (UNO)
Subtotal							\$47,590.62	
IVA							7,614.50	
Total							\$55,205.12	

El concepto observado está pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	EY0000036	31/12/2017	\$626,373.36	7011-3354346	Banco Nacional de México, S.A.	116	09/01/2018

Nota: De la póliza número EY0000036 por un importe de \$626,737.36, corresponde a la obra en cita por un importe de \$446,745.63 para la estimación 1.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-221-46 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$55,205.12 (cincuenta y cinco mil doscientos cinco pesos 12/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) por volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 188 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 222 Con Observación Solventada.

Antecedentes.

Derivado del resultado número 189 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física de la obra número 29.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, en la cual se observa que no se encuentra operando, en contravención a los objetivos



para el gasto eficaz y eficiente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según consta en el Acta Administrativa número 005/CP.2017 de fecha 12 de abril de 2018. La obra se encuentra estimada para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	EY0000036	31/12/2017	\$626,737.36	7011-3354346	Banco Nacional de México, S.A.	116	09/01/2018 Se cobró fuera del Ejercicio auditado.

Nota: De la póliza número EY0000036 por un importe de \$626,737.36, corresponde a la obra en cita por un importe de \$446,745.63 para la estimación 1.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 77, 78 fracciones II y V, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 100 fracciones I, VI, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracciones V, VIII, IX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como la cláusulas primera, tercera, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato número CONT-R33-2017-ANG-047.

Seguimiento.

Derivada de la revisión física de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 116.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad de Ejido Independencia, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 189 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública al Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con fecha 04 de junio de 2019 se efectuó la revisión física de la obra en cita, constándose que la obra se encuentra operando, ya que se encuentra conectada a los muretes de medición que fueron construidos por los propietarios de las viviendas, cumpliendo con los objetivos para los cuales está destinada hecho que se hizo constar en el Acta Administrativa número No. S-001/CP.2018 de fecha 04 de junio de 2019.



La obra se encuentra estimada para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	EY0000036	31/12/2017	\$626,737.36	7011-3354346	Banco Nacional de México, S.A.	116	09/01/2018

Nota: De la póliza número EY0000036 por un importe de \$626,737.36, corresponde a la obra en cita por un importe de \$446,745.63 para la estimación 1.

Resultado Núm. 223 Con Observación.

Antecedentes.

Derivado del resultado número 192 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión documental de la obra número 30.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, en la cual se observó que existen volúmenes de conceptos de obra contenidos en la estimación número 1 finiquito estimados en exceso por un importe de \$30,653.87, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado, según consta en el Acta Administrativa número 009/CP.2017 de fecha 13 de abril de 2018; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado
PU002.-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TIPO 1TR1A PARA 15V INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,123.97	\$18,123.97
PU008.-	MURETE DE MEDICIÓN PREFABRICADO PARA MUFA DOMICILIARIA, INCLUYE: MURETE DE CONCRETO, CEPA PARA MURETE, CABLE THW CAL 8, MUFA GALVANIZADA DE 1 1/4", MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	3.00	1.00	8,301.78	8,301.78
Subtotal							\$26,425.75
IVA							4,228.12
Total							\$30,653.87



Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 1 FINIQUITO	EY0000036	31/12/2017	\$626,737.36	33543460	Banco Nacional de México, S.A.	116	09/01/2018

Nota: De la póliza número EY0000036 por un importe de \$626,737.36, corresponde a la obra en cita por un importe de \$179,627.73 para la estimación 1 finiquito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 78, 79 primero y segundo párrafos y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI y 102 fracciones I, V, X, XI y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones V, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato número R33-2017-ANG-048.

Seguimiento.

Derivada de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 117.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad Alhuey, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 192 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$30,653.87, se advierte que la estimación número 1 finiquito se encuentra pagada mediante póliza de egreso EY0000036 de fecha 31 de diciembre de 2017 relativa al cheque 116 a favor de Carmina Bojórquez Favela, constándose que fue cobrado el día 09 de enero de 2018, según consta en el estado de cuenta del Banco Nacional de México, S.A. de la cuenta número 70113354346 correspondiente al mes de enero de 2018.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-223-47 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$30,653.87 (treinta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 87/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 192 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 224 Con Observación Solventada.

Antecedentes.

Derivado del resultado número 197 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física de la obra número 31.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad San Antonio, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, en la cual se observó que no se encuentra operando, en contravención a los objetivos para el gasto eficaz y eficiente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según consta en el Acta Administrativa número 011/CP.2017 de fecha 13 de abril de 2018.

Concepto	Póliza	Fecha De Póliza	Importe de Póliza	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 1	EY0000035	31/12/2017	\$329,574.38	3354346	Banco Nacional de México, S.A.	115	09/01/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78, 79 primer y segundo párrafos y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI y 102 fracciones I, V, X, XI y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 49 fracciones V, VIII y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo señalado en la cláusula décima del contrato número R33-2017-ANG-055.

Seguimiento.

Derivada de la revisión física a la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 118.- Ampliación de red de energía eléctrica en la comunidad San Antonio, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico a la irregularidad plasmada en el resultado número 197 del informe individual relativa a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido

del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con fecha 06 de junio de 2019 se efectuó la revisión física de la obra en cita, constándose que la obra se encuentra operando cumpliendo con los objetivos para los cuales está destinada hecho que se hizo constar en el Acta Administrativa número No. S-003/CP.2018 de fecha 06 de junio de 2019.

**SEGUIMIENTO FÍSICO-FINANCIERO
(FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
FORTALECE 2017.)**

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Autorizado y/o Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
119	Invitación a cuando menos tres personas.	ANG-FORTALECE-003-2017	Constructora Marric, S.A. de C.V.	\$903,510.75	Del 01/08/2017 al 29/09/2017	ANG-FORTALECE-003-2017	Cumplimiento. 1057-13022-1	Remodelación de casa de la cultura en Angostura, cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa.	\$0.00
120	Invitación a cuando menos tres personas.	ANG-FORTALECE-004-2017	Constructora Marric, S.A. de C.V.	651,929.48	Del 02/08/2017 al 09/12/2017	No aplica	Cumplimiento. 1057-13018-4 Anticipo. 1057-13017-5	Construcción de gradas en campo deportivo, en el Campo Pesquero La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	\$0.00
Importe Ejercido									\$0.00

De las obras detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 225 Con Observación.

Antecedentes.

Derivado del resultado número 201 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física y documental de la obra número 32.- Remodelación de casa de la cultura en Angostura, cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa, en la cual se observó que existen volúmenes de conceptos de obra contenidos en la estimación número 1 estimados no ejecutados por un importe de \$354,323.96, con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017, que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el Ejercicio



auditado y el levantamiento físico efectuado, según consta en el Acta Administrativa número 010/CP.2017 de fecha 13 de abril de 2018; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados y No Ejecutados							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado
PU005	SOBRETECHO CON MORTERO CEMENTO-ARENA-JAL PROPORCIÓN 1:3:5, PARA GENERAR PENDIENTE, INCLUYE: LIMPIEZA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	396.16	0.00	396.16	\$273.07	\$108,179.41
PU006	ENTORTADO CON PASTA DE MORTERO, INCLUYE: LIMPIEZA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	396.16	0.00	396.16	158.22	62,680.44
PU008	CHAFLÁN DE 10 X 10 CM EN AZOTEA CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	78.32	0.00	78.32	71.19	5,575.60
PU009	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTÓMERO GARANTÍA DE 3 AÑOS MARCA PASA O SIMILAR, SISTEMA REFORZADO CON UNA CAPA DE MALLA SINTÉTICA. INCLUYE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADO DE GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO, Y APLICACIÓN DE MATERIAL CON DENSIDAD EN BASE A FICHA TÉCNICA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	384.38	0.00	384.38	107.71	41,401.57
PU010	APLANADO SOBRE MUROS Y ENRASES, A BASE DE MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCIÓN 1:4, ESPESOR PROMEDIO DE 2 CMS. INCLUYE MATERIALES, ANDAMIOS, MANIOBRAS A 3.00 MTS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	227.99	0.00	227.99	182.74	41,662.89
PU014	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS DE LA MARCA BEREL O SIMILAR, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, RESANE Y SELLADO.	ML	1,417.39	0.00	1,417.39	32.42	45,951.78
Subtotal							\$305,451.69
IVA							48,872.27
Total							\$354,323.96

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Póliza	Fecha de Póliza	Importe de Póliza	Importe Cargo a la Obra	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EB0000002	16/08/2017	\$777,720.12	\$451,755.38	7006-5241895	Banco Nacional de México, S.A.	54	22/08/2017
ESTIMACIÓN 1	EB0000001	28/12/2017	777,415.92	451,744.95	7006-5241895	Banco Nacional de México, S.A.	56	04/01/2018 Se cobró fuera del Ejercicio auditado



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX y XVI, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131 y 132 fracciones I, III y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracciones II, V, VIII, IX, XXXVII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura; así como lo estipulado en las cláusula primera, décima, décima cuarta del contrato número ANG-FORTALECE-003-2017.

Seguimiento.

Derivada de la revisión física y documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 119.- Remodelación de casa de la cultura en Angostura, cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 201 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$354,323.96, se constató que se ejecutaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$181,492.57 según consta en el Acta Administrativa número No. S-002/CP.2018 de fecha 06 de junio de 2019, quedando pendiente por solventar un importe \$172,831.39 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados; asimismo, se hace constar que el importe de \$181,492.57 fue pagado en la estimación número 1 mediante póliza de egreso EB0000001 de fecha 28 de diciembre de 2017 relativa al cheque 56 a favor de Constructora Marric, S.A. de C.V., el cual fue cobrado el día 04 de enero de 2018, según consta en el estado de cuenta del Banco Nacional de México, S.A., de la cuenta número 70065241895 correspondiente al mes de enero de 2018.

A continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado
PU005	SOBRETECHO CON MORTERO CEMENTO-ARENA-JAL PROPORCIÓN 1:3:5, PARA GENERAR PENDIENTE, INCLUYE: LIMPIEZA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	396.16	357.66	38.50	\$273.07	\$10,513.20
PU006	ENTORTADO CON PASTA DE MORTERO, INCLUYE: LIMPIEZA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	396.16	336.35	59.81	158.22	9,463.14



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado
PU008	CHAFLÁN DE 10 X 10 CM EN AZOTEA CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	78.32	78.32	0.00	71.19	0.00
PU009	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA CON IMPERMEABILIZANTE ELASTÓMERO GARANTÍA DE 3 AÑOS MARCA PASA O SIMILAR, SISTEMA REFORZADO CON UNA CAPA DE MALLA SINTÉTICA. INCLUYE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADO DE GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO, Y APLICACIÓN DE MATERIAL CON DENSIDAD EN BASE A FICHA TÉCNICA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	384.38	0.00	384.38	107.71	41,401.57
PU010	APLANADO SOBRE MUROS Y ENRASES, A BASE DE MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCIÓN 1:4, ESPESOR PROMEDIO DE 2 CMS. INCLUYE MATERIALES, ANDAMIOS, MANIOBRAS A 3.00 MTS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	227.99	0.00	227.99	182.74	41,662.89
PU014	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS DE LA MARCA BERELO SIMILAR, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, RESANE Y SELLADO.	ML	1,417.39	0.00	1,417.39	32.42	45,951.78
Subtotal							\$148,992.58
IVA							23,838.81
Total							\$172,831.39

AECF-MUN-0142019-2018-PO-225-48 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$172,831.39 (ciento setenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 39/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 201 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 226 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 203 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento a la observación



correspondiente a la revisión documental de la obra número 32.- Remodelación de casa de la cultura en Angostura, cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa, en la cual se observó que omitieron realizar la retención del 5 al millar por un importe de \$3,894.39, con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017, que resulta de revisar el expediente unitario, según consta en el Acta Administrativa número 051/CP.2017 de fecha 27 de junio de 2018; como a continuación se describe:

Concepto	Factura	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Importe Pagado	Retención 5 al Millar no Realizada
ANTICIPO	2	\$389,444.29	\$62,311.09	\$451,755.38	\$0.00	\$451,755.38	\$0.00
ESTIMACIÓN 1	10	778,879.59	124,620.73	903,500.32	451,755.38	451,744.95	3,894.39

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Póliza	Fecha de Póliza	Importe De Póliza	Importe Cargo a la Obra	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EB0000002	16/08/2017	\$777,720.12	\$451,755.38	7006-5241895	Banco Nacional de México, S.A.	54	22/08/2017
ESTIMACIÓN 1	EB0000001	28/12/2017	777,415.92	451,744.95	7006-5241895	Banco Nacional de México, S.A.	56	04/01/2018 Se cobró fuera del Ejercicio auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 191 de la Ley Federal de Derechos; 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX, 115 fracciones X y XII, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula décima tercera del Convenio Angostura Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017; así como lo estipulado en las cláusula primera, décima, décima cuarta del contrato número ANG-FORTALECE-003-2017.

Seguimiento.

Derivada de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 119.- Remodelación de casa de la cultura en Angostura, cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 203 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$3,894.39, se advierte que la estimación número 1 se encuentra pagada mediante póliza de egreso



EB0000001 de fecha 28 de diciembre de 2017 relativa al cheque 56 a favor de Constructora Marris, S.A. de C.V., constándose que fue cobrado el día 04 de enero de 2018, según consta en el estado de cuenta del Banco Nacional de México, S.A. de la cuenta número 70065241895 correspondiente al mes de enero de 2018.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-226-49 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$3,894.39 (tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), omitiendo realizar la retención del 5 al millar en la factura de la estimación pagada de la obra.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 203 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 227 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 208 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión documental de la obra número 33.- Construcción de gradas en campo deportivo, en el Campo Pesquero La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, en la cual se observó que omitieron realizar la retención del 5 al millar por un importe de \$2,808.77, con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2017, que resulta de revisar el expediente unitario, según consta en el Acta Administrativa número 051/CP.2017 de fecha 27 de junio de 2018. A continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo (Neto)	Cargo a la Obra	Retención 5 al Millar no Realizada	Póliza	Fecha de Póliza	Cheque	Fecha de Cobro
ANTICIPO	3	\$281,004.09	\$44,960.65	\$325,964.74	\$0.00	\$325,964.74	\$0 00	EB0000002	16/08/2017	54	22/08/2017
ESTIMACIÓN 1	11	561,754.92	89,880.79	651,635.71	325,964.73	325,670.97	2,808.77	EB0000001	28/12/2017	56	04/01/2018
							\$2,808.77				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 191 de la Ley Federal de Derechos; 54 primer párrafo de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX, 115 fracciones X y XII, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo estipulado en la cláusula décima tercera del Convenio Angostura Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal Fortalece 2017.

Seguimiento.

Derivada de la revisión documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 120.- Construcción de gradas en campo deportivo, en el Campo Pesquero La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 208 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$2,808.77, se advierte que la estimación número 1 se encuentra pagada mediante póliza de egreso EB0000001 de fecha 28 de diciembre de 2017 relativa al cheque 56 a favor de Constructora Marric, S.A. de C.V., constándose que fue cobrado el día 04 de enero de 2018, según consta en el estado de cuenta del Banco Nacional de México, S.A. de la cuenta número 70065241895 correspondiente al mes de enero de 2018.

AECF-MUN-0142019-2018-PO-227-50 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$2,808.77 (dos mil ochocientos ocho pesos 77/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), omitiendo realizar la retención del 5 al millar en la factura de la estimación de la obra pagada.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 208 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Angostura, Sinaloa.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el acta de conclusión número 011/CP. 2018 de fecha 04 de octubre de 2019, remitió oficio número PM/2019/10/029/EXT, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron el resultado número 41, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 43, 44, 55, 69, 78, 82, 105, 108, 122, 127, 130, 149, 153, 157, 161, 164, 173, 176, 185, 201, 221, 223 y 225.

Respecto a los resultados con observación número 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 77, 80, 81, 84, 86, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 104, 107, 110, 112, 114, 115, 117, 119, 121, 124, 126, 129, 132, 133, 135, 136, 138, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 151, 152, 155, 156, 159, 160, 163, 166, 167, 168, 170, 172, 175, 178, 180, 182, 184, 187, 189, 191, 192, 194, 195, 197, 199, 202, 206, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 226 y 227 no se otorgó respuesta por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.

6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
9. Verificar las conciliaciones bancarias del periodo auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
11. Analizar las bajas de activos fijos durante el ejercicio auditado, así como el cumplimiento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
12. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
13. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
14. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
15. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
16. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
17. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
18. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.
19. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
20. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
21. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.

22. Verificar que los montos erogados por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
23. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a las siguientes cuentas: Alimentos y Utensilios, Combustibles, Lubricantes y Aditivos y Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
24. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a las siguientes cuentas: Servicios Básicos, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
25. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a las siguientes cuentas: Apoyos Económicos y Becas, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
26. Verificar que las Adquisiciones de Activo no Circulante se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
27. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
28. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
29. Comprobar que los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se llevó a cabo con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social.



30. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
31. Verificar en obra pública los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
32. Verificar que, en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
33. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
34. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
35. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
36. Verificar el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio auditado y que se cuente con el CFDI correspondiente.
37. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
38. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
39. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
40. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	87	14	3	70	3	7	62	25
Revisión a la Obra Pública	140	49	2	89	1	0	81	25
Totales	227	63	5	159	4	7	143	50

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Resultado Núm. 35 Con Observación.	Saldos en rojo	0.00	765,067.00	765,067.00
Resultado Núm. 36 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	1,430,539.69	1,430,539.69
Resultado Núm. 41 Con Observación Solventada.	Registro en una cuenta contable incorrecta	3,845,697.76	0.00	3,845,697.76
Resultado Núm. 52 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	86,716.40	86,716.40
Resultado Núm. 58 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	32,665.00	32,665.00
Resultado Núm. 61 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	44,645.82	44,645.82
Resultado Núm. 65 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	39,000.30	39,000.30



Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Resultado Núm. 144 Con Observación	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	249,942.59	249,942.59
Resultado Núm. 145 Con Observación	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	718,469.03	718,469.03
Totales		\$3,845,697.76	\$3,367,045.86	\$7,212,743.59

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	67,876.24	4,000.00	7,653,520.15	7,725,396.39
Revisión a la Obra Pública	957,812.58	0.00	6,200,827.75	7,158,640.33
Totales	\$1,025,688.82	\$4,000.00	\$13,854,347.90	\$14,884,036.72

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, Arq. María Bartola Ibarra Velázquez, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C.P. Jesús Armando Peña García, L.C.P. David Eustorgio Leal Inzunza, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. Alan Paúl Olvera Zavala, L.C.P. Ricardo Ramón González Serrano, L.C.P. Martín Urías Espinoza, Ing. José Lamberto Saucedo Rubio, Ing. Humberto Moreno Beltrán, Arq. Omar Enrique Cordero Iribe, Ing. Raúl Camacho Valdez, Ing. Jesús Alexis Gaxiola Verdugo, Arq. José Israel Herrera Kordell y Arq. Edmundo Salazar González, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Angostura, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 227 resultados, integrados por:

- 63 resultados sin observación.
- 5 resultados con observación solventada.
- 159 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 4 recomendaciones, 7 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 143 promociones de responsabilidad administrativa y 50 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$13,854,347.90 (trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: pagos de diversos conceptos en los que omiten anexar la evidencia justificativa de los gastos y/o servicios realizados; compra de diésel y adquisición de terreno con recurso del Impuesto Predial Rustico, los cuales se consideran improcedentes debido a que no cumplen con los objetivos del recurso; pago de multa por incumplimiento de entero del Impuesto Sobre la Renta; pago de actualizaciones, recargos y gastos de ejecución por no presentar en tiempo y forma las cuotas obreros patronales al IMSS; pagos en exceso de retenciones de cuotas obreras y de pensión al IMSS; pago a empleada que se encuentra comisionada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Angostura y presta sus servicios en el mismo sindicato; saldo de deudores o cuentas por cobrar pendiente de comprobar o recuperar; omisión de cobro de multas y recargos a los contribuyentes que pagaron el Impuesto Predial Urbano de manera extemporánea; pagos con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), que no cumplen con los preceptos legales y reglas de operación que normalizan y regulan la forma de operar de los recursos públicos que intervienen en el Programa Apoyo a la Vivienda, así como al Convenio de Ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y pagados en exceso y; conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importes de \$40,809,994.19.00 (cuarenta millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.) y \$5,333,090.18 (cinco millones trescientos treinta y tres mil noventa pesos 40/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría, los cuales arrojaron deficiencias importantes; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 16 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado
SINALOA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de cuentas bancarias de servidores públicos, beneficiarios o proveedores, RFC, domicilios de servidores públicos, personas físicas o beneficiarios, números de certificados parcelarios, números de escritura, claves catastrales y números de placas de vehículos que no son propiedad del ente fiscalizado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fué aprobado en sesión celebrada fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 17/2020.

